

BALANCE LEGISLATIVO

21216 / 21217 / 21218 / 21219 / 21220 / 21221 / 21222 / 21223 / 21224 /
21225 / 21226 / 21227 / 21228 / 21229 / 21230 / 21231 / 21232 / 21233 /
21234 / 21235 / 21236 / 21237 / 21238 / 21239 / 21240 / 21241 / 21242 /
21243 / 21244 / 21245 / 21246 / 21247 / 21248 / 21249 / 21250 / 21251 /
21252 / 21253 / 21254 / 21255 / 21256 / 21257 / 21258 / 21259 / 21260 /
21261 / 21262 / 21263 / 21264 / 21265 / 21266 /
21267 / 21268 / 21269 / 21270 / 21271 / 21272 /
21273 / 21274 / 21275 / 21276 / 21277 / 21278 /
21279 / 21280 / 21281 / 21282 / 21283 / 21284 /
21285 / 21286 / 21287 / 21288 / 21289 / 21290 /
21291 / 21292 / 21293 / 21294 / 21295 / 21296 /
21297 / 21298 / 21299 / 21300 / 21301 / 21302 /
21303 / 21304 / 21305 / 21306 / 21307 / 21308 /
21309 / 21310 / 21311 / 21312 / 21313 / 21315.



BALANCE LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL
DE CHILE **2020 - 21**

Legislatura 368^a



BALANCE LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL
DE CHILE **2020 - 21**

Legislatura 368^a

Resolución N° 348
En votación

En votación la Resolución N° 348, que tiene por objeto solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apoyar todas las medidas necesarias con el objeto de reemplazar los estufas de combustión a gas e Aparatos Fitorradiación de Intercambios de Combustión a Gas e Aparatos FIDA, especialmente en el gran Concepción, Región del Bío-Bío.

11:32:00





Sesión 17ª, en January 18 de marzo de 2021
III VOTACIÓN

COMPROBACIÓN DE VOTOS

En cumplimiento de la resolución N.º 2001, que tiene por objeto someter a la Comisión de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio de 2021, se someten a votación los artículos de contenido o objeto de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio de 2021, en el Plan de Desarrollo Económico y Financiero de la Generalitat de Catalunya, especialmente en el gran Consejo de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

11:35:39

ASAMBLA DE DIPUTATS
DE CATALUNYA

ASAMBLA DE DIPUTATS
DE CATALUNYA

ASAMBLA DE DIPUTATS
DE CATALUNYA

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DIRECTOR

Manuel Alfonso Pérez Guíñez

DIRECTOR ADJUNTO

Felipe Vicencio Eyzaguirre

COORDINACIÓN GENERAL

Andrea Vargas Cárdenas

EDITORES

Andrea Vargas Cárdenas, Bárbara Horzella Cutbill, Juan Pablo Jarufe Bader

COLABORADORES

Gabriela Dazarola Leichtle, Jana Abujatum Sepúlveda, Angélica Vera Quilodrán, Guido Williams Obreque

INVESTIGADORES PARTICIPANTES

Jana Abujatum Sepúlveda, Irina Aguayo Ormeño, Paola Alvarez Droguett, Leonardo Arancibia Jeraldo, Samuel Argüello Verbanaz, Eduardo Baeza Gómez, Marcela Cáceres Lara, Luis Castro Paredes, Juan Pablo Cavada Herrera, Hernán Cerda Toro, Pamela Cifuentes Vidal, Claudia Cuevas Saavedra, Gabriela Dazarola Leichtle, Verónica De La Paz Mellado, Guillermo Fernández Lores, Nicolás García Bernal, Eduardo Goldstein Braunfeld, Pedro Guerra Araya, Yahel Gutiérrez Campos, Pedro Harris Moya, Rafael Hernández Araya, Mauricio Holz Guerrero, Bárbara Horzella Cutbill, Juan Pablo Jarufe Bader, María Pilar Lampert Grassi, Carlos Medel Marabolí, Matías Meza-Lopehandía Glaesser, Pablo Morales Peillard, Francisco Ossandón Meneses, Mario Poblete Vásquez, Raimundo Roberts Molina, Rafael Torres Muñoz, Paola Truffello García, Andrea Vargas Cárdenas, James Wilkins Binder, Guido Williams Obreque

COMUNICACIONES, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

José Luis Ríffo Muñoz, Cecilia Cortínez Merino, Mario Barretto Romero

FOTOGRAFÍAS: Senado de la República, Cámara de Diputadas y Diputados, Comité Renovación Nacional (RN / Cámara). Creative Commons, Freepik.

ISBN: 978-956-7629-52-7, Registro de Propiedad Intelectual: 2021-A-6229

Primera edición impresa /digital: julio 2021, en Andros Ltda.

Balance Legislativo : Congreso Nacional de Chile 2020-21 : Legislatura 368ª / Prólogo Adriana Muñoz D'Albora, Presidenta del Senado ; Prólogo Diego Paulsen Kehr, Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados ; Prefacio Alfonso Pérez Guíñez, Director de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile ; Coordinación general Andrea Vargas Cárdenas ; Editores Andrea Vargas Cárdenas, Bárbara Horzella Cutbill, Juan Pablo Jarufe Bader ; Colaboradores Gabriela Dazarola Leichtle, Jana Abujatum Sepúlveda, Angélica Vera Quilodrán, Guido Williams Obreque ; Investigadores participantes Jana Abujatum Sepúlveda [y otros 35 investigadores] ; Comunicaciones, Diseño y Diagramación José Luis Ríffo Muñoz, Cecilia Cortínez Merino, Mario Barretto Romero.

Primera edición impresa / digital

Valparaíso : Ediciones del Senado : Ediciones Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021.

160 páginas; 24 X 24 cm

ISBN: 978-956-7629-52-7

Chile. Congreso Nacional. Legislatura 368ª / Actividad parlamentaria -- Chile / Leyes -- Chile -- 2020-2021 / Seguridad ciudadana -- Legislación -- Chile / Trabajo -- Legislación -- Chile / Derechos económicos y sociales -- Legislación -- Chile / Seguridad social -- Legislación -- Chile / Educación -- Legislación -- Chile / Salud -- Legislación -- Chile / Transporte -- Legislación -- Chile / Tecnología de la información -- Legislación -- Chile / Grupos sociales -- Legislación -- Chile / Minorías -- Legislación -- Chile / Homenajes -- Legislación -- Chile / Calendarios y efemérides -- Legislación -- Chile / Proceso electoral -- Legislación -- Chile / Poderes públicos -- Legislación -- Chile / Tratados internacionales -- Legislación -- Chile

BALANCE LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL
DE CHILE **2020 - 21**

Legislatura 368^a

TABLA DE CONTENIDOS

PRÓLOGO

Presidenta del Senado

Senadora, Adriana Muñoz D'Albora 11

PRÓLOGO

Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados

Diputado, Diego Paulsen Kehr 15

PREFACIO

Director de la Biblioteca del Congreso Nacional

Manuel Alfonso Pérez Guíñez 19

PRIMERA PARTE: Criterios Metodológicos

| | |
|-----------------------|----|
| Introducción | |
| Criterios de Análisis | 24 |
| Referencias | 25 |
| Normas Citadas | 30 |
| | 30 |

SEGUNDA PARTE: Balance General

| | |
|--|----|
| Producción legislativa | |
| Origen de la iniciativa | 35 |
| Corporación de ingreso | 35 |
| Normas según temas | 35 |
| Trabajo en comisiones | 37 |
| Exposiciones realizadas ante comisiones permanentes | 41 |
| <i>Quorum</i> de aprobación | 45 |
| Etapas del trámite legislativo | 47 |
| Tiempos de tramitación | 47 |
| Veto presidencial | 51 |
| Control de constitucionalidad | 53 |
| Tratados internacionales | 54 |
| | 55 |

TERCERA PARTE: Leyes aprobadas por tema

Capítulo I

SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA

| | |
|---------------|----|
| Ley N° 21.234 | 61 |
| Ley N° 21.240 | 63 |
| Ley N° 21.246 | 65 |
| Ley N° 21.250 | 67 |
| Ley N° 21.310 | 69 |

Capítulo II

TRABAJO

| | |
|---------------|----|
| Ley N° 21.220 | 73 |
| Ley N° 21.235 | 75 |
| Ley N° 21.260 | 77 |
| Ley N° 21.280 | 79 |

Capítulo III

DERECHOS SOCIALES Y PROTECCIÓN SOCIAL

| | |
|---------------|----|
| Ley N° 21.249 | 83 |
| Ley N° 21.284 | 85 |
| Ley N° 21.301 | 87 |
| Ley N° 21.304 | 89 |

Capítulo IV

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.217 | 93 |
| Ley N° 21.218 | 95 |
| Ley N° 21.225 | 97 |
| Ley N° 21.227 | 99 |
| Ley N° 21.229 | 101 |
| Ley N° 21.230 | 103 |
| Ley N° 21.232 | 105 |

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.236 | 107 |
| Ley N° 21.242 | 109 |
| Ley N° 21.243 | 111 |
| Ley N° 21.248 | 113 |
| Ley N° 21.251 | 115 |
| Ley N° 21.252 | 117 |
| Ley N° 21.253 | 119 |
| Ley N° 21.256 | 121 |
| Ley N° 21.259 | 123 |
| Ley N° 21.263 | 125 |
| Ley N° 21.265 | 127 |
| Ley N° 21.269 | 129 |
| Ley N° 21.270 | 131 |
| Ley N° 21.276 | 133 |
| Ley N° 21.283 | 135 |
| Ley N° 21.287 | 137 |
| Ley N° 21.288 | 139 |
| Ley N° 21.295 | 141 |
| Ley N° 21.299 | 143 |
| Ley N° 21.305 | 145 |
| Ley N° 21.307 | 147 |
| Ley N° 21.312 | 149 |

Capítulo V

EDUCACIÓN

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.231 | 153 |
| Ley N° 21.272 | 155 |
| Ley N° 21.290 | 157 |
| Ley N° 21.294 | 159 |

Capítulo VI

SALUD

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.258 | 163 |
| Ley N° 21.267 | 165 |
| Ley N° 21.274 | 167 |
| Ley N° 21.278 | 169 |

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.300 | 171 |
| Ley N° 21.308 | 173 |
| Ley N° 21.309 | 175 |

Capítulo VII

TRANSPORTE Y TIC

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.222 | 179 |
| Ley N° 21.223 | 181 |
| Ley N° 21.224 | 183 |
| Ley N° 21.245 | 185 |
| Ley N° 21.268 | 187 |
| Ley N° 21.285 | 189 |
| Ley N° 21.286 | 191 |
| Ley N° 21.313 | 193 |

Capítulo VIII

GRUPOS DE POBLACIÓN

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.247 | 197 |
| Ley N° 21.254 | 199 |
| Ley N° 21.264 | 201 |
| Ley N° 21.266 | 203 |
| Ley N° 21.271 | 205 |
| Ley N° 21.273 | 207 |
| Ley N° 21.275 | 209 |
| Ley N° 21.302 | 211 |
| Ley N° 21.303 | 213 |

Capítulo IX

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.282 | 217 |
| Ley N° 21.291 | 219 |
| Ley N° 21.292 | 221 |
| Ley N° 21.293 | 223 |
| Ley N° 21.297 | 225 |

Capítulo X

PROCESOS ELECTORALES

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.216 | 229 |
| Ley N° 21.221 | 231 |
| Ley N° 21.238 | 233 |
| Ley N° 21.239 | 235 |
| Ley N° 21.244 | 237 |
| Ley N° 21.257 | 239 |
| Ley N° 21.261 | 241 |
| Ley N° 21.262 | 243 |
| Ley N° 21.277 | 245 |
| Ley N° 21.279 | 247 |
| Ley N° 21.281 | 249 |
| Ley N° 21.296 | 251 |
| Ley N° 21.298 | 253 |
| Ley N° 21.311 | 255 |
| Ley N° 21.315 | 255 |

Capítulo XI

PODERES DEL ESTADO

| | |
|---------------|-----|
| Ley N° 21.219 | 261 |
| Ley N° 21.226 | 263 |
| Ley N° 21.228 | 265 |
| Ley N° 21.233 | 267 |
| Ley N° 21.237 | 269 |
| Ley N° 21.241 | 271 |
| Ley N° 21.255 | 273 |
| Ley N° 21.289 | 275 |
| Ley N° 21.306 | 277 |

Capítulo XII

TRATADOS INTERNACIONALES

| | |
|--|-----|
| Decreto Supremo N° 72 (MINREL JUL/2020) | 281 |
| Decreto Supremo N° 91 (MINREL OCT/2020) | 283 |
| Decreto Supremo N° 155 (MINREL ENE/2021) | 285 |
| Decreto Supremo N° 171 (MINREL JUL/2020) | 287 |
| Decreto Supremo N° 179 (MINREL ABR/2020) | 289 |

CUARTA PARTE: Anexos

| | |
|---|-----|
| Anexo I. Iniciativas despachadas por el Congreso Nacional / Legislatura 368 ^a | 292 |
| Anexo II. Senadoras y Senadores de la República de Chile, Legislatura 368 ^a | 300 |
| Anexo III. Diputadas y Diputados de la República de Chile, Legislatura 368 ^a | 302 |
| Anexo IV. Autoridades administrativas del Senado, Cámara de Diputadas y Diputados, y de la Biblioteca del Congreso Nacional | 306 |
| Anexo V. Comisiones permanentes del Senado y funcionarios integrantes | 307 |
| Anexo VI. Comisiones permanentes de la Cámara de Diputadas y Diputados, y funcionarios integrantes | 313 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

| | |
|---|----|
| Gráfico N° 1: Origen de la iniciativa | 35 |
| Gráfico N° 2: Corporación de ingreso de las iniciativas | 37 |
| Gráfico N° 3: Número de leyes aprobadas por temas | 38 |
| Gráfico N° 4: Número de normas COVID-19 según temas | 39 |
| Gráfico N° 5: Comisiones técnicas de la Cámara en las que se tramitaron las iniciativas | 41 |
| Gráfico N° 6: Comisiones técnicas del Senado en las que se tramitaron las iniciativas..... | 43 |

| | |
|---|----|
| Gráfico N° 7: Exposiciones realizadas ante comisiones permanentes | 47 |
| Gráfico N° 8: Exposiciones según el trámite de discusión | 48 |
| Gráfico N° 9: Número de normas según <i>quorum</i> de aprobación requerido | 49 |
| Gráfico N° 10: <i>Quorum</i> de aprobación por temas | |
| Gráfico N° 11: Trámite legislativo en que fueron despachados los Proyectos de Ley | 50 |
| Tabla N° 1: Intervalos de tiempo de aprobación de leyes por el Congreso Nacional | 51 |
| Tabla N° 2: Tiempo promedio de aprobación de leyes según el <i>quorum</i> de la norma | 52 |
| Tabla N° 3: Veto presidencial y resultado de su tramitación, según iniciativa de ley | 53 |
| Tabla N° 4: Requerimientos de inconstitucionalidad presentados por CP, art. 93.3 | 54 |



Prólogo

Adriana Muñoz D'Albora
Presidenta del Senado

Estimadas amigas, estimados amigos:

Me complace presentar a todos ustedes el “Balance de la 368ª Legislatura”, documento preparado por un selecto grupo de profesionales de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, que contribuye a visibilizar en su justa dimensión la labor parlamentaria en el período en cuestión.

En medio del descrédito y la falta de confianza de la sociedad civil hacia las instituciones políticas, este trabajo permite valorar con cifras en mano la labor legislativa, que ciertamente estos últimos dos años ha adquirido un cariz bastante distinto al que solía tener.

Las esquivas del estallido social de octubre de 2019, más el posterior advenimiento de la pandemia del “COVID-19”, sin duda pusieron en jaque el desarrollo de la función parlamentaria, que se vio, por una parte cuestionada y, por la otra, dificultada de manera inédita en los más de 200 años de historia republicana del país.

Pero frente a estas y otras adversidades, el Congreso Nacional tuvo la capacidad de saber escuchar el clamor de la ciudadanía, analizar el contexto nacional y proponer un nuevo rumbo para el país.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver esta coyuntura con el texto que hoy tenemos en nuestras manos? En que precisamente estas líneas reflejan con meridiana claridad las urgencias legislativas que el propio pueblo de Chile fue formulando durante este tiempo a sus representantes, tanto en las calles como en las redes sociales y en diversos encuentros participativos.

Necesidades que, por cierto, se hicieron mucho más apremiantes con la pandemia, el desplome de nuestra economía, el desempleo, la crisis sanitaria y la imposibilidad de muchos jefes y jefas de hogar de seguir llevando el sustento diario a sus familias.

Por lo mismo, el quehacer de este Congreso Nacional estuvo concentrado en la resolución de los problemas socioeconómicos y sanitarios que millones de chilenos y chilenas experimentaron y que, por desgracia, aún siguen padeciendo, en gran medida como efecto de esta crisis global, pero también como síntoma de una sociedad enferma, que arrastra por décadas un historial de injusticia, desigualdad y abusos contra los más débiles.

Pero por cierto que también la legislatura analizada tuvo otros ámbitos de acción, como los proyectos de ley vinculados al proceso constituyente; los comicios para elegir alcaldes, concejales, gobernadores regionales y convencionales constituyentes; lo mismo que la discusión de textos alusivos al trabajo, la salud y la seguridad ciudadana, entre otras materias.



Es evidente que sigue habiendo enormes dificultades, tanto en términos de la sintonía fina que debe existir entre las autoridades y los ciudadanos, como también en la forma de realizar el trabajo legislativo. Esta realidad llevó a que todos debiésemos adaptar nuestra manera de trabajar, para pasar a una modalidad híbrida, con una creciente relevancia de las plataformas tecnológicas y una escucha más activa de las demandas provenientes desde todos los rincones del país.

En tal sentido, también hubo signos alentadores, que de algún modo contribuyen a desmitificar algunas percepciones erróneas y caricaturas respecto a la labor parlamentaria. Me refiero al importante incremento que tuvo la producción parlamentaria en la legislatura en estudio -situado en torno al 48% con respecto al período anterior-, junto al aumento del número de sesiones de Sala y de comisiones en ambas cámaras.

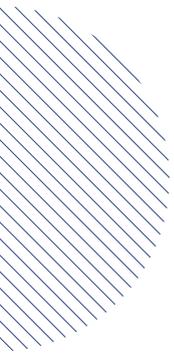
En suma, el “Balance de la 368ª Legislatura” es una obra que sintetiza muy acertadamente las complejidades del último período parlamentario, los cambios de paradigma que se encuentran en curso y los énfasis que ha tenido el trabajo legislativo en los últimos meses.

Felicito a la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile y sus autoridades, y por supuesto a los autores de este documento, el que espero sea la primera semilla para un trabajo continuo en el tiempo, que ayude a transparentar y ponderar en su justa dimensión el quehacer parlamentario, en el contexto de las necesidades que va planteando la sociedad civil, de forma cada vez más activa y participativa.

Adriana Muñoz D'Albora

Presidenta del Senado de Chile

Periodo 2020-2021, 368ª Legislatura





Prólogo

Diego Paulsen Kehr

Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados

Estimadas amigas, estimados amigos:

Nunca es fácil hablar en primera persona de la labor que realizamos junto a mis colegas, más aún en momentos donde hemos venido experimentando una serie de transformaciones sociales que han requerido de profundos cambios para con nuestra sociedad. Ello en el marco del estallido social de octubre del 2019 y por cierto, el actual contexto producto del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).

Pero esta tarea se vuelve más sencilla, cuando proviene de un ente que acompaña de manera permanente la producción legislativa, como ocurre con la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) y todo el *staff* de profesionales que la integran.

Es así como en el “Balance de la 368ª Legislatura”, la BCN nos ilustra con una certera radiografía del trabajo parlamentario en el período mencionado. Un tiempo particularmente *sui generis*, con una crisis política enraizada en vastos sectores de la sociedad y una emergencia sanitaria que ha tensado al máximo la capacidad de respuesta del Estado de Chile y sus instituciones.

Precisamente la nueva ruta político-institucional en que se encuentra el país y los caminos para hacer frente a la pandemia del “COVID-19”, son los dos principales temas que atraviesan este documento, que nos entrega una fotografía del momento legislativo del país entre marzo de 2020 y marzo del presente año.

La obra que hoy presentamos no tiene mayor pretensión que ser un canal de comunicación de la labor parlamentaria en un año particularmente intenso y complejo. No obstante, en ella es posible extraer información que no solo remite a temáticas particulares de interés ciudadano, sino también a tendencias y procesos que concurren en un período acotado de tiempo. Todo esto, con información certera, recursos gráficos y documentación útil para nosotros mismos como parlamentarios, a la vez que para juristas, académicos, investigadores y para cualquier persona que tenga interés en acercarse más al núcleo mismo de la actividad legislativa.

Una actividad que ciertamente se ha visto convulsionada por rupturas políticas y una problemática sanitaria sin precedentes en nuestra historia moderna, aspectos que en conjunto han demandado de este Congreso una capacidad para adaptarse y asumir nuevas fórmulas de comunicación con la ciudadanía.

En tal sentido, las sesiones telemáticas se convirtieron en una vía útil y práctica para poder continuar con nuestro trabajo de manera segura para todas y todos, sin renunciar, por cierto, a la eficiencia ni a la transparencia en la forma de hacer política.

Por otra parte, en el plano estadístico, las cifras recogidas por este libro pueden sorprender a un observador neutral, pues nos hablan de un incremento importante en la cantidad de leyes aprobadas durante la legislatura en análisis. Y no sólo en materia electoral o sanitaria, sino que también en otros frentes, como educación o seguridad pública, por citar algunos.

Ahora bien, me parece que el principal mérito de esta obra no pasa por el archivo de normas y datos estadísticos que aporta, sino principalmente por la enorme contribución que realiza en materia de transparencia y de *accountability*, precisamente en momentos en que la ciudadanía exige mucha mayor información y probidad en la actividad política.

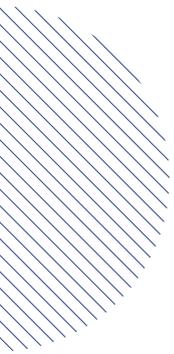
Agradezco el trabajo de la BCN, de su director Manuel Alfonso Pérez Guíñez, al poner a nuestra disposición este valioso documento, que sin duda será provechoso para todas las personas que tienen algún interés por conocer el trabajo legislativo, tanto desde su vertiente procedimental como desde el fondo de los temas discutidos.



Diego Paulsen Kehr

Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile

Periodo 2020-2021, 368ª Legislatura





Prefacio

Alfonso Pérez Guíñez,
Director de la Biblioteca del Congreso Nacional

En este año de especiales circunstancias, debido a la compleja situación e impacto que la enfermedad por “Coronavirus” (“COVID-19”) generó en nuestro país, queremos contribuir al conocimiento y visibilidad del rol del Congreso Nacional en este período, facilitando mayor transparencia y accesibilidad a la información, respecto del ejercicio de la función legislativa.

Por este motivo, presentamos a ustedes este Balance de la Legislatura, una publicación anual de lenguaje sencillo, que ha sido elaborada por la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), y que en esta primera edición contiene la síntesis de la actividad legislativa sancionada por el Congreso Nacional durante la 368ª Legislatura, período legal comprendido entre el 11 de marzo de 2020 y el 10 de marzo de 2021, fecha de inicio que además coincide con la decisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de caracterizar al “COVID-19” como pandemia.

Nuestro objetivo es destacar la actividad parlamentaria ejercida en relación a la aprobación de las 99 leyes publicadas durante esta legislatura y los 5 tratados internacionales incorporados a nuestro ordenamiento jurídico, a objeto de visualizarla como un proceso integral de interacción entre las dos corporaciones que cumplen su rol institucional. En virtud de ello, nos abocamos a sistematizar la información pública disponible en las diferentes fuentes de información oficial al respecto, a la vez que procesamos los datos de la tramitación legislativa publicados en los portales digitales del Senado de la República, y de la Cámara de Diputadas y Diputados. Esto último, con el fin de ofrecer una obra de consulta y referencia para todos quienes en general se encuentran interesados en conocer la labor legislativa nacional.

En este complejo año, el trabajo legislativo fue apoyado por la rápida reconversión del Congreso Nacional hacia la utilización de herramientas digitales. Así, mediante la aprobación de la Ley N° 21.219, del 26 de marzo de 2020, que autorizó a funcionar por medios telemáticos, se facultó a realizar sesiones de Sala y de comisiones de manera híbrida o mixta, es decir, con presencia física y remota de parlamentarias y parlamentarios; y también a usar plataformas digitales para la participación y voto de los congresistas.

En este sentido, y a pesar de las restricciones sanitarias impuestas, resulta sobresaliente el hecho de que en la 368ª Legislatura el número de leyes aprobadas aumentase un 48% respecto del año 2019, aunque no podamos determinar si esto ocurrió por efecto de la gestión legislativa de los efectos de la pandemia, por la reconversión digital de las sesiones, o por ambas razones.

En consecuencia, en las siguientes páginas se encontrará un capítulo metodológico, que da cuenta de los fundamentos normativos y criterios utilizados en el análisis; un capítulo que resume el panorama general de la legislatura, con los

principales hallazgos que caracterizaron el periodo; y doce capítulos temáticos, que contienen información cuantitativa y cualitativa en relación a la tramitación de las iniciativas estudiadas, incluidos los tratados internacionales.

Una labor que fue posible gracias al trabajo y compromiso de un selecto grupo de profesionales, que conforman la Sección de Asesoría Técnica Parlamentaria de la BCN, quienes aportaron con su experticia y conocimiento *in situ* del quehacer legislativo, para configurar esta auténtica radiografía del proceso de formación de las leyes en nuestro país.

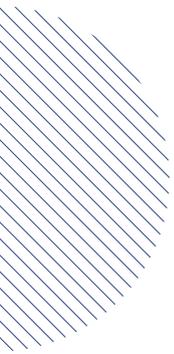
En este marco, a nombre de la BCN, nos es grato presentar el Balance de la Legislatura, que estamos seguros será un aporte para el conocimiento de la actividad legislativa de senadoras, senadores, diputadas y diputados.



Alfonso Pérez Guíñez

Director de la Biblioteca del Congreso Nacional

Periodo 2020-2021, 368ª Legislatura







Criterios Metodológicos

1. INTRODUCCIÓN

El Balance de la 368ª Legislatura, refiere en particular a todas las normas que han sido publicadas en el Diario Oficial como Ley de la República en el periodo en cuestión, es decir, desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 10 de marzo de 2021. En total, se trata del proceso de incorporación a nuestra legislación de 99 leyes nuevas, tanto reformas constitucionales como leyes de carácter general, más la aprobación de 5 tratados internacionales.

El proceso legislativo se encuentra ceñido a un marco establecido de reglas, pero en el fondo su tramitación es un proceso político de toma de decisión, capaz de transformar las preferencias políticas de los electores en una respuesta política al cambio en la opinión pública (Fortunato y Turner, 2018). Esta capacidad de respuesta es la iniciativa de ley que, refrendada por el Presidente de la República, se convierte en norma jurídica, con carácter general, permanente y obligatorio.

Aunque existen diversas metodologías de análisis para evaluar la capacidad o desempeño del órgano legislativo, en este documento se buscó situar en perspectiva el valor de la discusión sobre las leyes que han sido aprobadas por el Congreso Nacional y publicadas durante la legislatura en estudio.

La sistematización de la información que aquí se presenta se realizó utilizando fuentes públicas y de carácter oficial, extraídas del portal “Historia de la Ley”, el Sistema de Tramitación Legislativa y su correspondiente boletín, los diarios de sesión de las respectivas corporaciones, los informes de las concernientes comisiones permanentes, las citaciones a sesión, las actas de sesión, las actas de votación, la transmisión de sesiones por las respectivas señales *on line* de cada corporación, y en general toda la información disponible en los portales electrónicos de cada cámara legislativa.

El trabajo de recolección, sistematización y análisis fue realizado por nuestros profesionales, quienes asisten y asesoran a las comisiones legislativas permanentes. Esta labor consistió en sintetizar los principales ejes del debate parlamentario, con énfasis en el rol que desempeñó el Congreso Nacional de modo integral, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputadas y Diputados, en la aprobación de cada una de estas normas. A este respecto, el relato que acompaña a cada legislación captura la naturaleza del objetivo que se está regulando y describe en términos generales los principales hitos legislativos de la transformación del proyecto de ley en una norma oficial del ordenamiento jurídico.

La información se organizó tomando en consideración el objetivo principal que persigue cada norma. A este respecto, se identificaron fundamentalmente tres materias que actuaron como denominador común durante la discusión legislativa de la 368ª Legislatura, a saber, la aprobación de leyes para tratar asuntos relativos a la pandemia por “COVID-19”, la sanción de leyes para tratar asuntos relativos a la implementación del proceso constituyente y visibilización del tema de género. En términos generales, las normas se clasificaron según el tema aludido en su objetivo y se agruparon en torno a once categorías principales, a las que se sumaron los tratados internacionales como capítulo independiente.

Por su parte, la información legislativa que acompaña a cada texto, entrega datos concretos relativos a aspectos de la tramitación de la ley: una ficha legislativa, construida con los principales antecedentes cualitativos de las iniciativas de ley; y una línea de tiempo, que sistematiza información relevante sobre el proceso de aprobación de las mismas, aspectos que a continuación serán abordados en mayor profundidad.



2. CRITERIOS DE ANÁLISIS

El proceso de tramitación legislativa se fundamenta en normas y reglas de procedimiento establecidas en la Constitución Política (en adelante, CP), la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (LOC N° 18.918), así como en los Reglamentos del Senado de la República, y de la Cámara de Diputadas y Diputados.

No obstante ello, el trámite legislativo en sí no constituye un proceso lineal homogéneo, y va tomando forma según las votaciones y los actores intervinientes en cada caso.

En virtud de ello, y a modo de simplificar el análisis, se definieron cualidades de carácter general para individualizar y describir cada una de las normas en revisión, atributos que nutren la denominada “Ficha Legislativa”. Asimismo, y con el objeto de consignar las particularidades propias de cada tramitación, se elaboró una “Línea de Tiempo”, que ilustra las distintas etapas que cursó una determinada iniciativa hasta convertirse en ley de la República.

2.1. Ficha legislativa

Para la elaboración de la ficha legislativa, se tomaron en consideración diversos atributos de la norma analizada enumerados a continuación.

2.1.1. Número de Boletín Legislativo

En primer lugar, la ficha contiene el número de boletín legislativo que identifica al proyecto de ley en el sistema de tramitación legislativa y, si es el caso, los boletines que por decisión de la respectiva corporación fueron refundidos con este. En el caso de tratarse de boletines refundidos, es decir, propuestas de ley radicadas en una misma corporación, que comparten la idea matriz o fundamental del proyecto o se relacionan de forma directa, y en ausencia de una norma que fije la prevalencia de un proyecto por sobre otros refundidos para ser considerados como el boletín matriz, el criterio utilizado fue tomar como referencia el número de boletín legislativo que fue consagrado como boletín matriz, de acuerdo a la Historia de la Ley.

Cabe precisar que dicho criterio fue utilizado únicamente con fines prácticos, y no para denotar la prevalencia de una iniciativa legal por sobre otra. De lo contrario, habría que describir la tramitación legislativa de cada uno de los boletines refundidos, para llegar a un mismo resultado.

2.1.2. Origen de la iniciativa

Respecto al origen de la iniciativa, se consignó si esta se inició como Mensaje Presidencial o Moción Parlamentaria, según lo dispuesto en el boletín legislativo identificado como matriz de la propuesta. En el caso de un Mensaje Presidencial enviado por el Presidente de la República, se reconoció como autor de la iniciativa a los ministerios que firman el proyecto de ley; y al tratarse de una Moción Parlamentaria, a todos los parlamentarios que suscribieron el proyecto, inclusive en el caso de proyectos refundidos.

2.1.3. Comisiones intervinientes

Por su parte, por mandato legal, según el artículo 21 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, LOC N° 18.918, todas las iniciativas legislativas en Primer y Segundo Trámite Constitucional deberán ser informadas por la comisión legislativa permanente definida por la respectiva Sala.

Las comisiones legislativas son organismos colegiados compuestos por un número determinado de diputados o senadores, que se dedican a estudiar de manera pormenorizada cada uno de los proyectos de ley sometidos a su conocimiento. Cada rama del Congreso tiene el número de comisiones que sus respectivos reglamentos establecen. En el caso de la Cámara de Diputadas y Diputados, existen 27 comisiones permanentes (Reglamento de la Cámara, art. 216); y 22 en el Senado (Reglamento del Senado, art. 27).

Al inicio de la tramitación de los proyectos de ley, es la respectiva Sala la que acuerda la comisión matriz, también denominada comisión técnica, que conocerá y estudiará la iniciativa, acordándose en algunos casos que otra comisión intervenga, lo mismo que en los proyectos de ley con incidencia en temas presupuestarios, que incorporan el análisis de la Comisión de Hacienda.

Por tal razón, y para efectos del análisis, se registraron todas las comisiones legislativas permanentes que intervinieron en el proceso y que informaron a la respectiva Sala la discusión que desarrollaron, junto a los acuerdos que adoptaron, ya sea en forma de Informe o certificado.

2.1.4. Quorum de aprobación

Respecto de los *quorum* de aprobación que determinan la cantidad de votos requeridos para aprobar una iniciativa legislativa, se determinó registrar la calificación más alta establecida respecto de un artículo o de la totalidad de la propuesta de texto legal. Ello, para dar a conocer que alguna norma del proyecto de ley requirió por mandato constitucional la convocatoria de un determinado número de miembros presentes en la Sala. Dicho *quorum* fue considerado incluso con ocasión de haber sido rechazado el o los artículos calificados durante la tramitación.

La calificación de los *quorum* la realiza cada corporación en su interpretación soberana, motivo por el cual pueden existir diferentes apreciaciones entre una cámara y otra, particularmente si se tienen en cuenta la aprobación de nuevas indicaciones o la estimación de una recalificación más alta para votar la propuesta.

2.1.5. Vinculación a obligaciones internacionales

En el campo “vinculación a obligaciones internacionales”, se consideró si la norma aprobada incorpora a la legislación nacional fuentes de derecho internacional jurídicamente vinculantes, es decir, si cumple en dar aplicación a una obligación establecida en un tratado internacional, sentencia de corte internacional, resolución de organismo multilateral o interpretación de un órgano de tratado de derechos humanos. También se consideró que este vínculo existe si en el debate se interpretó que la iniciativa reconoce cumplir alguno de estos objetivos, inclusive si el Ejecutivo lo aceptó en forma tácita, sin representar una posición oficial al respecto.



2.1.6. Expositores en comisión

En la ficha legislativa se sistematizó la participación efectiva de los invitados, que buscaron representar un interés particular en relación al estudio del proyecto de ley en trámite.

Al respecto, se consideró clasificar las exposiciones de todas aquellas personas invitadas a una sesión de comisión que hicieron uso efectivo de la palabra y, por tanto, fueron escuchadas durante la tramitación. Para tal efecto se revisó la Historia de la Ley, los informes de comisión, las actas de sesión de comisión, las citaciones a sesión y, en algunos casos, el *streaming* con el video de la sesión para registrar exclusivamente a quienes hicieron uso efectivo de la palabra durante el proceso; o en su defecto, se leyó a viva voz en su representación algún documento, carta o informe en derecho de su autoría, como parte del estudio del proyecto de ley.

Las exposiciones se clasificaron, de acuerdo a la procedencia de la organización que representaron, en: provenientes del sector público, en el caso de todos aquellos que expusieron en función de un cargo público en representación del Estado o diplomáticamente de otro país, y que no ejercieran como parlamentarios; procedentes de organizaciones de la sociedad civil, para todos quienes defendieron un interés en razón de representar a una organización no gubernamental, partido político, fundación, agrupación, sindicato, asociación, empresa o sociedad; expertos y académicos, a quienes se escuchó por su experiencia, trayectoria profesional o académica, o en representación de una idea u opinión técnica, incluidos en esta categoría los académicos, a quienes en virtud de su experiencia como profesores, se presentan vinculados a una carrera o facultad universitaria; especialistas, en el caso de aquellos invitados en razón de su conocimiento sobre el tema analizado y a los que se les refiere solo por su título profesional; los *think tanks*, personal dedicado al estudio de políticas públicas sobre los temas analizados; y los expertos en representación de organismos internacionales de carácter técnico o especializado.

2.1.7. Tratados internacionales

A diferencia de los textos legales, en el particular caso de los acuerdos y convenios internacionales incorporados al derecho interno, es posible afirmar que es facultad exclusiva del Congreso Nacional determinar la aprobación o rechazo de los tratados internacionales que le son presentados por el Presidente de la República, previo a su ratificación (CP, art. 54. 1).

Estos instrumentos se someten en lo pertinente al trámite de una ley. Sin embargo, cabe destacar que la Constitución guarda silencio respecto de la posición jerárquica de los tratados en el ordenamiento jurídico interno, y que solo el trámite de su aprobación se asimila al de una ley, aunque su texto no puede sufrir adiciones ni modificaciones, independientemente de que el Congreso sí puede sugerir la formulación de reservas y declaraciones interpretativas (Aldunate, 2010).

La tramitación de los tratados en el Congreso ocurre a instancia exclusiva de su presentación por parte del Presidente de la República, efectuándose mediante un proyecto de acuerdo que aprueba dicho tratado internacional. Y en relación a su vigencia, la Constitución solo establece el deber de dar debida publicidad a los hechos relativos a esta (CP, art. 54. 1).



En razón de estas complejas particularidades, se determinó que en este análisis los tratados internacionales estuvieran en un apartado especial y, a objeto de sistematizarlos en forma apropiada, se definió incluir aquellos tratados internacionales publicados en el Diario Oficial durante el período de la 368ª Legislatura y que hubieran sido despachados al Ejecutivo por el Congreso Nacional, a más tardar durante la legislatura inmediatamente anterior.

2.2. Tramitación legislativa

Como se estableció anteriormente, si bien las etapas del proceso legislativo están consagradas a nivel jurídico, la tramitación de las iniciativas de ley no supone un proceso lineal ni homogéneo, tomando forma según los acuerdos o rechazos derivados de la propia deliberación política en el seno de ambas cámaras del Congreso Nacional. A ello se suma la diversidad de actores que pueden concurrir a la tramitación de una norma determinada, según lo faculta el texto constitucional.

De esta forma, las leyes pueden tener su origen en un Mensaje del Ejecutivo o a través de una Moción Parlamentaria. Además pueden iniciar indistintamente su tramitación, ya sea en la Cámara de Diputadas y Diputados, o en el Senado, salvo algunas materias establecidas en la Constitución Política, que determinan la corporación de origen, como es el caso de las leyes sobre tributos de cualquiera naturaleza, presupuestos de la Administración Pública y reclutamiento, que solo pueden tener origen en la Cámara de Diputadas y Diputados; y las leyes sobre amnistía e indultos generales, que solo pueden tener su origen en el Senado.

Particularmente, el proceso de debate legislativo posee una discusión general y particular, cuyos resultados definen el establecimiento de las siguientes etapas, según determina la Constitución. Por tal motivo, se determinó utilizar como criterio de seguimiento el resultado de la votación en Sala, que define la aprobación o rechazo en general del proyecto de ley, debido a que en esta etapa se aprueban o rechazan las ideas matrices o fundamentales de la propuesta.

Con este fin, se consignó la cantidad de votos a favor, en contra y las abstenciones que recibió la iniciativa, tanto en la corporación de origen, en Primer Trámite Constitucional, como en la cámara revisora, en Segundo Trámite. Este registro permite apreciar los apoyos políticos que suscribieron o desecharon la idea de legislar sobre la materia.

Cabe señalar que si la cámara revisora presenta adiciones o enmiendas al texto remitido por la cámara de origen –durante el Segundo Trámite Constitucional–, la iniciativa vuelve a la cámara de origen para que esta se pronuncie respecto a los cambios propuestos, en lo que se denomina Tercer Trámite Constitucional, acogiéndose o rechazándose las modificaciones.

El rechazo de los cambios por parte de la cámara de origen importará la formación de una Comisión Mixta, integrada por parlamentarios de ambas cámaras, para resolver las diferencias suscitadas entre las corporaciones. La formación de una Comisión Mixta también concurrirá, en caso que la iniciativa de ley sea rechazada durante el Segundo Trámite Constitucional.

En ambas situaciones descritas, el proyecto de ley se discute en particular, por lo cual el análisis consideró el resultado de cada uno de estos procesos en términos globales, es decir, se consignó si su resultado final concluyó en aprobación o rechazo a la iniciativa de ley. La adopción de este criterio buscó simplificar el resultado de la discusión legislativa.



Por su parte, en aquellos casos en que el Ejecutivo determinó hacer uso de la facultad exclusiva del Presidente de la República, como colegislador para insistir (CP, art. 68) en un proyecto de ley que resultó rechazado en general en la corporación de origen, durante el Primer Trámite Constitucional, y para efectos de reflejar en forma coherente en la línea de tiempo el resultado de la votación general en esta etapa, se consignó como resultado del proceso la votación efectuada durante el denominado trámite constitucional insistido en la cámara de origen y no aquella que da cuenta originalmente del rechazo de la iniciativa¹.

Del mismo modo, en los casos en que el Primer Mandatario determinó presentar observaciones al proyecto de ley, en uso de su facultad exclusiva de desaprobar o vetar una iniciativa que ya había sido aprobada por ambas cámaras, según determina el artículo 73 de la Constitución Política, se consideró el carácter del veto y el resultado general en el que concluyó su tramitación, para ajustarse a los términos del análisis y con el fin de sincretizar la tramitación, independiente de estas observaciones.

También se consideró la participación del Tribunal Constitucional (en adelante, TC), como parte del trámite legislativo, en uso de su facultad de controlar la constitucionalidad de las normas en proceso de aprobación (CP, art. 93)², en cuyo caso se trata de un proceso de cumplimiento obligatorio, al que la respectiva cámara de origen debe dar cumplimiento.

El mismo precepto constitucional otorga al TC la facultad de “resolver cuestiones de constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley, o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso”. Se trata de una atribución de carácter facultativa, con la que cuentan el Presidente de la República, ambas cámaras o bien una cuarta parte de sus miembros en ejercicio (CP, art. 93).

En virtud de ello, se determinó si el tipo de control efectuado fue un procedimiento de carácter obligatorio o un requerimiento facultativo.

De igual forma, a objeto de dar cuenta de la extensión del tiempo de debate, se consignó el plazo de aprobación de cada propuesta, en consideración al tiempo que la iniciativa de ley se mantuvo en discusión en el Congreso Nacional, vale decir, para computar el tiempo total de la tramitación, se utilizó como referencia la fecha en la que el proyecto de ley ingresó al Congreso Nacional, hasta la fecha en que se envió el oficio de ley, comunicando el despacho del proyecto definitivo al Ejecutivo.

Finalmente, en la cuarta parte del documento se encuentran los anexos donde está la información relativa al nombre oficial de las normas, el listado de parlamentarios de la legislatura 368a, las autoridades administrativas del Poder Legislativo, y las comisiones y sus funcionarios integrantes.

¹ En el transcurso de la 368ª Legislatura tal situación ocurrió en dos oportunidades: durante la tramitación legislativa de la Ley N° 21.283 y de la Ley N° 21.306.

² Son atribuciones del Tribunal Constitucional “ejercer el control de constitucionalidad de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación” (CP, art. 93.1).



Referencias

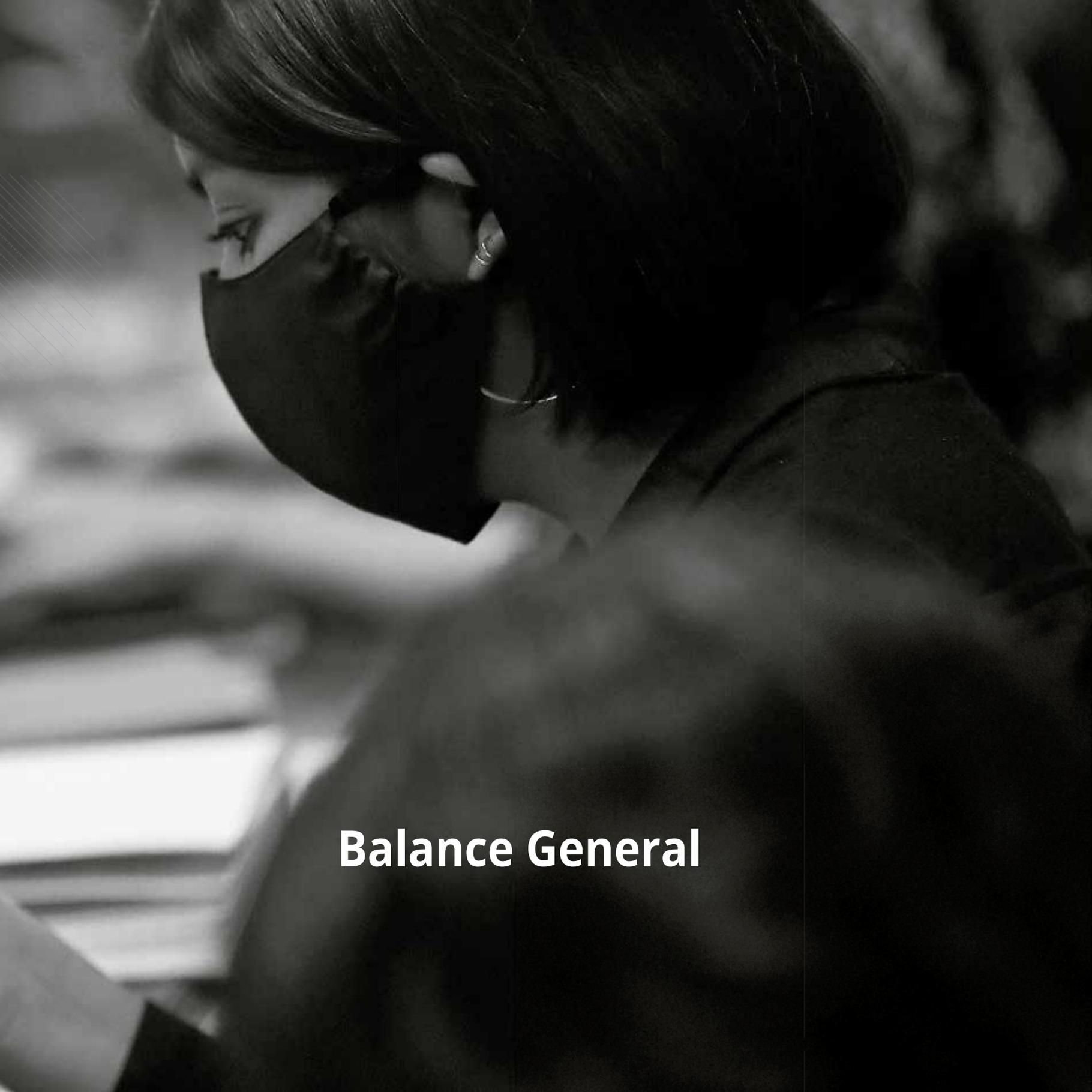
- ALDUNATE, E. (2010) La posición de los tratados internacionales en el sistema de fuentes del ordenamiento jurídico chileno, a la luz del derecho positivo. En *Ius et Praxis*, vol. 16, núm. 2, 2010, pp. 185-210. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26010.pdf> (junio, 2021).
- FORTUNATO, D. y TURNER, I. (2018) *Legislative Capacity and Credit Risk*. En *American Journal of Political Science*, vol. 62, Issue 3. July 2018, pp. 1–14. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/ajps.12368> (junio, 2021).

Normas citadas

- Constitución Política de la República. Decreto N° 100 de 22 septiembre de 2005 (última versión de 28 abril de 2021). Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Disponible en: <http://bcn.cl/2f6sk> (junio, 2021).
- Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. LOC N° 18.918, de 5 febrero de 1990. Ministerio del Interior. Disponible en: <http://bcn.cl/2fkep> (junio, 2021).
- Reglamento del Senado (actualizado marzo 2020). Disponible en: <https://www.senado.cl/reglamento-del-senado/senado/2012-11-07/110101.html> (junio, 2021).
- Reglamento Cámara de Diputados de Chile (agosto 2019). Disponible en: https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf (junio, 2021).

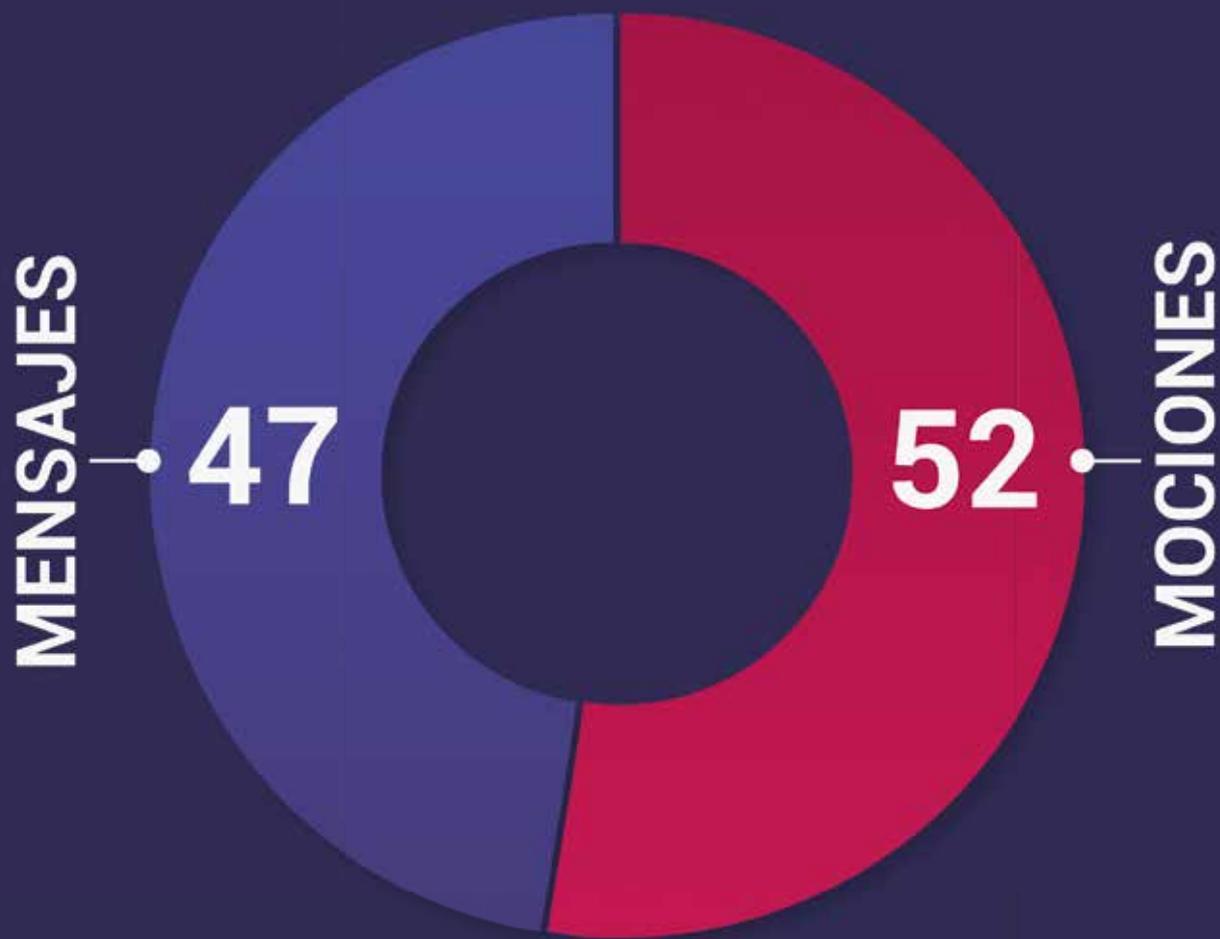






Balance General

Gráfico N°1
Origen de la iniciativa



Fuente: BCN, 2021



I. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA

En la 368ª Legislatura, que comprende desde el 11 de marzo de 2020 al 10 de marzo de 2021, se aprobaron un total de 99 leyes y 5 tratados internacionales. En los siguientes puntos se analizarán los principales hallazgos globales que se desprenden de la información sistematizada.

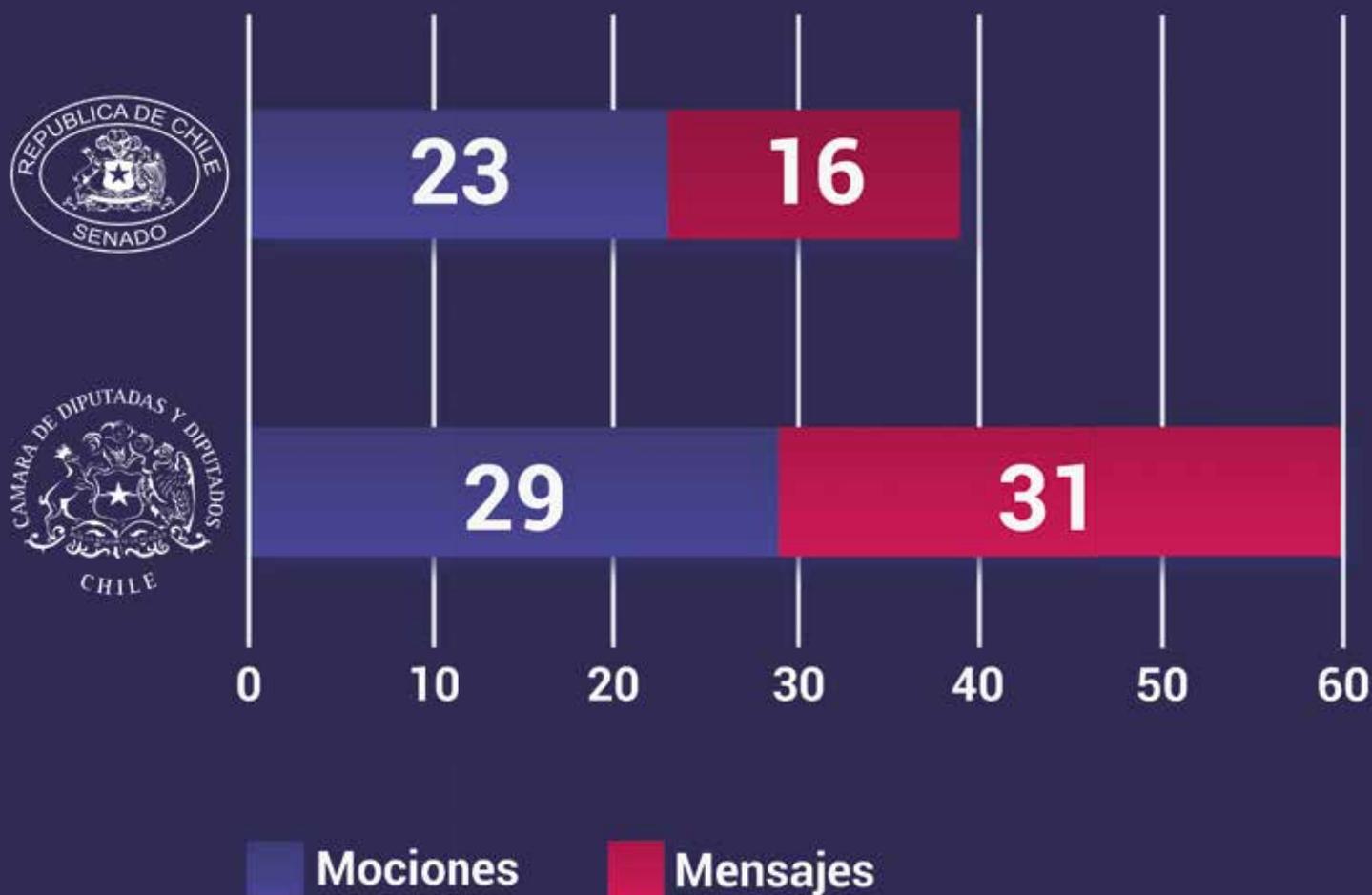
1. Origen de la iniciativa

En el marco descrito, del universo de las 99 leyes aprobadas en la Legislatura, 47 leyes tuvieron su origen en mensajes del Ejecutivo, en tanto que 52 leyes nacieron a partir de mociones parlamentarias (Véase Gráfico N° 1).

2. Corporación de ingreso

En relación a la corporación de origen de las iniciativas, de las 99 leyes aprobadas, 60 ingresaron a través de la Cámara de Diputadas y Diputados, en tanto que 39 entraron a través del Senado. De los totales mencionados, se pueden subdividir cuántas corresponden a mensajes y mociones en cada corporación, dando como resultado que en el caso de la primera de estas corporaciones, ingresaron 29 mociones y 31 mensajes; mientras que en el Senado, ingresaron 23 mociones y 16 mensajes, respectivamente (Véase Gráfico N° 2).

Gráfico N°2 Corporación de ingreso de las iniciativas





3. Normas según temas

Las 99 leyes aprobadas han sido agrupadas en 11 grandes temas, de acuerdo a sus principales objetivos, lo que permite ordenarlas en capítulos, así como analizar cuáles fueron las materias más incidentes durante la legislatura.

De esta forma es posible concluir que han predominado las normas que conforman el grupo denominado **“Reactivación económica”** con 29 leyes. Sigue a ese grupo, con 15 leyes, las que se relacionan con **“Procesos electorales”**. En los demás temas hay 9 leyes que se clasifican en **“Poderes del Estado”**, así como 9 leyes relacionadas con **“Grupos de población”**. Los restantes 7 temas agrupan entre 8 y 4 leyes cada uno (Véase Gráfico N° 3).

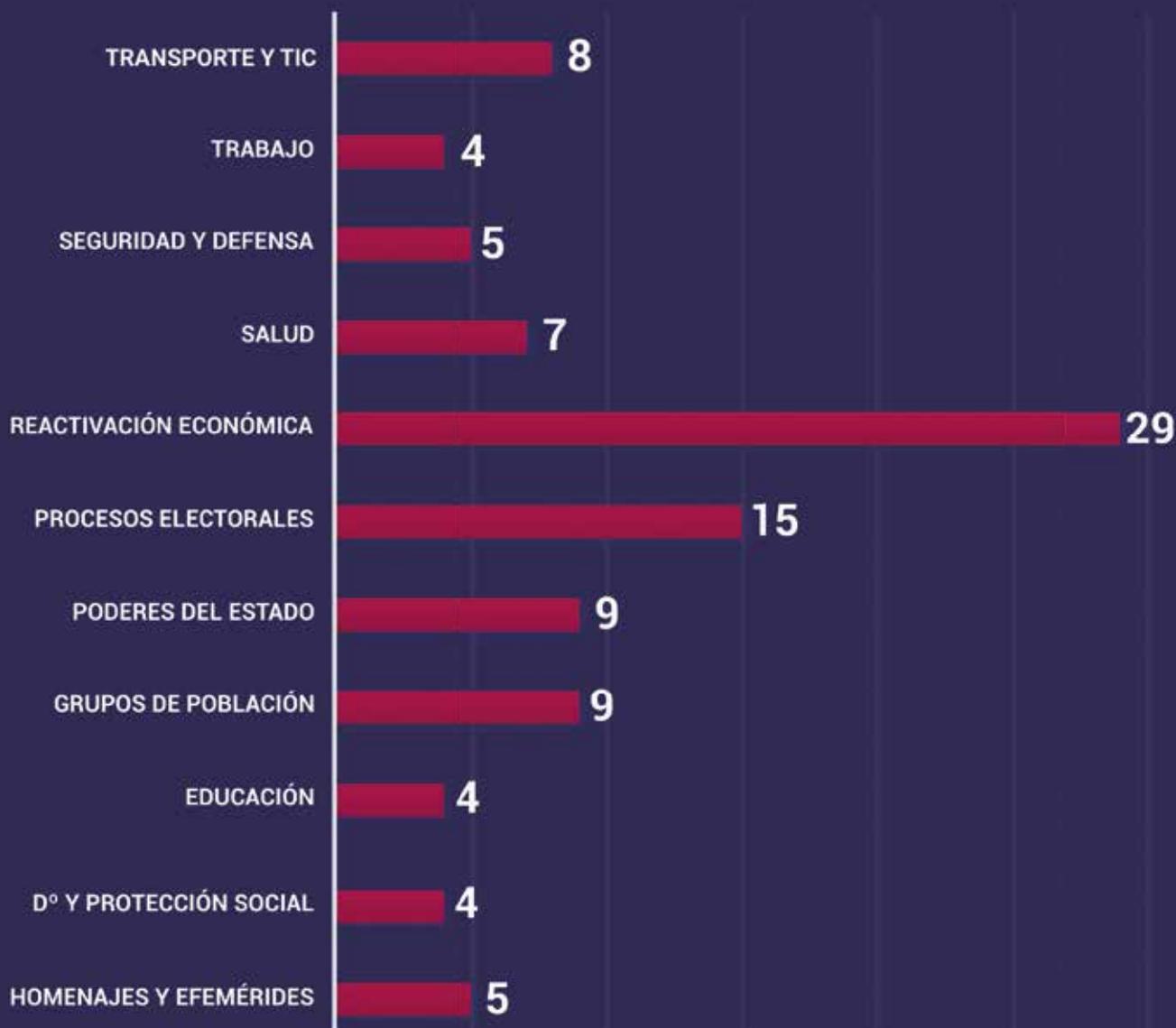
Del total de normas agrupadas en los 11 temas principales, se encuentran algunos temas transversales, que por su contingencia o incidencia son importantes de destacar. El primero de estos temas es el relacionado con medidas adoptadas para enfrentar la pandemia **“COVID-19”**, encontrando que existe relación directa con esta problemática en 57 de las leyes aprobadas, lo que representa más de la mitad de la producción legislativa del período en estudio.

En relación a las 57 leyes relacionadas con COVID-19, sobresalen 24 leyes clasificadas en el tema de **“Reactivación económica”**, 6 leyes tanto en los temas relacionados con **“Poderes del Estado”**, como **“Transporte y TIC”** y las restantes 21 leyes se distribuyen en los otros grandes temas (Véase Gráfico N° 4).

Otro de los temas que se consideró importante destacar como transversal, es el relacionado con el **“Proceso constituyente”**, siendo 6 las leyes que abordaron esta materia, lo mismo que en el caso del tema género, que aparece reflejado en 5 iniciativas.

Gráfico N°3

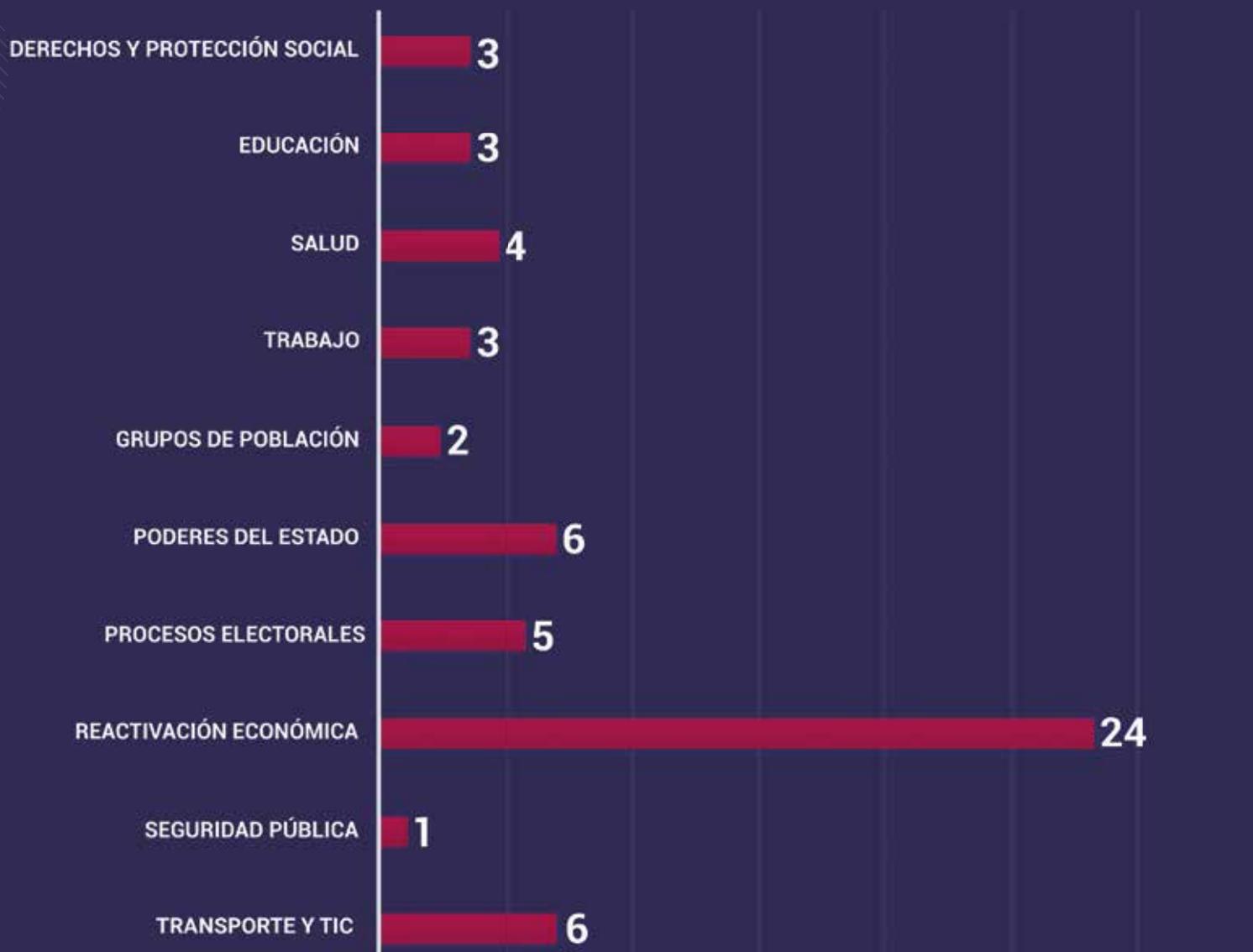
Número de leyes aprobadas por temas



Fuente: BCN, 2021

Gráfico N°4

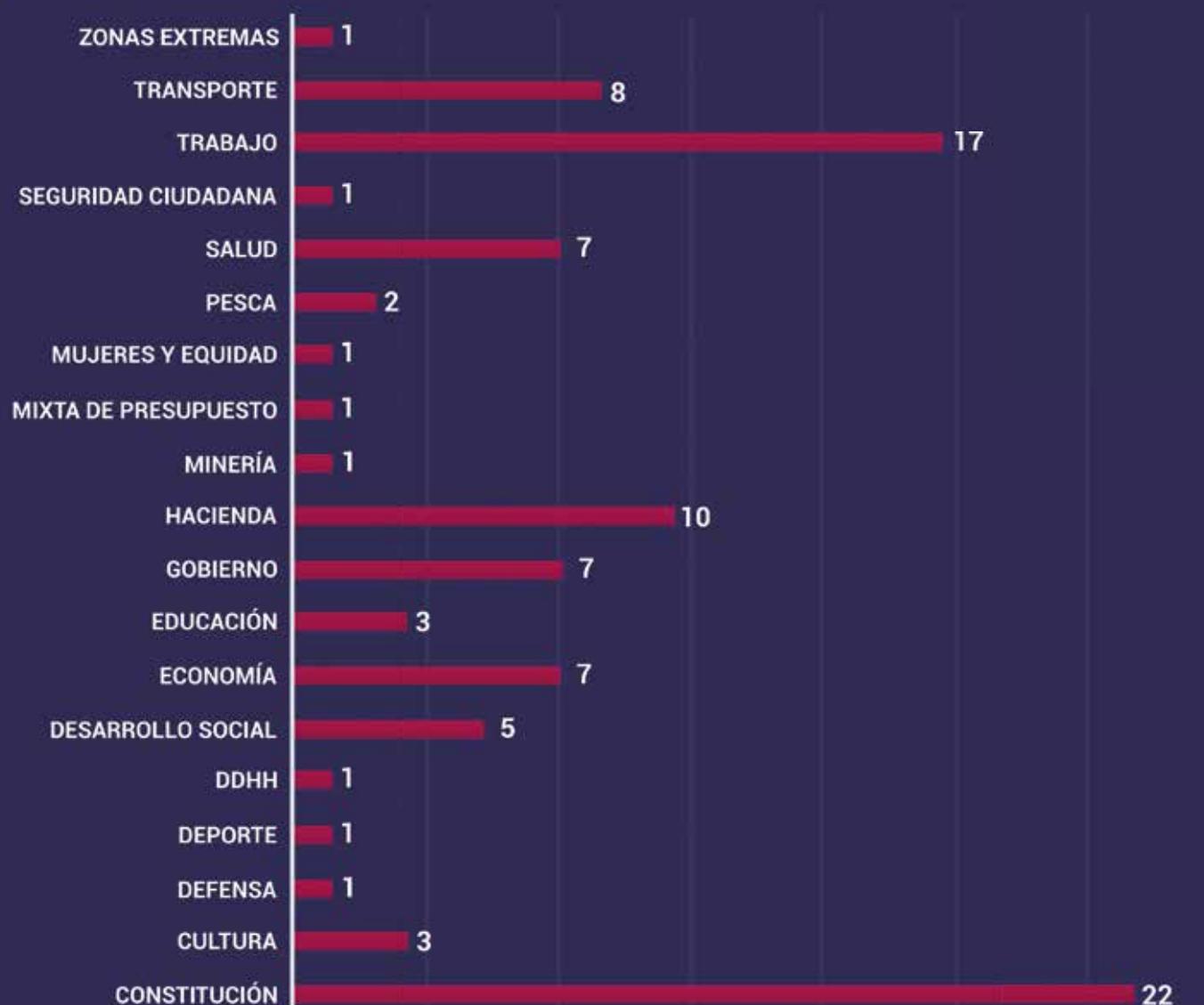
Número de normas COVID-19 según temas



Fuente: BCN, 2021

Gráfico N°5

Comisiones Técnicas de la Cámara en las que se tramitaron las iniciativas



Fuente: BCN, 2021

4. Trabajo en comisiones

En general, gran parte de la deliberación legislativa transcurre al interior de las comisiones permanentes definidas para estos efectos por las respectivas salas. De esta forma, y en el caso de las 99 leyes aprobadas en la 368ª Legislatura, se pueden destacar algunos aspectos generales de su tramitación en dichas instancias, como el número de proyectos de ley por comisiones, la cantidad de comisiones que intervino en cada proyecto de ley y algunas diferencias entre ambas cámaras.

En el caso de la Cámara de Diputadas y Diputados, del universo de 99 leyes publicadas, la Comisión de Constitución fue la comisión matriz o técnica en 22 oportunidades; seguida por la Comisión de Trabajo, que participó en 17 proyectos de los aprobados; y por 10 iniciativas vistas en Hacienda, como comisión matriz. La distribución del resto de proyectos se puede observar a continuación (Véase Gráfico N° 5).

Por otra parte, se puede destacar que durante la tramitación en la Cámara de Diputadas y Diputados, en 27 oportunidades los proyectos de ley fueron analizados por 2 comisiones. En 21 de dichos casos, la segunda comisión fue Hacienda, que en uso de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento de la Cámara, conoció los artículos de los proyectos informados previamente por las comisiones técnicas, por tener incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado¹.

En los otros 6 casos, por acuerdo de comités o solicitud de las comisiones a la Sala, participaron en la tramitación otras comisiones: en 3 casos, la de Economía; en 1 caso, la de Educación; y, en otros, las comisiones de Trabajo, Emergencia y Zonas Extremas. Finalmente, solo 1 proyecto fue revisado por 3 comisiones, interviniendo Defensa como matriz, Hacienda en materias presupuestarias y Relaciones Internacionales, complementariamente.

En el caso del Senado, una de las 99 leyes tramitadas no fue vista en comisión, debido a que pasó directamente a Comisión Mixta, al ser rechazada la idea de legislar (Ley N° 21.223). Por lo tanto, en tramitación en comisiones del Senado, el universo analizado es de 98 leyes.

Al igual que en la Cámara, predomina la participación de la Comisión de Constitución, en 18 oportunidades; seguida por la Comisión de Trabajo, que participó en 17 proyectos de los aprobados; y por 15 en la Comisión de Hacienda,

¹ En su informe deberá indicar las fuentes de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que el proyecto signifique, así como determinar la incidencia de sus normas sobre la economía del país.

Gráfico N°6 Comisiones técnicas del Senado en las que se tramitaron las iniciativas



Fuente: BCN, 2021



como comisión matriz o técnica.

La distribución del resto de proyectos se puede observar en el Gráfico N° 6.

De igual forma, se puede destacar que durante la tramitación en el Senado, en 21 oportunidades los proyectos de ley fueron analizados por 2 comisiones. En 17 de dichos casos, la segunda comisión interviniente fue Hacienda, que en uso de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Senado, debió informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado.

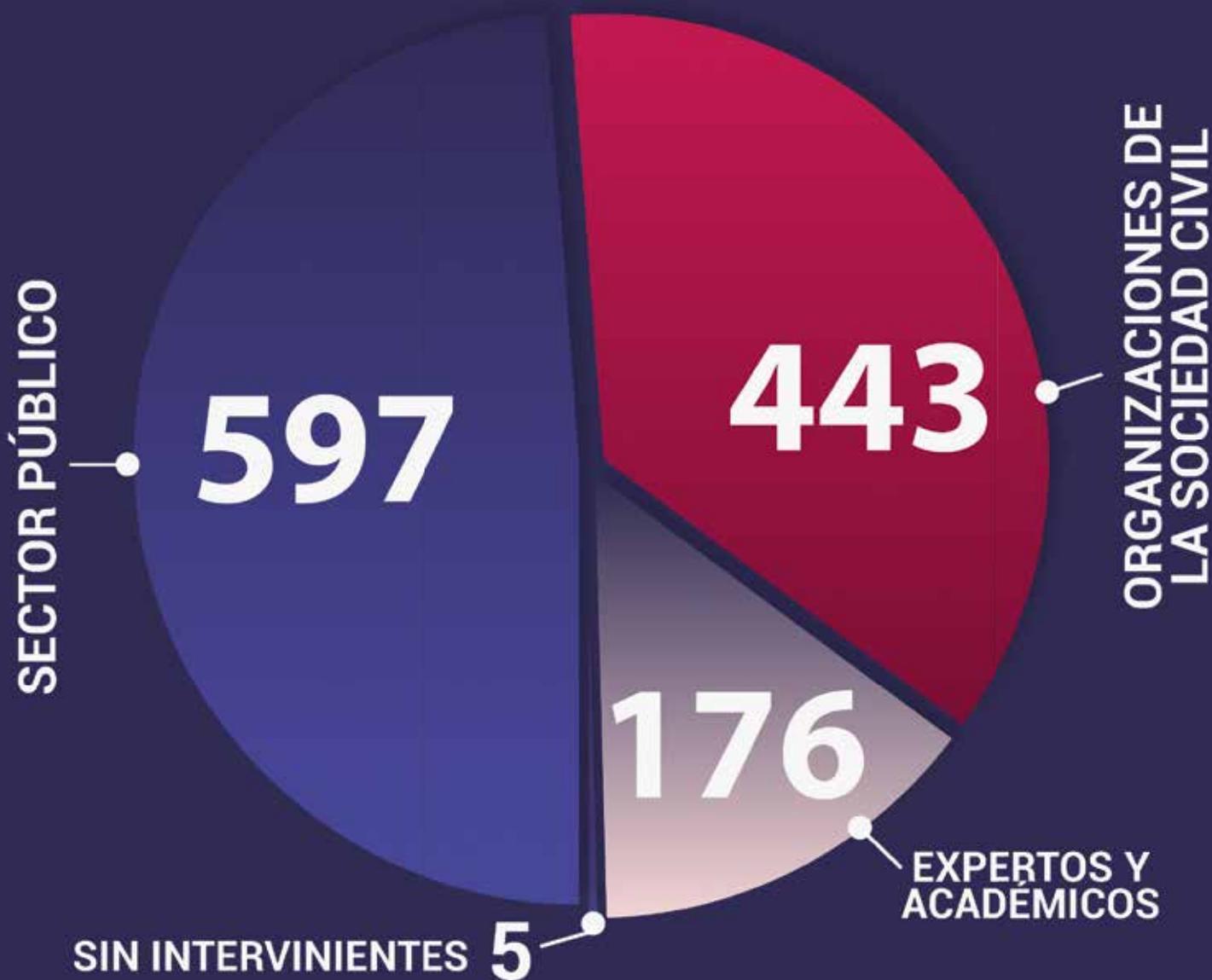
Los 4 casos restantes, fueron las comisiones de Constitución, Mujeres y Equidad de Género, Probidad, y Trabajo. Al igual que en la Cámara de Diputadas y Diputados, solo en 1 caso un proyecto de ley fue conocido por 3 comisiones: Constitución, Hacienda e Infancia.

Comparando la tramitación en ambas corporaciones, es posible ver que no siempre coincide la comisión técnica o matriz que estudia el proyecto. En el caso de la Cámara, hay 5 comisiones permanentes más, por lo que en algunos casos hay proyectos en los que el Senado asigna otra comisión. Por ejemplo, los proyectos que en la Cámara revisa la Comisión de Desarrollo Social, en el Senado son vistos por la Comisión de Hacienda. Lo mismo ocurre en los casos de las comisiones de Cultura y Deporte de la Cámara, cuyos proyectos son asumidos por la Comisión de Educación en el Senado.

En otros casos, aunque existe la misma comisión permanente en la Cámara y el Senado, la respectiva Sala decide que sea otra la que se haga cargo del proyecto, situación que es observable entre las comisiones de Gobierno y

Gráfico N°7

Exposiciones realizadas ante comisiones permanentes



Nota: En base a presentaciones registradas en informes y certificados de secretarías de comisión.

Fuente: BCN, 2021

Constitución de ambas corporaciones.

5. Exposiciones realizadas ante comisiones permanentes

Al culminar la 368ª Legislatura se pudo contabilizar que en la aprobación de las 99 leyes publicadas y 5 tratados internacionales incorporados a la legislación durante dicho periodo se escuchó un total de 1.216 intervenciones provenientes de diferentes actores del sector público, de las organizaciones de la sociedad, así como de expertos y académicos que representaron efectivamente sus posiciones durante la discusión de estas iniciativas en las sesiones de las respectivas comisiones legislativas permanentes.

El 36,4% de estas exposiciones representó la opinión de sectores provenientes de organizaciones de la sociedad civil y el 14,5% a expertos y académicos, que en conjunto suman el 50,9% de las intervenciones, en tanto, el 49,1% de las participaciones tuvo su origen en representantes del sector público, principalmente autoridades de la administración o cargos públicos no parlamentarios. Solo cinco de las normas aprobadas en esta legislatura fueron tramitadas sin terceros intervinientes en el proceso, lo que equivale al 0,4% del total (Véase Gráfico N° 7).

La mayoría de las opiniones se representó durante el Primer Trámite Constitucional, más allá de la corporación de origen donde haya sido presentado el proyecto de ley. Es así como en total, en Primer Trámite se efectuaron 660 exposiciones provenientes de diferentes actores que representaron el 54,3% de las opiniones emitidas. En tanto, en Segundo Trámite Constitucional se recibió un total de 556 opiniones, equivalentes al 45,7% de las exposiciones representadas en el debate legislativo (Véase Gráfico N°8).

Cada iniciativa en estudio aprobada en el Congreso durante esta legislatura, atendió en promedio un total aproximado de 12 exposiciones en representación de diversos intereses para la aprobación de un proyecto de ley o tratado internacional.

Dispuestas las presentaciones en rangos, el 51% de las propuestas legislativas estudiadas durante esta legislatura, escuchó la intervención de al menos uno y hasta diez exposiciones diferentes; el 5% de las iniciativas se aprobó sin la intervención de expositores externos; y el 4% recibió en su ocasión más de 30 exposiciones. En este último rango se encuentran la Ley N° 21.258, que establece un marco normativo para desarrollar políticas relacionados con el cáncer; la Ley N° 21.298, que reserva escaños a representantes de pueblos originarios en el órgano constituyente; la Ley N° 21.305, que promueve la eficiencia energética; y la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la

Gráfico N°8 Exposiciones según el trámite de discusión



Fuente: BCN, 2021



Niñez y Adolescencia. Esta última norma alcanzó el récord de un total de 71 intervenciones de diferentes sectores para su aprobación, en un plazo de 853 días.

La reactivación económica fue el tema que congregó la mayor cantidad de intereses diferentes expuestos en sesiones de comisión, alcanzando el 33% de las intervenciones provenientes tanto desde el sector público, como desde la sociedad civil y el mundo experto. A esta materia le siguen las temáticas vinculadas a grupos de población, que concentraron al 14% del total de exposiciones presentadas, junto a los temas relativos a procesos electorales, que atendieron al 12% del conjunto de exposiciones presentadas a comisión.

Los temas con menor cantidad de intervenciones de terceros, fueron los relativos a la aprobación de tratados internacionales, que alcanzaron el 3% de las exposiciones, todas ellas provenientes del sector público, además de los tópicos vinculados a la aprobación de homenajes y efemérides, que representaron el 1% de las intervenciones de terceros realizadas en comisión.

6. Quorum de aprobación

En relación a los *quorum* de votación de las 99 leyes analizadas, para realizar una agrupación, se tomó en cuenta en cada norma el *quorum* más alto de votación requerido. De esta forma, es posible apreciar que 57 leyes fueron aprobadas con mayoría simple; 17 leyes fueron aprobadas con los 4/7 exigidos para leyes con rango de Orgánicas Constitucionales; 12, con *quorum* calificado; y 13, con rango de Reforma Constitucional, que requirieron en 3 casos el *quorum* de 2/3 y en 10 oportunidades, el de 3/5 (Véase Gráfico N° 9).

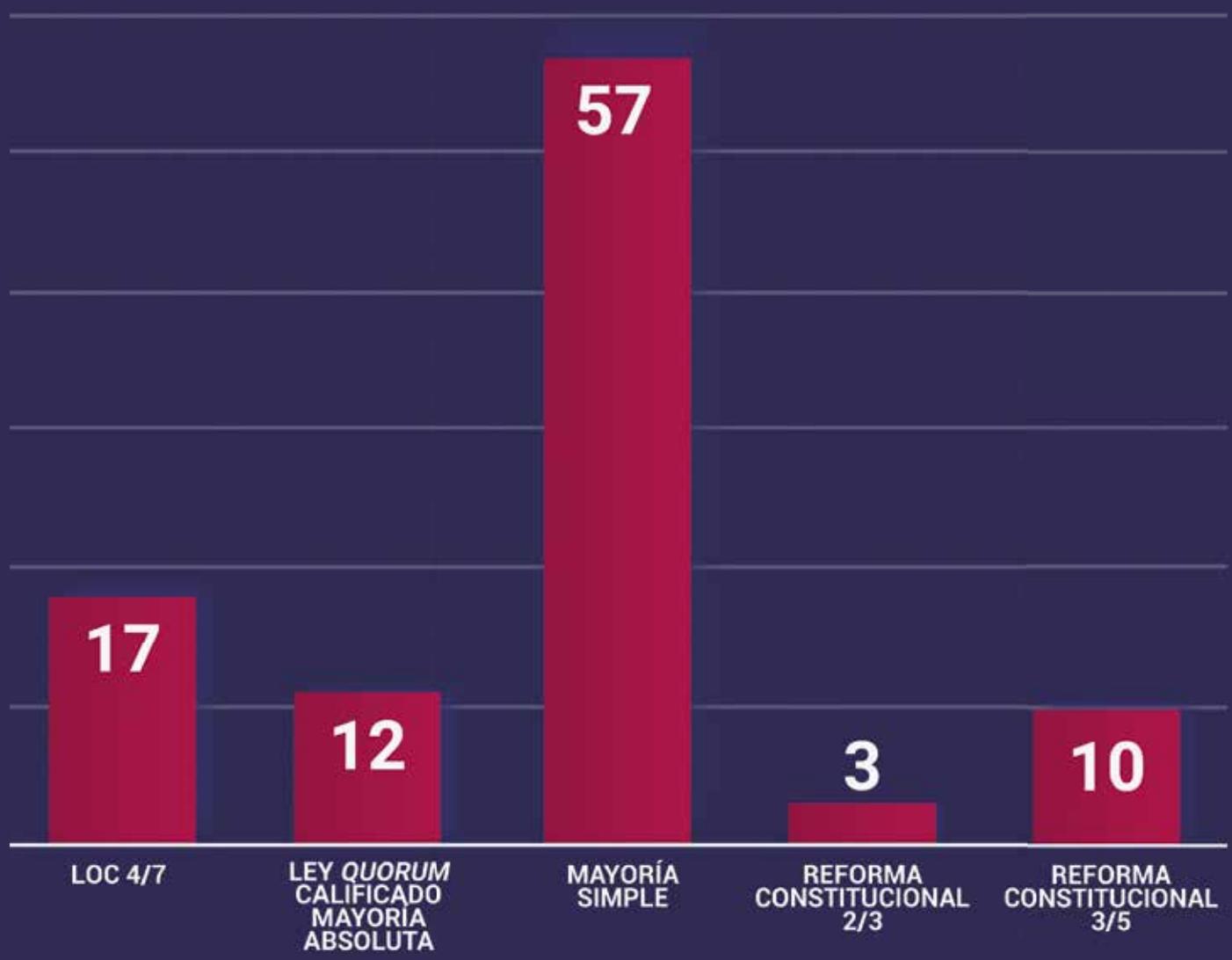
Asimismo, en relación a los temas, destaca que el *quorum* de mayoría simple se encuentra de forma transversal a todos los temas; y, por el contrario, los *quorum* relativos a reformas constitucionales se encuentran vinculados a temas relativos a la reactivación económica, los poderes del Estado y los procesos electorales (Véase Gráfico N° 10).

7. Etapas del trámite legislativo

Del universo de los 99 proyectos de ley que culminaron su tramitación durante la legislatura en revisión, se desprenden los siguientes hallazgos, respecto de las etapas que sortearon para ser despachados (Véase Gráfico N° 11):

- 37 proyectos de ley fueron despachados al Ejecutivo al concluir su Segundo Trámite Constitucional, es decir, la respectiva cámara revisora aprobó el texto remitido por la cámara de origen, sin introducirle modificaciones.
- En tanto, 4 iniciativas fueron rechazadas -durante su Segundo Trámite Constitucional- en la correspondiente Sala revisora, debiendo conformarse una Comisión Mixta para dar solución al diferendo suscitado entre ambas corporaciones.

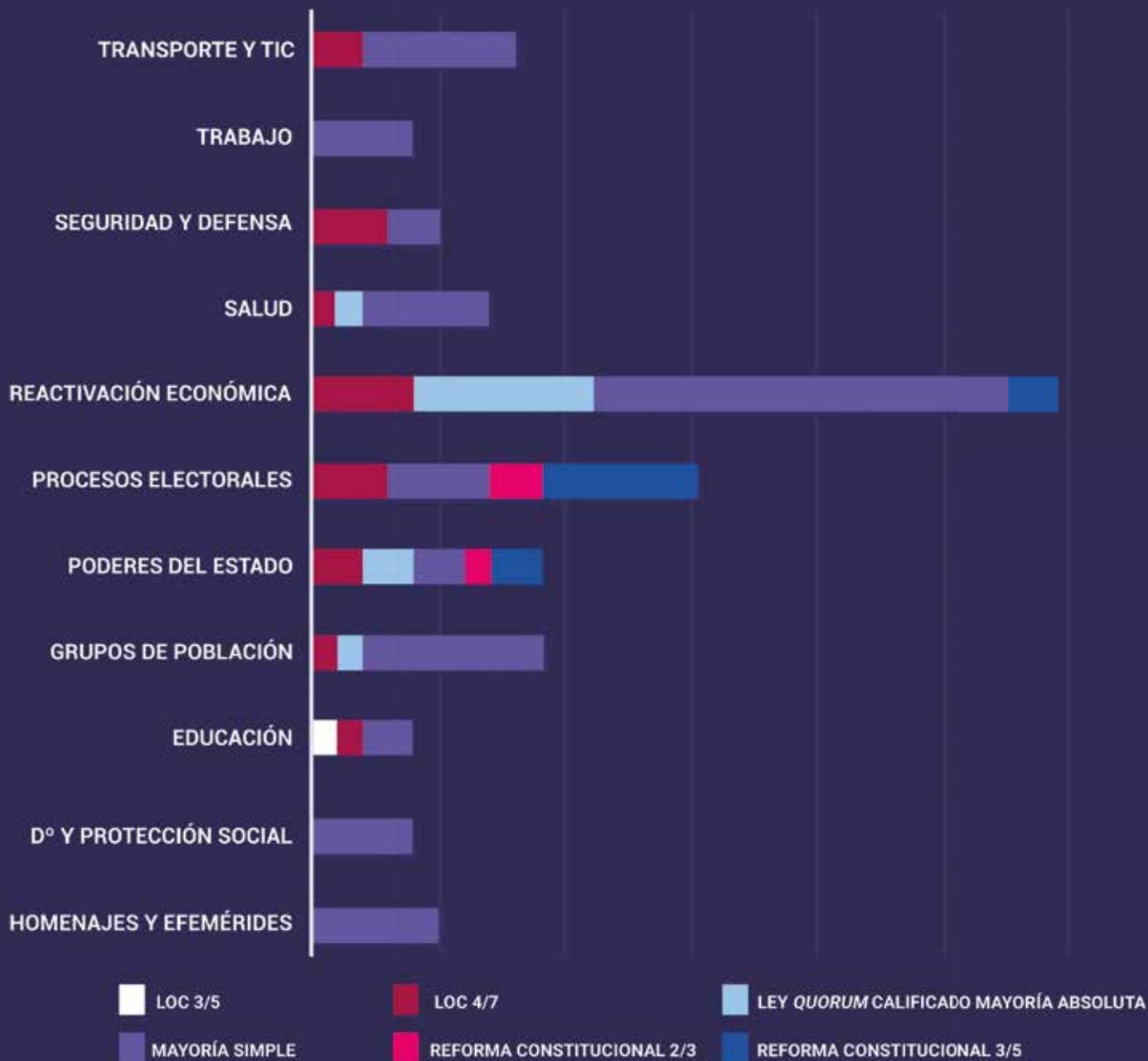
Gráfico N°9 Número de normas según *quorum* de aprobación requerido



Fuente: BCN, 2021

Gráfico N°10

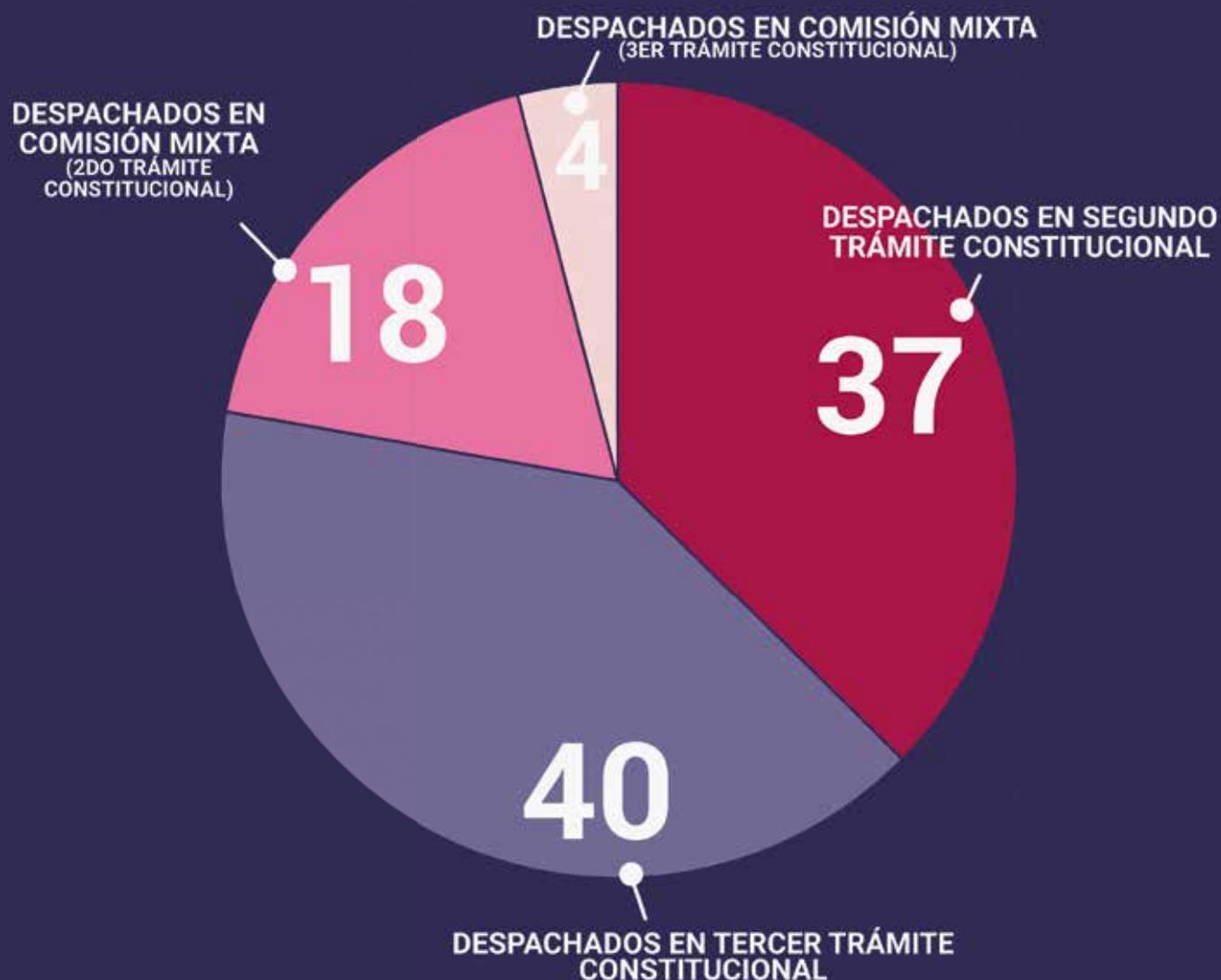
Quorum de aprobación por temas



Fuente: BCN, 2021

Gráfico N°11

Trámite legislativo en que fueron despachados los Proyectos de Ley



Fuente: BCN, 2021

- Por su parte, 58 iniciativas de ley fueron objeto de modificaciones introducidas por la cámara revisora, dando lugar a un Tercer Trámite Constitucional.
- En 40 oportunidades, dichos cambios fueron aceptados favorablemente por la cámara de origen.
- En tanto, en 18 casos las adiciones o modificaciones introducidas por la cámara revisora fueron rechazadas en su homóloga de origen, debiendo conformarse una Comisión Mixta, para dar solución a las diferencias entre ambas cámaras.

Cabe destacar, asimismo, que en dos oportunidades -contabilizadas en el análisis anterior- el Presidente de la República hizo uso de su facultad de insistencia, frente al rechazo de las iniciativas en la cámara de origen. Tras la aprobación de las insistencias por parte de la cámara revisora, se retomó la discusión de las respectivas iniciativas, en lo que se denomina el Primer Trámite Constitucional Insistido, para continuar con su tramitación normal.

8. Tiempos de tramitación

En este punto, se entregan algunos datos relacionados con el tiempo de tramitación de las leyes publicadas en la legislatura. Dicho tiempo se calcula contando los días transcurridos a partir del ingreso del respectivo proyecto de ley, hasta su despacho al Ejecutivo.

Como se ha mencionado, el total de normas aprobado durante la 368ª Legislatura fue de 99 leyes, las que han tenido distintos tiempos de tramitación, con un promedio general de 394 días por cada norma. Sin embargo, existen importantes diferencias en los tiempos de tramitación entre una y otra, existiendo iniciativas que se han despachado al Ejecutivo en 2 días y otras que han superado los 2900 días de tramitación, es decir, cerca de 8 años. En la siguiente Tabla N° 1 se pueden ver algunos intervalos de tiempo y el número de normas aprobadas.

Tabla N° 1: Intervalos de tiempo de aprobación de leyes por el Congreso Nacional

| Tiempo de tramitación | Número de leyes |
|-----------------------|-----------------|
| Menos de un mes | 32 |
| Entre 1 y 6 meses | 33 |
| Entre 6 meses y 1 año | 5 |
| Entre 1 y 2 años | 11 |
| Entre 2 y 3 años | 6 |
| Entre 3 y 4 años | 4 |
| Más de 4 años | 8 |

Fuente: BCN, 2021.

De las 42 normas cuya tramitación fue menor a 2 meses, 37 correspondieron a temas relacionados con “COVID-19”, 3 al proceso constituyente y solo 2 a otras materias.

En relación a los tiempos de tramitación y los *quorum* de votación, se puede destacar que en promedio general no hay una relación entre el *quorum* exigido y el número de días de tramitación.

Tabla N° 2: Tiempo promedio de aprobación de leyes según el *quorum* de la norma

| <i>Quorum</i> | Número de normas | Promedio de días de tramitación por norma |
|---|------------------|---|
| LOC 4/7 | 17 | 540 |
| Ley <i>Quorum</i> Calificado mayoría absoluta | 12 | 125 |
| Mayoría simple | 57 | 391 |
| Reforma Constitucional 2/3 | 3 | 745* |
| Reforma Constitucional 3/5 | 10 | 378 |

Fuente: BCN, 2021.

* En el promedio, influye fundamentalmente el periodo de tramitación de una de las iniciativas, dado que las otras dos se tramitaron en dos días.

9. Veto presidencial

El Presidente de la República en su rol de colegislador, en caso de desaprobar un proyecto de ley que le ha sido remitido para su promulgación tras la finalización de su tramitación en el Congreso, tiene la facultad de presentar observaciones más conocidas como veto presidencial en un plazo no mayor a 30 días (CP, art. 73).

Durante la legislatura en estudio, el Primer Mandatario hizo uso de la aludida facultad en seis oportunidades (Véase Tabla N° 3).

Tabla N° 3: Veto presidencial y resultado de su tramitación, según iniciativa de ley

| N° Boletín (N° de Ley) | Origen de la Iniciativa | Carácter del Veto/ Observación | Resultado de la tramitación del Veto |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 13308-06 (Ley 21.223) | Moción Parlamentaria | Sustitutivo | Aprobado |
| 13358-07 (Ley 21.228) | Mensaje Presidencial | Aditivo/Sustitutivo | Aprobado |
| 13461-31 (Ley 21.230) | Mensaje Presidencial | Sustitutivo/Aditivo | Aprobado |
| 13329-03 (Ley 21.249) | Moción Parlamentaria | Aditivo/Supresivo/Sustitutivo | Rechazado |
| 12322-13 (Ley 21.280) | Moción Parlamentaria | Aditivo/Supresivo | Retirado |
| 12027-07 (Ley 21.302) | Mensaje Presidencial | Aditivo/Supresivo/Sustitutivo | Parcialmente aprobado |

Fuente: BCN, 2021.



10. Control de constitucionalidad

En determinados casos, y según se consigna en el artículo 93 de la Constitución Política, el trámite legislativo requiere de la participación del TC para ejercer el control de constitucionalidad de las normas en proceso de aprobación.

En virtud de ello, y de acuerdo a la información contenida del buscador de expedientes en la Base de Datos del TC, 18 Proyectos de Ley -publicados en la legislatura en estudio- le fueron remitidos al mentado órgano en ejercicio de sus facultades.

Concretamente, 15 de las iniciativas fueron conocidas por el TC en virtud del Artículo 93.1 por contener preceptos de rango orgánico constitucional, sorteando favorablemente el control de constitucionalidad.

Asimismo, el TC recibió 4 requerimientos de inconstitucionalidad, en virtud del Artículo 93.3 con motivo de la tramitación de 3 proyectos de ley (Véase Tabla N° 4).

Tabla N° 4: Requerimientos de inconstitucionalidad presentados por CP, art. 93.3

| N° Boletín (N° de Ley) | Presentado por | Resultado del Requerimiento |
|------------------------|--|-----------------------------|
| 13.304-11 (Ley 21.240) | Más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de la H. C. de Diputados | Declarado Inadmisibile |
| 13.358-07 (Ley 21.228) | Más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de los miembros del H. Senado | Rechazado |
| | Más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de los miembros del H. C. de Diputados | Retirado por requirentes |
| 13.820-05 (Ley 21.289) | Presidente de la República | Acogido en su totalidad |

Fuente: BCN, 2021 con información disponible en el sitio *web* oficial del Tribunal Constitucional.



11. Tratados internacionales

Durante la 368ª Legislatura, fueron aprobados e incorporados al ordenamiento jurídico interno cinco tratados internacionales, todos ellos de carácter bilateral. De ellos, tres acuerdos fueron suscritos por parte de Chile con otro Estado, mientras dos fueron concertados con organizaciones internacionales.

Respecto de su caracterización, se puede precisar que tres de los acuerdos aprobados, en esencia son de naturaleza diplomática, es decir, cumplen alguna de las funciones para el ejercicio de una misión de representación diplomática; y dos son de carácter comercial, esto es, desarrollan o profundizan las relaciones económicas entre las partes firmantes.

La aprobación de los tratados de carácter diplomático tardó en promedio 277 días para su despacho al Ejecutivo, en tanto los acuerdos de carácter comercial tardaron un poco menos, promediando los 112 días de tramitación en el Congreso Nacional.

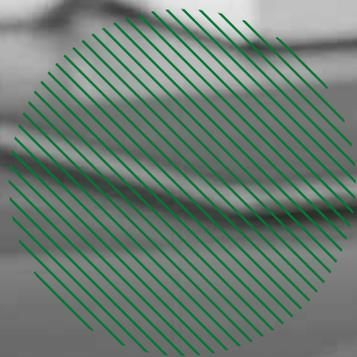
Si bien la comisión legislativa encargada de elaborar el informe técnico para presentar a la respectiva Sala de cada corporación, es por antonomasia la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores, en determinados casos colaboraron en la discusión del proceso legislativo las comisiones de Agricultura, Economía y Seguridad, y la comisión de Hacienda, cuando procedía.

Solo en el caso de la aprobación del acuerdo con Vietnam, para permitir el ejercicio de actividades remuneradas a familiares del personal diplomático, se otorgó su aprobación informada en forma exclusiva por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores de la respectiva corporación.

**LEYES
APROBADAS
POR TEMA**







CAPÍTULO I
**SEGURIDAD PÚBLICA
Y DEFENSA**

SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA

LEY N° 21.234

BOLETÍN 11078-03

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: PÉREZ S. Lily.

Senadores: OSSANDÓN I. Manuel José; TUMA Z. Eugenio.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Economía

Cámara: Economía

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil:

12 / Expertos y académicos: 2

MODIFICAR LA LEY N° 20.009, PARA INTRODUCIR NUEVAS NORMAS SOBRE RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO

La Ley N° 21.234 inició su tramitación legislativa el 4 de enero de 2017, con el fin de fijar nuevas normas sobre responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito y de nuevos sistemas de pago por operaciones fraudulentas; modificar la responsabilidad del usuario y del emisor; y aumentar las penas de quienes incurrir en delitos.

En su primer trámite, la Comisión de Economía y la Sala del Senado aprobaron en general el proyecto, que en la discusión particular recibió diversas indicaciones, que ampliaron la protección de las víctimas de fraude y radicaron en el emisor la responsabilidad por un fraude sin conocimiento del titular de la tarjeta.

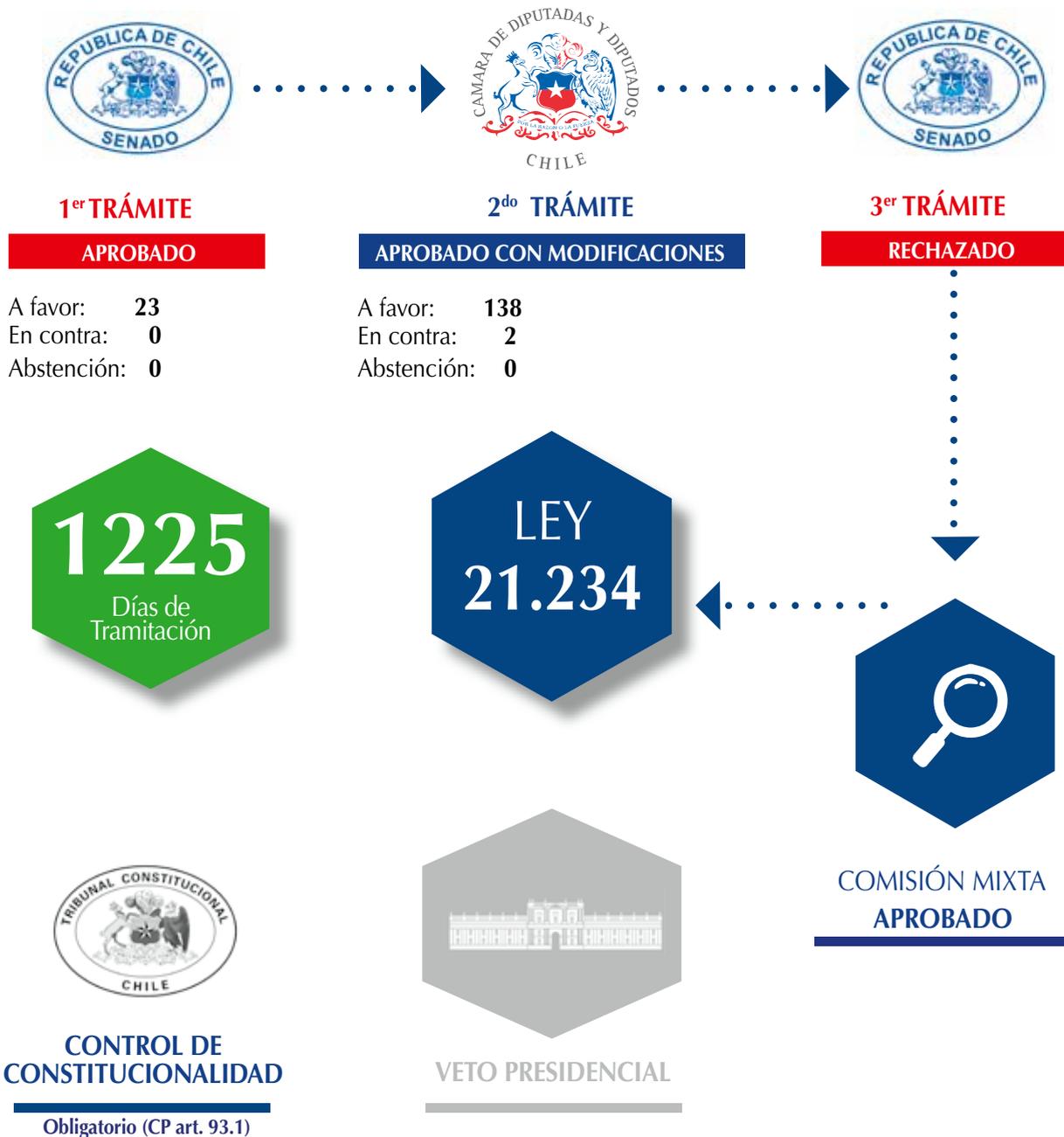
Ya en su segundo trámite, la Comisión de Economía de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó nuevas indicaciones, buscando proteger nuevos tipos de productos generados por el desarrollo tecnológico; facilitar los canales de denuncias por fraudes; notificar al cliente respecto de operaciones sospechosas en sus tarjetas; y permitir la investigación de los delitos mediante técnicas investigativas especiales.

La Sala de la Cámara de Diputados aprobó estas modificaciones, aunque en tercer trámite, la Sala del Senado rechazó parcialmente los cambios, debiendo conformarse una Comisión Mixta para resolver las divergencias.

Asimismo, a petición del Senado, el Tribunal Constitucional debió pronunciarse sobre la constitucionalidad de la disposición que otorga nuevas atribuciones a los Juzgados de Policía Local, aspecto que finalmente fue visado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA

LEY N° 21.240

BOLETÍN 13304-11

REFUNDIDO CON:

13389-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CID V. Sofía; LUCK U. Karin; MUÑOZ G. Francesca.

Diputados: CASTRO B. José Miguel; CELIS A. Ricardo; EGUIGUREN C. Francisco; GARCÍA G. René; GARCÍA-HUIDOBRO S. Alejandro; MELLADO S. Miguel; Paulsen K. Diego; RATHGEB S. Jorge; ROMERO S. Leonidas; SAUERBAUM M. Frank; SCHALPER S. Diego; TORREALBA A. Sebastián.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución
Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría Simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

SANCIONAR LA INOBSERVANCIA DEL AISLAMIENTO, EN CASO DE EPIDEMIA O PANDEMIA

La Ley N° 21.240 inició su tramitación legislativa el 17 de marzo de 2020, con el fin de modificar el Código Penal y la Ley N° 20.393, para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de pandemia, agravando tal sanción para el caso en que de dicha conducta haya seguido enfermedad grave o la muerte de una persona.

Tras superar su primer trámite, el Senado aprobó la propuesta con modificaciones, que fueron refrendadas por la corporación de origen, en tercer trámite constitucional.

La iniciativa se convirtió en ley tras ser publicada en el Diario Oficial el 20 de junio de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **108**
En contra: **30**
Abstención: **11**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **32**
En contra: **5**
Abstención: **4**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO

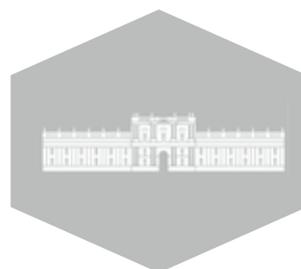


COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Facultativo (CP art. 93.3)



VETO PRESIDENCIAL
Aditivo / Supresivo / Sustituto

SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA

LEY N° 21.246

BOLETÍN 10167-07

REFUNDIDO CON:

10897-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: HOFFMANN O. María José; NOGUEIRA F. Claudia; RUBILAR B. Karla; SEPÚLVEDA O. Alejandra.

Diputados: BARROS M. Ramón; BERGER F. Bernardo; COLOMA A. Juan Antonio; GAHONA S. Sergio; GODOY I. Joaquín; HASBÚN S- Gustavo; MIROSEVIC V. Vlado; MORALES M. Celso; NORAMBUENA F. Iván; PÉREZ A. José; RATHGEB S. Jorge; ROBLES P. Alberto; TORRES J. Víctor; ULLOA A. Jorge; WARD E. Felipe.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución / Emergencia

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría Simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 /
Expertos y académicos: 1

SANCIONAR CON UNA MAYOR PENALIDAD A QUIENES COMETAN DELITOS CONTRA LOS BOMBEROS

La Ley N° 21.246 inició su tramitación legislativa el 30 de junio de 2015, a objeto de incorporar a la legislación penal un tipo agravado del delito de lesiones, cuando estas provocasen maltrato de obra a los bomberos en el ejercicio de sus funciones.

El debate parlamentario giró en torno a la conveniencia de incluir a Bomberos como una institución civil que requiere protección especial y a la instauración de penas apropiadas para sancionar este tipo de conductas.

En su primer trámite legislativo, la Cámara de Diputados optó por acotar el aumento de penas a las lesiones de menor envergadura cometidas en contra de los bomberos (lesiones leves), las cuales fueron aumentadas en un grado, pudiendo ser sancionadas con un máximo de tres años de cárcel.

Por su parte, en segundo trámite, el Senado incorporó un aumento de penas a las lesiones graves en contra del personal de bomberos, fijando una sanción de hasta cinco años de cárcel.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 117
En contra: 0
Abstención: 4



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 41
En contra: 0
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

APROBADO

1805
Días de
Tramitación

LEY
21.246



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL



COMISIÓN MIXTA

SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA

LEY N° 21.250

BOLETÍN 11919-02

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Defensa / Relaciones Exteriores / Agricultura / Hacienda / Interior / Justicia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Defensa / Hacienda

Cámara: Defensa / Relaciones Exteriores / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención sobre Armas Químicas / Convención sobre Armas Biológicas

EXPOSITORES:

Sector público: 13 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 2

ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO PARA LAS ARMAS QUÍMICAS, BACTERIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS

La Ley N° 21.250, que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas, y sobre su Destrucción; y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas, y sobre su Destrucción, inició su tramitación el 13 de julio de 2018.

Como antecedentes a esta propuesta, el Mensaje menciona el Protocolo de Ginebra, de 1925, sobre “Prohibición de Emplear en la Guerra Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y Medios Bacteriológicos”; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas, y sobre su Destrucción, suscrita por Chile en 1972 (vigente desde 1980); y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas, y sobre su Destrucción y sus Anexos, firmada por nuestro país en 1993 (vigente desde 1997).

El proyecto buscó crear un marco normativo para implementar ambas convenciones, a la vez que para establecer un marco jurídico adecuado para la prevención del desarrollo, fabricación y empleo de armas químicas y biológicas, que garanticen el pleno cumplimiento de los deberes contraídos por Chile en las convenciones sobre la materia.

Tras sortear su primer trámite, la iniciativa sufrió diversas modificaciones en el Senado, para luego ser publicada como ley en el Diario Oficial, con fecha 17 de agosto de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **133**
En contra: **0**
Abstención: **0**



2^{do} TRÁMITE

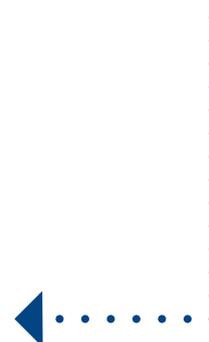
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **27**
En contra: **0**
Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO

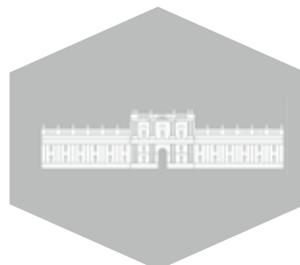


COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL

SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA

LEY N° 21.310

BOLETÍN 12649-25

REFUNDIDO CON:

12656-25

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: LUCK U. Karin; OLIVERA D. Érika.

Diputados: CELIS M. Andrés; DESBORDES J. Mario; FUENZALIDA C. Juan; ILABACA C. Marcos; LEIVA C. Raúl; MOREIRA B. Cristhian; VERDESSI B. Daniel.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Seguridad Ciudadana

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 /
Expertos y académicos: 0

SANCIONAR O AUMENTAR LAS PENAS POR EL USO INDEBIDO DE FUEGOS ARTIFICIALES

La Ley N° 21.310 inició su tramitación legislativa el 16 de mayo de 2019, con la intención de modificar la Ley sobre Control de Armas, para sancionar o aumentar las penas por el uso de fuegos artificiales por parte de personas no autorizadas.

En la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, un grupo de parlamentarios introdujo indicaciones dirigidas a perfeccionar la legislación que regula los fuegos artificiales, precisando conductas y la participación en la comisión del delito, incluso cuando se utilizan establecimientos y locales para la comercialización. Sancionar también a quienes sin la competente autorización accionen, activen o disparen fuegos artificiales o similares; y aclarando lo que se entiende por un disparo injustificado y un disparo realizado a un inmueble privado con personas en su interior.

El proyecto fue aprobado con amplia mayoría en la Sala de la Cámara de Diputados y luego pasó a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Sala de esta corporación, donde fue aprobado en general y en particular, sin que se presentaran nuevas indicaciones.

A su vez, el Tribunal Constitucional declaró conforme a la Constitución Política el artículo 2 de la propuesta, por ser propio de Ley Orgánica Constitucional y encontrarse ajustado a la Carta Magna.

La iniciativa fue publicada como ley en el Diario Oficial, con fecha 3 de febrero de 2021.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **106**
En contra: **24**
Abstención: **19**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **32**
En contra: **0**
Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

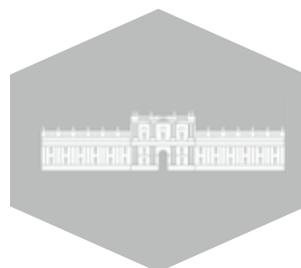


COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL

ley - resumen general

de ley que modifica el DL 211 para fortalecer la investigación y persecución de carteles y aumentar la pena del delito de colusión en el caso que indica

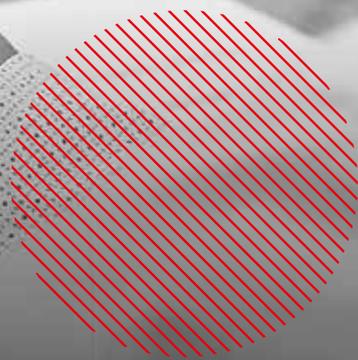
Medidas técnicas para la persecución de carteles

- 1.1. Nuevas técnicas de investigación (fotografías, filmación y grabación de comunicaciones)
- 1.2. Sanciones a entorpecimiento de diligencia de entrada y registro o destrucción de evidencia
- 1.3. Designación anual de dos Ministros de la Corte de Apelaciones de São Paulo para resolver solicitudes del artículo 39, letra n) del DL 211)
- 1.4. Aumento del secreto y reserva bancaria
- 2. Aumento del grado de la pena a prisión mayor en su grado mínimo (3 años y un día a 10 años). El delito base de colusión es sancionado con pena de prisión menor en su grado máximo a prisión mayor en su grado mínimo (3 años y un día a 10 años).
- 3. Preservación de identidad del denunciante para incentivar la denuncia de conductas anticompetitivas y protección de eventuales reportantes
- 4.1. Conexión temprana entre la división de Investigación
- 4.2. Mecanismo para el registro de evidencia electrónica
- 4.3. Mecanismo para el registro de evidencia electrónica a través de plataformas
- 4.4. Mecanismo para el registro de evidencia electrónica a través de plataformas
- 4.5. Mecanismo para el registro de evidencia electrónica a través de plataformas



CAPÍTULO II

TRABAJO



TRABAJO

LEY N° 21.220

BOLETÍN 12008-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 14 /
Expertos y académicos: 7

REGULAR EL TELETRABAJO

La Ley N° 21.220 inició su tramitación legislativa el 10 de agosto de 2018, con el objeto de otorgar un marco legal al teletrabajo y el trabajo a distancia.

La propuesta fue objeto de una serie de modificaciones en su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados; así como en el Senado, donde se le introdujeron nuevas enmiendas, como por ejemplo el derecho a desconexión, la protección de los derechos laborales y la flexibilidad en la distribución de la jornada de trabajo.

El proyecto igualmente buscó modificar el Código del Trabajo, incorporándole un nuevo Capítulo IX al Título II del Libro I del texto, de manera de permitir que el trabajo a distancia pudiese ser pactado al inicio o durante la vigencia de la relación laboral y que, en ningún caso, implicase un menoscabo en la remuneración ni en los derechos individuales y colectivos del trabajador.

Asimismo, estableció que las partes podían acordar que el trabajador distribuyera libremente su jornada, adaptándola a sus necesidades, junto con respetar los límites diarios y semanales.

También estipuló la opción de que el trabajador quedase eximido de la limitación de jornada, respetándose su derecho a desconexión de 12 horas continuas entre jornada de trabajo, tiempo en el cual el trabajador no estaría obligado a responder sus comunicaciones.

La iniciativa se convirtió en ley tras ser publicada en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **89**
En contra: **47**
Abstención: **2**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **31**
En contra: **1**
Abstención: **2**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO



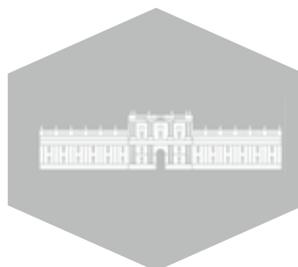
591
Días de
Tramitación



LEY
21.220



**CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD**



VETO PRESIDENCIAL
Aditivo / Supresivo / Sustituto



COMISIÓN MIXTA

TRABAJO

LEY N° 21.235

BOLETÍN 13488-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 /
Expertos y académicos: 0

PRORROGAR LA VIGENCIA DE LOS MANDATOS SINDICALES, A RAÍZ DEL ESTADO DE CATÁSTROFE

La Ley N° 21.235 inició su tramitación legislativa el 5 de mayo de 2020, con el objeto de entregar certeza jurídica a los procesos electorales gremiales que hubieran comenzado o quedado inconclusos en medio del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretado a propósito de la pandemia por “COVID-19”.

La propuesta también consignó que un proceso eleccionario podría llevarse a cabo en caso de que la respectiva organización estimare que sí concurren las condiciones para efectuarlo, sin afectar el derecho de participación de todos sus asociados.

El proyecto fue aprobado en general y en particular en el Senado, el día 13 del mismo mes; para luego superar su segundo trámite en la Cámara de Diputadas y Diputados, siendo visado en general y en particular, sin modificaciones, el 20 de mayo de 2020.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 29 de mayo de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 37
En contra: 0
Abstención: 5



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 141
En contra: 1
Abstención: 0



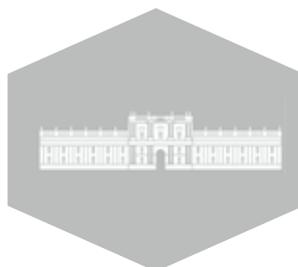
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

TRABAJO

LEY N° 21.260

BOLETÍN 13553-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: AMAR M. Sandra; CARIOLA O. Karol; NÚÑEZ U. Paulina; ORSINI P. Maite; PÉREZ O. Joanna; SABAT F. Marcela.

Diputados: BELLOLIO A. Jaime; EGUIGUREN C. Francisco; SAUERBAUM M. Frank.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

EL TRABAJO A DISTANCIA DE LAS EMBARAZADAS, BAJO UN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

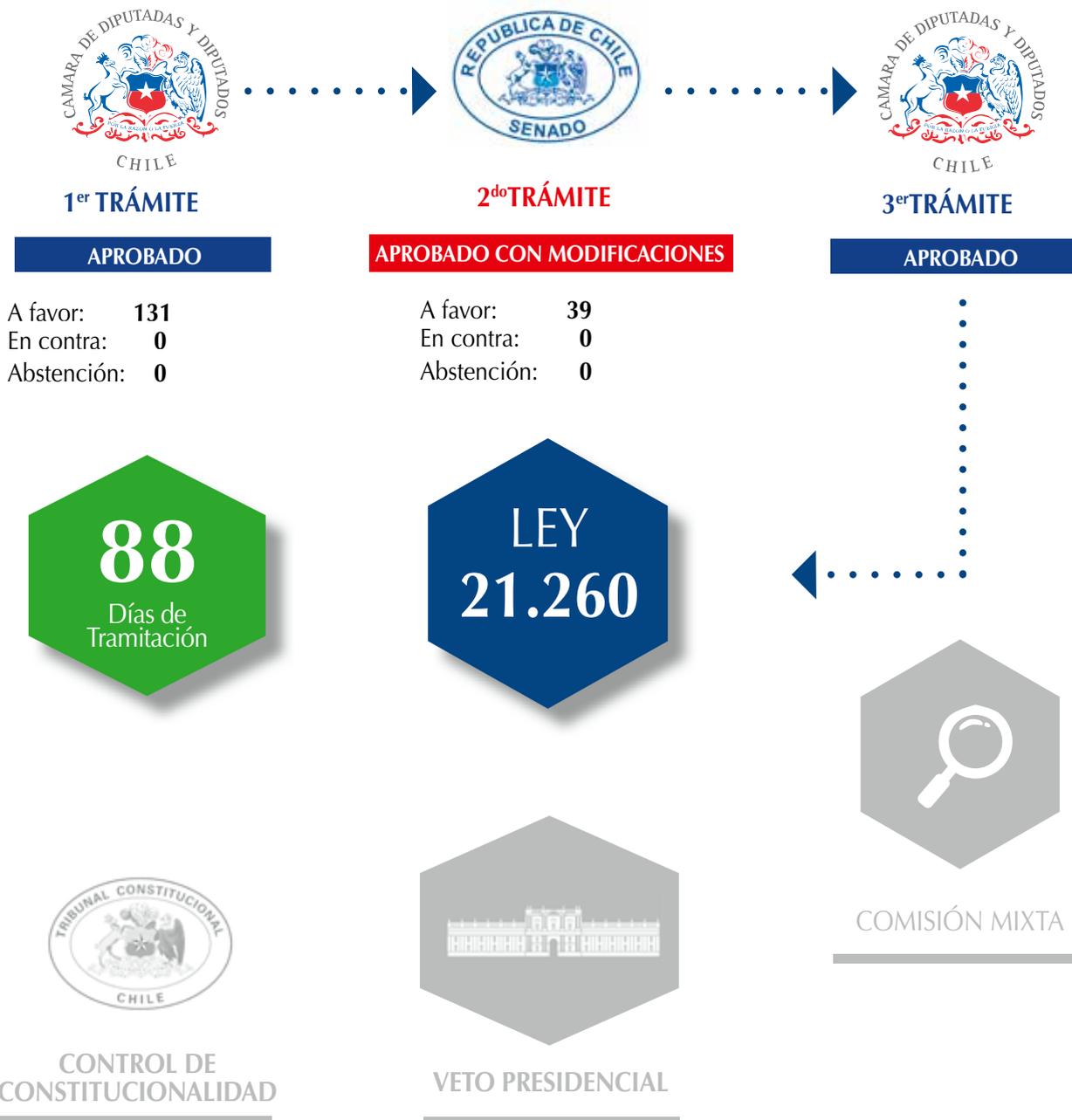
La Ley N° 21.260 inició su tramitación legislativa el 29 de mayo de 2020, con el fin de facilitar el trabajo a distancia, o teletrabajo, de la trabajadora embarazada, en Estados de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, con ocasión de una epidemia o pandemia, a causa de una enfermedad contagiosa.

La propuesta buscó modificar el artículo 202 del Código del Trabajo, incorporando un nuevo inciso final, para introducir el deber del empleador de pactar con la trabajadora embarazada el teletrabajo, sin reducción de remuneraciones, cuando la autoridad decreta una alerta sanitaria, con ocasión de una epidemia u otra enfermedad contagiosa.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 4 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



TRABAJO

LEY N° 21.280

BOLETÍN 12322-13

REFUNDIDO CON:

12327-13; 9476-13

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ALLENDE B. Isabel; GOIC B. Carolina; MUÑOZ D. Adriana; RINCÓN G. Ximena.

Senadores: DE URRESTI L. Alfonso; HARBOE B. Felipe; LAGOS W. Ricardo; LATORRE R. Juan Ignacio; LETELIER M. Juan Pablo.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 /
Expertos y académicos: 4

EXTENDER LA TUTELA LABORAL A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES

La Ley N° 21.280 inició su tramitación legislativa el 18 de diciembre de 2018, con el fin de incorporar al procedimiento de tutela de derechos fundamentales, a todos los funcionarios públicos y municipales.

Asimismo, la propuesta buscó modificar el Código del Trabajo, fijando el ámbito de actuación de la Dirección del Trabajo en materia de tutela laboral; estableciendo reglas para el pago de indemnizaciones, en caso de que trabajadores del sector público se acojan a denuncia; y fijando la facultad del trabajador para optar por la indemnización o su reincorporación al cargo, en el supuesto de que el juez declare un despido como discriminatorio.

Durante su tramitación, la mayor parte de los legisladores apoyaron la iniciativa, aunque el Ejecutivo hizo uso del derecho a veto e ingresó observaciones al proyecto aprobado por el Congreso. Estas observaciones apuntaron a las atribuciones de la Dirección del Trabajo en la aplicación del procedimiento de tutela laboral; a especificar que la norma no aplica a los miembros de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; y a una sustitución en lo aprobado sobre la relación del procedimiento de reclamo funcional ante la Contraloría de la República.

Las observaciones finalmente no fueron votadas por el Congreso, pues fueron retiradas por el gobierno, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 9 de noviembre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: **31**
 En contra: **0**
 Abstención: **8**



2do TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **142**
 En contra: **0**
 Abstención: **5**



3er TRÁMITE

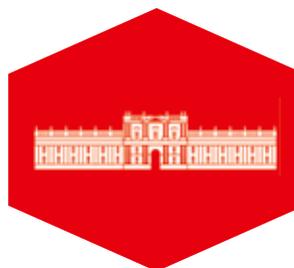
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
 CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

Aditivo / Supresivo

RETIRADO

Reserva de Constitucionalidad al Retiro de Fondos
Proyecto refundido que Modifica la Carta Fundamental para establecer y regular
excepcional de retiro de fondos previsionales, en las condiciones que
13749-07, 13736-07, 13800-07.

ii. infracción general a la Constitución Política de todos los proy
constitucional

Además de las excepciones generales sobre la forma en que se debe materia
constitucional, los preceptos cuya constitucionalidad impugnamos, al establec
fondos previsionales desde la cuenta de capitalización individual contemplad
mediante una disposición constitucional transitoria, infringen la Constitución
República en Capítulo IV de la Constitución, en particular el artículo 127, y en rel
EL SE, EL T. 12 N° 18, todos de la Constitución, además de los artículos que se
señala uno de los puntos impugnados.

En todo general, al incorporar una disposición transitoria se deben cur
explicativa y fundamentada para la validez de dicha reforma:
Además, toda reforma constitucional debe modificar total o par
permanente de la Carta Fundamental,
conservando esencialmente una adición, cambio o supresión de
nuestro texto, artículos, párrafos, o capítulos de la Constitución.
Por tanto, que esta reforma se levé a cabo respetando el procedim
regulado en la Constitución.

Análisis
de reforma constitucional refundida
que se describen a continuación.

un mecanismo
ndica, Boletines

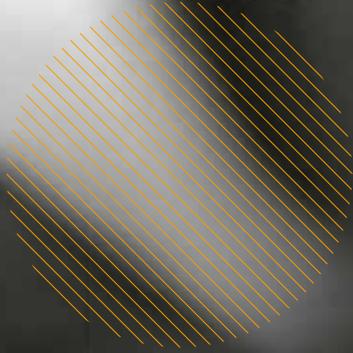
ectos de reforma

lizar una reforma
er un retiro de los
la en el DL 3.500,
ión Política de la
ación a los artículos
señalarán respecto

mplir tres requisitos

cialmente, expresa y
lo que traerá como
una o varias palabras,

iento establecido en el



CAPÍTULO III

DERECHOS SOCIALES Y PROTECCIÓN SOCIAL

DERECHOS SOCIALES Y PROTECCIÓN SOCIAL

LEY N° 21.249

BOLETÍN 13329-03

REFUNDIDO CON:

13342-03; 13347-03; 13354-03; 13355-03; 13356-03;
13315-08; 13417-03; 13438-03

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: ÁLVAREZ V. Jenny; CID V. Sofía; HERNANDO P. Marcela; NUYADO A. Emilia; OLIVERA D. Erika; OSSANDÓN I. Ximena; PARRA S. Andrea; PÉREZ O. Joanna; SEPÚLVEDA O. Alejandra.

Diputados: BARRERA M. Boris; BERNALES M. Alejandro; CASTRO G. Juan Luis; CELIS M. Andrés; CRISPI S. Miguel; DESBORDES J. Mario; EGUIGUREN C. Francisco; FUENZALIDA F. Gonzalo; GARÍN G. Renato; GUTIÉRREZ G. Hugo; ILABACA C. Marcos; KAST S. Pablo; KEITEL B. Sebastián; LONGTON H. Andrés; LORENZINI B. Pablo; MONSALVE B. Manuel; NARANJO O. Jaime; NÚÑEZ A. Daniel; ORTIZ N. José Miguel; PRIETO L. Pablo; REY M. Hugo; ROCAFULL L. Luis; SAAVEDRA C. Gastón; SABAG V. Jorge; SANTANA T. Alejandro; SAUERBAUM M. Frank; SCHILLING R. Marcelo; SEPÚLVEDA S. Alexis; SOTO F. Leonardo; SOTO M. Raúl; TORREALBA A. Sebastián; TORRES J. Víctor; URRUTICOECHEA R. Cristóbal.

Senadoras: PROVOSTE C. Yasna; RINCÓN G. Ximena.

Senadores: BIANCHI C. Carlos; ELIZALDE S. Álvaro; GIRARDI L. Guido; GUILLIER Á. Alejandro; NAVARRO B. Alejandro; QUINTEROS L. Rabindranath.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Economía
Cámara: Economía

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 11 /
Expertos y académicos: 1

EVITAR EL CORTE DE SUMINISTROS BÁSICOS EN CASO DE DEUDAS, EN EL MARCO DE LA ACTUAL PANDEMIA

La Ley N° 21.249 inició su tramitación legislativa el 18 de marzo de 2020, a fin de modificar diversos cuerpos legales, para disponer la postergación del cobro de las deudas por consumos de servicios básicos domiciliarios; y del corte de tales suministros en caso de deuda, durante la vigencia de alertas sanitarias o epidemiológicas decretadas por la autoridad.

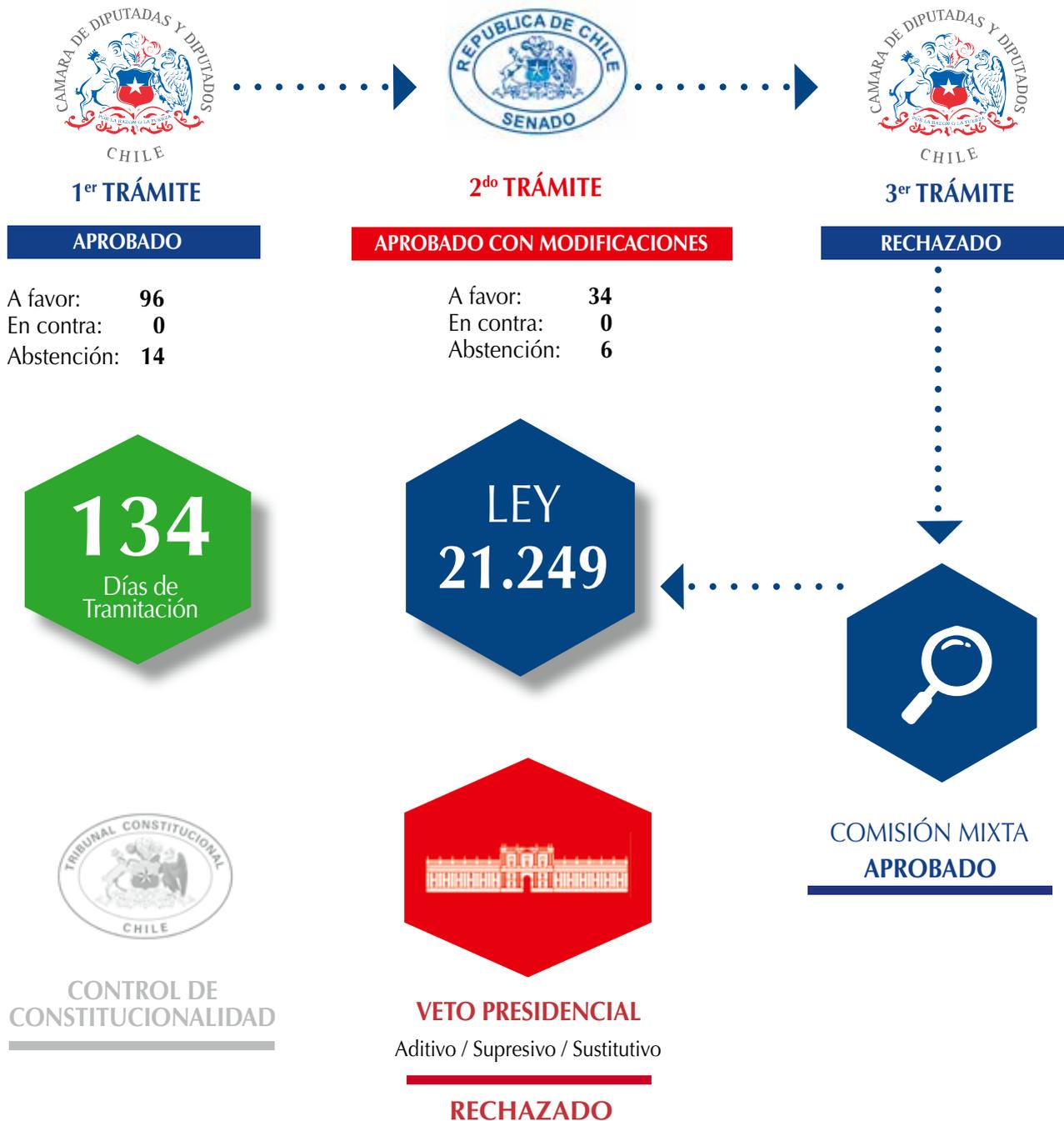
Además de los beneficios antes señalados para los usuarios residenciales, la propuesta incluyó a otros segmentos específicos, tales como centros de salud, cárceles, bomberos, microempresas y hogares de menores, precisando los requisitos de acceso.

El proyecto de ley fue aprobado sin contratiempos en su primer trámite, en la Cámara de Diputados; mientras en su segundo trámite, en el Senado, fue aprobado en general y particular con modificaciones, que fueron rechazadas en tercer trámite en la Cámara, pasando a Comisión Mixta.

El informe final de esta instancia fue aprobado por ambas cámaras, tras lo cual el Ejecutivo presentó observaciones, que fueron descartadas por ambas corporaciones.

La iniciativa se convirtió en ley tras ser publicada en el Diario Oficial, el 8 de agosto de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

DERECHOS SOCIALES Y PROTECCIÓN SOCIAL

LEY N° 21.284

BOLETÍN 13705-15

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Transporte / Vivienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

POSTERGAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN LA MOVILIDAD

La Ley N° 21.284 inició su tramitación legislativa el 11 de agosto de 2020, con el fin de modificar la Ley N° 20.958, que establece un sistema de aportes al espacio público y tiene como objetivo postergar la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impactos en la Movilidad (SEIM).

La propuesta se fundamenta en que las mediciones de movilidad, en cuanto a flujos de vehículos, peatones o bicicletas, se han visto alteradas por las restricciones que han supuesto las medidas para evitar el contagio por "COVID-19".

En su primer trámite, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el proyecto por 84 votos a favor, 31 en contra y 28 abstenciones; mientras en el Senado la propuesta fue aprobada sin modificaciones, con 14 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 12 de noviembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **84**
En contra: **31**
Abstención: **28**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **14**
En contra: **3**
Abstención: **3**



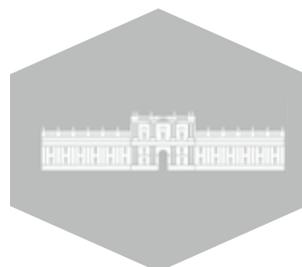
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

DERECHOS SOCIALES Y PROTECCIÓN SOCIAL

LEY N° 21.301

BOLETÍN 13848-03

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: PROVOSTE C. Yasna; RINCÓN G. Ximena.

Senadores: BIANCHI C. Carlos; ELIZALDE S. Álvaro;
HUENCHUMILLA J. Francisco.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Economía

Cámara: Economía

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 4 /

Expertos y académicos: 0

EVITAR EL CORTE DE SUMINISTROS BÁSICOS, PRORROGANDO LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR LA LEY N° 21.249

La Ley N° 21.301 inició su tramitación legislativa el 27 de octubre de 2020, con el fin de prorrogar las medidas dispuestas por la Ley N° 21.249, relativas al suministro y cobro de servicios de distribución de agua y alcantarillado, electricidad y gas de red, en el contexto de la crisis económica generada por la pandemia del "COVID-19" en el país.

El plazo se extendió desde los 90 a los 270 días después de la publicación de la norma, lapso en el cual las empresas de servicios definidas no podrían cortar el suministro por no pago a los usuarios señalados.

Asimismo, la propuesta estableció el prorrateo de cuotas mensuales para pagar la deuda, aumentándolo de 12 a 36 partes.

La iniciativa fue aprobada en general y en particular, sin modificaciones, en ambas cámaras, para finalmente convertirse en ley al ser publicada en el Diario Oficial, con fecha 5 de enero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 42
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 137
En contra: 1
Abstención: 2



3^{er} TRÁMITE



50

Días de
Tramitación



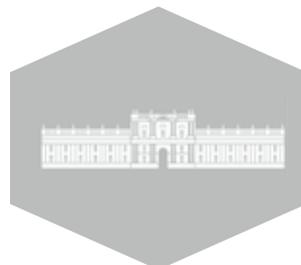
LEY
21.301



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

DERECHOS SOCIALES Y PROTECCIÓN SOCIAL

LEY N° 21.304

BOLETÍN 11338-11

REFUNDIDO CON:
11339-11

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadoras: GOIC B. Carolina.
Senadores: CHAHUÁN C. Francisco; GIRARDI L. Guido.

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud
Cámara: Salud

QUORUM DE APROBACIÓN:
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 7 /
Expertos y académicos: 0

ESTABLECER NORMAS SOBRE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES

La Ley N° 21.304 inició su tramitación legislativa el 26 de julio de 2017, teniendo por propósito la modificación del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, publicado en 2007, que fijaba el texto de la Ley General de Servicios Eléctricos, con el fin de establecer normas sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes.

Entre las disposiciones más relevantes de la propuesta, cabe mencionar la obligación para las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de mantener de forma ininterrumpida, tanto la provisión de electricidad, como el buen funcionamiento del equipamiento eléctrico al cual el paciente electrodependiente se encuentra conectado; y la información, con al menos cinco días hábiles de anticipación, de cualquier interrupción de suministro programada por la compañía.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 12 de enero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 27
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

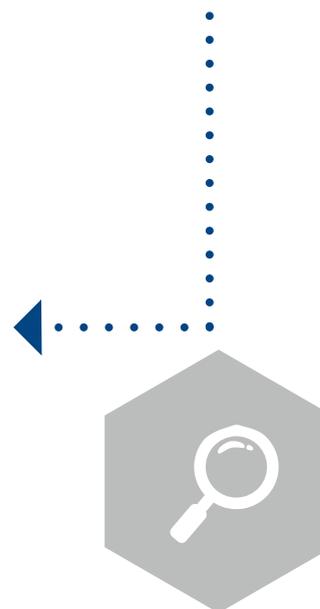
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 144
En contra: 0
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

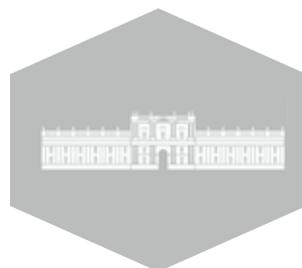
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

CUENTA
COMISIÓN DE HACIENDA

SESIÓN N°177 martes 12 de mayo de 2020

...ado en moción de los diputados señores
Medardo González Torres y Miquelina, don Osvaldo
Schiffmann, que "Modifica el artículo 10 de la Ley N° 17.712, Ley Orgánica de la Policía
Beneficiarios de los fondos que indica, a
"Subvenciones" BOLETÍN N° 13476-05. A LA COMISIÓN
del 3 de mayo de 2020.

5. Proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados señores
Wendell Wenzel Núñez, don Daniel Schilling, y Sepúlveda
Sepúlveda, doña Alejandra, que "D
de la ley de prescripción y de prescripción contenido
de la ley de prescripción del artículo de catástrofe, decre
BOLETÍN N° 13487-05. A LA COM
del 3 de mayo de 2020.

6. Proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante
del 3 de mayo de 2020.

7. Proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante
del 3 de mayo de 2020.

20

es Díaz; Celis, don
o, y de la diputada
1° 120, de 1960, de
para incorporar entre
untarios de Botes
ACIENDA. Cuenta

ñores Rocafull; Auth;
a, don Alexis, y de las
ispone la suspensión
s en diversas leyes
etado con motivo de
SIÓN DE HACIEN

e el cual hac

de la Sala
e los diputa
Luis
...

CAPÍTULO IV

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.217

BOLETÍN 13208-03

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Economía

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Economía

Cámara: Economía

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

LIMITAR LOS ACUERDOS DE PLAZO DE PAGO EXCEPCIONAL, EN EL CASO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) EMISORAS DE FACTURAS

La Ley N° 21.217 inició su tramitación el 21 de enero de 2020, a objeto de modificar la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, limitando los acuerdos de plazo de pago excepcional, en el caso de grandes empresas o deudores de cualquier naturaleza que superen el valor más alto de los ingresos anuales indicados en la Ley N° 20.406, con firmas de menor tamaño emisoras de facturas.

En su primer trámite legislativo, la Comisión de Economía de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó en general la propuesta, si bien posteriormente fue reemplazada por una indicación sustitutiva de un grupo de parlamentarios, que buscó permitir la celebración de los acuerdos entre las partes previamente indicadas, solo cuando estos fuesen en beneficio de las compañías acreedoras de menor tamaño. Adicionalmente, estableció que el contenido del acuerdo sería de acceso público en el Registro de Acuerdos de Pago Excepcional. Estas disposiciones fueron aprobadas por amplia mayoría en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Por su parte, en su segundo trámite, la Comisión de Economía del Senado modificó algunos aspectos puntuales de la propuesta, en particular sobre la publicidad de la existencia del acuerdo y el plazo de pago, explicitándose que el beneficio de los acuerdos sería solo para las empresas acreedoras de menor tamaño. En la Sala de esta corporación, el proyecto fue aprobado por unanimidad.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **151**
 En contra: **0**
 Abstención: **1**



2^{do} TRÁMITE

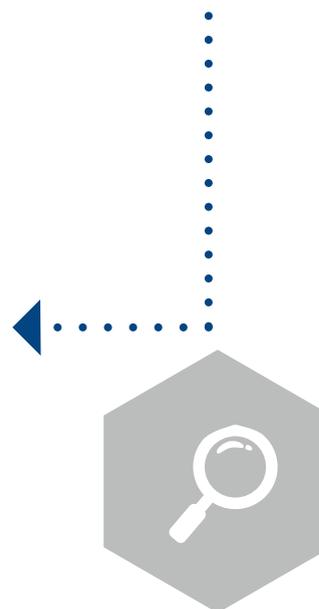
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **23**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.218

BOLETÍN 13041-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Desarrollo Social / Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Trabajo

Cámara: Hacienda / Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 4 /
Expertos y académicos: 8

CREAR UN SUBSIDIO MENSUAL QUE PERMITA MEJORAR LA REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La Ley N° 21.218 inició su tramitación legislativa el 7 de noviembre de 2019, con el fin de crear un subsidio mensual que permita mejorar gradualmente la remuneración de los trabajadores de menores ingresos, sin perjudicar sus oportunidades laborales, producto de la emergencia sanitaria.

En su primer trámite, la propuesta fue aprobada en general y en particular por la Cámara de Diputadas y Diputados, con fecha 10 de diciembre de 2019.

Ya en su segundo trámite, el proyecto fue aprobado el 10 de marzo de 2020 por el Senado, que introdujo modificaciones en el inciso segundo del artículo 1, relativo a los requisitos que debían cumplir los trabajadores.

Este cambio fue rechazado en tercer trámite por la Cámara de Origen, por lo que las divergencias entre ambas corporaciones debieron ser zanjadas en una Comisión Mixta.

No obstante, con fecha 17 de marzo de 2020, la Cámara de Origen rechazó el informe de la Comisión Mixta, por no contar con el cuórum constitucional requerido, tras lo cual se eliminó el artículo segundo transitorio de la propuesta.

Luego el proyecto fue remitido al Tribunal Constitucional, que en su sentencia no hizo reparos al texto de la iniciativa, que finalmente se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial, el 3 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 79
En contra: 68
Abstención: 1



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 39
En contra: 1
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

RECHAZADO

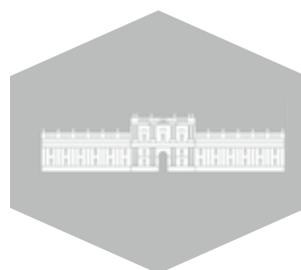


COMISIÓN MIXTA APROBADO



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.225

BOLETÍN 13337-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Defensa / Desarrollo Social / Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

APOYAR A LAS FAMILIAS Y A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR “COVID-19”

La Ley N° 21.225 inició su tramitación legislativa el 20 de marzo de 2020, buscando establecer medidas para apoyar a las familias, así como a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en el contexto del brote por “COVID-19” en Chile.

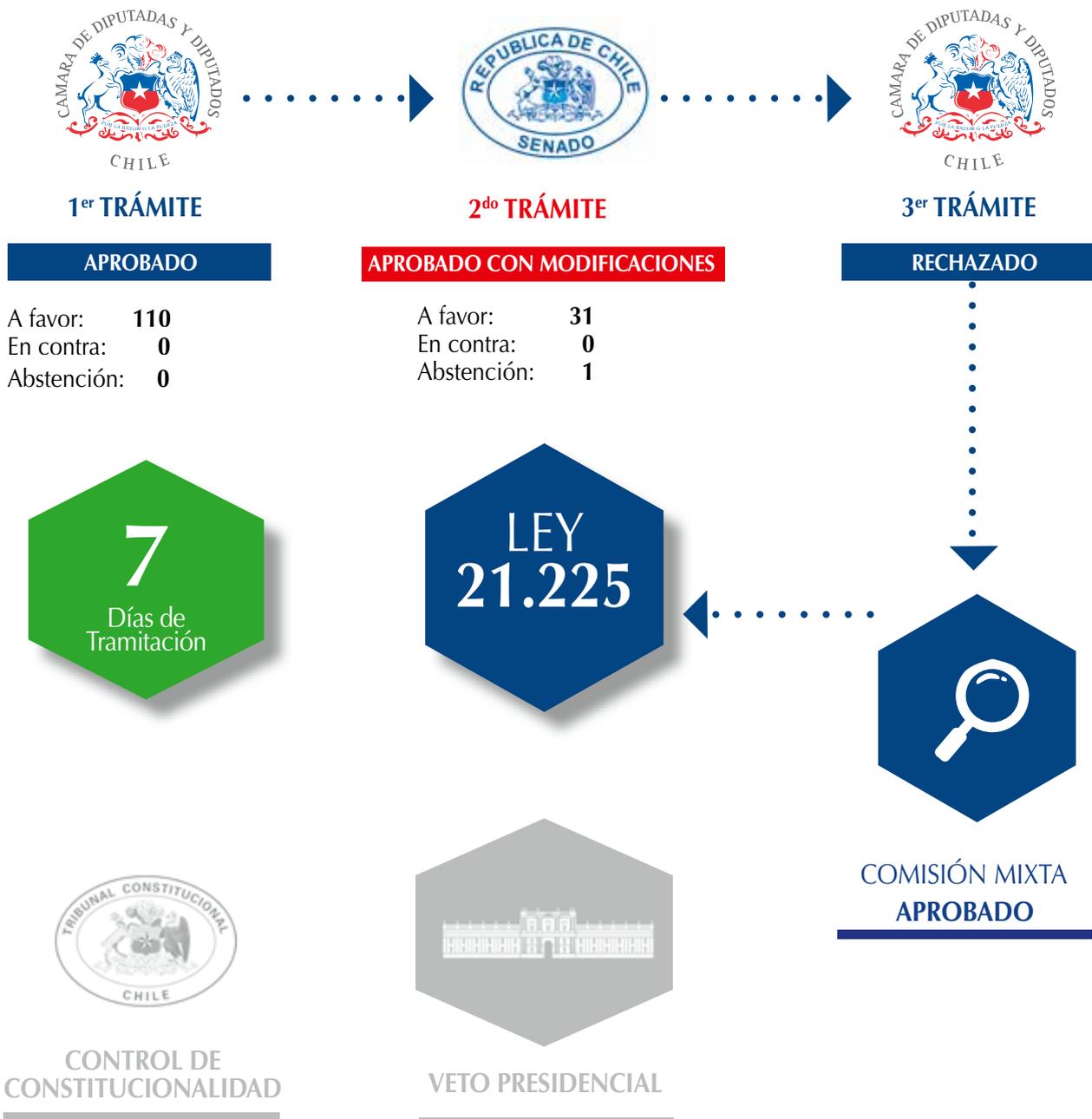
El debate parlamentario giró en torno a las condiciones de entrega de un bono de \$ 50.000 y a su eventual aumento, así como respecto a la autorización al Presidente de la República para obtener financiamiento adicional hasta por US\$ 4.000 millones.

Las divergencias en torno a estas materias fueron abordadas en una Comisión Mixta, que aceptó la propuesta del Ejecutivo, que aumentó el universo de beneficiarios del bono, elemento que también permitió destrabar la autorización al Primer Mandatario para contraer mayor deuda.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 2 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.227

BOLETÍN 13352-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo / Hacienda

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

NO

EXPOSITORES:

Sector público: 9 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /

Expertos y académicos: 0

SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO LABORAL DE LOS TRABAJADORES, PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS FONDOS DEL SEGURO DE CESANTÍA

La Ley N° 21.225 inició su tramitación legislativa el 20 de marzo de 2020, buscando establecer medidas para apoyar a las familias, así como a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en el contexto del brote por “COVID-19” en Chile.

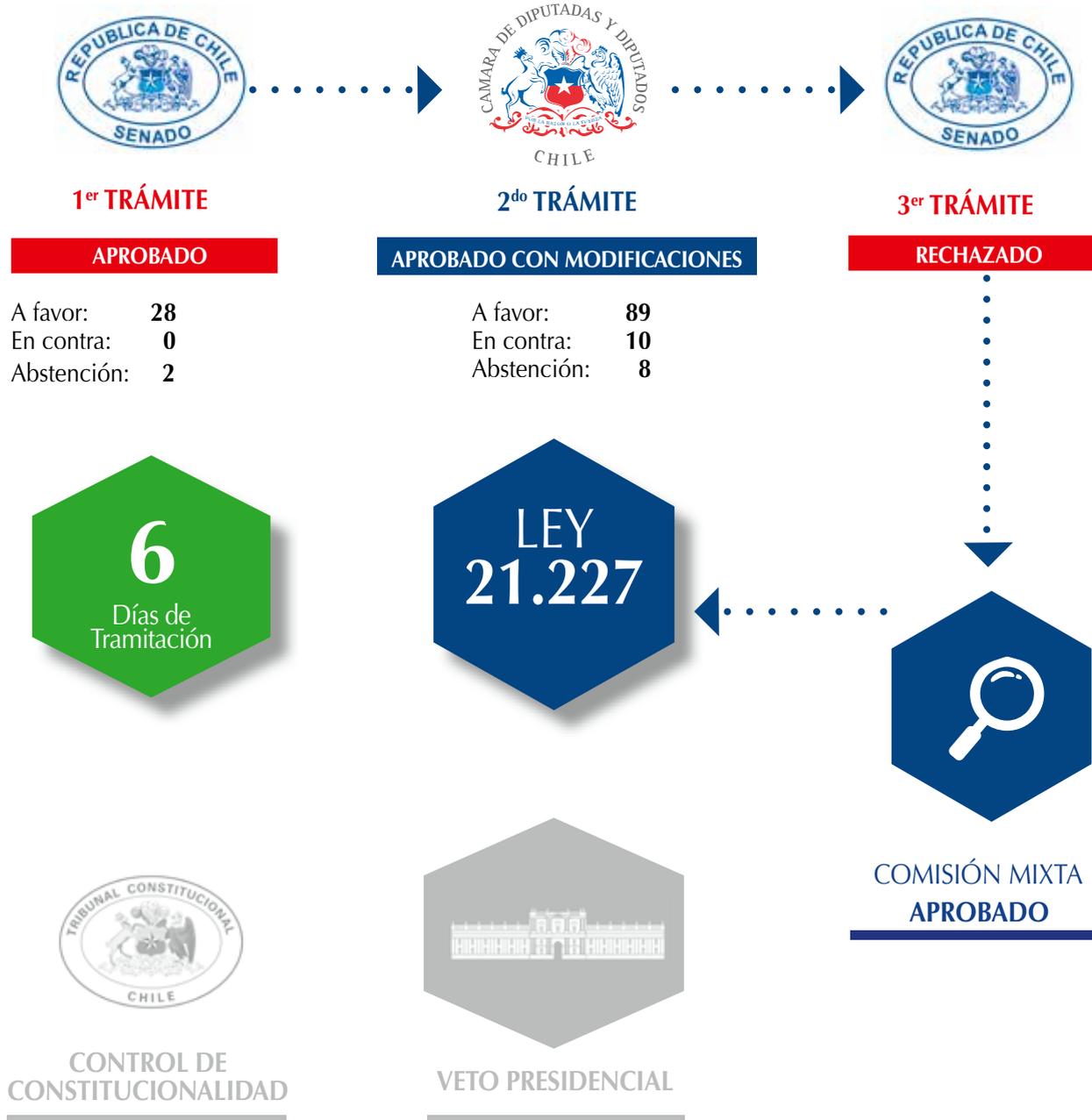
El debate parlamentario giró en torno a las condiciones de entrega de un bono de \$ 50.000 y a su eventual aumento, así como respecto a la autorización al Presidente de la República para obtener financiamiento adicional hasta por US\$ 4.000 millones.

Las divergencias en torno a estas materias fueron abordadas en una Comisión Mixta, que aceptó la propuesta del Ejecutivo, que aumentó el universo de beneficiarios del bono, elemento que también permitió destrabar la autorización al Primer Mandatario para contraer mayor deuda.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 2 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.229

BOLETÍN 13430-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

AUMENTAR EL CAPITAL DEL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS (FOGAPE), FLEXIBILIZANDO SUS REQUISITOS

La Ley N° 21.229 inició su tramitación legislativa el 13 de abril de 2020, con la intención de aumentar el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), flexibilizando temporalmente sus requisitos, para así ir en ayuda de quienes se vean afectados por la pandemia del “COVID-19”.

En concreto, la iniciativa buscó facilitar y ampliar el acceso a liquidez para los agentes económicos que lo necesitasen, autorizando aumentos de capital en el FOGAPE por hasta US\$ 3.000 millones, con financiamientos a una tasa de interés anual y nominal no superior al equivalente a la Tasa de Política Monetaria más un 3%.

La propuesta consideró cuatro categorías para el citado fondo, con un porcentaje máximo de cobertura y un tope de financiamiento, otorgado en moneda corriente, a excepción de los pequeños y medianos empresarios que financian operaciones de exportación o importación, casos en los cuales podría concederse en moneda extranjera.

El debate parlamentario giró en torno a la forma de regular el FOGAPE y la manera de hacer exigibles las bajas de tasa para los créditos con garantía estatal.

La propuesta fue aprobada en general y en particular por la Sala del Senado, el 15 de abril de 2020, para luego ser despachada el mismo día por la Cámara de Diputadas y Diputados, en los mismos términos en que lo hiciera la Cámara de Origen.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 24 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **42**
En contra: **0**
Abstención: **1**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **79**
En contra: **0**
Abstención: **17**



3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.230

BOLETÍN 13461-31

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Desarrollo Social / Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Desarrollo Social / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 9 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 /
Expertos y académicos: 2

ENTREGAR UN INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE) A LOS HOGARES MÁS VULNERABLES

La Ley N° 21.230 inició su tramitación legislativa el 27 de abril de 2020, con el objetivo de entregar un Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) a los hogares más vulnerables.

Las condiciones para recibir el ingreso fueron inicialmente pertenecer al 90% más vulnerable de la población, de acuerdo al Instrumento de Caracterización Socioeconómica; estar dentro del 40% más vulnerable, conforme al Indicador Socioeconómico de Emergencia; y no percibir ingresos formales.

En su primer trámite, la discusión giró en torno a la necesidad de que el pago fuera efectuado lo antes posible y a la capacidad de gasto del Estado en relación al déficit fiscal.

La propuesta fue modificada para que los hogares sin ingresos formales entre el 40 y 60% más vulnerable, recibieran el mismo IFE que el 40% más vulnerable. Asimismo, para los hogares que recibieran ingresos formales se eliminó la condición de pertenecer al 40% más vulnerable, estableciéndose que debían pertenecer al 90% más vulnerable, sin importar el monto percibido. Sin embargo, al no haber acuerdo sobre las cantidades del IFE, se eliminó la referencia al monto del ingreso, por lo que el proyecto de ley quedó sin especificar las cifras.

En el Senado no se hicieron modificaciones a la iniciativa, que fue despachada sin las cantidades del beneficio. Esta situación motivó al Ejecutivo a introducir un veto que repusiera las cifras contempladas originalmente, añadiendo a más beneficiarios.

Finalmente, el IFE quedó en \$65.000, \$55.250 y \$45.500, para el caso general del 90% de la población más vulnerable, según el Instrumento de Caracterización Socioeconómica; y del 60 % más vulnerable, según el Indicador Socioeconómico de Emergencia.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 16 de mayo de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **150**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



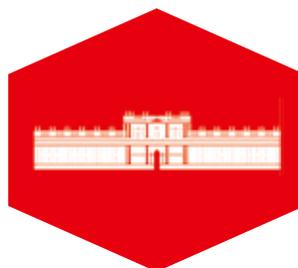
CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **42**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



VETO PRESIDENCIAL

Sustitutivo / Aditivo

APROBADO



3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.232

BOLETÍN 13401-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 /
Expertos y académicos: 0

MODIFICAR LA LEY N° 21.227, PARA OTORGAR ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO, CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 19.728

La Ley N° 21.232 inició su tramitación legislativa el 7 de abril de 2020, a fin de introducir algunas precisiones a la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, bajo circunstancias excepcionales.

Asimismo, buscó incorporar a los trabajadores de casa particular dentro del grupo que podría acceder a las prestaciones establecidas en la Ley N° 21.227; a la vez que estableció que no podrían acogerse a estos beneficios los trabajadores cuyos servicios fuesen necesarios para aquellas actividades excluidas de la paralización por parte de la autoridad, los trabajadores con fuero laboral, y las empresas que se financien íntegramente con cargo a la Ley de Presupuestos o de subvenciones del sector público.

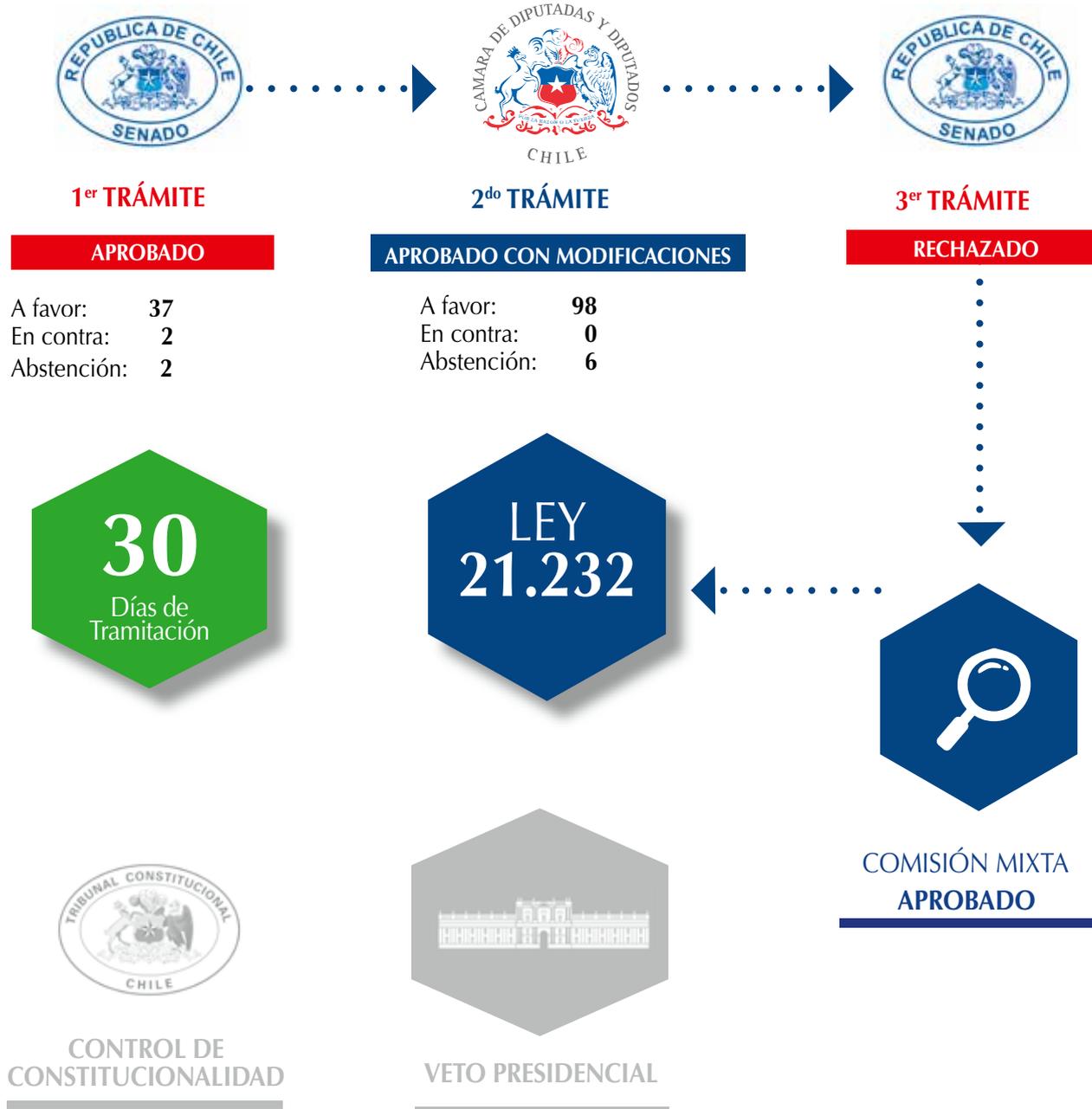
El debate parlamentario se centró principalmente en los beneficios para las trabajadoras y trabajadores de casa particular, y manipuladoras de alimentos; así como en la repartición de dividendos en empresas organizadas como sociedades anónimas.

Tras culminar su tercer trámite legislativo, los alcances de la propuesta debieron ser consensuados en una Comisión Mixta.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 1 de junio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.236

BOLETÍN 12909-03

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Economía / Hacienda / Justicia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Economía

Cámara: Economía

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 10 /
Expertos y académicos: 2

FACILITAR EL PROCESO DE PORTABILIDAD FINANCIERA

La Ley N° 21.236 inició su tramitación legislativa el 3 de septiembre de 2019, con el propósito de facilitar el proceso de portabilidad financiera, permitiendo que los consumidores puedan cambiar de proveedor de servicios sin necesidad de acudir al proveedor inicial.

Para tal efecto, la iniciativa introdujo modificaciones a distintos cuerpos legales, como la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el Decreto Ley N° 3.475, de 1980, que modifica la Ley de Timbres y Estampillas contenida en el Decreto Ley N° 617, de 1974; y la Ley N° 20.416, que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

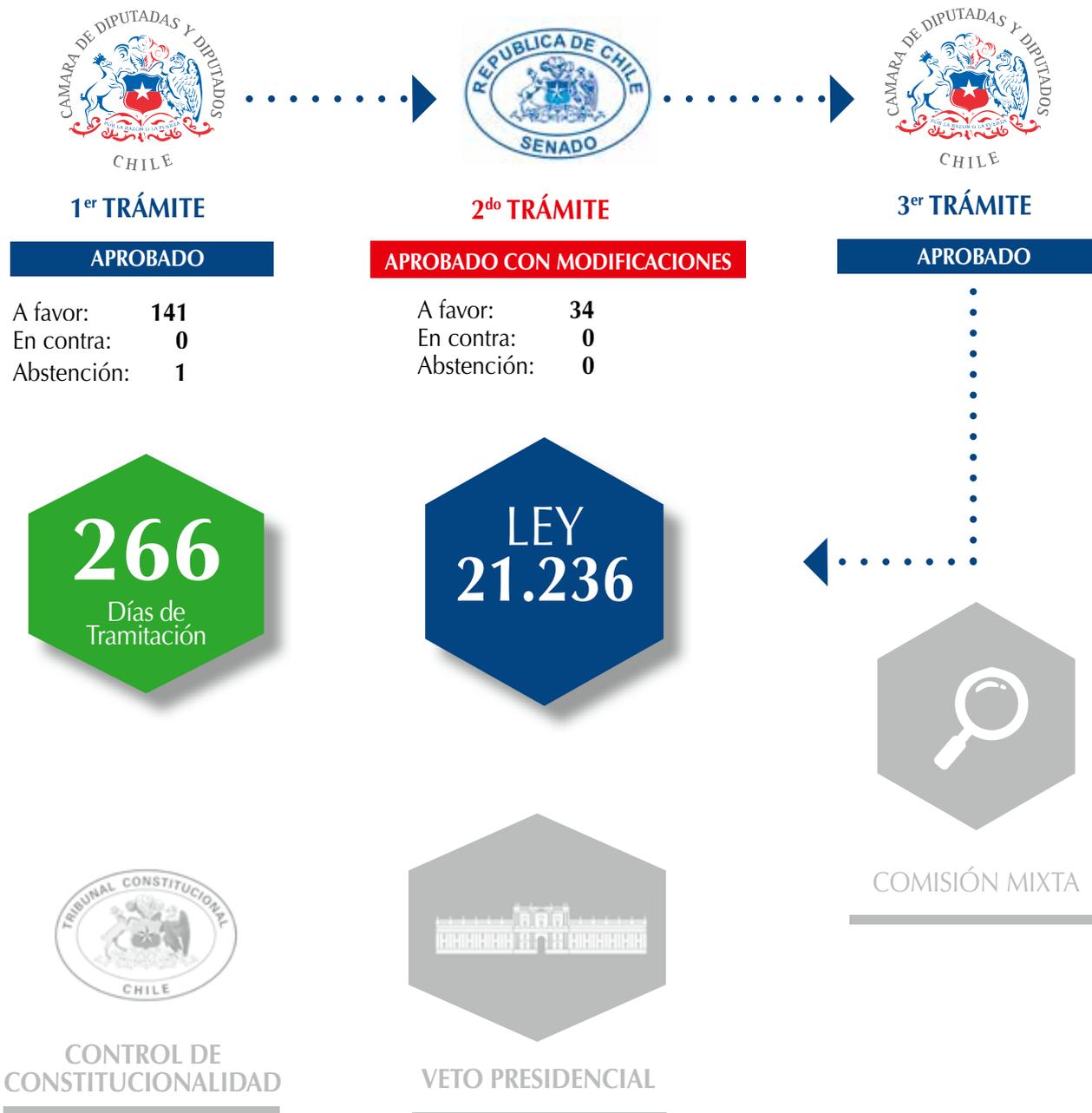
La discusión parlamentaria, tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en el Senado, se centró en ajustar los plazos de cada etapa del proceso, dar protección a los datos personales de los clientes, así como en perfeccionar los derechos de los consumidores asociados al proceso de portabilidad.

Si bien en el primer trámite se aprobó restringir la posibilidad de portabilidad financiera a quienes se encontraban en mora en el pago de pensiones alimenticias, esta disposición fue eliminada en el debate en el Senado, criterio que se mantuvo en el tercer trámite.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 9 de junio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.242

BOLETÍN 13542-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 8 /
Expertos y académicos: 0

CREAR UN NUEVO BENEFICIO PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

La Ley N° 21.242 inició su tramitación legislativa el 27 de mayo de 2020, con el fin de crear un nuevo beneficio transitorio por tres meses, para apoyar a los trabajadores independientes que perciban rentas gravadas, conforme al artículo N° 42 de la Ley de Impuesto a la Renta, cuando estos hayan sufrido una disminución relevante de sus ingresos, a consecuencia de la crisis por el "COVID-19".

En primer trámite, la propuesta fue aprobada en general y en particular, con ciertas modificaciones, por la Sala del Senado, el día 9 de junio de 2020.

Enseguida fue visada por la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, que le introdujo nuevas modificaciones, que a su vez fueron aprobadas por la Sala del Senado el 17 de junio de 2020, en tercer trámite constitucional.

Entre estos cambios estuvieron el aumento del beneficio máximo mensual hasta \$650.000 y la reducción del número de meses en los que el trabajador debe emitir boletas de honorarios, para acceder al beneficio.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 24 de junio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **21**
 En contra: **3**
 Abstención: **19**



2^{do} TRÁMITE

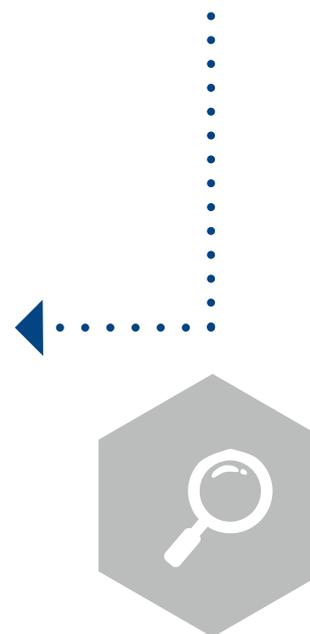
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **117**
 En contra: **14**
 Abstención: **13**



3^{er} TRÁMITE

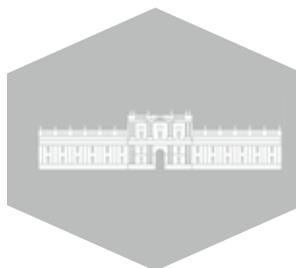
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.243

BOLETÍN 13583-31

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Desarrollo Social / Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Desarrollo Social / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

MODIFICAR EL IFE, PARA COMPLEMENTAR LOS INGRESOS DE HOGARES AFECTADOS POR LA PANDEMIA

La Ley N° 21.243 inició su tramitación legislativa el 16 de junio de 2020, con el fin de modificar el IFE, creado por la Ley N° 21.230, extendiendo su vigencia y aumentando el universo de beneficiarios, junto a su monto.

En primer trámite, la propuesta fue analizada en las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y Hacienda, aprobándose en general con 149 votos a favor.

En segundo trámite, en tanto, la Comisión de Hacienda del Senado la aprobó en general por unanimidad, mientras que en Sala fue visada con modificaciones.

Ya en tercer trámite, la Sala de la Cámara aprobó las modificaciones realizadas en el Senado, por 149 votos a favor.

En definitiva, el texto aprobado aumentó el universo de beneficiarios del IFE; incrementó los montos de los aportes hasta \$100.000 por integrante de un grupo familiar; e incorporó como beneficiarios a los hogares que tengan como integrantes a una o más personas con pensión básica solidaria de invalidez, o a quienes tengan 70 años de edad o más.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 23 de junio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **135**
 En contra: **0**
 Abstención: **13**



2^{do} TRÁMITE

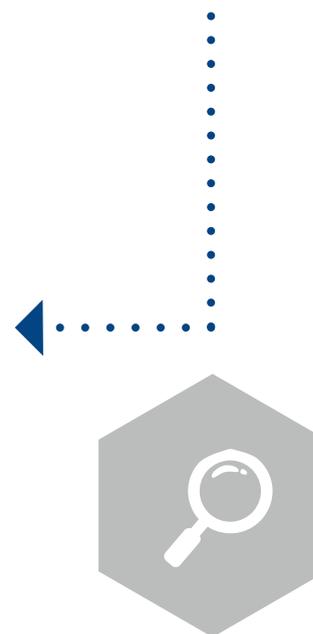
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **41**
 En contra: **0**
 Abstención: **1**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.248

BOLETÍN 13501-07

REFUNDIDO CON:
13617-07; 13627-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARVAJAL A. Loreto; GIRARDI L. Cristina; JILES M. Pamela; MARZÁN P. Carolina; PARRA S. Andrea; SEPÚLVEDA O. Alejandra.

Diputados: ALINCO B. René; BIANCHI R. Karim; CELIS A. Ricardo; GARÍN G. Renato; GONZÁLEZ T. Rodrigo; JIMÉNEZ F. Tucapel; MULET M. Jaime; ROSAS B. Patricio; SAAVEDRA CH. Gastón; SAFFIRIO E. René; SOTO F. Leonardo; SOTO M. Raúl; Velásquez N. Esteban.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución
Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 1/
Expertos y académicos: 17

PERMITIR EL RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES DURANTE ESTADO DE CATÁSTROFE

La Ley N° 21.248 inició su tramitación legislativa el 20 de abril de 2020, buscando que los afiliados del sistema privado de pensiones pudiesen retirar de forma excepcional hasta un 10% de sus fondos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), con un tope máximo de hasta 150 UF, en un intento por mitigar los efectos económicos producidos por la pandemia del “COVID-19” en el país.

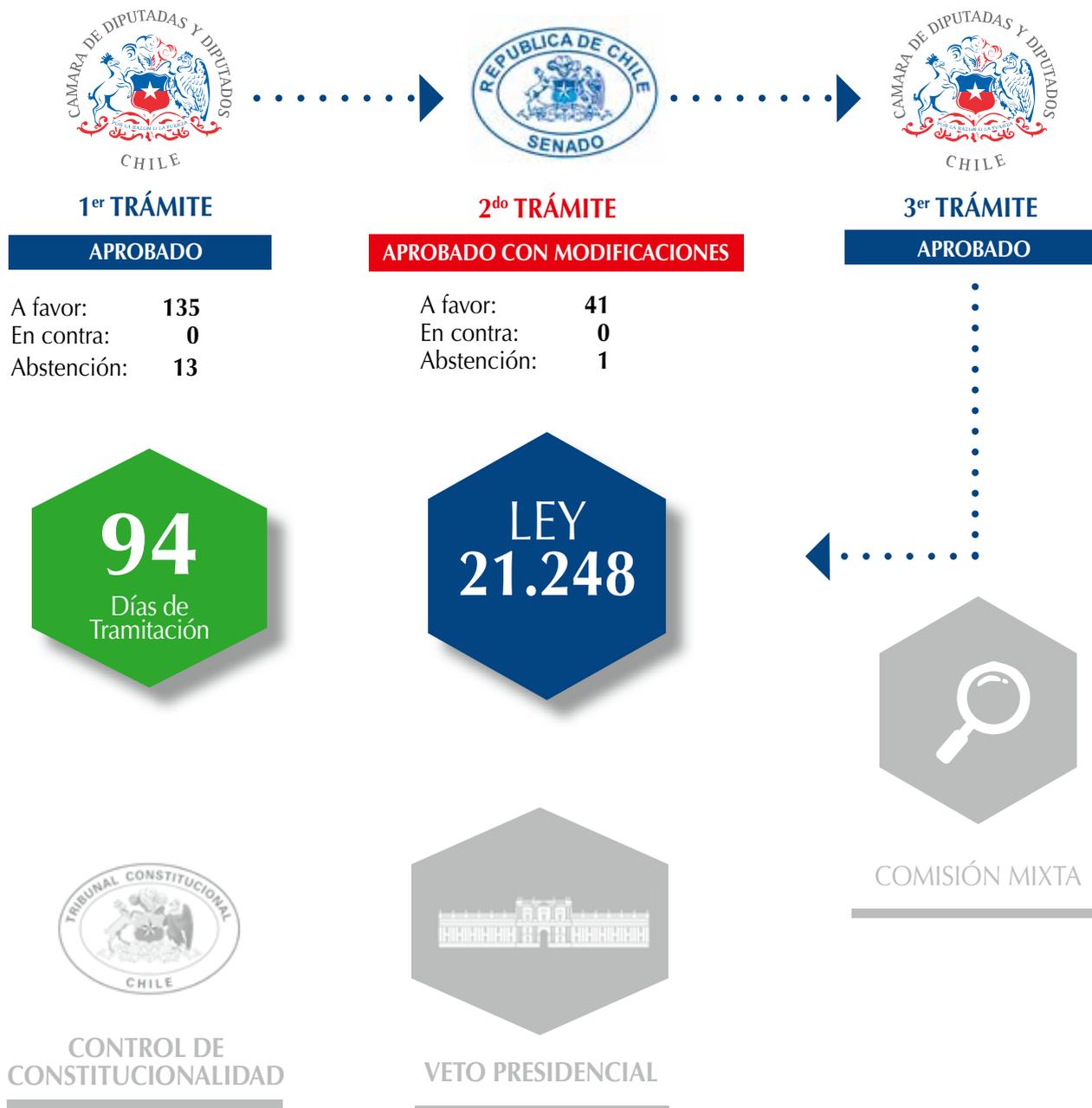
Asimismo, en los casos en que el 10% de los fondos acumulados fuese inferior a 35 UF, la propuesta facultó al afiliado a retirar hasta dicha cantidad; en tanto que el afiliado con un monto inferior a dicha cifra, podría sacar la totalidad de sus fondos.

Además, el proyecto estableció que los fondos retirados no serían considerados renta o remuneración, debiendo ser pagados en forma íntegra por las AFP, sin ninguna clase de descuentos.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 30 de julio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.251

BOLETÍN 13656-31

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Desarrollo Social / Hacienda.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Desarrollo Social / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

NO

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 6

AMPLIAR Y FACILITAR EL ACCESO AL IFE

La Ley N° 21.251 inició su tramitación legislativa el 20 de julio de 2020, buscando ampliar y facilitar el acceso al IFE, aumentando el universo de beneficiarios, al eliminar el requisito de vulnerabilidad basado en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica, exigiendo solo integrar el Registro Social de Hogares (RSH).

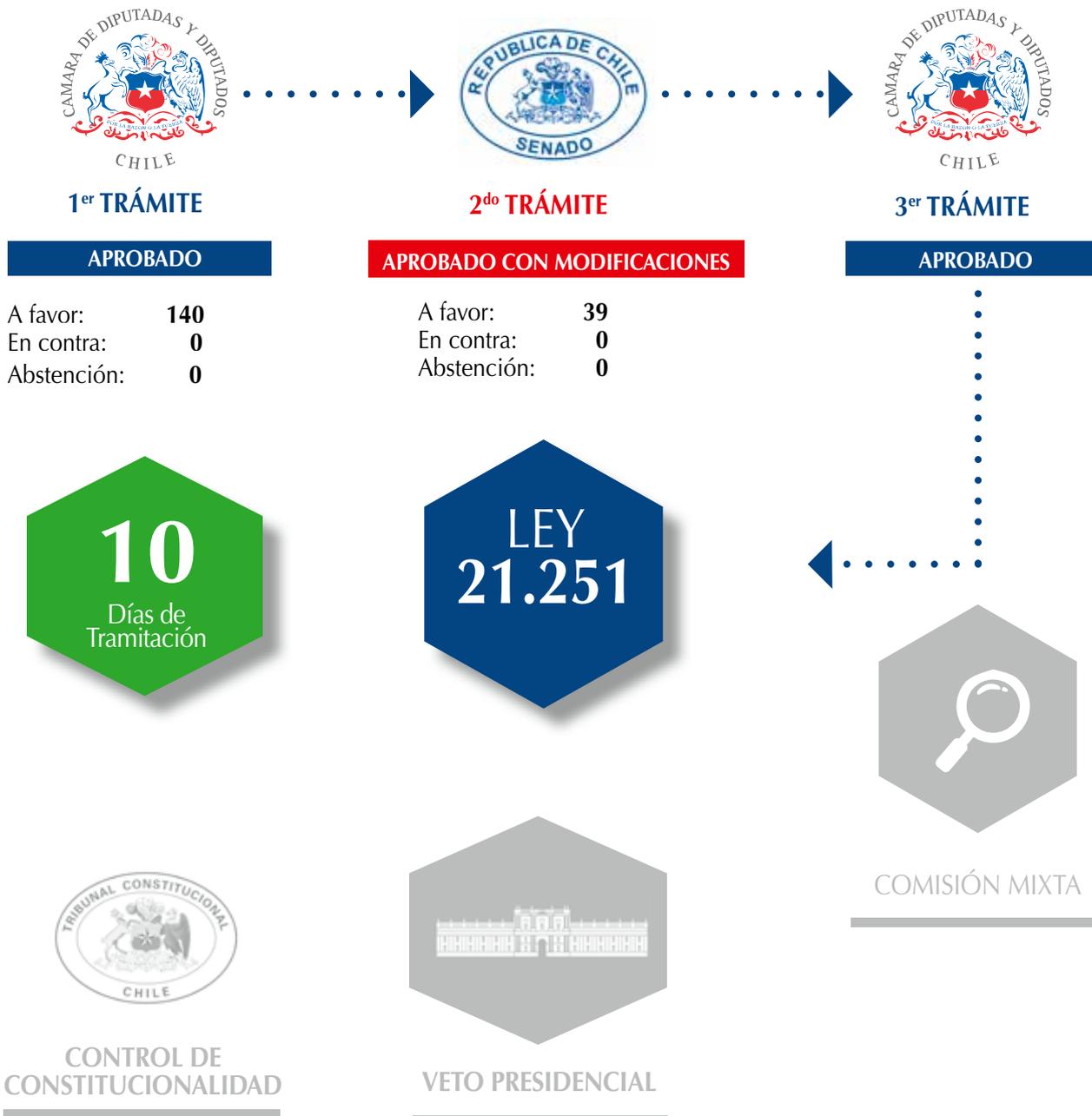
Durante la discusión legislativa, se estableció que el beneficio sería para todos los hogares que integrasen el RSH; para quienes tuviesen aportes previsionales solidarios de invalidez y vejez; y para los hogares cuyos integrantes mayores de edad no percibiesen ingresos.

En segundo trámite, el Senado estableció que la Subsecretaría de Servicios Sociales debería resolver las reclamaciones de las que tomase conocimiento, en un plazo máximo de 30 días hábiles; y que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debería presentar, dentro del primer semestre de 2021, un informe sobre el IFE, con un análisis sobre su cobertura e impacto.

La iniciativa, visada en tercer trámite en la Cámara con 146 votos, se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 3 de agosto de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.252

BOLETÍN 13653-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Desarrollo Social / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 /
Expertos y académicos: 1

CREAR UN MECANISMO TRANSITORIO DE FINANCIAMIENTO, PARA PROTEGER LOS INGRESOS DE LA CLASE MEDIA

La Ley N° 21.252 inició su tramitación legislativa el 15 de julio de 2020, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, buscando establecer un mecanismo transitorio de financiamiento, para la protección de los ingresos de la clase media, que se tradujese en un aporte fiscal no restituible; y en otro beneficio restituible, solo si el beneficiario obtuviere ingresos en los años siguientes.

Durante la discusión en particular en la Comisión de Hacienda del Senado, en su primer trámite, la propuesta sufrió modificaciones como la separación de un bono de \$500.000, a entregar a quienes cumplieren con los requisitos legales vigentes.

A su vez, en su segundo trámite, la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, de la Cámara de Diputadas y Diputados, rechazó en particular el proyecto, tras recoger las inquietudes de diversas organizaciones sociales, que estimaron que sus representados -taxistas, transportistas escolares, feriantes y artesanos, entre otros- no estaban siendo considerados como beneficiarios de este aporte.

No obstante, la Sala de esta corporación aprobó la propuesta en general y particular sin modificaciones, por 143 votos a favor y 1 en contra, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 1 de agosto de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: **41**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**

16
 Días de
 Tramitación



**CONTROL DE
 CONSTITUCIONALIDAD**



2do TRÁMITE

APROBADO

A favor: **143**
 En contra: **1**
 Abstención: **0**

**LEY
 21.252**



VETO PRESIDENCIAL



3er TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.253

BOLETÍN 13399-05

REFUNDIDO CON:

13400-05; 13592-05

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ALLENDE B. Isabel.

Senadores: ELIZALDE S. Álvaro; MONTES C. Carlos;
PIZARRO S. Jorge.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución / Hacienda

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 11

FACULTAR AL BANCO CENTRAL LA COMPRA Y VENTA DE BONOS FISCALES EN MERCADO SECUNDARIO

La Ley N° 21.253 inició su tramitación legislativa el 8 de abril de 2020, con el objetivo de modificar la Constitución de la República, para facultar al Banco Central la compra y venta de instrumentos de deuda pública en los mercados financieros secundarios.

La iniciativa planteó modificar el artículo 109 del capítulo XIII de la Carta Magna, para permitir al Banco Central la compra de esta clase de instrumentos en situaciones excepcionales y transitorias. Lo anterior, con el fin de preservar el normal funcionamiento de los pagos externos e internos del país.

La discusión se centró en la idoneidad de la moción al momento de dotar al instituto emisor de mayores herramientas para mantener la estabilidad del mercado financiero, sin que lo anterior implique presiones inflacionarias generadas por un exceso de endeudamiento público.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 20 de agosto de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 35
En contra: 0
Abstención: 1



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 141
En contra: 4
Abstención: 5



3^{er} TRÁMITE

120
Días de
Tramitación

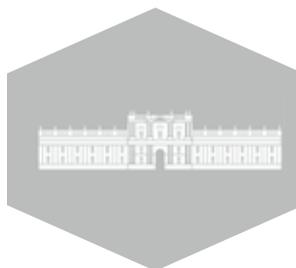
LEY
21.253



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.256

BOLETÍN 13615-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Economía / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 14 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 /
Expertos y académicos: 1

PROMOVER LA LIQUIDEZ Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS PYMES

La Ley N° 21.256 inició su tramitación legislativa el 25 de junio de 2020, con la finalidad de promover la reactivación económica, inyectando liquidez a las PYMES, mediante cuatro medidas tributarias transitorias que permitan al país, por una parte, volver a crecer, creando empleos y apoyando decididamente a los emprendedores; y, por la otra, proteger las fuentes de trabajo de personas y familias, todo ello en el marco del acuerdo alcanzado el 14 de junio, respecto de un Marco de Entendimiento para un Plan de Emergencia por la Protección de los Ingresos de las Familias y la Reactivación Económica y del Empleo, con representantes de diversos sectores políticos.

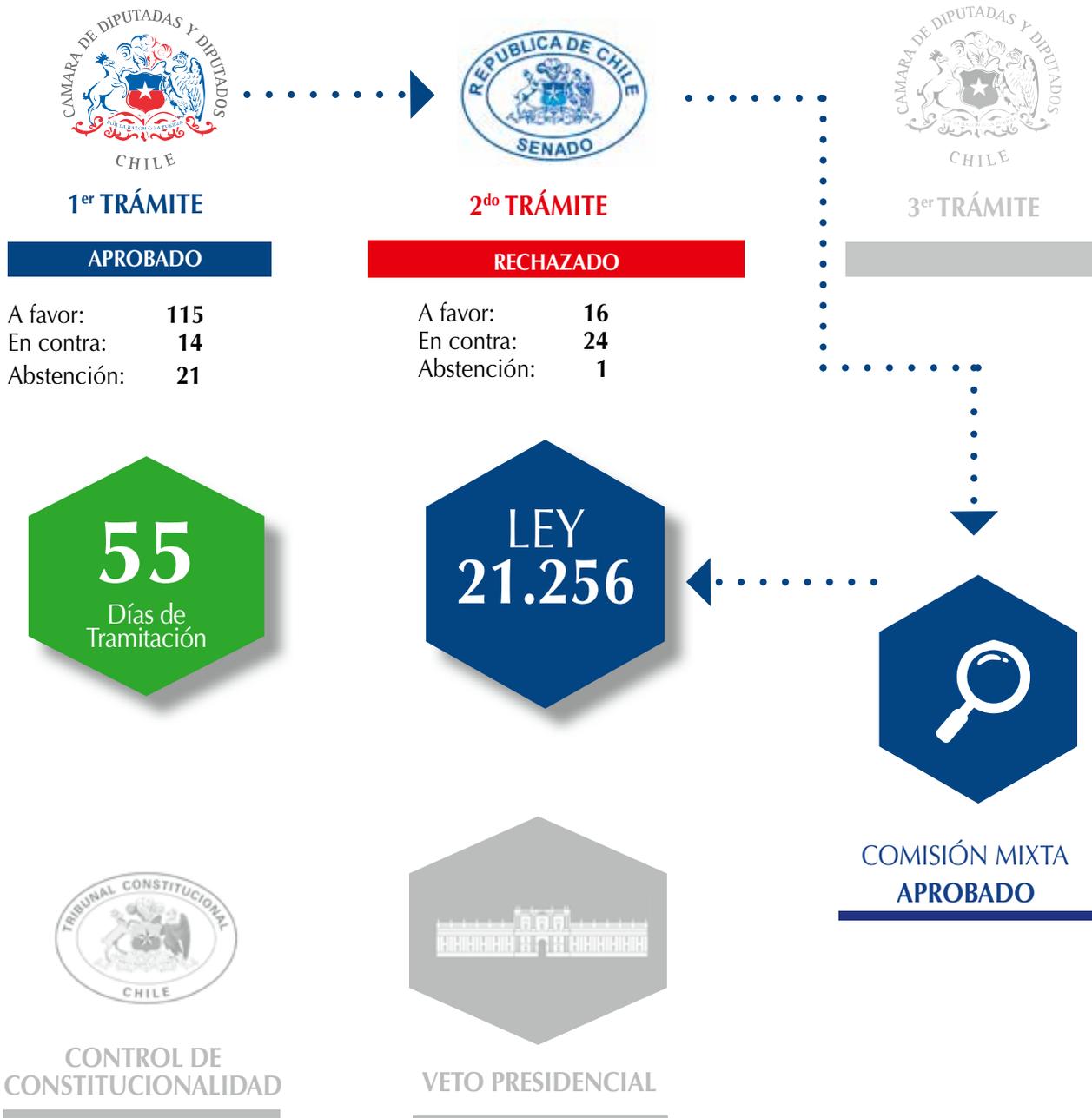
En la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta se aprobó en general y en particular, sin modificaciones. En general, se rebajó a la mitad el Impuesto de Primera Categoría del Régimen Pro PYME para los años 2020, 2021 y 2022; se aprobó la devolución de crédito fiscal IVA acumulado para PYMES; se amplió la depreciación instantánea de 100%, hasta el 31 de diciembre de 2022; y se destinaron recursos fiscales para la contribución regional de 1%, para proyectos iniciados hasta el 2021.

El Senado, en tanto, en sesión del día 5 de agosto de 2020, rechazó en general esta iniciativa, cuyas diferencias debieron ser zanjadas en una Comisión Mixta.

Finalmente, el 18 de agosto de 2020, el Senado aprobó las proposiciones formuladas por esta última instancia, tras lo cual la iniciativa fue publicada como ley en el Diario Oficial, el 2 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.259

BOLETÍN 13629-21

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Economía

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Pesca

Cámara: Pesca

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 5 /
Expertos y académicos: 0

MODIFICAR LA LEGISLACIÓN PESQUERA, PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DEL “COVID-19” EN CHILE

La Ley N° 21.259 inició su tramitación legislativa el 2 de julio de 2020, sustentándose en los principios subyacentes en la Ley N° 20.872, que establece normas permanentes para enfrentar las consecuencias de catástrofes naturales en el sector pesquero.

La iniciativa buscó mantener la cadena productiva en funcionamiento, velar por la seguridad alimentaria y preservar el continuo funcionamiento de la institucionalidad.

La propuesta tuvo como idea matriz introducir modificaciones a la legislación pesquera, en el sentido de suspender la declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, permitir la operación pesquera con embarcaciones ajenas, facilitar el funcionamiento remoto de órganos público-privados y posponer el uso de videocámaras para vigilar el descarte.

El proyecto fue aprobado en general y particular por la Cámara de diputadas y diputados, el 4 de agosto de dicho año, para luego ser despachado al Senado, donde fue aprobado con modificaciones, el 19 de agosto. Entre los cambios realizados, destacaron la ampliación del plazo para declarar caducidad al 2022; y el inicio del uso de videocámaras, a partir de 2024.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 8 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **138**
 En contra: **0**
 Abstención: **2**



2^{do} TRÁMITE

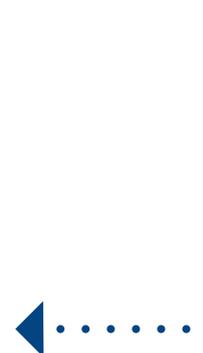
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **39**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

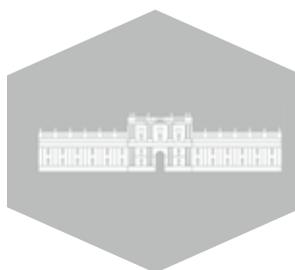
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.263

BOLETÍN 13624-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Trabajo

Cámara: Hacienda / Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 13 /
Expertos y académicos: 3

FLEXIBILIZAR REQUISITOS E INCREMENTAR EL MONTO DE LAS PRESTACIONES AL SEGURO DE DESEMPLEO DE LA LEY N° 19.728

La Ley N° 21.263 inició su tramitación legislativa el 1 de julio de 2020, con el objetivo de flexibilizar transitoriamente los requisitos de acceso e incrementar el monto de las prestaciones al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, con motivo de la pandemia originada por el "COVID-19".

Tras su entrada al Senado, en Primer Trámite Constitucional, la propuesta posteriormente pasó a Segundo Trámite Constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados; luego a Tercer Trámite; y a Comisión Mixta.

La propuesta dispuso que los trabajadores afiliados al seguro de la Ley N° 19.728, que se encontrasen cesantes, podrían acceder hasta el 31 de octubre de 2020 a las prestaciones con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía y a los giros con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Además, reguló el acceso al IFE, en el caso de los trabajadores de casa particular que tuvieran suspendidos los contratos de trabajo, conforme a la Ley de Protección del Empleo o por motivos de cuidado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 4 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 42
En contra: 0
Abstención: 1



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 147
En contra: 0
Abstención: 1



3^{er} TRÁMITE

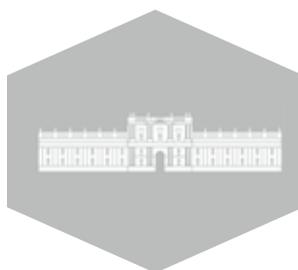
RECHAZADO



**COMISIÓN MIXTA
APROBADO**



**CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD**



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.265

BOLETÍN 13593-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 6

REGULAR LA FACULTAD DEL BANCO CENTRAL, DE TRANSAR BONOS FISCALES EN EL MERCADO SECUNDARIO

La Ley N° 21.265 inició su tramitación legislativa el 19 de junio de 2020, con el fin de regular la reforma constitucional que facultó al Banco Central la compra y venta de instrumentos de deuda pública en los mercados financieros secundarios.

La iniciativa buscó entregar mayores herramientas al ente emisor, para morigerar los efectos de la crisis económica generada por la pandemia del “COVID-19” en los mercados financieros.

En concreto, planteó modificar el artículo 27 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile (Ley N° 18.840), incorporando tres incisos que regulan la compra, por parte del instituto emisor, de instrumentos de deuda pública en los mercados financieros secundarios, así como en situaciones excepcionales y transitorias.

Asimismo, propuso que fuese el Consejo del Banco Central, con el voto favorable de cuatro consejeros, quien autorizase la compra de instrumentos de deuda pública.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 8 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 35
En contra: 0
Abstención: 1



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 140
En contra: 1
Abstención: 10



3^{er} TRÁMITE



75

Días de
Tramitación

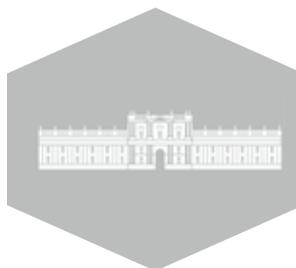


LEY
21.265



**CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD**

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL



COMISIÓN MIXTA

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.269

BOLETÍN 13742-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Trabajo

Cámara: Hacienda / Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 7 /
Expertos y académicos: 4

INCORPORAR A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR AL SEGURO DE DESEMPLEO

La Ley N° 21.269 inició su tramitación legislativa el 26 de agosto de 2020, teniendo por objetivo modificar la legislación vigente que regula el Seguro de Desempleo, a objeto de incorporar a los trabajadores y trabajadoras de casa particular a las prestaciones de este.

Para tal efecto, el texto de la propuesta introdujo modificaciones a la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo, estableciendo una cotización, de cargo del empleador, ascendente a un 3% de su remuneración imponible, de la cual el 2,2% está destinado a la Cuenta Individual por Cesantía; y el 0,8% restante, a financiar el Fondo de Cesantía Solidario.

Asimismo, el proyecto dispuso de normas transitorias que buscan reconocer -de manera excepcional y solo durante los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley- el derecho de los trabajadores y trabajadoras de casa particular, a traspasar todo o parte de los fondos que tengan en sus cuentas de indemnización a todo evento del artículo 163 del Código del Trabajo, a la Cuenta Individual por Cesantía y al Fondo de Cesantía Solidario de la Ley N° 19.728. Esto último, a objeto de satisfacer los requisitos exigidos para acceder a las prestaciones del Seguro de Desempleo, en las condiciones dispuestas por la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a las mismas en circunstancias excepcionales.

Tras una rápida tramitación, la iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 21 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: **43**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**

15
 Días de
 Tramitación



2do TRÁMITE

APROBADO

A favor: **147**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**

LEY
21.269



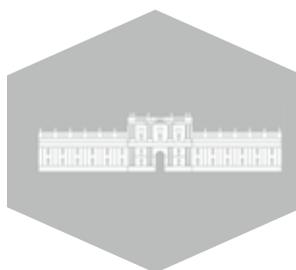
3er TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



**CONTROL DE
 CONSTITUCIONALIDAD**



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.270

BOLETÍN 13684-03

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CIDV. Sofía; DEL REAL M. Catalina.

Diputados: GARÍN G. Renato; JÜRGENSEN R. Harry; LAVÍN L. Joaquín; MELLADO S., Miguel, NARANJO O. Jaime; PAULSEN K. Diego; TORREALBA A. Sebastián; URRUTICOECHA R. Cristóbal.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Economía

Cámara: Economía

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 4 /
Expertos y académicos: 0

AUTORIZAR A LAS COOPERATIVAS A DISTRIBUIR EXCEDENTES O REMANENTES SIN JUNTA DE SOCIOS

La Ley N° 21.270 inició su tramitación el 31 de julio de 2020, con el fin de permitir transitoriamente a las cooperativas, durante el año 2020, la distribución de sus excedentes entre sus socios, sin previa celebración de la Junta General de Socios, a partir de una modificación de la Ley General de Cooperativas.

La Comisión de Economía de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó con un amplio consenso la iniciativa, que de todos modos fue objeto de una indicación sustitutiva, que modificaba el proyecto de ley original.

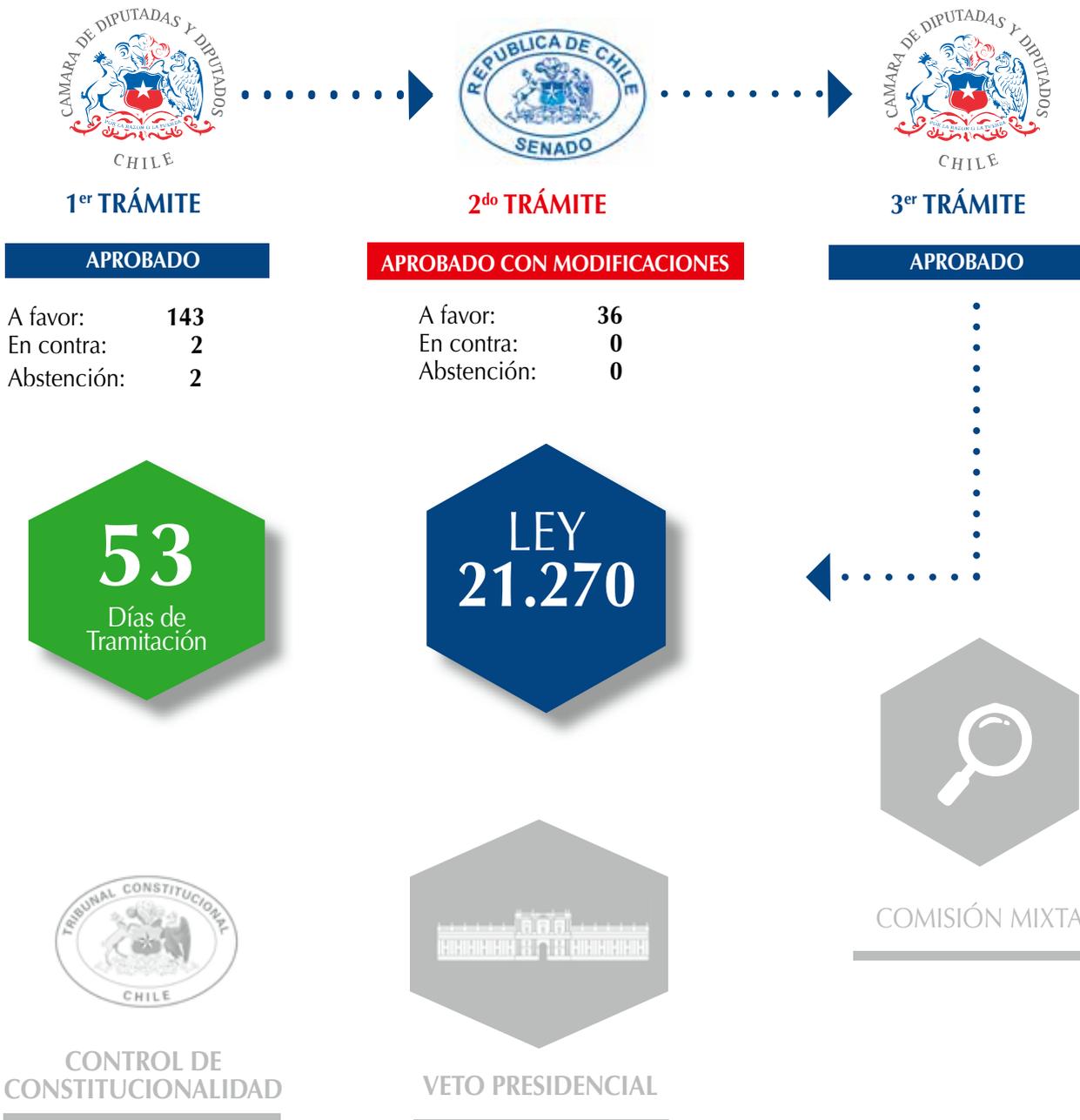
El debate parlamentario destacó la conveniencia, oportunidad y pertinencia de abordar esta materia de manera extraordinaria, por cuanto además de evitar las reuniones propias de las Juntas Generales de Socios, se estimó que generaría alivio económico a numerosas personas, haciendo expedito el acceso a los excedentes que distribuyen las cooperativas.

La Comisión de Economía del Senado efectuó algunas precisiones de redacción a la propuesta, determinando que las cooperativas deberían contar, previo al reparto, con el informe favorable de sus estados financieros por parte de la Junta de Vigilancia, del Inspector de Cuentas o de un auditor externo, según correspondiese.

En la Sala del Senado, los senadores destacaron la necesidad del proyecto, atendida la situación de pandemia y el beneficio financiero para los socios de las cooperativas.

En Tercer Trámite Constitucional, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó las modificaciones efectuadas al texto de su origen en el Senado, tras lo cual la iniciativa fue publicada como ley en el Diario Oficial, el 6 de octubre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.276

BOLETÍN 13564-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 13 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 /
Expertos y académicos: 1

MODIFICAR DIVERSAS LEYES PARA CAUTELAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO FINANCIERO

La Ley N° 21.276 inició su tramitación legislativa el 4 de junio de 2020, con el objetivo de modificar el Decreto Ley N° 3.500, sobre Sistemas de Pensiones; el DFL N° 251, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio; La Ley N° 18.045, del Mercado de Valores; y la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Las medidas propuestas buscaron, entre otros fines, la inversión de fondos de pensiones en títulos de deuda no inscritos; la imposibilidad de que las compañías realizasen disminuciones de capital o distribuciones de dividendos, sin cumplir los requerimientos patrimoniales y de solvencia; y el establecimiento de un sistema de inscripción automática de títulos de deuda en el Registro de Valores.

La propuesta fue aprobada en general y en particular por la Sala del Senado, el 21 de julio de 2020, para luego ser despachada a la Cámara de Diputadas y Diputados, donde fue aprobada en general y particular sin modificaciones, el 6 de octubre de 2020.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 19 de octubre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **143**
 En contra: **2**
 Abstención: **2**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **36**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

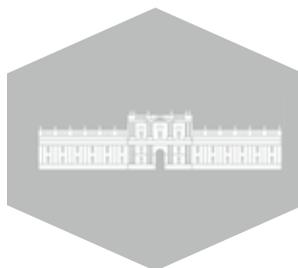
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.283

BOLETÍN 13751-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Trabajo / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 5 /
Expertos y académicos: 2

REAJUSTAR EL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y EL SUBSIDIO FAMILIAR

La Ley N° 21.283 inició su tramitación legislativa el 31 de agosto de 2020, con el fin de reajustar el monto del ingreso mínimo, la asignación familiar y maternal, así como el subsidio familiar.

En la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputadas y Diputados, la iniciativa fue rechazada en general, por estimarse que era necesario focalizar el apoyo estatal a las PYMES, así como negociar el ajuste del salario mínimo sobre la base de la superación de la línea de la pobreza.

Enseguida, la Comisión de Hacienda de la Cámara conoció exclusivamente de la incidencia presupuestaria del proyecto de ley, al tenor del informe financiero adjunto a la iniciativa, pero su propuesta fue rechazada por la Sala de esta corporación.

Luego el Senado aprobó la insistencia del Ejecutivo, con lo cual la propuesta volvió a ser conocida por la Cámara, siendo aprobada en general por el pleno.

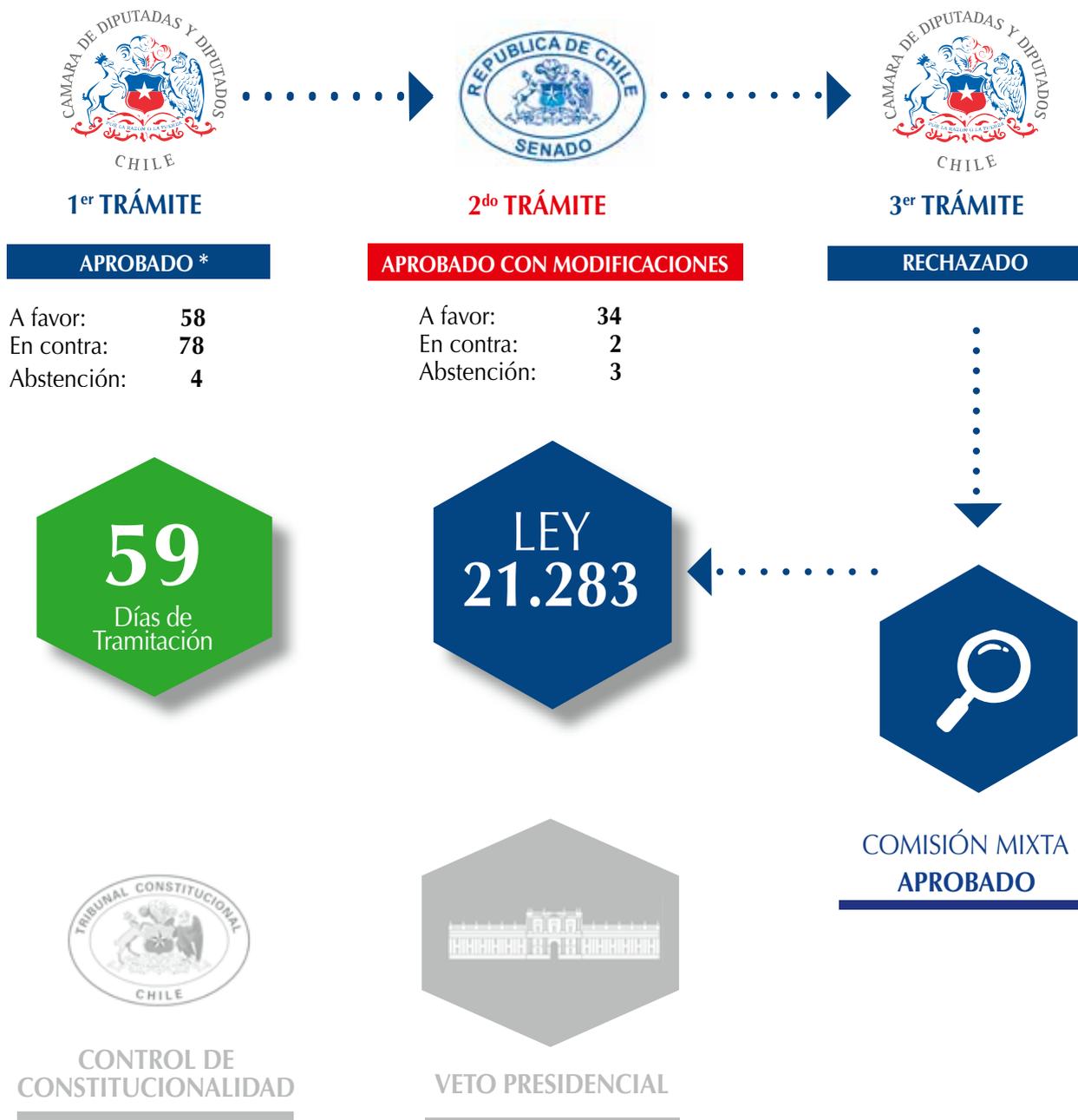
El Ejecutivo presentó en dos instancias indicaciones a la iniciativa, que finalmente fue respaldada por la Sala, pasando a segundo trámite, donde tanto la Comisión de Hacienda como la Sala del Senado aprobaron el proyecto con las nuevas modificaciones.

En tercer trámite, la Cámara de Origen rechazó las modificaciones del Senado, tras lo cual se generó una Comisión Mixta, cuyas propuestas fueron aprobadas por ambas cámaras.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 7 de noviembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



* La votación corresponde al Primer Trámite Insistido cuyo *quorum* requería de 1/3 de los presentes para continuar su tramitación. De haber sido rechazado por 2/3 el proyecto habría sido desechado.

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.287

BOLETÍN 10068-21

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: PACHECO R. Clemira.

Diputados: CAMPOS J. Cristián; FLORES G. Iván; FUENTES C. Iván; HERNÁNDEZ H. Javier; SANDOVAL P. David; ULLOA A. Jorge; URRUTIA B. Ignacio; URRUTIA S. Osvaldo; VAN RYSSELBERGHE H. Enrique.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Pesca

Cámara: Pesca

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS EMBARCACIONES ARTESANALES QUE PRESTAN APOYO A LAS SALMONERAS

La Ley N° 21.287 inició su tramitación legislativa el 20 de mayo de 2015, con el fin de incluir en las embarcaciones pesqueras artesanales que prestan apoyo a la acuicultura, elementos de habitabilidad acordes con los previstos para otras embarcaciones, en términos de seguridad, salud e higiene para la tripulación.

La propuesta fue aprobada en general y en particular por la Cámara de Diputadas y Diputados, el 12 de abril de 2016, para luego ser despachada al Senado, donde fue aprobada con modificaciones el 6 de octubre de 2020. Los cambios realizados en esta última corporación fueron la eliminación de la “cubierta superior”, en la definición de embarcación pesquera artesanal o embarcación artesanal (art. 14 de la Ley General de Pesca y Acuicultura); y la adición de nuevas definiciones, como las de “embarcación de apoyo a la acuicultura” y “condiciones de habitabilidad”.

La Cámara de Origen aprobó las modificaciones del Senado, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 12 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **115**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **32**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.288

BOLETÍN 13655-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Agricultura / Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 /
Expertos y académicos: 7

CREAR UN FONDO TEMPORAL DE EMERGENCIA “COVID-19”

La Ley N° 21.288 inició su tramitación el 17 de julio de 2020, con el fin de crear un Fondo de Emergencia “COVID-19” de hasta US\$ 12 mil millones, de carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2022, destinado a enfrentar los efectos económicos y a atender las necesidades originadas por la crisis sanitaria que ha provocado esta enfermedad.

La iniciativa fue aprobada en general y en particular por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, con algunas modificaciones en su articulado y un debate en torno a la ausencia, en la propuesta original, del Congreso Nacional y la Contraloría General de la República, como entes fiscalizadores o auditores.

En la Sala, en tanto, la propuesta fue aprobada con modificaciones respecto al texto original, visándose y rechazándose indicaciones de parlamentarios y del Ejecutivo, respectivamente.

A su tiempo, la Comisión de Hacienda del Senado aprobó el proyecto con diversas modificaciones, que apuntaron a fijar reglas sobre la fiscalización de los recursos, mediante una mayor transparencia, trazabilidad y control. En la Sala del Senado, el proyecto fue aprobado sin modificaciones.

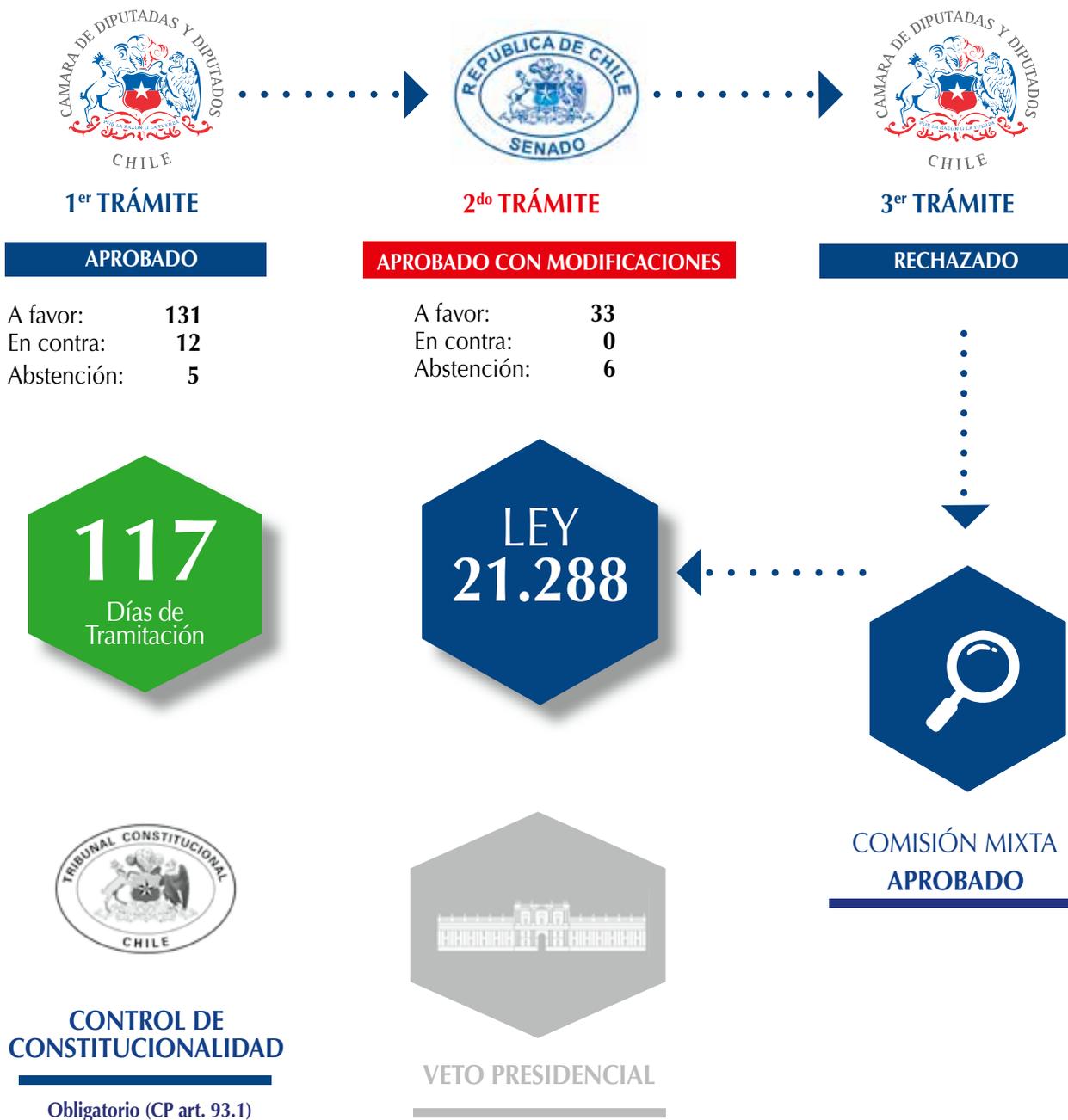
En tercer trámite, en tanto, la Cámara de Origen aprobó las modificaciones del Senado, salvo dos disposiciones, constituyéndose una Comisión Mixta, que propuso aprobar las normas tal como habían sido aprobadas en el Senado.

Por su parte, el Tribunal Constitucional declaró que una norma del proyecto de ley, que incide en la organización, funcionamiento y atribuciones de la Contraloría General de la República, tiene carácter orgánico constitucional y se ajusta a la Carta Magna.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 14 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.295

BOLETÍN 13914-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

ESTABLECER UN SEGUNDO RETIRO EXTRAORDINARIO DEL 10% DE FONDOS PREVISIONALES, EN RESPUESTA A LA CRISIS POR “COVID-19”

La Ley N° 21.295 inició su tramitación legislativa el 18 de noviembre de 2020, con el fin de aprobar para los afiliados al sistema privado de pensiones, un segundo retiro de hasta el 10% de sus fondos de las AFP.

La propuesta estableció restricciones para realizar el retiro de fondos a las personas cuyas rentas estuviesen reguladas de acuerdo al artículo 38 bis de la Constitución, vale decir, el Presidente de la República, los senadores y diputados, los gobernadores regionales, ciertos funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado y asesores a honorarios de esas altas autoridades.

Asimismo, dispuso que solo las rentas imponibles menores a 30 UTM, no pagarían impuestos.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 10 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: 35
En contra: 1
Abstención: 5



2do TRÁMITE

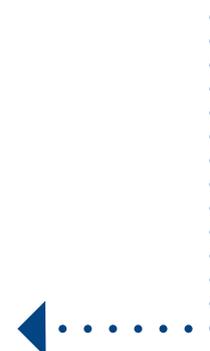
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 131
En contra: 12
Abstención: 2



3er TRÁMITE

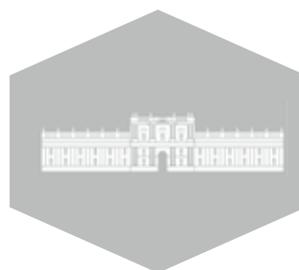
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.299

BOLETÍN 13809-03

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Economía / Hacienda

Cámara: Economía / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

POSPONER EL PAGO DE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS MEDIANTE UN CRÉDITO DE POSTERGACIÓN

La Ley N° 21.299 inició su tramitación legislativa el 23 de septiembre de 2020, con el objetivo de que las personas pudieran postergar el pago de sus dividendos hipotecarios contratados con determinados acreedores, mediante el establecimiento de un crédito especial, denominado “crédito de postergación”, el cual sería garantizado con una garantía estatal otorgada por el FOGAPE.

La propuesta dispuso una serie de normas autónomas, destinadas a reglar los términos y condiciones del crédito de postergación, el esquema de pago de las cuotas postergadas con los fondos del crédito, y la garantía estatal otorgada a dicho crédito.

La discusión legislativa se centró en limitar el acceso al crédito de postergación respecto de créditos hipotecarios destinados a financiar la adquisición de inmuebles cuyo avalúo comercial supere las 10.000 UF, y en normar los gastos notariales y registrales asociados al otorgamiento e inscripción del crédito de postergación.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 4 de enero de 2021



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **142**
 En contra: **1**
 Abstención: **0**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **37**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

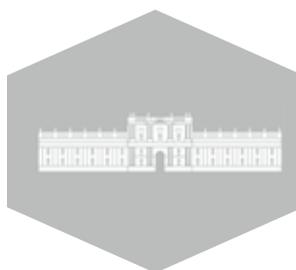
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.305

BOLETÍN 11489-08

REFUNDIDO CON:

12058-08

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ALLENDE B. Isabel.

Senadores: DE URRESTI L. Alfonso; GIRARDI L. Guido;
GUILLIER Á. Alejandro; HORVATH K. Antonio.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Minería / Hacienda

Cámara: Minería / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Acuerdo de París / Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

EXPOSITORES:

Sector público: 22 / Organizaciones de la sociedad civil: 15
/ Expertos y académicos: 5

PROMOVER LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Ley N° 21.305 inició su tramitación legislativa el 3 de septiembre de 2018, con el fin de promover la eficiencia energética, estableciendo el primer plan nacional sobre la materia.

La propuesta tuvo originalmente la finalidad de alcanzar tres objetivos, como fueron la promoción de la eficiencia energética entre los grandes consumidores industriales y mineros, con consumos finales superiores a las 50 teracalorías anuales; la ampliación del ámbito de aplicación de estándares mínimos de eficiencia energética ya establecidos en la Ley N° 20.402, de 2009, para fijar estándares mínimos de eficiencia energética para vehículos motorizados, a través del establecimiento de niveles máximos de emisión de dióxido de carbono por kilómetro; y la ampliación del sistema de etiquetado vigente, para su aplicación a edificaciones residenciales.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, con fecha 13 de febrero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: 35
En contra: 0
Abstención: 0



2do TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 130
En contra: 2
Abstención: 4



3er TRÁMITE

RECHAZADO

1162
Días de
Tramitación

LEY
21.305



COMISIÓN MIXTA
APROBADO



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.307

BOLETÍN 13970-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Economía / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 16 /
Expertos y académicos: 1

MODIFICAR EL FOGAPE, CON EL OBJETO DE REACTIVAR LA ECONOMÍA PARA LAS EMPRESAS

La Ley N° 21.307 inició su tramitación el 21 de diciembre de 2020, con el objetivo de incentivar la recuperación económica; aliviar la carga financiera de las empresas en la etapa inicial de reactivación; y contribuir a la normalización financiera en medio de la pandemia provocada por el “COVID-19”, teniendo como marco la ampliación y flexibilización de los beneficios del FOGAPE.

El debate central giró en torno a las condiciones de financiamiento, incluyendo tipo de beneficiario, plazo, monto y tasa de interés, bajo el régimen especial a que accederían las empresas elegibles.

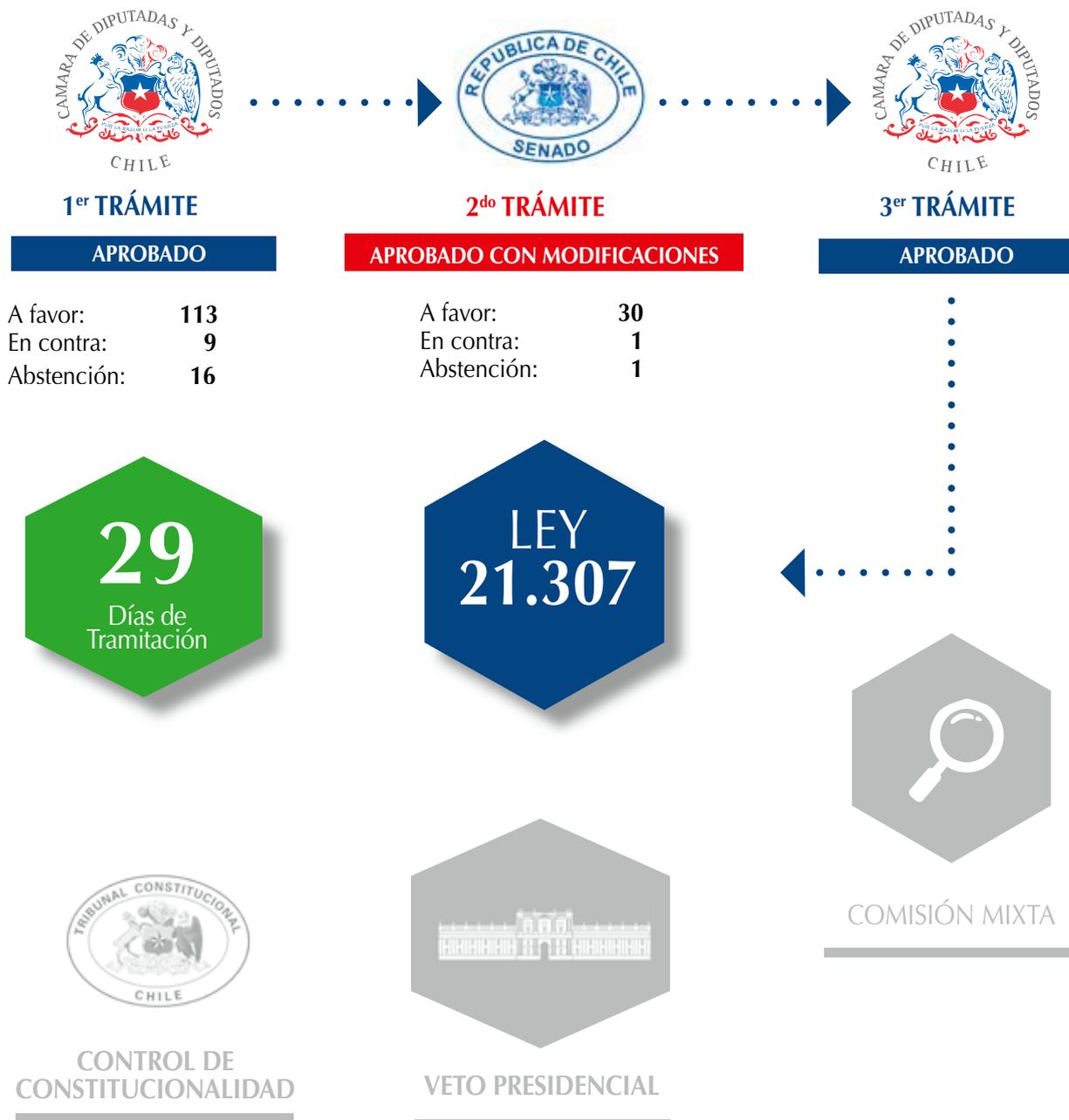
La propuesta fue aprobada en general y en particular por la Cámara de Diputadas y Diputados, el 24 de diciembre de 2020. Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2021, el Senado dio su aprobación a la iniciativa, en Segundo Trámite Constitucional, introduciendo ciertas modificaciones respecto a la tasa de financiamiento, y la exención de impuestos a timbres y estampillas.

Finalmente, con fecha 19 de enero de 2021, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó las enmiendas propuestas por el Senado, en Tercer Trámite Constitucional.

La iniciativa fue publicada como ley en el Diario Oficial, el 3 de febrero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

REACTIVACIÓN ECONÓMICA

LEY N° 21.312

BOLETÍN 14021-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Trabajo

Cámara: Hacienda / Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

EXTENDER LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS DE LAS LEYES N° 21.227 Y 21.263, RESPECTIVAMENTE

La Ley N° 21.312 inició su tramitación el 20 de enero de 2021, a objeto de prolongar la vigencia de los beneficios establecidos en las leyes N° 21.227 y 21.263, respectivamente, por los cuales se faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo en circunstancias excepcionales, como por ejemplo la pandemia del "COVID-19".

En la Comisión de Trabajo del Senado, la iniciativa legal fue aprobada en general y en particular por unanimidad. Sin perjuicio de lo anterior, los senadores solicitaron dejar constancia de la necesidad de que se establezcan los parámetros que permitan aumentar el porcentaje del promedio de remuneración del Seguro de Desempleo del quinto giro, pudiendo llegar hasta un porcentaje del promedio de remuneración del 55%, junto a la necesidad de evaluar las medidas y beneficios adoptados por la pandemia.

En la Comisión de Hacienda del Senado y en la Sala, por su parte, el proyecto de ley también fue aprobado por unanimidad, tanto en general como en particular.

Posteriormente, en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta igualmente fue visada de manera unánime, si bien algunos parlamentarios criticaron el hecho de que obligue a ocupar los ahorros del Seguro de Cesantía.

De todos modos, en la Comisión de Hacienda y en la Sala de la Cámara, la propuesta fue aprobada por la gran mayoría de los diputados presentes.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 15 de febrero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: **36**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



2do TRÁMITE

APROBADO

A favor: **112**
 En contra: **1**
 Abstención: **6**



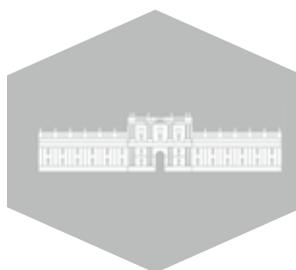
3er TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL



Medidas

Personas en situación de calle

Las personas que fueran implementadas de forma inmediata todas y cada una de las medidas...





CAPÍTULO V
EDUCACIÓN

LEY N° 21.231

BOLETÍN 11362-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

AUTORES:

Diputadas: PASCAL A. Denise.

Diputados: ANDRADE L. Osvaldo; BARROS M. Ramón; BORIC F. Gabriel; CARMONA S. Lautaro; ESPINOSA M. Marcos; ESPINOZA S. Fidel; JIMÉNEZ F. Tucapel; VALLESPÍN L. Patricio; WALKER P. Matías.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 4 /
Expertos y académicos: 0

CONCEDER FUERO LABORAL A LOS DIRIGENTES GREMIALES DEL MAGISTERIO

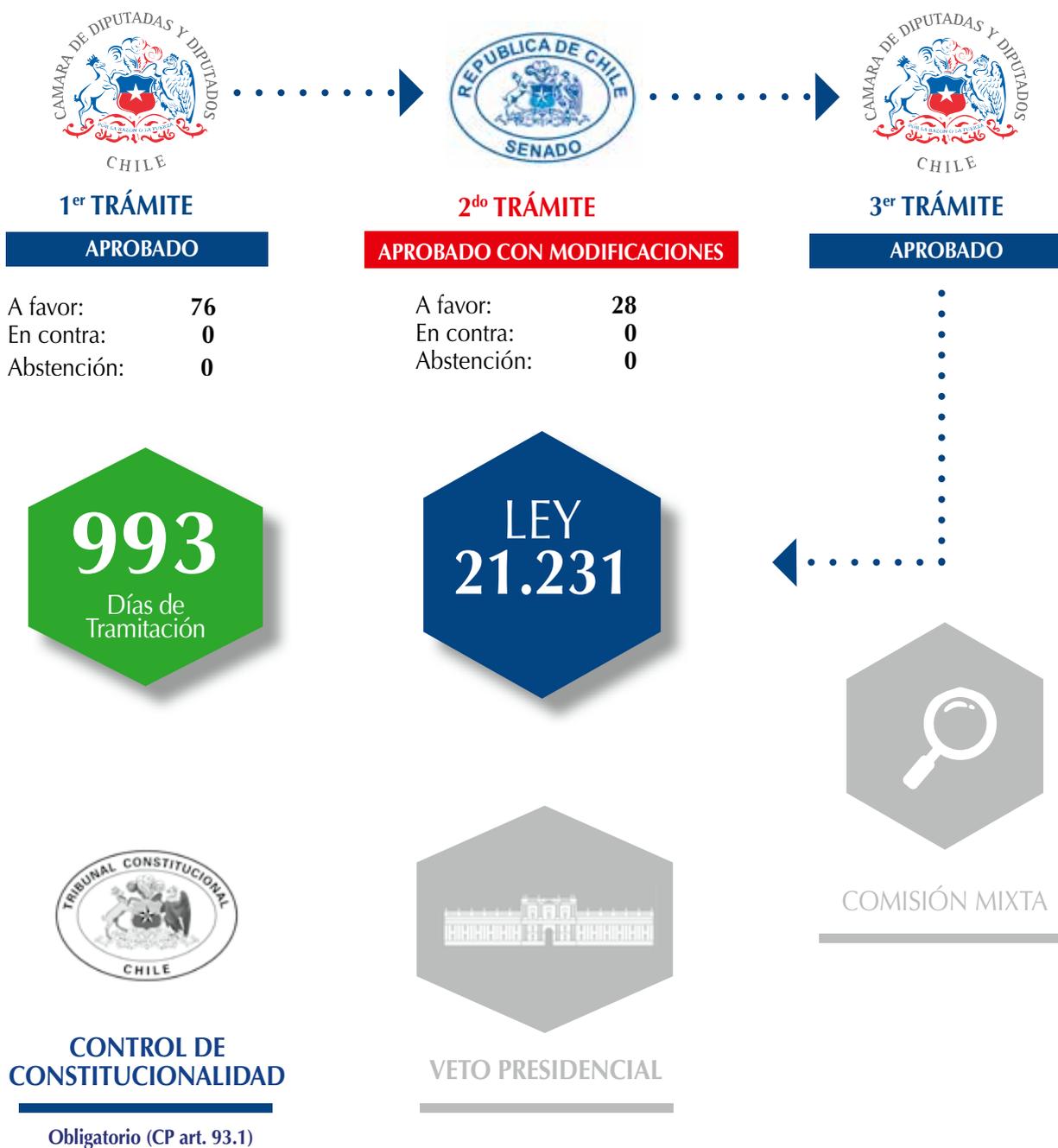
La Ley N° 21.231 inició su tramitación legislativa el 8 de agosto de 2017, con el fin de modificar la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación (Estatuto Docente), fijada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, de manera de otorgar fuero laboral a los dirigentes de los gremios de los profesores, en los mismos términos en que se otorga a la dirigencia de las organizaciones sindicales.

Para tal efecto, la Ley, en su único artículo, dispuso que el fuero laboral que beneficia a los directores sindicales, de acuerdo con el artículo 243 del Código del Trabajo, se aplique también a los profesionales de la educación regidos por la Ley N° 19.070, que tengan la calidad de director de una asociación gremial.

La discusión parlamentaria, tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en el Senado, se centró en el interés de dar cierta simetría a las asociaciones gremiales de profesores, en relación a las organizaciones sindicales que regula el Código del Trabajo; y, por otra parte, en el problema de determinar la representatividad de estas asociaciones, de manera de evitar una posible fragmentación de la representación, con el objetivo de obtener el fuero legal.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 20 de mayo de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



EDUCACIÓN

LEY N° 21.272

BOLETÍN 13554-04

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: ROJAS V. Camila; VALLEJO D. Camila.

Diputados: GONZÁLEZ T. Rodrigo; SANTANA C. Juan.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Educación

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 /
Expertos y académicos: 3

SUSPENDER LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DOCENTE Y SIMCE, A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL “COVID-19”

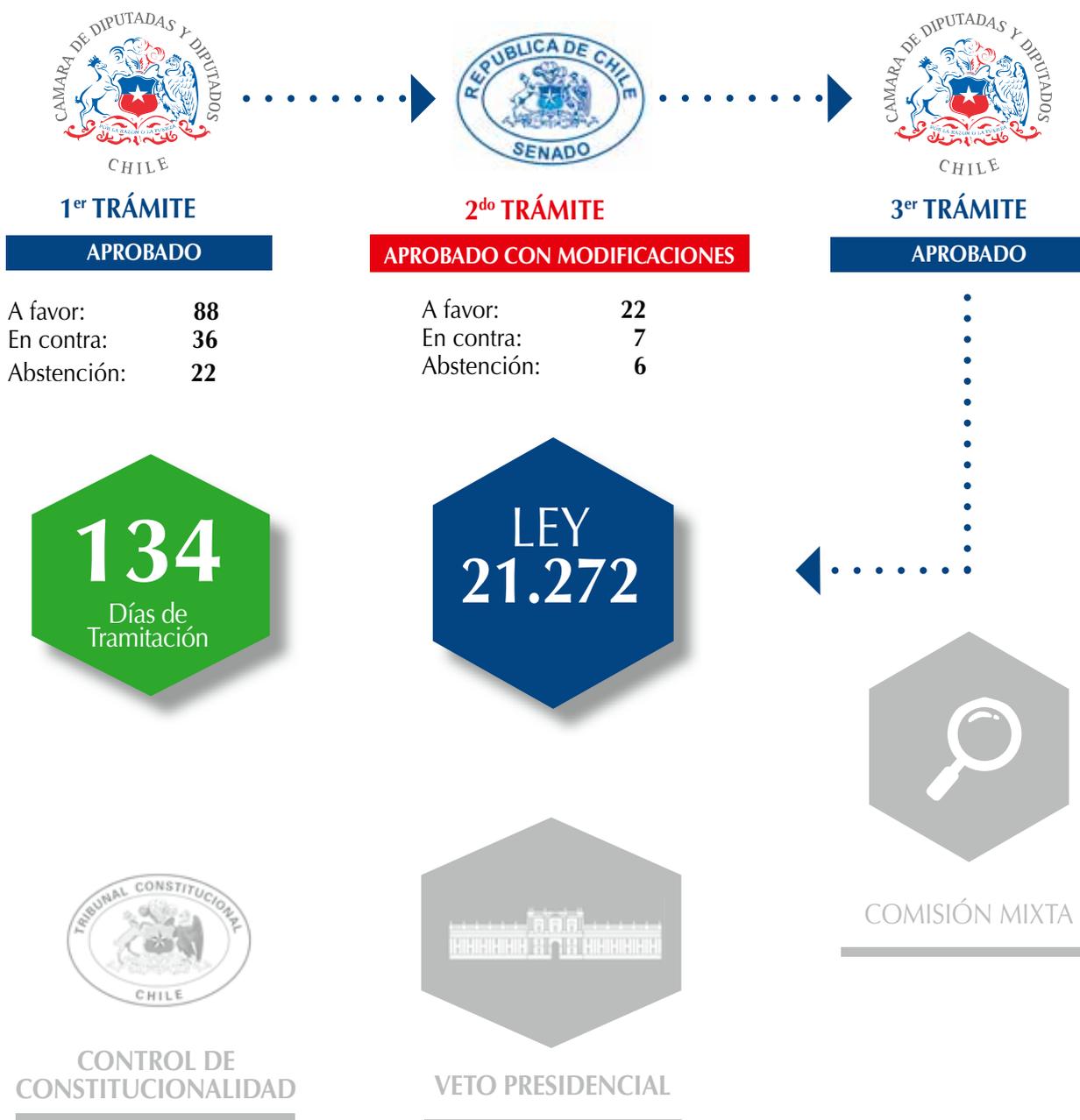
La Ley N° 21.272 inició su tramitación legislativa el 12 de mayo de 2020, a objeto de suspender durante 2020 la obligatoriedad de la aplicación de las pruebas de evaluación Docente y del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE). Esto último, a causa de la suspensión de las clases presenciales que produjo la pandemia por “COVID-19”; y a la necesidad de concentrar los esfuerzos de los docentes en implementar mecanismos de educación remota, como estrategia para mantener la continuidad de las actividades lectivas y la cohesión de las comunidades educativas.

En la Cámara de Diputadas y Diputados, solo prosperó la norma que buscaba dejar sin efecto la evaluación docente; en tanto que en el Senado, la Comisión de Educación intentó reponer la norma de suspensión de la aplicación censal 2020 del SIMCE, aunque en la Sala, la mayoría relativa no alcanzó la exigencia de *quorum* orgánico constitucional.

Con fecha 15 de septiembre de 2020, el Senado aprobó con modificaciones el proyecto de la Cámara de Diputadas y Diputados. En lo sustancial, se estableció que fuese una facultad de los profesores decidir llevar a cabo su proceso de evaluación 2020 o postergarlo para el año 2021, obligando al sostenedor a dar curso a cualquier solicitud que se presentase, quedando suspendida la evaluación de pleno derecho.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 7 de octubre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



EDUCACIÓN

LEY N° 21.290

BOLETÍN 13585-04

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: GIRARDI L. Cristina; ROJAS V. Camila; VALLEJO D. Camila.

Diputados: GONZÁLEZ T. Rodrigo; SANTANA C. Juan; WINTER E. Gonzalo.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Educación

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 19 /
Expertos y académicos: 1

EVITAR QUE LOS ESTUDIANTES SE QUEDEN SIN MATRÍCULA POR NO PAGO, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR “COVID-19”

La Ley N° 21.290 inició su tramitación legislativa el 16 de junio de 2020, con la intención de prohibir a los establecimientos educacionales particulares subvencionados y particulares pagados, la negación de la matrícula para el año 2021 a estudiantes que presenten deudas, en el contexto de la crisis económica producto de la pandemia por “COVID-19”.

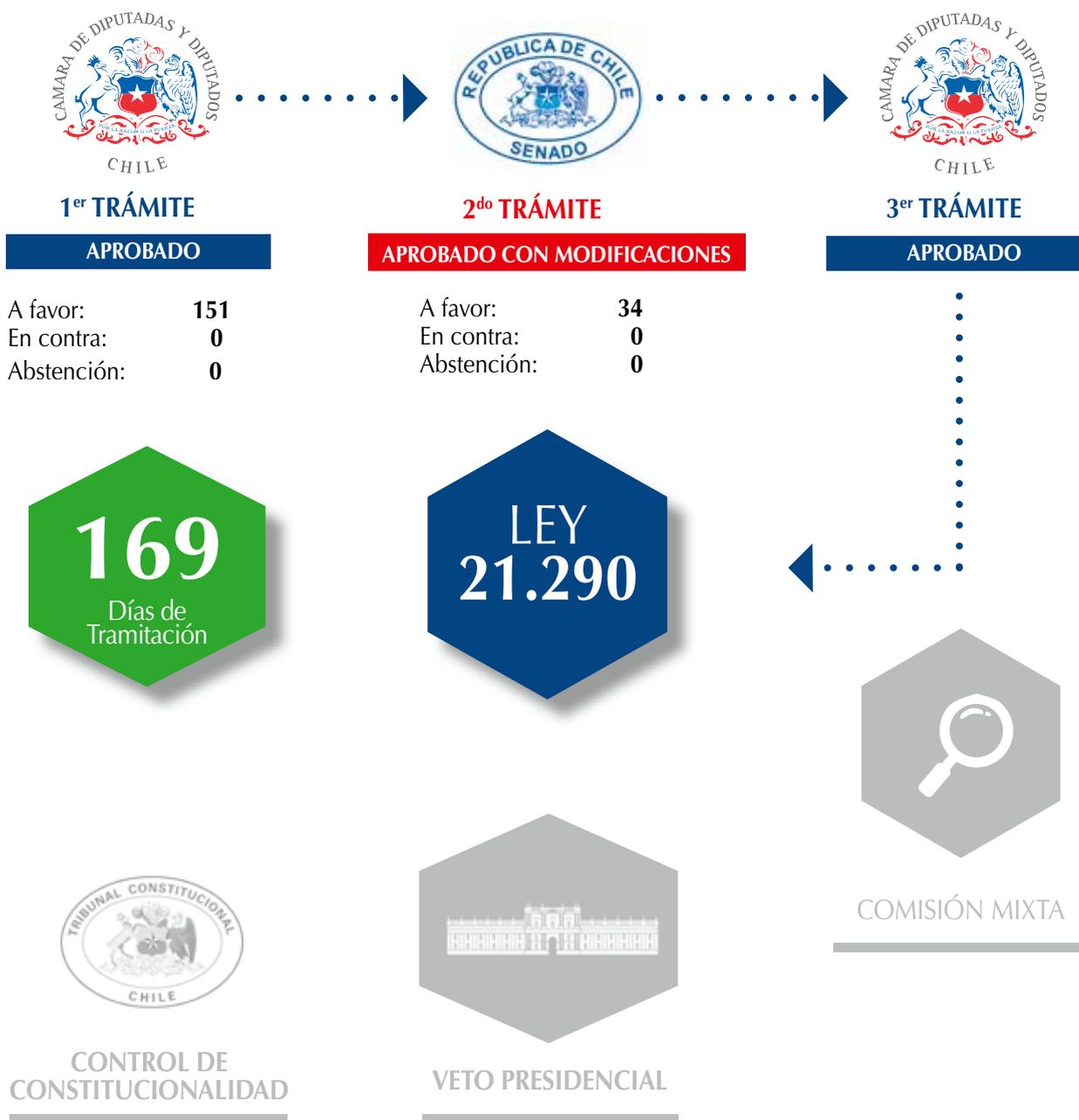
En la Cámara de Diputadas y Diputados, el debate llevó a la sustitución del texto original, para precisar que los establecimientos educacionales subvencionados con financiamiento compartido y particulares pagados, debían elaborar un plan de medidas extraordinarias, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, estableciendo condiciones para medir el menoscabo económico de los apoderados.

En el Senado, en tanto, se planteó la reprogramación de cuotas de colegiatura pactadas para el año escolar 2020 y el pago de colegiaturas reprogramadas con anterioridad a marzo de ese mismo año. Respecto al eventual menoscabo en la situación de los padres, se puntualizó que los establecimientos debían atender especialmente a aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 17 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

EDUCACIÓN

LEY N° 21.294

BOLETÍN 13768-04

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Educación / Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación / Hacienda

Cámara: Educación / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 12 /
Expertos y académicos: 1

DETERMINAR MECANISMOS DE EXCEPCIÓN PARA EL PAGO DE SUBVENCIONES EDUCACIONALES

La Ley N° 21.294 inició su tramitación legislativa el 7 de septiembre de 2020, con el objeto de resolver el problema que generó la larga suspensión de las clases presenciales -como efecto de la pandemia por "COVID-19"-, para el cálculo del pago de las subvenciones educacionales.

En este contexto, la iniciativa del Ejecutivo buscó establecer mecanismos de excepción, que permitieran determinar legalmente el factor asistencia para la aplicación de la fórmula de pago de las subvenciones educacionales.

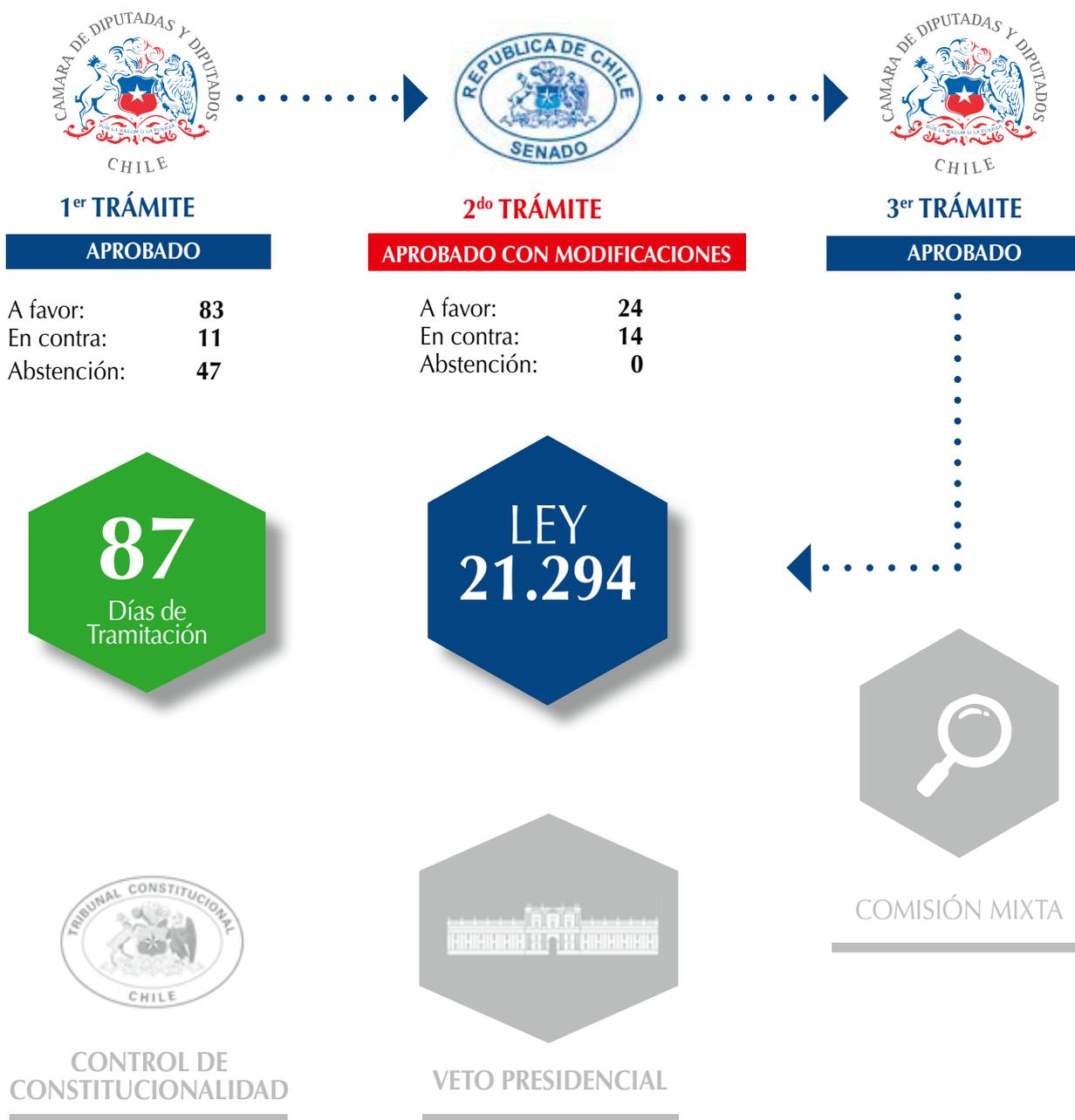
Como regla general, el proyecto propuso aplicar la asistencia promedio en un trimestre modelo del año 2019, como factor para la fórmula de cálculo del pago y reliquidación de subvenciones educacionales del año 2020.

En un sentido contrario a la iniciativa del Ejecutivo, el proyecto aprobado en la Cámara de Diputadas y Diputados propuso al Senado considerar la matrícula de estudiantes de 2020 en cada establecimiento educacional, como norma de excepción para el cálculo de subvenciones educacionales del año 2020.

En el Senado, la diferencia entre la propuesta del Ejecutivo -legislar para el pago de subvenciones educacionales 2020, con base en las asistencias medias en un trimestre modelo 2019- y el proyecto aprobado en la Cámara de Origen -considerar la matrícula de estudiantes del año 2020 del establecimiento para el pago de subvenciones educacionales-, fue zanjada a favor del Ejecutivo, tras haber presentado este una indicación al proyecto.

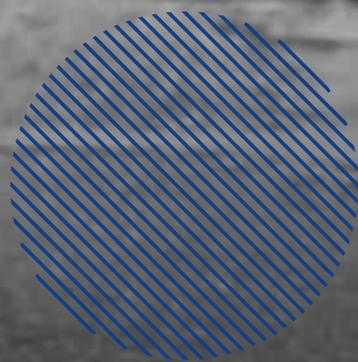
La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 15 de diciembre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19





CAPÍTULO VI

SALUD

LEY N° 21.258

BOLETÍN 12292-11

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Educación / Hacienda / Salud / Secretaría General de la Presidencia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Salud
Cámara: Hacienda / Salud

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 24 / Expertos y académicos: 2

ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO PARA DESARROLLAR POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CÁNCER

La Ley N° 21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer y rinde homenaje póstumo al Doctor Claudio Mora, inició su tramitación legislativa el 10 de diciembre de 2018.

La iniciativa original propuso establecer un marco normativo para desarrollar políticas, planes y programas relacionados con la enfermedad del cáncer, abordando todas las etapas de manejo de la enfermedad.

A tales efectos, estableció un Plan Nacional del Cáncer, actualizable cada cinco años; una Comisión Nacional del Cáncer, con un rol asesor del Ministerio de Salud; un Fondo Nacional del Cáncer, financiado mediante aportes fiscales de la Ley de Presupuestos, más aportes regionales; un Registro Nacional de Cáncer; y una Red de Centros Oncológicos a lo largo del país.

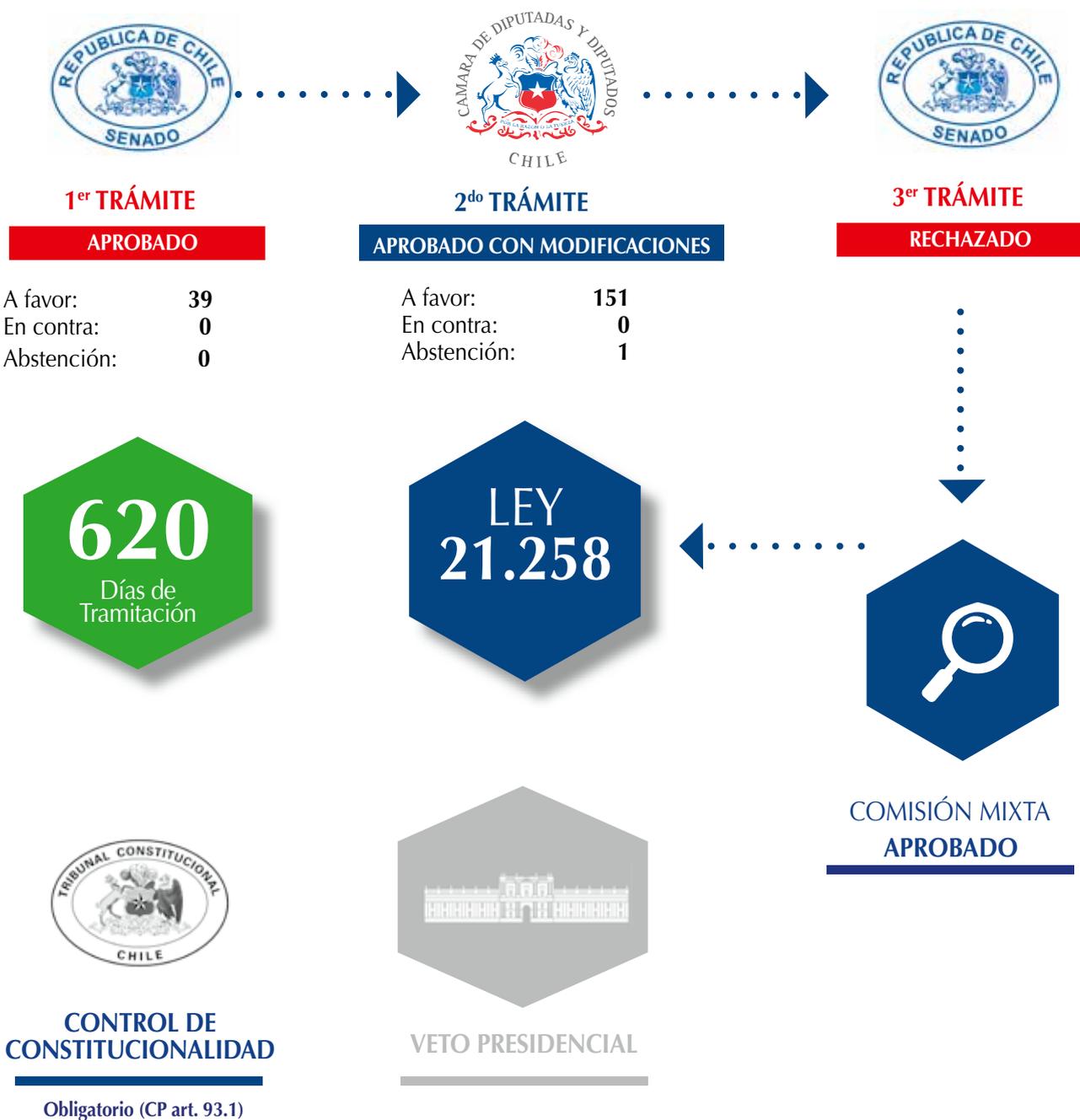
En su primer trámite constitucional, en el Senado, el tema principal de discusión parlamentaria fue el financiamiento de la ley, materia debatida tanto en la Comisión de Salud como en la de Hacienda.

La insuficiencia de recursos apuntaba especialmente a los fondos necesarios para financiar tratamientos que no están cubiertos por el GES ni por la “Ley Ricarte Soto”.

A su vez, en su Segundo Trámite Constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el debate se centró en la eventual discriminación de los pacientes con esta patología, frente a la opción de promover una ley que otorgue protección a los trabajadores diagnosticados con cualquier enfermedad invasiva. Bajo la misma lógica, en la cámara revisora se debatió sobre la alternativa de establecer garantías generales de salud más amplias, en vez de promulgar una ley para una patología específica.

Tras la conformación de una Comisión Mixta, que despejó las divergencias entre ambas cámaras, la iniciativa se convirtió en ley, siendo publicada en el Diario Oficial el 2 de septiembre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



SALUD

LEY N° 21.267

BOLETÍN 13450-11

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: EBENSPERGER O. Luz Eliana; GOIC B. Carolina.

Senadores: CHAHUÁN C. Francisco; GIRARDI L. Guido;
QUINTEROS L. Rabindranath.

MINISTERIOS:

Educación / Hacienda / Salud / Secretaría General
de la Presidencia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Salud

Cámara: Salud

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 2
/ Expertos y académicos: 0

ESTABLECER MEDIDAS PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EN PANDEMIA

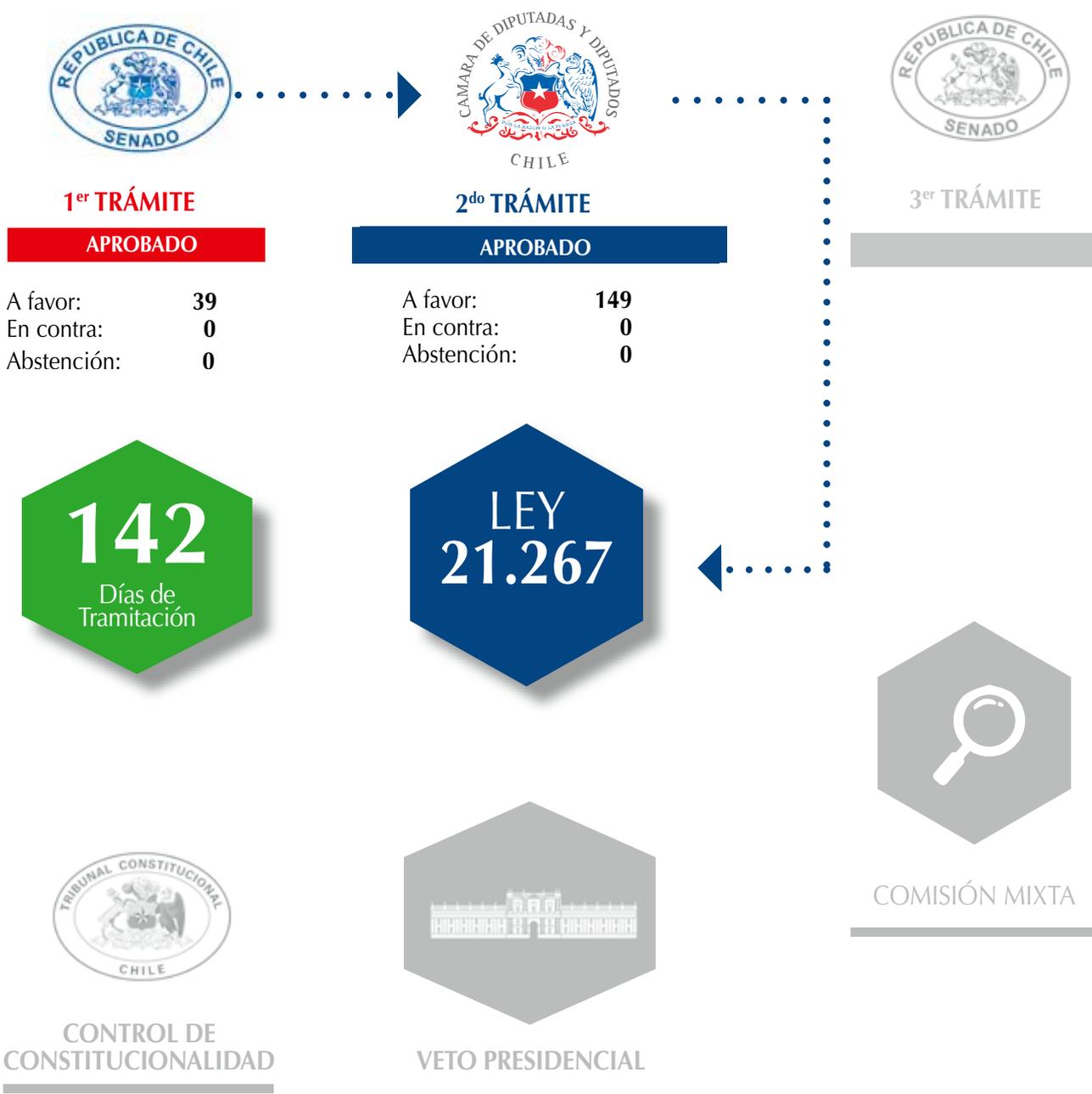
La Ley N° 21.267, que establece medidas para facilitar la adquisición de remedios en el contexto de la pandemia de “COVID-19”, inició su tramitación legislativa el 21 de abril de 2020, con el objetivo de que los productos sanitarios pudiesen ser retirados de establecimientos de salud o adquiridos en farmacias con recetas en formatos digitales, pudiendo presentarse mediante WhatsApp u otra aplicación tecnológica de comunicación, correo electrónico, fotocopia o cualquier otro medio de fácil acceso para los pacientes.

Durante su tramitación en el Senado, el debate giró en torno a la facilitación del acceso a recetas y medicamentos en situaciones de alerta sanitaria, evitando la circulación de personas y promoviendo el uso de medios electrónicos; en tanto en su Segundo Trámite Constitucional, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó en general el texto del Senado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 22 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



LEY N° 21.274

BOLETÍN 13359-11

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: PROVOSTE C. Yasna.

Senadores: LATORRE R. Juan Ignacio; NAVARRO B. Alejandro;
QUINTANA L. Jaime; QUINTEROS L. Rabindranath.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Salud

Cámara: Salud

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Tratados internacionales de reconocimiento de estudios de educación superior

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 8
/ Expertos y académicos: 0

HABILITAR A MÉDICOS CIRUJANOS A EJERCER SUS ESPECIALIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO, PESE A NO CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EXIGIDA

La Ley N° 21.274 inició su tramitación el 25 de marzo de 2020, con el fin de suspender por dos años el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para asegurar la dotación de médicos en el sistema de salud, en el contexto de la actual crisis sanitaria de la pandemia por “COVID-19”.

En el Senado se discutió una indicación sustitutiva del texto original, para permitir ejercer sus especialidades en el sector público, a médicos cirujanos que aún no hayan obtenido la certificación exigida de su respectiva especialidad o subespecialidad.

La iniciativa fue aprobada con modificaciones y luego visada por la Sala del Senado, con 37 votos a favor y 1 en contra, siendo despachada a su segundo trámite.

El proyecto pasó a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados, donde fue rechazado en general, bajo el argumento mayoritario de que era una medida innecesaria, dadas las atribuciones especiales con que contaría el ministerio del ramo durante un estado de excepción constitucional.

El proyecto de ley pasó a la Sala de la Cámara, donde fue aprobado sin modificaciones, con 88 votos a favor, 47 en contra y 7 abstenciones.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 10 de octubre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

SALUD

LEY N° 21.278

BOLETÍN 13642-11

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CID V. Sofía; OSSANDÓN I. Ximena.

Diputados: BELLOLIO A. Jaime; CASTRO B. José Miguel; CASTRO G. Juan Luis; CELIS A. Ricardo; DESBORDES J. Mario; JÜRGENSEN R. Harry; MACAYA D. Javier; SCHALPER S. Diego.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Salud

Cámara: Salud

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 5
/ Expertos y académicos: 8

REGULAR LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS DURANTE UNA PANDEMIA

La Ley N° 21.278 inició su tramitación legislativa el 13 de julio de 2020, teniendo como idea matriz el establecimiento de una normativa especial para facilitar la participación del país en ensayos clínicos, referidos a tratamientos para enfermedades que den lugar a una epidemia o pandemia.

En su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue respaldada, tanto en general como en particular, por la Sala de la Cámara, siendo despachada al Senado.

La Comisión de Salud de esta corporación reemplazó el artículo principal del proyecto, modificando las facultades entregadas al Ministro de Salud, al cambiar el establecimiento de un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por uno de Alerta Sanitaria, con ocasión de una epidemia o pandemia; y entregando certeza respecto del plazo de prescripción.

El texto propuesto fue aprobado en general y en particular por la mayoría de los miembros de la Sala del Senado, para luego sortear su tercer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 6 de noviembre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: 97
En contra: 27
Abstención: 10



2do TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 37
En contra: 0
Abstención: 4



3er TRÁMITE

APROBADO

94
Días de
Tramitación

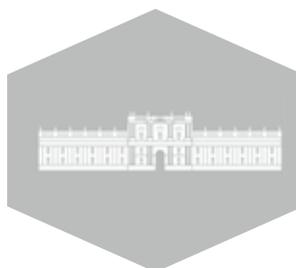
LEY
21.278



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

SALUD

LEY N° 21.300

BOLETÍN 12362-11

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: GOIC B. Carolina.

Senadores: CHAHUÁN C. Francisco; GIRARDI L. Guido;
HUENCHUMILLA J. Francisco; QUINTEROS L. Rabindranath.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Salud

Cámara: Salud

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 2
/ Expertos y académicos: 1

MODIFICAR LA LEY N° 19.451, QUE PERMITE EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS ENTRE PARIENTES VIVOS

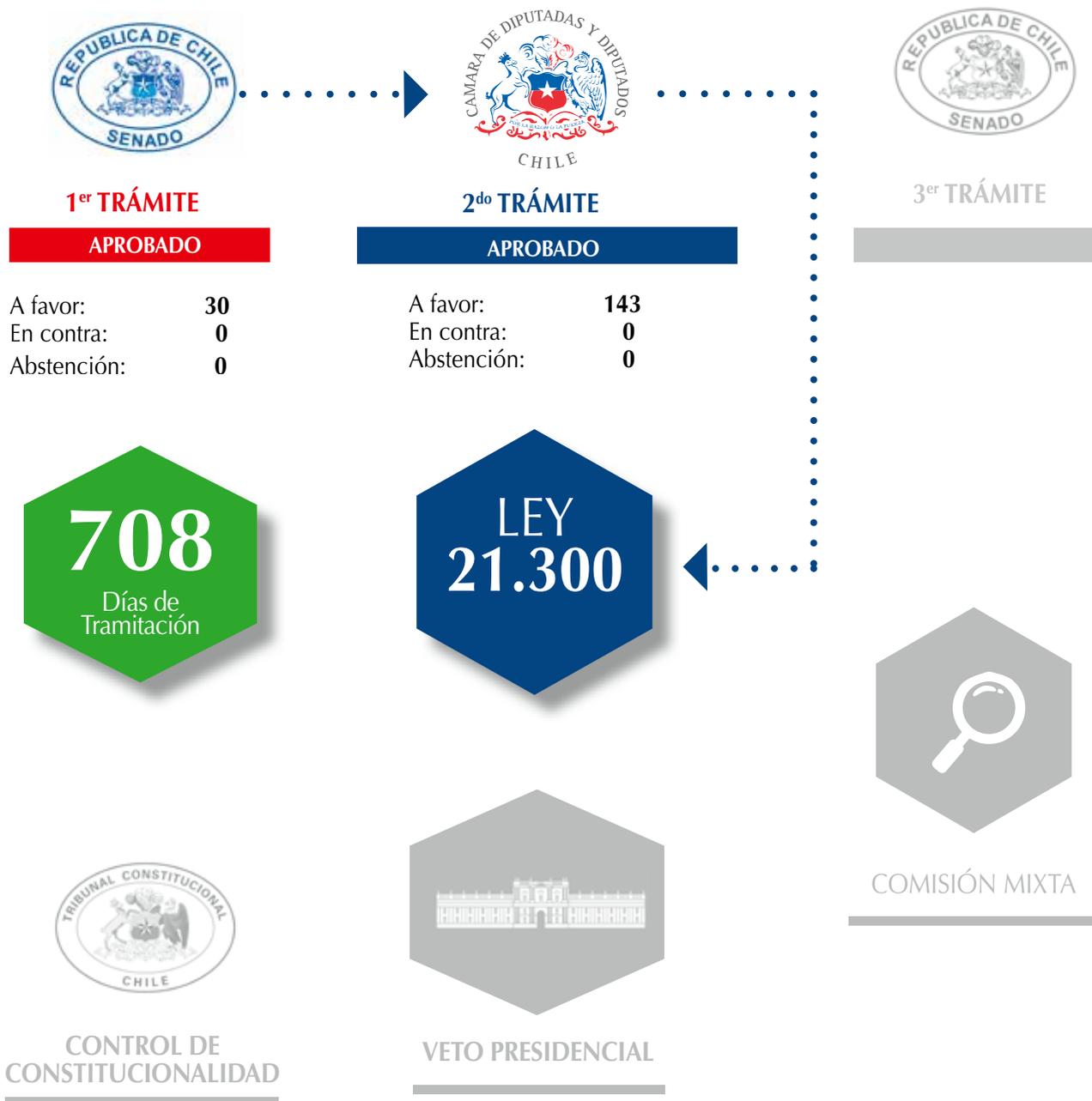
La Ley N° 21.300 inició su tramitación legislativa el 8 de enero de 2019, con el fin de modificar el artículo 4° bis de la Ley N° 19.451, para permitir el trasplante de órganos entre personas vivas, incluidos los parientes hasta segundo grado de afinidad o su conviviente civil.

La discusión de la propuesta se prolongó por casi dos años, tras una serie de audiencias a especialistas y organizaciones vinculados con la materia.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 2 de enero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



SALUD

LEY N° 21.308

BOLETÍN 13989-11

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Interior / Salud

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Salud

Cámara: Hacienda / Salud

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 2
/ Expertos y académicos: 0

ENTREGAR BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

La Ley N° 21.308 inició su tramitación el 5 de enero de 2021, con el objetivo de que las entidades administradoras de salud municipal que al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, llamen a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

La propuesta fue fruto de un acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Salud, los funcionarios de la atención primaria de salud y la Asociación Chilena de Municipalidades.

El proyecto fue respaldado, tanto en general como en particular, en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego pasar a la Comisión de Hacienda, que analizó el Informe Financiero N° 202, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 15 de diciembre de 2020, que acompañó al Mensaje a su ingreso.

En definitiva, la propuesta fue aprobada sin modificaciones, por la unanimidad de los parlamentarios presentes, pasando luego a Sala, donde fue visada por 122 votos a favor.

Tras su despacho al Senado, con fecha 13 de enero de 2021, fue respaldada unánimemente, tanto en la Comisión de Salud como en la de Hacienda, tras lo cual fue aprobada sin modificaciones en la Sala del Senado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 6 de febrero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 122
En contra: 0
Abstención: 0



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 39
En contra: 0
Abstención: 0



VETO PRESIDENCIAL



3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA

LEY N° 21.309

BOLETÍN 13853-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Trabajo

Cámara: Hacienda / Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 1
/ Expertos y académicos: 0

PERCIBIR UNA PENSIÓN Y RETIRAR FONDOS DE LA AFP, POR PARTE DE LOS AFILIADOS ENFERMOS TERMINALES

La Ley N° 21.309 inició su tramitación legislativa el 27 de octubre de 2020, con el fin de modificar el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, permitiendo que los enfermos terminales perciban una pensión calculada como renta temporal de doce meses; y que soliciten una reducción del monto de su renta temporal hasta el mínimo, equivalente a una Pensión Básica Solidaria para mayores de 80 años.

Este beneficio pueden solicitarlo tanto los afiliados activos como los pensionados por vejez, vejez anticipada, invalidez total, parcial o sobrevivencia, bajo todas las modalidades, salvo renta vitalicia; y los pensionados de la Ley de Accidentes del Trabajo.

En su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva, que fue fruto de un acuerdo de voluntades entre el gobierno y los parlamentarios; mientras en su segundo trámite, en el Senado, se introdujeron modificaciones que tuvieron por objeto mejorar el articulado del proyecto, las que fueron respaldadas en forma unánime en la Sala de la Cámara de Origen.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 1 de febrero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: **142**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



2do TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **36**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



3er TRÁMITE

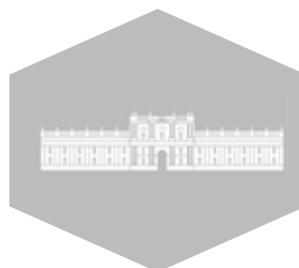
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL





CAPÍTULO VII

TRANSPORTE Y TIC

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.222

BOLETÍN 13344-15

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CID V. Sofía.

Diputados: ALINCO B. René; JÜRGENSEN R. Harry; NOMAN G. Nicolás; PAULSEN K. Diego; SEPÚLVEDA O. Alejandra; URRUTICOECHEA R. Cristóbal.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0
/ Expertos y académicos: 0

PRORROGAR LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EXPIRADAS EL AÑO 2020

La Ley N° 21.222 inició su tramitación legislativa el 23 de marzo de 2020, con el fin de prorrogar por un año la vigencia de las licencias de conducir que caducaron durante el año 2020. Esto último, como una forma de ayudar a evitar la propagación del “COVID-19” y de disminuir los focos de contagio que podrían ocurrir, como consecuencia de una masiva renovación de estos documentos.

Al día siguiente de su ingreso, la propuesta fue modificada y aprobada por unanimidad por parte de la Comisión de Transportes del Senado, en segundo trámite.

Además, el mismo 25 de marzo, durante la discusión en Sala, se solicitó comunicar a todos los consulados y embajadas de los países limítrofes con Chile y de aquellos con los que el país mantiene convenios de reciprocidad, la extensión de la vigencia de estas licencias, sobre todo considerando su uso internacional y la conectividad terrestre que existe en la Región de Magallanes, a través de territorio argentino.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 1 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: 110
En contra: 0
Abstención: 0



2do TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 20
En contra: 0
Abstención: 0



3er TRÁMITE

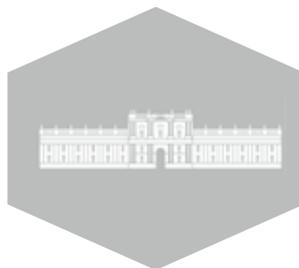
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.223

BOLETÍN 13308-06

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: HERNANDO P. Marcela; MIX J. Claudia; PÉREZ O. Joanna.

Diputados: LONGTON H. Andrés; LORENZINI B. Pablo; NARANJO O. Jaime; ORTIZ N. José Miguel; SALDÍVAR A. Raúl; TORRES J. Víctor; VENEGAS C. Mario; WALKER P. Matías.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: NA

Cámara: Gobierno

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0
/ Expertos y académicos: 0

PRORROGAR LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXPIRADOS EL AÑO 2020

La Ley N° 21.223 inició su tramitación legislativa el 17 de marzo de 2020, a objeto de posponer el plazo de renovación de los permisos de circulación hasta el mes de mayo y no hasta el 31 de marzo de ese año, como lo contemplaba la ley, a fin de evitar la propagación del “COVID-19”.

La propuesta fue aprobada en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputadas y Diputados, situación que se replicó después en la Sala. Sin embargo, en su Segundo Trámite Constitucional, el Senado rechazó el proyecto de ley y lo declaró inadmisibles, por afectar las rentas municipales.

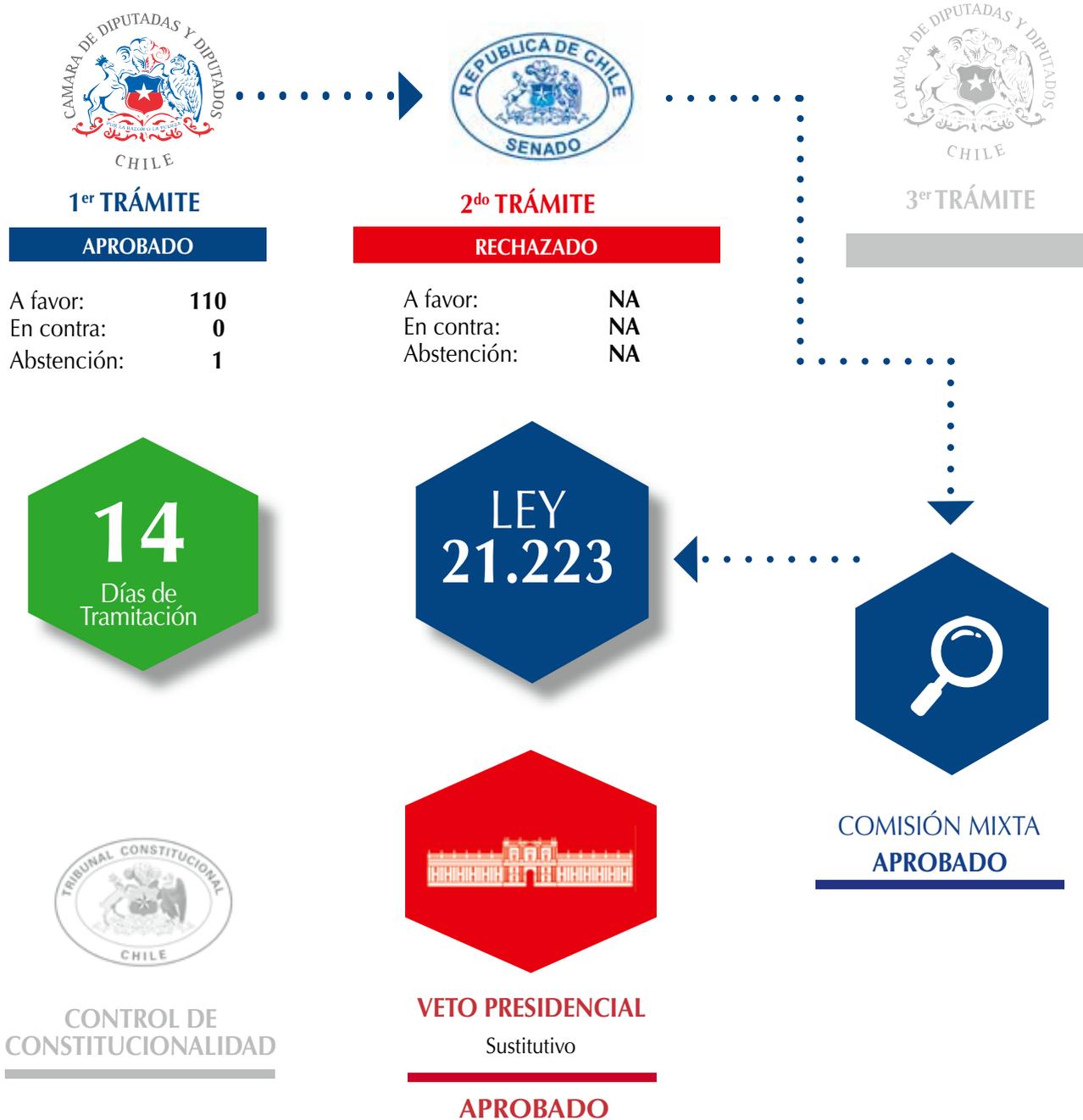
En tal escenario, la divergencia entre ambas cámaras debió zanjarse en una Comisión Mixta, que con fecha 26 de marzo de 2020 acordó declarar admisible la moción y continuar su tramitación en el Senado con un nuevo texto, que ya no postergaba un plazo de pago, sino que, ante el evento de infracción o sanción relativa a permisos vencidos, propuso que estos quedaran sin efecto hasta el 30 de junio de 2020, lo cual no obstaba al pago del seguro obligatorio de accidentes personales, de conformidad a lo establecido por la ley.

Mientras ambas corporaciones aprobaron la propuesta de la Comisión Mixta, el Ejecutivo envió al Congreso un veto sustitutivo, indicando que no se aplicarían infracciones ni sanciones a quienes no tuviesen al día su permiso de circulación.

El 31 de marzo, a horas del vencimiento de los permisos, en ambas cámaras se votó y aprobó el veto presidencial junto a su observación, incluyendo la no procedencia del cobro de reajustes, intereses ni multas por los pagos realizados hasta el 30 de junio.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 1 de abril de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.224

BOLETÍN 13351-15

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadores: CHAHUÁN C. Francisco; GARCÍA-HUIDOBRO S. Alejandro; LETELIER M. Juan Pablo.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0
/ Expertos y académicos: 0

PRORROGAR POR UN AÑO LAS REVISIONES TÉCNICAS EXPIRADAS EL AÑO 2020

La Ley N° 21.224 inició su tramitación legislativa el 25 de marzo de 2020, con el fin de prorrogar por un año la vigencia de las revisiones técnicas que caducaron a partir de octubre de 2019.

La iniciativa buscó enfrentar las dificultades asociadas a la pandemia del "COVID-19", que impidieron a las personas realizar con normalidad las revisiones técnicas de sus automóviles, de forma de habilitar la circulación de vehículos motorizados. Además, estableció que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, fijaría el calendario y los dígitos correspondientes a la realización de la revisión técnica.

En segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputadas y Diputados declaró inadmisibile el proyecto, al considerar que el establecimiento de dicho itinerario era una facultad exclusiva del Presidente de la República.

Para dirimir esta divergencia, al día siguiente se constituyó una Comisión Mixta, cuya propuesta fue votada por ambas corporaciones, para finalmente quedar estipulada una prórroga de la vigencia de las revisiones técnicas, hasta el 30 de junio de 2020.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 1 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 23
 En contra: 0
 Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

RECHAZADO

A favor: NA
 En contra: NA
 Abstención: NA



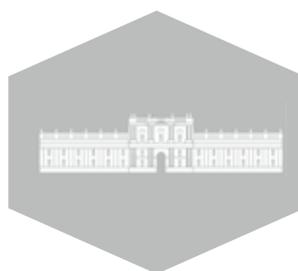
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA APROBADO



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.245

BOLETÍN 12558-15

REFUNDIDO CON:

12828-15

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ÓRDENES N. Ximena.

Senadores: CHAHUÁN C. Francisco; ELIZALDE S. Álvaro;
GARCÍA-HUIDOBRO S. Alejandro; PIZARRO S. Jorge.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Economía / Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil:
15 / Expertos y académicos: 2

ESTABLECER EL *ROAMING* AUTOMÁTICO NACIONAL

La Ley N° 21.245 inició su tramitación legislativa el 17 de abril de 2019, a objeto de establecer el *Roaming* Automático Nacional, facilitando el acceso automático al servicio de telecomunicaciones de voz, mensajería de datos e *Internet*, a cada uno de los habitantes del país, y en especial a las personas que residen en localidades rurales, apartadas o en zonas extremas.

La propuesta, que contó con el respaldo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, introdujo modificaciones a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, obligando a las empresas a negociar ofertas de acceso a otras compañías, dando como resultado la obligatoriedad de celebrar acuerdos en zonas de baja densidad poblacional, aisladas o con un único operador.

Tras ser visada por el Senado, la propuesta fue enmendada en su segundo trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego superar un tercer trámite, sin necesidad de llegar a una Comisión Mixta.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 15 de julio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: 26
En contra: 0
Abstención: 0



2do TRÁMITE

APROBADO

A favor: 149
En contra: 1
Abstención: 0



3er TRÁMITE

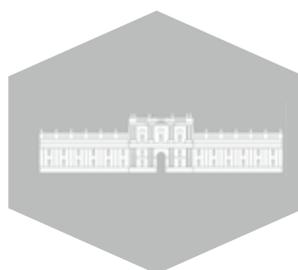


COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.268

BOLETÍN 13725-15

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

Ministerios:

Obras Públicas / Transportes

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0
/ Expertos y académicos: 0

EXTENDER LA POSIBILIDAD DE EXTINGUIR, BAJO CONDICIONES, LAS MULTAS DEL TAG

La Ley N° 21.268 inició su tramitación legislativa el 18 de agosto de 2020, con el fin de extender de seis a diez meses la posibilidad de extinguir multas por no uso de TAG en carreteras concesionadas, en caso de cumplirse ciertos requisitos y acciones.

La iniciativa modifica igualmente la ampliación de plazo, eximiendo a quien posea la multa, de la exigencia de suscribir un convenio con la municipalidad respectiva, si es que se realiza el pago total de lo adeudado, al renovar o pagar con retraso el permiso de circulación.

La tramitación de este proyecto se realizó de forma simultánea en ambas cámaras, tanto en general como en particular. En la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, se aprobó en general y en particular sin modificaciones, al igual que en la Sala de Senado, donde fue visado por 39 votos a favor. En tanto, en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados, fue aprobado en forma unánime y sin modificaciones, mientras en la Sala de la Cámara fue aprobado en general y en particular, sin modificaciones.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 21 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 39
En contra: 0
Abstención: 0



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 149
En contra: 0
Abstención: 0



VETO PRESIDENCIAL



3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.285

BOLETÍN 12277-15

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ÓRDENES N. Ximena; PROVOSTE C. Yasna.

Senadores: CHAHUÁN C. Francisco; INSULZA S. José Miguel; SORIA Q. Jorge.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 1
/ Expertos y académicos: 0

OBLIGAR A LAS EMPRESAS TELEFÓNICAS A MANTENER LA FUNCIÓN DE RADIO FM EN CELULARES CON RECEPTOR

La Ley N° 21.285 inició su tramitación legislativa el 28 de noviembre de 2018, con el fin de modificar la Ley General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la funcionalidad del servicio de radiodifusión, obligando a las empresas de telefonía celular a mantener disponible la función de recepción radial FM en los celulares comercializados en el país.

El principal argumento en favor de la propuesta, fue el de asegurar la comunicación pública mediante libre recepción ante casos de catástrofes naturales, sin depender de conexión a *Internet* y disminuyendo el uso de batería de estos dispositivos.

El proyecto fue aprobado en la Sala del Senado, por 33 votos a favor, el 6 de enero de 2020; para luego ser visado por la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en los mismos términos propuestos por el Senado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 26 de noviembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 25
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 147
En contra: 0
Abstención: 1



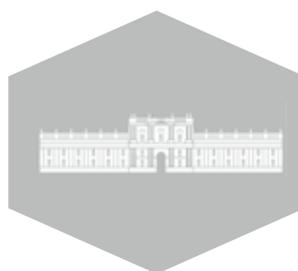
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.286

BOLETÍN 12743-15

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

Autores:

Senadores: CHAHUÁN C. Francisco; GARCÍA-HUIDOBRO S. Alejandro; LETELIER M. Juan Pablo; QUINTEROS L. Rabindranath.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 5
/ Expertos y académicos: 0

PRORROGAR EL CIERRE DEL PARQUE DE TAXIS DE NUESTRO PAÍS

La Ley N° 21.286 inició su tramitación legislativa el 3 de julio de 2019, con el objeto de prorrogar por cinco años, hasta el 15 de noviembre de 2025, el cierre del parque de taxis del país, atendiendo la función social de los taxis colectivos en el transporte público de pasajeros y la irrupción de las plataformas digitales en los servicios de taxis básicos.

En su primer trámite constitucional, a fines de noviembre del mismo año, la propuesta fue aceptada sin modificaciones por la Sala del Senado, para luego ser discutida en la Cámara de Diputadas y Diputados, instancia en la cual el Ejecutivo presentó dos indicaciones sustitutivas: una dirigida a suspender, en lugar de prorrogar, el cierre del parque de taxis; y la segunda, para fijar dicha prórroga en cinco años, en vez de tres. Ambas observaciones fueron rechazadas.

La iniciativa fue aprobada en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, con lo cual se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 17 de noviembre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 29
En contra: 0
Abstención: 0

496
Días de
Tramitación



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD

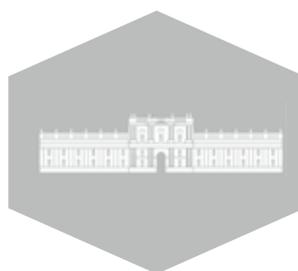


2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 125
En contra: 4
Abstención: 7

LEY
21.286



VETO PRESIDENCIAL



3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA

TRANSPORTE Y TIC

LEY N° 21.313

BOLETÍN 14005-15

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ALLENDE B. Isabel; ÓRDENES N. Ximena.

Senadores CHAHUÁN C. Francisco; GARCÍA-HUIDOBRO S. Alejandro; LETELIER M. Juan Pablo.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes

Cámara: Transportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0
/ Expertos y académicos: 0

PRORROGAR LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

La Ley N° 21.313 inició su tramitación legislativa el 13 de enero de 2021, con el fin de extender la vigencia de la Ley N° 21.222, aplicándose a las licencias de conducir cuya fecha de control correspondiese efectuarse durante 2020 y 2021, y que no hubiesen sido renovadas; así como a aquellas cuya renovación debiese efectuarse durante 2021 y que no se encontrasen vencidas en la fecha de entrada en vigencia de la ley.

En primer trámite constitucional, en la Comisión de Transportes del Senado, se estableció que aún no existían las condiciones sanitarias en los municipios, para garantizar por la vía presencial el proceso de renovación de las licencias de conducir.

La Sala del Senado, en tanto, aprobó unánimemente y sin debate la propuesta, tanto en general como en particular.

Posteriormente, en la Cámara de Diputadas y Diputados, los comités parlamentarios acordaron discutir y votar el proyecto en Sala, conjuntamente con el contenido en el Boletín N° 14.031-15 -de similar objetivo que el proyecto en análisis-, omitiendo el trámite de comisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 119 del Reglamento de esta corporación.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 40
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 118
En contra: 0
Abstención: 0



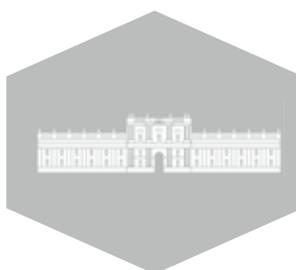
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL





CAPÍTULO VIII
GRUPOS DE POBLACIÓN

GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.247

BOLETÍN 13611-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Trabajo

Cámara: Hacienda / Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 6
/ Expertos y académicos: 1

EXTENDER EL PERMISO POSNATAL, PARA PROTEGER EL CUIDADO DE NIÑOS Y NIÑAS POR LA PANDEMIA

La Ley N° 21.247 inició su tramitación legislativa el 24 de junio de 2020, buscando fijar una licencia médica preventiva parental para los trabajadores cuyo permiso postnatal parental terminase durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, con aplicación retroactiva.

La propuesta igualmente prescribió que los trabajadores afiliados al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, que tuvieran a su cuidado a niñas o niños nacidos desde el año 2013, y que cumplieran con los requisitos para acceder a las prestaciones de la Ley N° 21.227, suspendiesen los efectos del contrato de trabajo y accediesen a las prestaciones del seguro de desempleo de dicha norma.

Asimismo, el proyecto extendió a las trabajadoras de casa particular, el derecho a suspender el contrato de trabajo por motivo de cuidado de hijos.

La iniciativa fue aprobada sin cambios por el Senado, en su segundo trámite, el 21 de julio de 2020; para finalmente convertirse en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 27 de julio del mismo año.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 38
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 149
En contra: 0
Abstención: 0



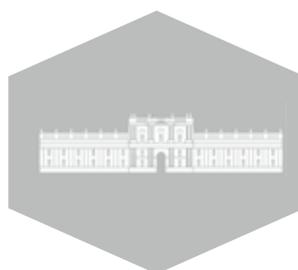
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.254

BOLETÍN 13682-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Justicia / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención sobre los Derechos del Niño

EXPOSITORES:

Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 1
/ Expertos y académicos: 0

RETENER, PARA EL PAGO DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS ADEUDADAS, EL RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES DE LAS AFP

La Ley N° 21.254 inició su tramitación legislativa el 31 de julio de 2020, con el fin de introducir mecanismos para que la retención de los fondos previsionales pudiese operar de la manera más expedita y eficaz posible, con el objeto de cautelar los derechos derivados de las obligaciones alimentarias adeudadas.

El proyecto modifica la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para incorporar disposiciones transitorias de regulación de medidas de retención judicial de fondos previsionales y de suspensión de la tramitación de la solicitud de retiro de fondos, en razón de deudas por obligaciones alimentarias que se hayan invocado y que se encuentren devengadas.

Tras ser aprobada por unanimidad en ambas cámaras, la iniciativa fue publicada como ley en el Diario Oficial, el 14 de agosto de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **149**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **41**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



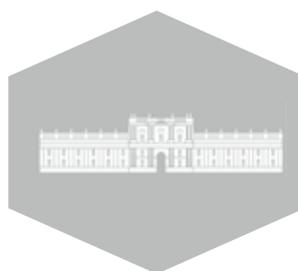
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.264

BOLETÍN 11522-07

REFUNDIDO CON:

11126-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARIOLA O., Karol; FERNÁNDEZ A. Maya; PASCAL A. Denise; VALLEJO D. Camila.

Diputados: AGUILÓ M. Sergio; ANDRADE L. Osvaldo; CÁRMONA S. Lautaro; GUTIÉRREZ G. Hugo; JACKSON D. Giorgio; MONCKEBERG D. Nicolás; TEILLIER D. Guillermo; WALKER P. Matías.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) / Declaración Universal de Derechos Humanos

EXPOSITORES:

Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 2

ELIMINAR LAS BARRERAS QUE IMPEDÍAN A LAS MUJERES EMBARAZADAS CONTRAER SEGUNDAS NUPCIAS

La Ley N° 21.264 inició su tramitación legislativa el 2 de marzo de 2017, con el objetivo de eliminar las barreras que impedían a la mujer embarazada contraer segundas nupcias.

La propuesta se originó en la fusión de dos mociones parlamentarias (boletines N° 11.126-07 y 11.522-07) provenientes de la Cámara de Diputadas y Diputados, que plantearon la derogación del artículo 128 del Código Civil, por considerarlo discriminatorio y anacrónico, ya que prohibía temporalmente celebrar segundas nupcias a las embarazadas que cesan legalmente su matrimonio antes del parto, disposición que vulneraba la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

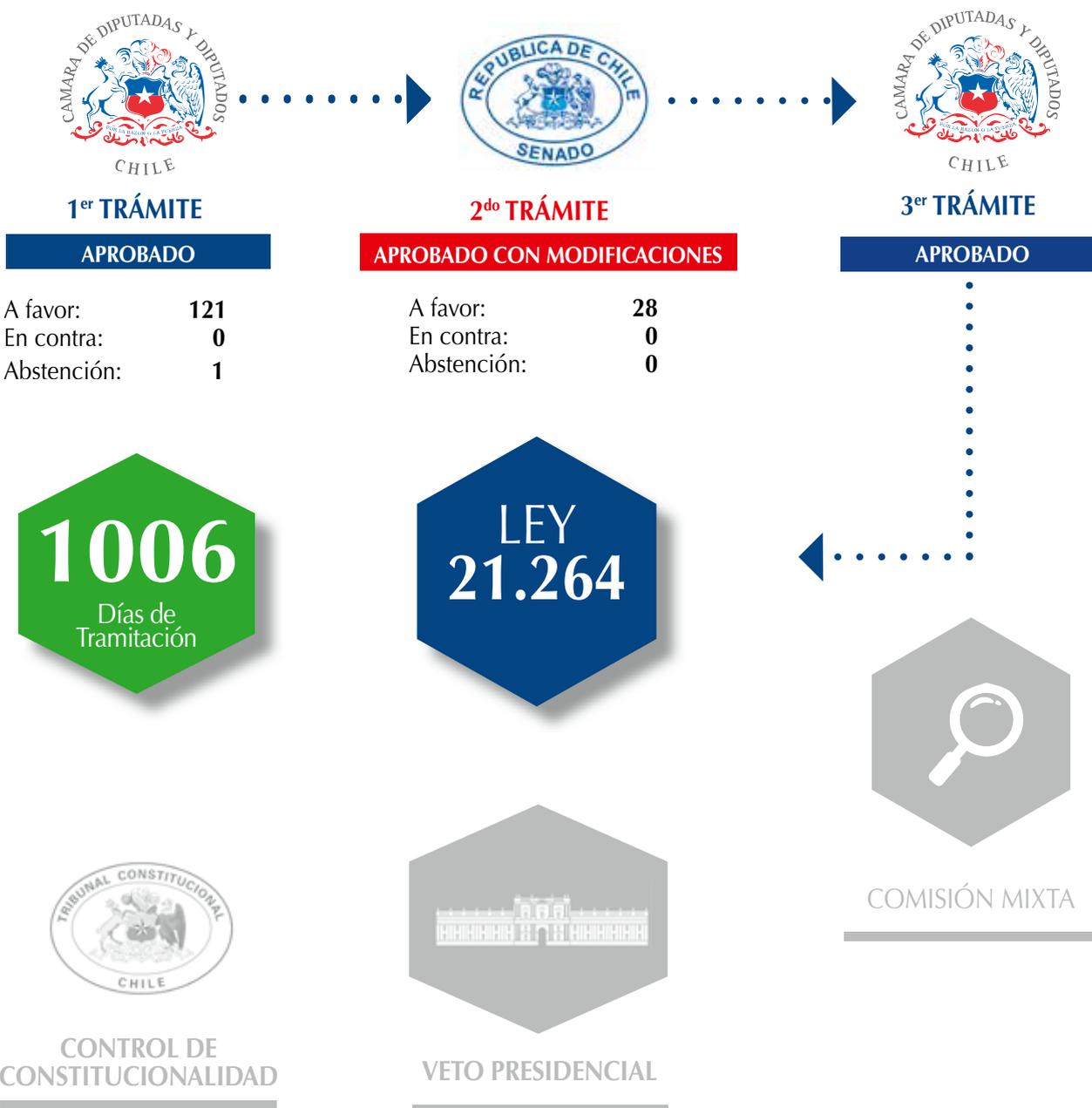
En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la discusión se centró en la incorporación de nuevas normas de presunción de paternidad del menor que nace en el intertanto la mujer contrae nuevas nupcias.

El proyecto de ley fue objeto de varias indicaciones, que a instancias del Ejecutivo aprobaron homologar la supresión del impedimento a idéntica prohibición, establecida en la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil; y a iniciativa de los parlamentarios, acordaron establecer un plazo de presunción del vínculo filial respecto del cónyuge de la madre y de la fecha de concepción.

En el Senado, en tanto, la propuesta fue objeto de nuevas enmiendas, que motivaron la realización de un segundo informe de la Comisión de Constitución, donde se escuchó la opinión de especialistas en derecho civil y familia; y se estableció una regla para dilucidar la filiación en caso de duda, propuesta que fue aprobada y despachada a tercer trámite.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 11 de septiembre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.266

BOLETÍN 13630-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Justicia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención sobre los Derechos del Niño

EXPOSITORES:

Sector público: 9 / Organizaciones de la sociedad civil: 0
/ Expertos y académicos: 2

CAMBIAR EL CRONOGRAMA DE LA LEY N° 21.057, QUE REGULA ENTREVISTAS A MENORES VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES

La Ley N° 21.266 inició su tramitación legislativa el 2 de julio de 2020, con los objetivos de actualizar las referencias normativas del inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 21.057, para concordar esta disposición con los cambios introducidos por la Ley N° 21.212, en el articulado del Código Penal, en relación al delito de femicidio; y de modificar el cronograma para la implementación de la segunda y tercera etapa de la Ley N° 21.057.

En este sentido, la iniciativa propuso que la segunda etapa entre en vigencia transcurridos treinta meses desde la publicación del Decreto Supremo N° 471, de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, vale decir, el 3 de octubre de 2021; y que la tercera hiciese lo propio transcurridos 45 meses desde la entrada en vigor del referido decreto, es decir, el 3 de enero de 2023.

En la Cámara de Diputadas y Diputados, el debate parlamentario giró en torno a la entrada en vigencia gradual del nuevo cronograma, con el objeto de capacitar a los funcionarios; generar las implementaciones de sala para llevar a cabo las entrevistas; y evaluar posibles deficiencias.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 21 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 146
En contra: 2
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 35
En contra: 0
Abstención: 3



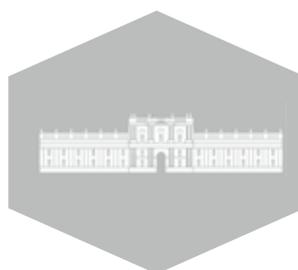
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.271

BOLETÍN 13550-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Desarrollo Social / Educación / Justicia / Salud / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención sobre los Derechos del Niño / Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima / Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 2

ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL Y REGULAR EL TRABAJO ADOLESCENTE PROTEGIDO

La Ley N° 21.271 inició su tramitación legislativa el 1 de junio de 2020, buscando adecuar la normativa nacional al estándar internacional en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo.

Para tal propósito, la propuesta recogió las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas; del Convenio N° 138 de la OIT, relativo a la edad mínima de admisión al empleo; y del Convenio N° 182 de la OIT, relativo a las peores formas de trabajo infantil.

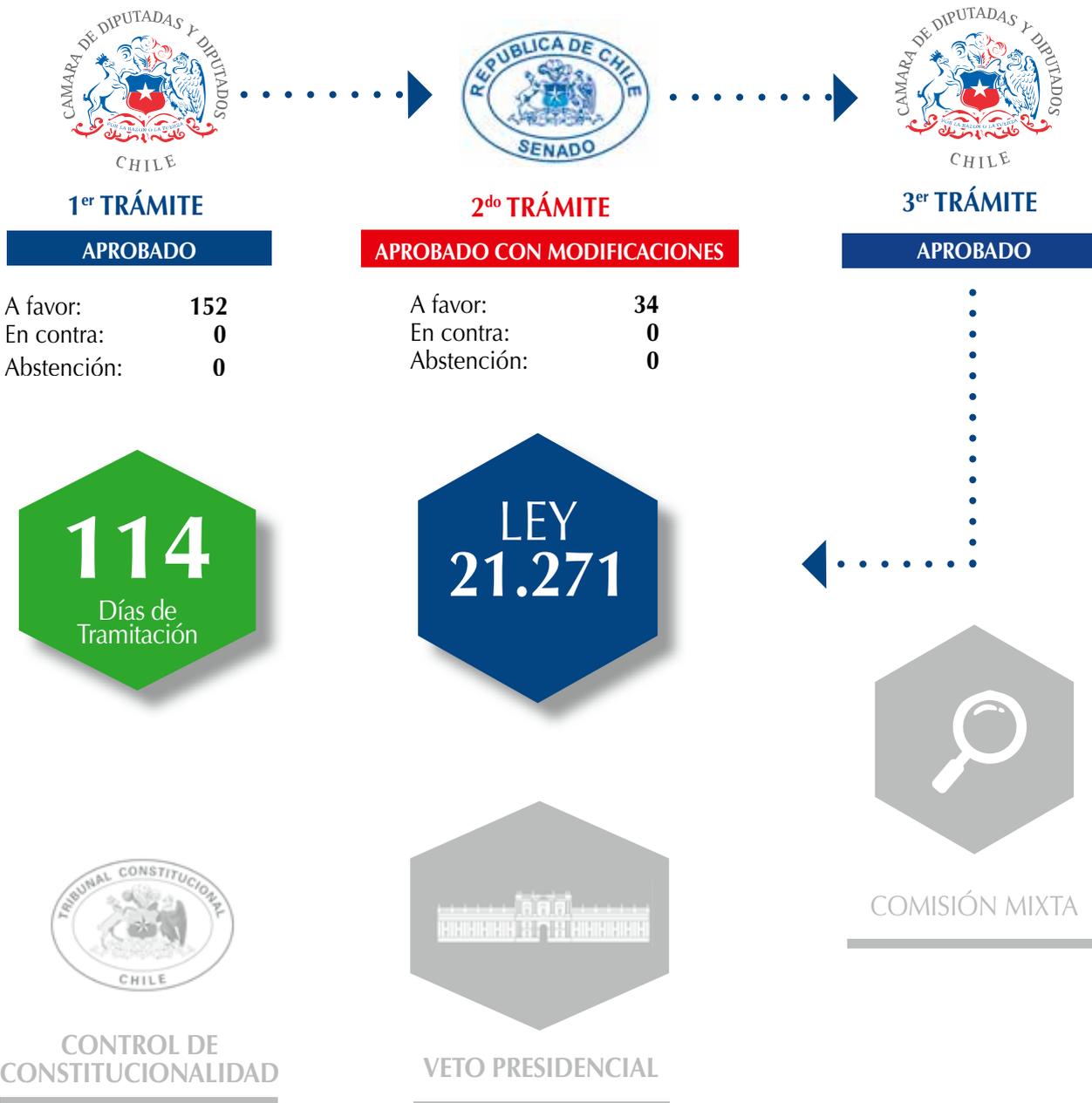
La iniciativa postuló una modificación al Código del Trabajo, definiendo las categorías de persona mayor de edad, adolescente con y sin edad para trabajar, niño o niña, además de la figura del trabajo adolescente protegido.

También estableció nuevas reglas especiales para el trabajo adolescente -personas mayores de 15 y menores de 18- y prohibió el trabajo de los adolescentes sin edad para trabajar -personas mayores de 14 y menores de 15-, así como el de los niños y niñas (personas menores de 14 años), salvo para actividades artísticas y culturales en las que se cumplieren requisitos especiales.

La propuesta fue aprobada en general y particular por la Cámara de Diputadas y Diputados, el 21 de julio del año 2020; mientras el Senado la visó el 15 de septiembre del mismo año. Las modificaciones que introdujo esta última corporación, fueron aprobadas en tercer trámite constitucional, con fecha 23 de septiembre del año 2020, con lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial, el 6 de octubre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.273

BOLETÍN 11188-17

REFUNDIDO CON:

11335-17

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARIOLA O. Karol; CICARDINI M. Daniella; FERNÁNDEZ Allende; Maya; GIRARDI L. Cristina; PROVOSTE C. Yasna.

Diputados: ARRIAGADA M. Claudio; CAMPOS J. Cristián; ESPINOSA M. Marcos; FARIAS P. Ramón; LEMUS A. Luis; MELO C. Daniel; OJEDA U. Sergio; PÉREZ A. José; POBLETE Z. Roberto; SABAG V. Jorge; SALDIVAR A. Raúl; TORRES J. Víctor; WALKER P. Matías.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Derechos Humanos

Cámara: Derechos Humanos

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 / Expertos y académicos: 2

RECONOCER AL PUEBLO CHANGO EN LA LISTA DE LAS PRINCIPALES ETNIAS INDÍGENAS DE CHILE

La Ley N° 21.273 inició su tramitación el 6 de abril de 2017, con el objetivo de dar reconocimiento al pueblo indígena chango, a partir de su inclusión en la lista de las “principales etnias indígenas de Chile”, establecida en el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Indígena. Lo anterior, en consonancia con tratados internacionales ratificados por el Estado, en particular el Convenio N° 169 de la OIT.

En la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado por unanimidad y sin modificaciones, tanto en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, como en la Sala, tras lo cual pasó al Senado, con fecha 25 de octubre de 2017.

En esta corporación se revisó la continuidad histórica y cultural entre los habitantes precolombinos del litoral norte y los actuales changos, iniciándose un debate en torno a la necesidad de someter el proyecto a consulta previa indígena y al posible impacto presupuestario de la iniciativa.

Finalmente, el proyecto se aprobó manteniendo la nomenclatura vigente de la Ley de Desarrollo Indígena, que se refiere a los grupos indígenas como etnias y no como pueblos; se reconoció el carácter indígena de las tierras de los changos; y se estableció la protección de los pozos de agua dulce en terrenos comunitarios.

El 25 de junio de 2020, la Sala del Senado aprobó con modificaciones el proyecto de ley, que luego fue visado por la Cámara de Diputadas y Diputados, en tercer trámite.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 17 de octubre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 91
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 19
En contra: 1
Abstención: 9



3^{er} TRÁMITE

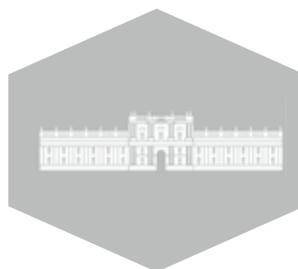
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.275

BOLETÍN 12261-13

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: SABAT F. Marcela; VALLEJO D. Camila.

Diputados: ASCENCIO M. Gabriel; CRUZ-COKE C. Luciano; EGUIGUREN C. Francisco; MELERO A. Patricio; MOLINA M. Andrés; SAAVEDRA C. Gastón; UNDURRAGA G. Francisco; VIDAL R. Pablo.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Trabajo

Cámara: Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 2
/ Expertos y académicos: 0

ADOPTAR MEDIDAS PARA FACILITAR LA INCLUSIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LAS EMPRESAS

La Ley N° 21.275 inició su tramitación el 22 de noviembre de 2018, con la intención de modificar el Código del Trabajo, para exigir de las empresas pertinentes la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad.

En concreto, la iniciativa propuso que las compañías contraten al menos un 1% de personas con discapacidad, a la vez que mantengan al menos un trabajador del área de recursos humanos con conocimientos específicos en materias que fomenten la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, estipuló que las empresas debían elaborar y ejecutar anualmente programas de capacitación de su personal, con el objeto de otorgarles herramientas para una efectiva inclusión laboral dentro de la empresa.

La iniciativa fue aprobada por la unanimidad de los parlamentarios de ambas cámaras, para finalmente convertirse en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 21 de octubre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 153
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 37
En contra: 0
Abstención: 0



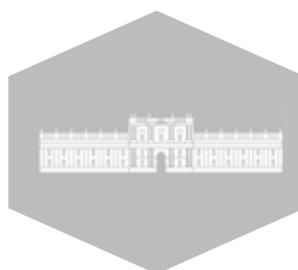
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.302

BOLETÍN 12027-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Cultura / Deporte / Desarrollo / Social / Economía / Educación / Hacienda / Interior / Justicia / Mujer / Salud / Trabajo / Vivienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Especial Infancia / Constitución / Hacienda

Cámara: Constitución / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención sobre los Derechos del Niño

EXPOSITORES:

Sector público: 22 / Organizaciones de la sociedad civil: 33 / Expertos y académicos: 33

CREAR EL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Ley N° 21.302 inició su tramitación legislativa el 17 de agosto de 2018, con la finalidad de crear uno de los dos servicios que reemplazarán al Servicio Nacional de Menores (SENAME), todo ello en el marco del proceso de reformas legislativas destinadas a la creación de un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, bajo el paradigma de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En concreto, la propuesta buscó dar forma al Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas, servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y no al de Justicia, como lo está el SENAME, así como a la fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez.

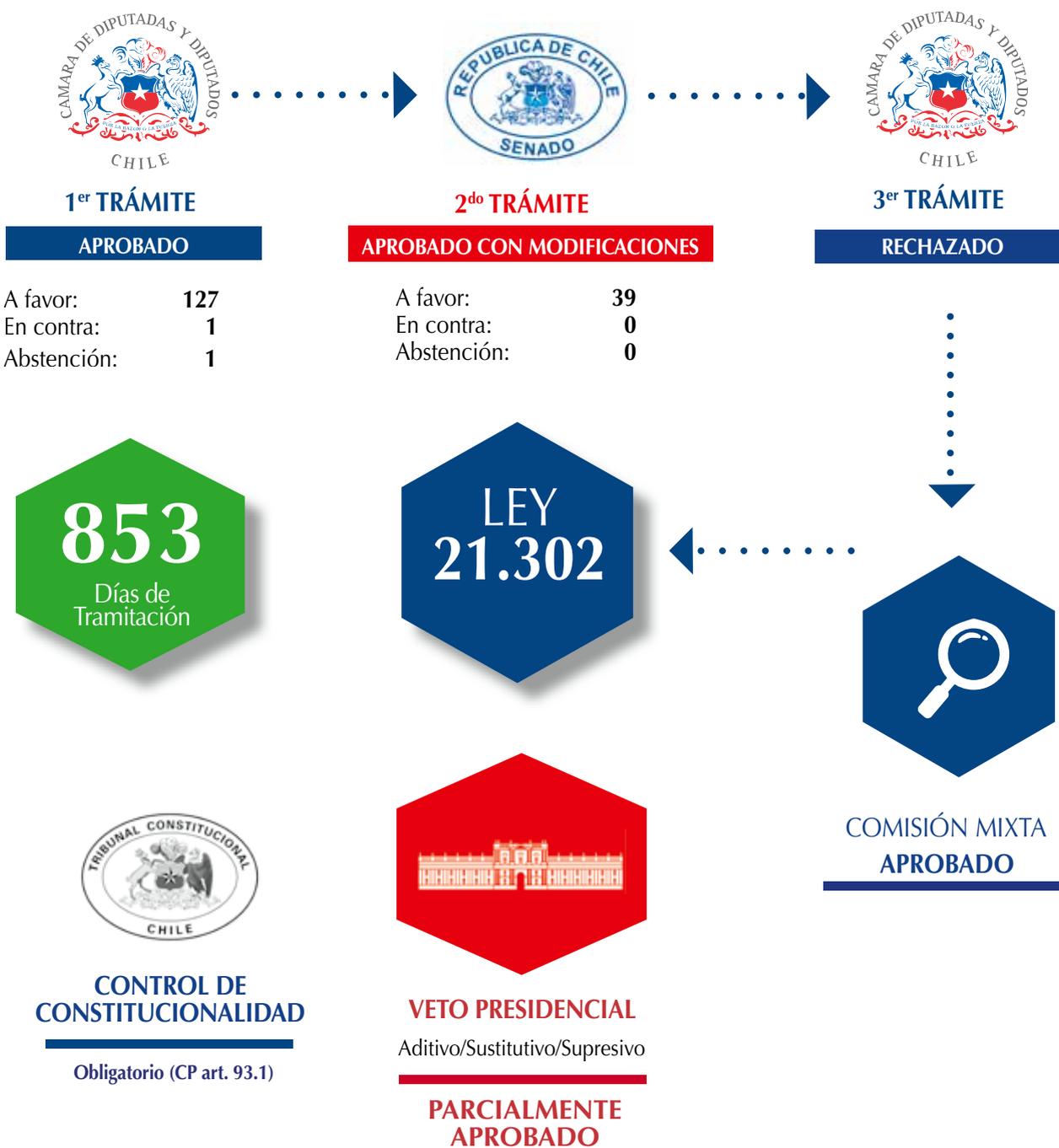
El objeto del Servicio consistiría en garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, incluyendo a sus familias.

Algunos de los ejes del debate, y que además fueron objeto del veto presidencial que el Ejecutivo presentó al proyecto, fueron la concatenación de los principios del interés superior del niño, de su autonomía progresiva y del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos; la iniciativa exclusiva presidencial de algunas materias; el deber positivo de garantía del Estado; los ámbitos de la protección especializada, general y administrativa; y la naturaleza de función pública de los colaboradores acreditados.

La iniciativa finalmente se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 5 de enero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



GRUPOS DE POBLACIÓN

LEY N° 21.303

BOLETÍN 10913-31

REFUNDIDO CON:

11603-31; 11928-31

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARVAJAL A. Loreto; FERNÁNDEZ A. Maya; HERNANDO P. Marcela; HERTZ C. Carmen; HOFFMANN O. María José; NUYADO A. Emilia; PÉREZ O. Joanna; SEPÚLVEDA O. Alejandra; PACHECO R. Clemira; PASCAL A. Denise.

Diputados: ARRIAGADA M. Claudio; FLORES G. Iván; FUENTES C. Iván; JARPA W. Carlos Abel; LAVÍN L. Joaquín; LONGTON H. Andrés; MELO C. Daniel; MIROSEVIC V. Vlado; NARANJO O. Jaime; ORTIZ N. José Miguel; RATHGEB S. Jorge; SABAG V. Jorge; SOTO F. Leonardo; TORRES J. Víctor; VERDESSI B. Daniel.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Desarrollo Social / Educación

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 16 /
Expertos y académicos: 1

MODIFICAR LA LEY N° 20.422, PARA PROMOVER EL USO DE LENGUA DE SEÑAS

La Ley N° 21.303 inició su tramitación legislativa el 28 de septiembre de 2016, con el objetivo de modificar la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, de forma de incorporar a dicho cuerpo legal una categoría específica de discapacidad, que dice relación con la hipoacusia.

La propuesta incorporó, entre las medidas de accesibilidad que se regulan en la Ley N° 20.422, una definición de la lengua de señas chilena, inserta en el nuevo artículo 26, y entendida como la lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, concibiéndose como un elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva, que es reconocido por el Estado como lengua oficial.

Asimismo, el proyecto dispuso que la enseñanza de la lengua de señas debe ser realizada preferentemente por personas sordas calificadas, de acuerdo a un reglamento dictado por los ministerios de Desarrollo Social y Familia, y de Educación, respectivamente.

Por último, la Ley N° 21.303 dispuso una modificación del artículo 34 de la Ley N° 20.422, en materia de educación e inclusión escolar, estableciendo que la enseñanza para estudiantes sordos debe garantizar el acceso de todos los contenidos del currículo común, a través de lengua de señas como primera lengua; y del español, como segunda.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el día 22 de enero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 127
En contra: 0
Abstención: 0



1546

Días de
Tramitación



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



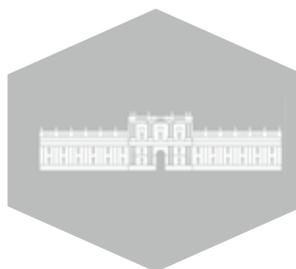
2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 28
En contra: 0
Abstención: 0



LEY
21.303



VETO PRESIDENCIAL



3^{er} TRÁMITE

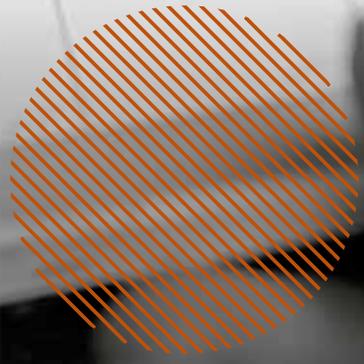


COMISIÓN MIXTA



A black and white photograph showing a person's hands writing in a notebook. The notebook page is open to a grid with numbers 1 through 21. The numbers are arranged in a grid pattern, with some numbers appearing to be written in a specific order. A small drawing of a sun is visible on the left side of the page. The person's hands are visible, holding a pen and writing on the page. The background is dark and out of focus.

| | | |
|----|----|----|
| | | |
| 16 | 15 | 14 |
| 9 | 8 | 7 |
| | 1 | 15 |



CAPÍTULO IX

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

LEY N° 21.282

BOLETÍN 12344-34

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARVAJAL A. Loreto; CICARDINI M. Daniella; FERNÁNDEZ A. Maya; HERNANDO P. Marcela; MARZÁN P. Carolina; MIX J. Claudia; OSSANDÓN I. Ximena; SEPÚLVEDA O. Alejandra; YEOMANS A. Gael.

Diputados: VIDAL R. Pablo.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Especial Mujer

Cámara: Mujeres y Equidad

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) / Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará)

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 /
Expertos y académicos: 0

DECLARAR EL 19 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL CONTRA EL FEMICIDIO”

La Ley N° 21.282 inició su tramitación legislativa el 20 de diciembre de 2018, como una manera de rendir homenaje a las víctimas de femicidio, en especial a la menor Javiera Neira Oportus, asesinada por su padre.

La propuesta igualmente buscó generar conciencia sobre la importancia de que las mujeres gocen de un efectivo derecho a vivir libremente y sin amenazas a su integridad física, estableciendo el 19 de diciembre de cada año como el “Día Nacional Contra el Femicidio”, a fin de visibilizar este delito como la forma más extrema de violencia contra las mujeres.

En la Cámara de Diputadas y Diputados, el debate parlamentario giró en torno a la necesidad de entregar señales para que la sociedad civil, los medios de comunicación, el Estado y el gobierno, desnaturalicen la violencia contra las mujeres, a la vez que los actores públicos legislen, financien y optimicen el funcionamiento institucional existente en materia de prevención de la violencia extrema.

En el Senado, en tanto, la discusión de la propuesta se concentró en aspectos tales como las medidas cautelares que se aplican en la actualidad, las que fueron consideradas como ineficientes e incluso como riesgosas para las mujeres.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 10 de noviembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 111
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 35
En contra: 0
Abstención: 0



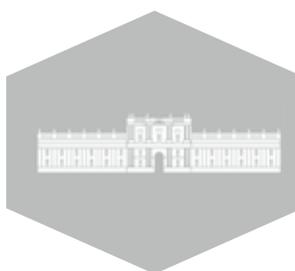
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

LEY N° 21.291

BOLETÍN 11759-24

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputados: BALTOLU R. Nino; HERNÁNDEZ H. Javier; MOREIRA B. Cristhian; NORAMBUENA F. Iván; TRISOTTI M. Renzo; VAN RYSSELBERGHE H. Enrique.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Cultura

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

ESTABLECER EL DÍA 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DEL ROTARIO”

La Ley N° 21.291 inició su tramitación legislativa el 29 de mayo de 2018, con la intención de establecer el día 23 de febrero como “Día Nacional del Rotario”.

Durante la discusión de la propuesta, se tuvo presente que el Rotary Club fue creada por Paul Harris en la ciudad de Chicago, el 23 de febrero de 1905, siendo la organización de servicio voluntario más antigua del mundo. Asimismo, que en nuestro país la primera fundación tuvo su origen en Valparaíso, el año 1923.

De igual forma, el debate buscó relevar el rol social de los rotarios, que focalizan su contribución en seis ejes, como son el fomento de la paz; la prevención y tratamiento de enfermedades; el suministro de agua potable; la salud materno-infantil; la promoción de la educación; y el desarrollo de las economías locales.

En julio de 2019, en su primer Trámite Constitucional, la propuesta fue aceptada sin modificaciones por la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en tanto que, transcurrido un año, se aprobó sin modificaciones, y por unanimidad, en la Sala del Senado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 26 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 90
En contra: 0
Abstención: 25



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 42
En contra: 0
Abstención: 0



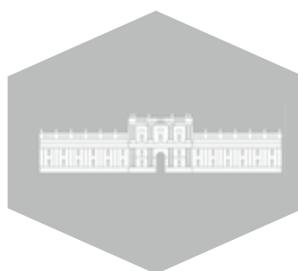
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

LEY N° 21.292

BOLETÍN 12627-24

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: MARZÁN P. Carolina.

Diputados: GONZÁLEZ T. Rodrigo; IBÁÑEZ C. Diego;
LABRA S. Amaro; ROSAS B. Patricio.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Cultura

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 /
Expertos y académicos: 0

DECLARAR “DÍA NACIONAL DE LA EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LAS ENFERMEDADES RARAS, POCO FRECUENTES O HUÉRFANAS”

La Ley N° 21.292 inició su tramitación legislativa el 9 de mayo de 2019, para consagrar el último día de febrero de cada año como el “Día Nacional de la Educación y Concientización de las Enfermedades Raras, Poco Frecuentes o Huérfanas”.

Durante la discusión en la Cámara de Diputadas y Diputados, se puso de relieve la invisibilización en que se encuentran estas patologías, considerando que no están reconocidas a nivel legislativo en nuestro país y que no existe un registro nacional que permita conocer el número de personas que las padecen. La propuesta finalmente fue visada por la totalidad de los diputados presentes.

En el Senado, en tanto, se sugirió considerar otra fecha, dado que los últimos días de febrero varían cada cuatro años. No obstante, el proyecto fue aprobado en los mismos términos en que fue avalado en la Cámara de Origen.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 17 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 121
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 42
En contra: 0
Abstención: 0



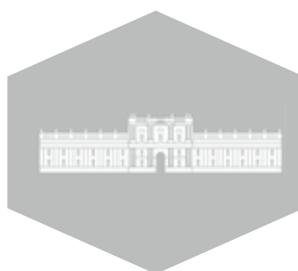
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

LEY N° 21.293

BOLETÍN 10552-24

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: RUBILAR B. Karla.

Diputados: ALVARADO R. Miguel Ángel; ANDRADE L. Osvaldo; AUTH S. Pepe; BROWNE U. Pedro; ESPINOSA M. Marcos; FARÍAS P. Ramón; GUTIÉRREZ G. Hugo; JIMÉNEZ F. Tucapel; NUÑEZ L. Marco Antonio.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Cultura

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

AUTORIZAR UN MONUMENTO EN HOMENAJE AL EX PRIMER MINISTRO SUECO SVEN OLOF JOACHIM PALME

La Ley N° 21.293 inició su tramitación legislativa el 2 de marzo de 2016, con el objeto de autorizar la edificación de un monumento en la comuna de Santiago, en homenaje al ex Primer Ministro sueco Sven Olof Joachim Palme.

El fundamento de la propuesta estuvo en el rol del fallecido político sueco en el contexto internacional, así como en su especial relación con Chile y la defensa de los derechos humanos.

La discusión parlamentaria discurreó acerca del rol de Palme en la defensa de los derechos humanos, la democracia y la solidaridad, motivos que justificarían la adopción de una norma legal para autorizar un monumento en su homenaje.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 19 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 110
En contra: 2
Abstención: 13



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 32
En contra: 0
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

LEY N° 21.297

BOLETÍN 9695-29

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: FERNÁNDEZ A. Maya; GIRARDI L. Cristina.

Diputados: JIMÉNEZ F. Tucapel; URRUTIA S. Osvaldo; WALKER P. Matías; ESPEJO Y. Sergio; NUÑEZ L. Marco Antonio; PILOWSKY G. Jaime; ROBLES P. Alberto; VALLESPÍN L. Patricio.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Salud

Cámara: Deportes

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 /
Expertos y académicos: 1

ESTABLECER EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DEL YOGA”

La Ley N° 21.297 inició su tramitación legislativa el 4 de noviembre de 2014, con el fin de consagrar esa misma fecha de cada año como el “Día Nacional del Yoga”.

El debate en la Cámara de Diputadas y Diputados se centró en el reconocimiento a la expansión e importancia que esta disciplina ha alcanzado en el país, de manera de contribuir a su difusión a partir de programas municipales y educacionales.

En el Senado, en tanto, la Comisión de Salud lo aprobó en los mismos términos que lo hiciera la Cámara de Origen, situación que se replicó en la Sala del Senado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 26 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 83
En contra: 2
Abstención: 17



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 33
En contra: 0
Abstención: 0



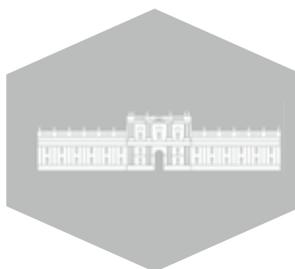
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL



2020

PL
NA

CEFDULA
N POLITIC



CAPÍTULO X
PROCESOS ELECTORALES

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.216

BOLETÍN 13130-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CID V. Sofía; DEL REAL M. Catalina; NÚÑEZ U. Paulina; OSSANDÓN I. Ximena; SABAT F. Marcela.

Diputados: CASTRO B. José Miguel; DESBORDES J. Mario; FUENZALIDA F. Gonzalo; LONGTON H. Andrés; RATHGEB S. Jorge.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma Constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 8 /
Expertos y académicos: 11

MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN PARA FORMAR PACTOS DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN INTEGRACIÓN DE LA CONVENCION

La Ley N° 21.216 inició su tramitación legislativa el 18 de diciembre de 2019, con el objetivo de modificar la Constitución Política de la República, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes, al tiempo de garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente conformado para la creación de una nueva Carta Magna.

En su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la discusión se concentró en la forma de otorgar representatividad a los pueblos originarios, en las candidaturas de la entidad encargada de crear una nueva Carta Magna.

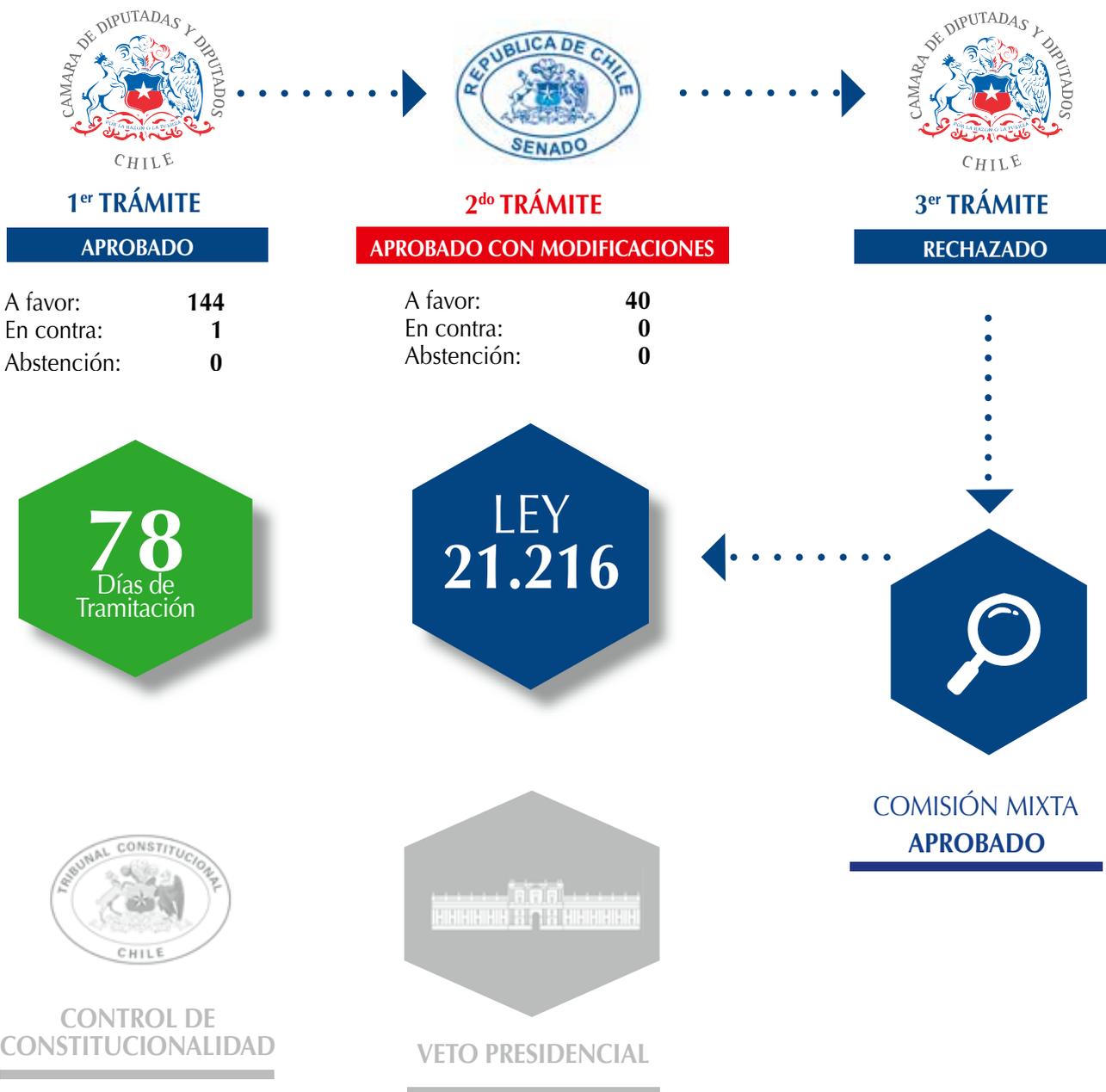
A su vez, en su segundo trámite, en el Senado, el debate giró en torno a la necesidad de encontrar fórmulas que avanzasen hacia una mayor paridad de género en la conformación de la Convención Constitucional.

Ya en tercer trámite, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados rechazó las modificaciones formuladas por el Senado al proyecto de ley, en lo referido a la supresión del numeral 2 de su artículo único. Esta divergencia fue zanjada tras la conformación de una Comisión Mixta, con lo cual la iniciativa pudo culminar su tramitación legislativa y ser remitida al Ejecutivo.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 24 de marzo de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.221

BOLETÍN 13335-07

REFUNDIDO CON:

13336-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: RINCÓN G. Ximena.

Senadores: ALLAMAND Z. Andrés; DE URRESTI L. Alfonso; ELIZALDE S. Alvaro; GIRARDI L. Guido; LATORRE R. Juan Ignacio; PÉREZ V. Víctor.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 2/3

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

REPROGRAMAR EL ITINERARIO ELECTORAL DEL PAÍS, GARANTIZANDO LA SALUD Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS

La Ley N° 21.221 inició su tramitación legislativa el 23 de marzo de 2020, buscando fijar un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros comicios, en un marco garante de la salud de las personas, así como de la participación electoral.

La discusión de la propuesta tuvo como ideas matrices la pertinencia de postergar para el 25 de octubre de 2020 el plebiscito originalmente programado para el 26 de abril del mismo año, a objeto de que, tanto el Ejecutivo como el Congreso Nacional, se abocasen en lo inmediato a una agenda en favor de las personas más afectadas por la pandemia del "COVID-19".

El proyecto fue aprobado en general y particular por la Sala del Senado, el mismo 23 de marzo; para luego ser despachado al día siguiente por la Cámara de Diputadas y Diputados, sin modificaciones; y finalmente culminar su trámite de finalización en el Senado.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 26 de marzo de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 30
En contra: 1
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 109
En contra: 1
Abstención: 1



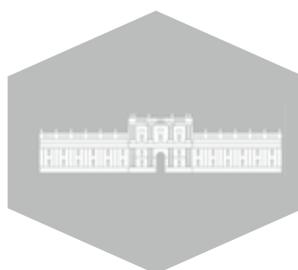
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.238

BOLETÍN 8221-07

REFUNDIDO CON:

4115-07; 4499-07; 4701-07; 4891-07; 7888-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: RUBILAR B. Karla; VALCARCE B. Ximena; VIDAL L. Ximena; PACHECO R. Clemira; PASCAL A. Denise; GOIC B. Carolina.

Diputados: AEDO O. René; ALINCO B. René; BURGOS V., Jorge; CARDEMIL H. Alberto; CERONI F. Guillermo; CHAHÍN V. Fuad; CHAHUÁN C. Francisco; DE URRESTI L. Alfonso; DÍAZ D. Marcelo; ELUCHANS U. Edmundo; ENRÍQUEZ-OMINAMI G. Marco; ESPINOZA S. Fidel; FARIAS P. Ramón; GONZÁLEZ T. Rodrigo; JIMÉNEZ F. Tucapel; ROSSI C. Fulvio; SABAG V. Jorge; SAFFIRIO E. René; SÚNICO G. Raúl; TORRES J. Víctor; WALKER P. Matías.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 /
Expertos y académicos: 0

LIMITAR LA REELECCIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS POPULARMENTE

La Ley N° 21.238 inició su tramitación legislativa el 22 de marzo de 2006, a objeto de establecer un límite a la reelección de autoridades electas, como señal de renovación en la arena política.

El debate de la propuesta se centró en la oportunidad en que se comenzarían a contabilizar los períodos de las autoridades incluidas en la reforma. En un principio, el proyecto limitaba la reelección, considerando el actual periodo en ejercicio de las autoridades como el primero, pero a medida que avanzó la tramitación, se terminó por aprobar su aplicación con efecto retroactivo.

En consecuencia, la iniciativa estableció que los diputados, gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y concejales, pueden ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos periodos; mientras que los senadores, sucesivamente hasta por uno.

Tras superar tres trámites legislativos, la iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 8 de julio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 79
En contra: 1
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 36
En contra: 4
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

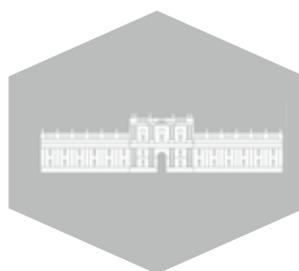
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.239

BOLETÍN 13420-06

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: EBENSPERGER O. Luz Eliana.

Senadores: LETELIER M. Juan Pablo; CHAHUÁN C. Francisco.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Gobierno

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría Simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /

Expertos y académicos: 0

PRORROGAR LA VIGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE DIVERSAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

La Ley N° 21.239 inició su tramitación legislativa el 8 de abril de 2020, con el fin de prorrogar hasta diciembre de 2020 el mandato de los directorios de las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias sujetas al registro municipal a que se refiere el artículo 20 letra (d) de la Ley N° 18.696, Orgánica de Municipalidades, para facilitar la continuidad de su funcionamiento durante la pandemia del “COVID-19”.

En su primer trámite, en el Senado, se evaluó la posibilidad de incorporar en la prórroga a otras organizaciones sociales, como los sindicatos y gremios. Sin embargo, la propuesta no prosperó, en particular por la complejidad del estatuto asociado a la directiva sindical.

En la Cámara de Diputadas y Diputados, en tanto, se criticó el carácter restringido de la propuesta de prórroga, en contraste con un proyecto recientemente aprobado por la corporación, que abarcaba una amplia variedad de organizaciones sin fines de lucro, incluyendo a los sindicatos del sector público y privado (Boletín N° 13.379-06).

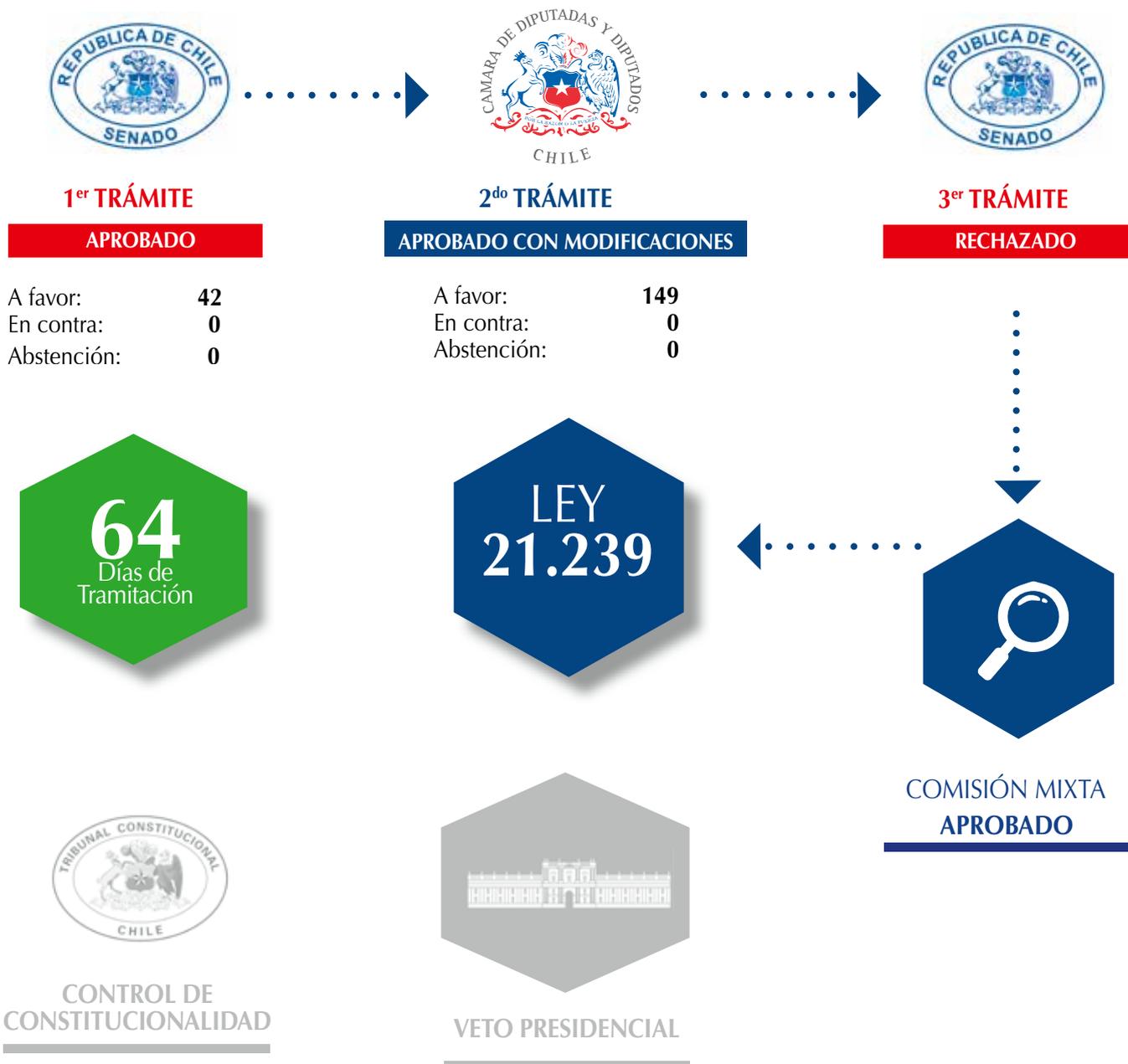
En tercer trámite constitucional, el Senado rechazó las propuestas de la Cámara, por lo que fue necesaria la conformación de una Comisión Mixta, que acordó dejar fuera del proyecto a los sindicatos públicos y privados, así como a las comunidades y asociaciones indígenas, cuya realidad fue incluida en un proyecto específico en discusión ante el Senado (Boletín N° 13.492-06).

En contraste, fueron consideradas las asociaciones gremiales, religiosas y cooperativas, además de extenderse el alcance de la norma a las organizaciones de consumidores.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 23 de junio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.244

BOLETÍN 13492-06

REFUNDIDO CON:

13562-06

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ARAVENA A. Carmen Gloria.

Senadores: QUINTANA L. Jaime.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Gobierno

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría Simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales

EXPOSITORES:

Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

PRORROGAR EL CAMBIO DE DIRECTIVAS INDÍGENAS Y REPRESENTANTES EN LA CONADI, A RAÍZ DEL “COVID-19”

La Ley N° 21.239 inició su tramitación legislativa el 8 de abril de 2020, con el fin de prorrogar hasta diciembre de 2020 el mandato de los directorios de las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias sujetas al registro municipal a que se refiere el artículo 20 letra (d) de la Ley N° 18.696, Orgánica de Municipalidades, para facilitar la continuidad de su funcionamiento durante la pandemia del “COVID-19”.

En su primer trámite, en el Senado, se evaluó la posibilidad de incorporar en la prórroga a otras organizaciones sociales, como los sindicatos y gremios. Sin embargo, la propuesta no prosperó, en particular por la complejidad del estatuto asociado a la directiva sindical.

En la Cámara de Diputadas y Diputados, en tanto, se criticó el carácter restringido de la propuesta de prórroga, en contraste con un proyecto recientemente aprobado por la corporación, que abarcaba una amplia variedad de organizaciones sin fines de lucro, incluyendo a los sindicatos del sector público y privado (Boletín N° 13.379-06).

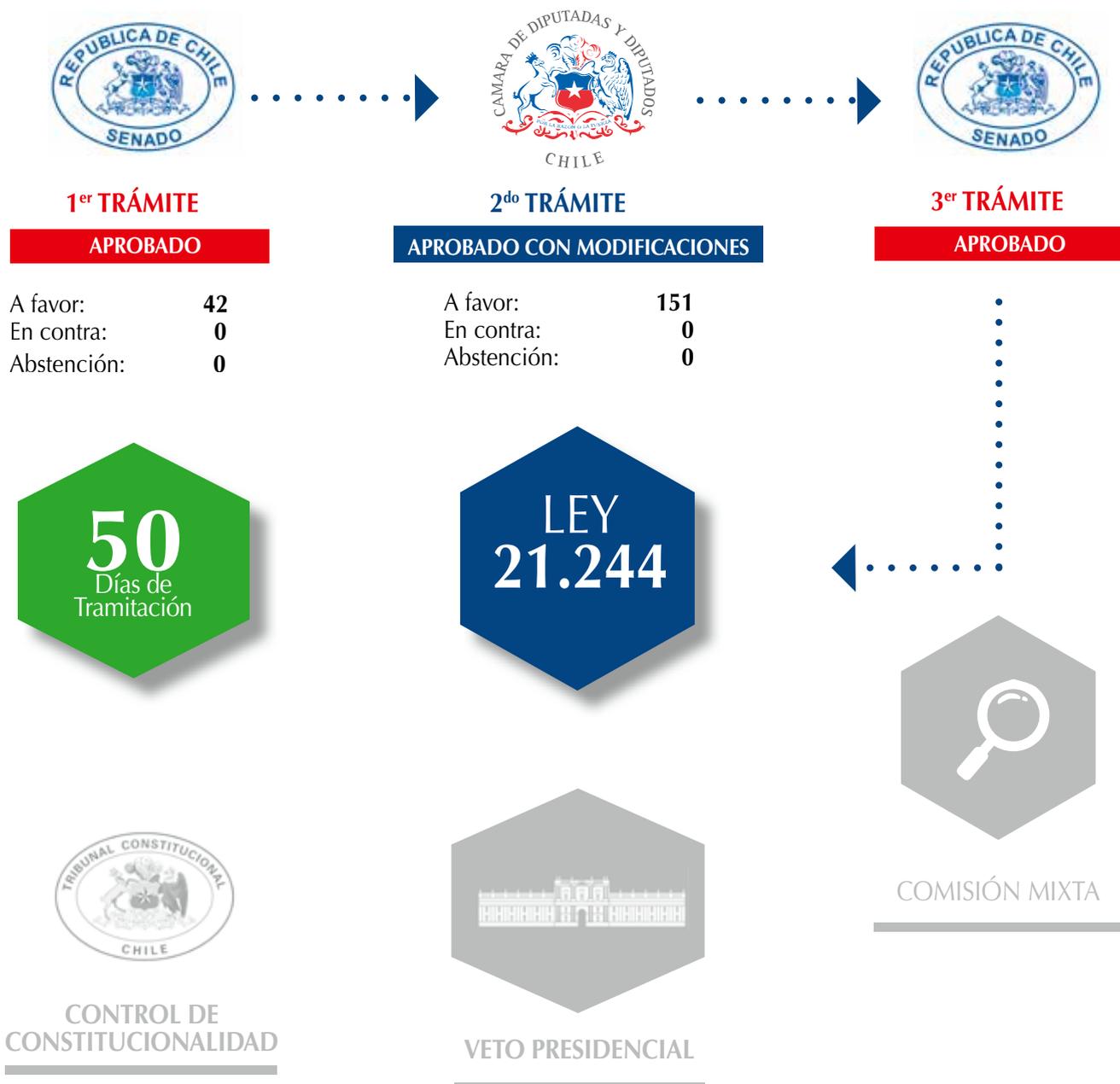
En tercer trámite constitucional, el Senado rechazó las propuestas de la Cámara, por lo que fue necesaria la conformación de una Comisión Mixta, que acordó dejar fuera del proyecto a los sindicatos públicos y privados, así como a las comunidades y asociaciones indígenas, cuya realidad fue incluida en un proyecto específico en discusión ante el Senado (Boletín N° 13.492-06).

En contraste, fueron incluidas las asociaciones gremiales, religiosas y cooperativas, además de extenderse el alcance de la norma a las organizaciones de consumidores.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 23 de junio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.257

BOLETÍN 13672-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadores: ARAYA G. Pedro; DEURRESTIL. Alfonso; ELIZALDE S. Álvaro; GUILLIER A. Alejandro; HUENCHUMILLA J. Francisco.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 3

DOTAR AL SERVEL DE ATRIBUCIONES ESPECIALES EN EL CONTEXTO DEL “COVID 19”, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLEBISCITO 2020

La Ley N° 21.257 inició su tramitación legislativa el 23 de julio de 2020, teniendo por objeto inicial la adecuación del calendario electoral para los procesos electorales del año 2021, siempre que se encontrara vigente una alerta sanitaria, con el fin de legislar una sola vez para los distintos eventos.

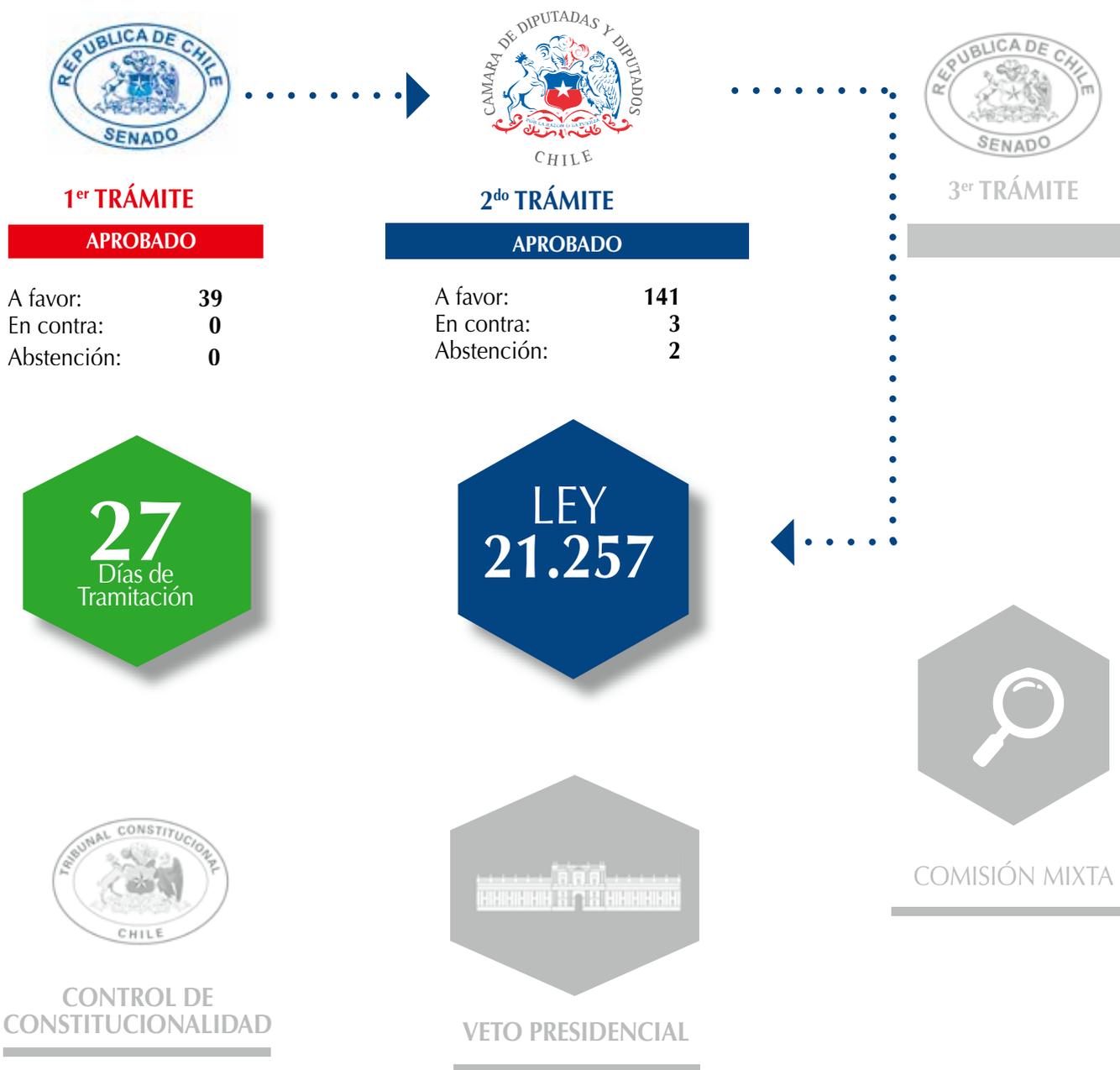
Entre otros aspectos, la iniciativa propuso extender la realización de los comicios durante dos días, si bien al comienzo de la tramitación se descartó dicha posibilidad, con argumentos que aludieron a la dificultad de custodiar las urnas.

En definitiva, la propuesta estableció específicamente que el Consejo Directivo del SERVEL debía dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del Plebiscito Nacional, fijando reglas especiales sobre designación de vocales, constitución de mesas receptoras de sufragios, locales de votación, número de cámaras secretas por cada mesa receptora de votos, útiles electorales, uso de lápices para marcar la preferencia en las cédulas electorales, miembros de los colegios escrutadores y aumento del número de horas en que podrían funcionar las mesas receptoras de sufragios.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 27 de agosto de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.261

BOLETÍN 13689-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadores: DE URRESTI L. Alfonso; ELIZALDE S. Álvaro.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 4

FIJAR REGLAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL PARA EL PLEBISCITO DE OCTUBRE DE 2020

La Ley N° 21.261 inició su tramitación legislativa el 4 de agosto de 2020, con la intención de establecer reglas especiales sobre propaganda electoral, con miras a la realización del Plebiscito Nacional de octubre de 2020, relativas a la transparencia del proceso y al régimen de sanciones aplicables por el SERVEL.

La iniciativa propuso que, antes de la emisión de la propaganda electoral por medios de prensa, se identifique la identidad de las personas naturales o partidos políticos que la contratan.

Asimismo, que la propaganda electoral solo fuese realizada por partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil o personas naturales, con una clara identificación de quienes la encargan.

Durante la discusión en particular en primer trámite, en el Senado, un grupo de parlamentarios ingresó una indicación sustitutiva, que implicó un nuevo texto, en el que se replicaron los límites de aportes a los partidos que se encuentran en su respectiva ley orgánica constitucional, correspondientes a 300 unidades de fomento, para quienes no estén afiliados; y a 500, para quienes sí lo estén.

También se estableció la prohibición de aportes extranjeros y de personas jurídicas, a la vez que se excluyó del concepto de propaganda a la difusión de ideas realizada por personas naturales.

Por último, se aprobó la publicidad de los contratos con proveedores de medios digitales y se estableció proporcionalidad en la definición de las multas, junto con la posibilidad de presentar recursos ante el Tribunal Calificador de Elecciones.

Posteriormente, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se aumentó el monto de los aportes permitidos a organizaciones de la sociedad civil, de 200 a 500 unidades de fomento.

La propuesta se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 26 de agosto de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: **40**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



2do TRÁMITE

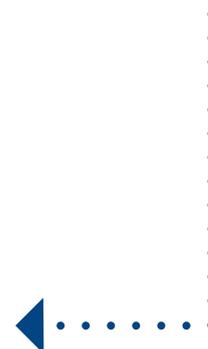
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **112**
 En contra: **6**
 Abstención: **28**



3er TRÁMITE

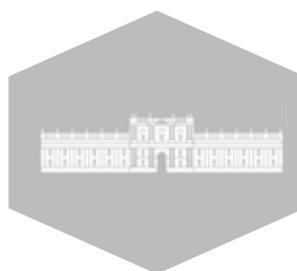
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESO CONSTITUYENTE

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.262

BOLETÍN 13734-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Secretaría General de la Presidencia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda

Cámara: Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría Simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

REGULAR MATERIAS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PLEBISCITOS DEL PROCESO CONSTITUYENTE

La Ley N° 21.262 inició su tramitación legislativa el 24 de agosto de 2020, con la doble finalidad de hacer extensivos aquellos beneficios tributarios de la regulación del financiamiento de campañas electorales, a los plebiscitos a desarrollarse en el marco del proceso constituyente; y permitir al SERVEL contar con el personal técnico necesario para el desarrollo de un plebiscito seguro, el 25 de octubre de 2020.

En particular, la norma estableció la liberación del trámite de insinuación y exención del pago de impuesto a la herencia a los aportes como donación a campañas para estos plebiscitos, cambiando la glosa presupuestaria del SERVEL para el pago de un bono por función crítica y contratación de personal de apoyo.

En ambas cámaras legislativas, el debate estuvo centrado en la necesidad de asegurar la transparencia y control del gasto electoral, en el contexto del plebiscito.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 1 de septiembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 105
En contra: 4
Abstención: 29



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 34
En contra: 0
Abstención: 6



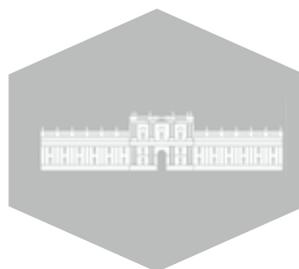
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESO CONSTITUYENTE

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.277

BOLETÍN 12991-06

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Secretaría General de la Presidencia / Hacienda / Interior

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Gobierno

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

FIJAR UN PLAZO DE PROPAGANDA Y UN TOPE DE GASTO PARA LA SEGUNDA VUELTA DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES

La Ley N° 21.277 inició su tramitación el 15 de octubre de 2019, con el fin de establecer un período de propaganda específico y determinar un límite de gasto electoral ante una eventual segunda votación en la elección de gobernadores regionales.

Así, frente a la ausencia de regulación expresa en estas materias, la iniciativa buscó complementar la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, motivo por el cual su discusión tuvo carácter de rango orgánico constitucional.

En su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el Ejecutivo precisó que la propuesta corregía la omisión de la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales, a través de la homologación del plazo de propaganda electoral para la segunda votación de gobernadores regionales al de la segunda vuelta presidencial; y de la introducción de un límite específico al gasto electoral para la segunda votación de gobernadores.

En el Senado, en tanto, el texto fue aprobado sin modificaciones, pese a que algunos parlamentarios cuestionaron que se fijase un límite máximo del gasto electoral para la segunda vuelta.

El Tribunal Constitucional declaró la totalidad de la norma conforme a la Constitución, por lo que, en definitiva, el Congreso aprobó la norma el 13 de octubre de 2020, estableciendo que la propaganda electoral solo podría efectuarse desde el decimocuarto y hasta el tercer día anterior a la elección, ambos días inclusive; y fijando en 750 UF el tope máximo de gasto electoral, más un porcentaje en relación a la cantidad de electores.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 24 de octubre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 142
En contra: 0
Abstención: 2



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 36
En contra: 0
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

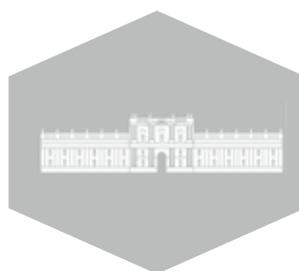
364
Días de
Tramitación

LEY
21.277



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL



COMISIÓN MIXTA

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.279

BOLETÍN 13745-06

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: EBENSPERGER O. Luz Eliana.

Senadores: ARAYA G. Pedro; BIANCHI C. Carlos; ELIZALDE S. Álvaro; INSULZA S. José Miguel.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Gobierno

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría Simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

PRORROGAR POR UN AÑO LA VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD PARA PROCESOS ELECTORALES

La Ley N° 21.279 inició su tramitación legislativa el 26 de agosto de 2020, con el fin de extender por un año la vigencia de las cédulas de identidad, para permitir a los ciudadanos con documentos vencidos, participar en las elecciones y plebiscitos a realizarse entre el 23 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

La propuesta fue aprobada por la Sala del Senado el 22 de septiembre de 2020, con la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que reemplazó el plazo de dieciocho meses anteriores a la elección o plebiscito, para aquellas cédulas o pasaportes que hubiesen vencido a contar del 1 de octubre de 2019.

En segundo trámite, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el proyecto, sustituyendo la frase “el 31 de diciembre de 2021,” por “el término del proceso constituyente establecido, de conformidad al artículo 130 y siguientes de la Constitución”.

Con fecha 14 de octubre de 2020, en su tercer trámite, el Senado aceptó todas las enmiendas introducidas a la iniciativa, que finalmente se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, con fecha 23 de octubre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: 142
En contra: 0
Abstención: 2



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 36
En contra: 0
Abstención: 6



3er TRÁMITE

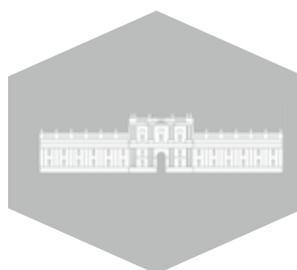
APROBADO



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.281

BOLETÍN 13745-06

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: EBENSPERGER O. Luz Eliana.

Senadores: ARAYA G. Pedro; BIANCHI C. Carlos; ELIZALDE S. Álvaro; INSULZA S. José Miguel.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Gobierno

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 /
Expertos y académicos: 0

PERMITIR EL CERTIFICADO DE CUARTO MEDIO LABORAL PARA SER CANDIDATO A CONCEJAL

La Ley N° 21.281 inició su tramitación legislativa el 5 de mayo de 2020, con la intención de modificar el requisito de haber aprobado la enseñanza media formal, o su equivalente, para ser candidato a concejal, habilitando a las personas que cuenten con certificado de cuarto medio laboral, para postular al cargo en las elecciones municipales.

Tras su aprobación en general y en particular en la Sala del Senado, la propuesta fue analizada por la Cámara de Diputadas y Diputados, que la aprobó por unanimidad en la Comisión de Gobierno y sin modificaciones en la Sala.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 5 de noviembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

| | |
|-------------|----|
| A favor: | 39 |
| En contra: | 0 |
| Abstención: | 1 |



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

| | |
|-------------|-----|
| A favor: | 146 |
| En contra: | 0 |
| Abstención: | 2 |



3^{er} TRÁMITE

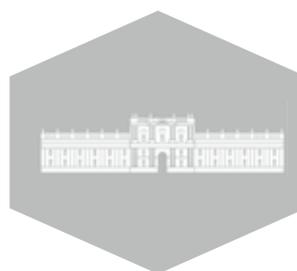
176
Días de
Tramitación

LEY
21.281



**CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD**

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL



COMISIÓN MIXTA

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.296

BOLETÍN 13790-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputados: AUTH S. Pepe; BORIC F. Gabriel, CASTRO G. Juan Luis, CRUZ-COKE C. Luciano; JARPA W. Carlos Abel; LONGTON H. Andrés, MEZA M. Fernando; TORRES J. Víctor; UNDURRAGA G. Francisco; WALKER P. Matías.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 /
Expertos y académicos: 2

FACILITAR EL PATROCINIO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

La Ley N° 21.296 inició su tramitación legislativa el 14 de septiembre de 2020, con el fin de modificar la Constitución para facilitar la presentación de candidaturas independientes y la conformación de listas de independientes en la elección de convencionales constituyentes, rebajando el porcentaje de patrocinios requeridos.

Durante la discusión en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, en primer trámite constitucional, el Ejecutivo ingresó una indicación sustitutiva, con la que se facultó al SERVEL a generar una plataforma digital que pudiese procesar por medios electrónicos las firmas de los patrocinantes.

Al ser un proyecto de ley de artículo único, fue aprobado en general y particular a la vez, con lo que se envió a la cámara revisora a mediados de octubre de 2020.

En el Senado, en tanto, durante la discusión en la Comisión de Constitución, se aprobó insertar en el texto el requisito de contar con al menos 300 firmas para el patrocinio de candidaturas independientes.

Las modificaciones realizadas en el Senado fueron remitidas a inicios de diciembre de 2020 a la Cámara de Origen, que las votó a favor.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 10 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 144
En contra: 1
Abstención: 2



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 146
En contra: 0
Abstención: 0



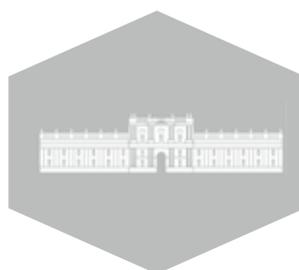
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESO CONSTITUYENTE

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.298

BOLETÍN 13129-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CIDV. Sofía; NÚÑEZ U. Paulina.

Diputados: FUENZALIDA F. Gonzalo; GARCÍA G. René Manuel; KUSCHEL S. Carlos; PAULSEN K. Diego; RATHGEB S. Jorge; TORREALBA A. Sebastián; DESBORDÉS J. Mario.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 35 /
Expertos y académicos: 9

RESERVAR ESCAÑOS A REPRESENTANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL ÓRGANO CONSTITUYENTE

La Ley N° 21.298 inició su tramitación legislativa el 17 de diciembre de 2019, con la idea de asegurar la participación de los pueblos originarios del país, a través de escaños reservados para sus representantes en la Convención Constituyente.

En su origen, el proyecto establecía la creación de un padrón especial para los ciudadanos chilenos pertenecientes a pueblos originarios, sobre el cual se determinaría proporcionalmente el número de escaños reservados a elegir en un solo distrito nacional.

Asimismo, consideraba requisitos para las candidaturas, normas para garantizar la paridad y una franja electoral especial, entre otras materias relacionadas con la elección.

La Comisión Mixta que debió zanjar las diferencias suscitadas en la tramitación de la propuesta, se centró en tres temas: número de escaños reservados; carácter supernumerario de los escaños reservados; y criterio de autoidentificación, o padrón especial de electores indígenas.

El proyecto finalmente consideró 17 escaños reservados para los pueblos indígenas, que se descuentan de los 155 escaños de la Convención, en el marco de una elección en un solo distrito a nivel país, con un desglose que indica siete cupos para el pueblo mapuche; dos para los aimaras; y uno para los diaguitas, collas, atacameños, quechuas, yaganes, kawésqar, changos y rapa nui.

La iniciativa, correspondiente a una Reforma Constitucional, se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 23 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 141
En contra: 1
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: NA
En contra: NA
Abstención: NA



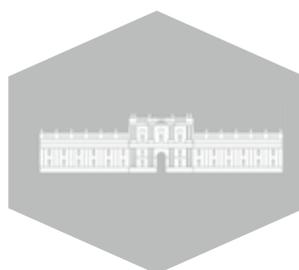
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA
APROBADO



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESO CONSTITUYENTE

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.311

BOLETÍN 13305-06

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Interior / Justicia / Secretaría General de la Presidencia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno / Hacienda

Cámara: Gobierno / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 9 /
Expertos y académicos: 0

MODIFICAR DIVERSOS CUERPOS LEGALES, PARA PERFECCIONAR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE

La Ley N° 21.311 inició su tramitación el 17 de marzo de 2020, con el fin de modificar diversos cuerpos legales, para perfeccionar la legislación electoral vigente y fortalecer la democracia.

En concreto, teniendo en cuenta la celebración de numerosos procesos electorarios, como el Plebiscito Nacional; las Elecciones Primarias de Alcaldes y Gobernadores Regionales; y la Elección Presidencial y Parlamentaria, por mencionar algunos, esta propuesta buscó introducir innovaciones en materias como la adecuación del padrón electoral y la utilización en forma preferente de medios electrónicos, a efectos de publicar y notificar los actos del SERVEL.

El proyecto fue analizado en primer trámite en las comisiones de Gobierno y Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego ser visado por la Sala de esta corporación.

Luego, la propuesta fue aprobada con modificaciones en el Senado, las que fueron refrendadas en tercer trámite, en la Cámara de Origen.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 16 de febrero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **146**
 En contra: **0**
 Abstención: **1**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **35**
 En contra: **0**
 Abstención: **1**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO

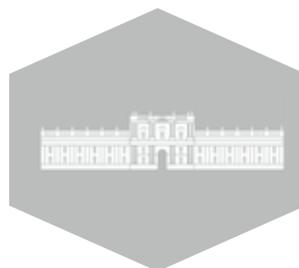


COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL

PROCESOS ELECTORALES

LEY N° 21.315

BOLETÍN 14065-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Interior / Secretaría General de Gobierno / Secretaría General de la Presidencia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 2/3

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

MODIFICAR NORMAS DE PROPAGANDA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

La Ley 21.315 inició su tramitación el 2 de marzo de 2021, con el objeto de contribuir a una mayor equidad en la distribución del tiempo de la franja electoral entre candidatos afiliados a un partido político y candidatos independientes.

En primer lugar, se planteó modificar la Constitución Política de la República, a fin de exceptuar la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 18.700, en cuanto a la forma de distribuir los tiempos en la franja electoral respecto de candidatos independientes, en la elección de Convencionales Constituyentes. Adicionalmente, se propuso incorporar normas especiales respecto a la forma de distribuir el tiempo restante de la franja electoral de los Convencionales Constituyentes entre candidatos afiliados a un partido político e independientes, así como la forma de distribución de ese tiempo entre ellos. Finalmente, respecto de las candidaturas independientes, se incluía la posibilidad de que el tiempo que les correspondía pudiera ser cedido a una lista de partido político, pacto electoral o a una lista de independientes, informándose de ello al Consejo Nacional de Televisión.

En la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, se modificaron algunas disposiciones del Mensaje, particularmente sobre el tiempo propuesto para los candidatos independientes en listas de candidatos independientes o fuera de ellas; y además se acordó establecer la posibilidad de que dichos candidatos cedan su tiempo a una lista de candidaturas independientes. En la Sala, el proyecto fue aprobado mayoritariamente y sin discusión.

En el Senado, por su parte, la Comisión de Gobierno aprobó el texto remitido por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros. De la misma manera, en la Sala del Senado el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad en general y en particular, y sin debate.

El 6 de marzo de 2021, la iniciativa fue publicada como ley en el Diario Oficial.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 143
En contra: 0
Abstención: 1



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 33
En contra: 0
Abstención: 0



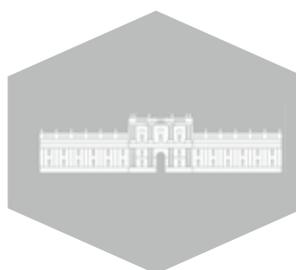
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



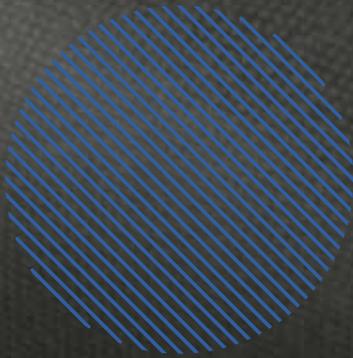
CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PROCESO CONSTITUYENTE





CAPÍTULO XI

PODERES DEL ESTADO

PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.219

BOLETÍN 13318-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadores: ELIZALDE S. Álvaro.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

PERMITIR AL CONGRESO NACIONAL SESIONAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS

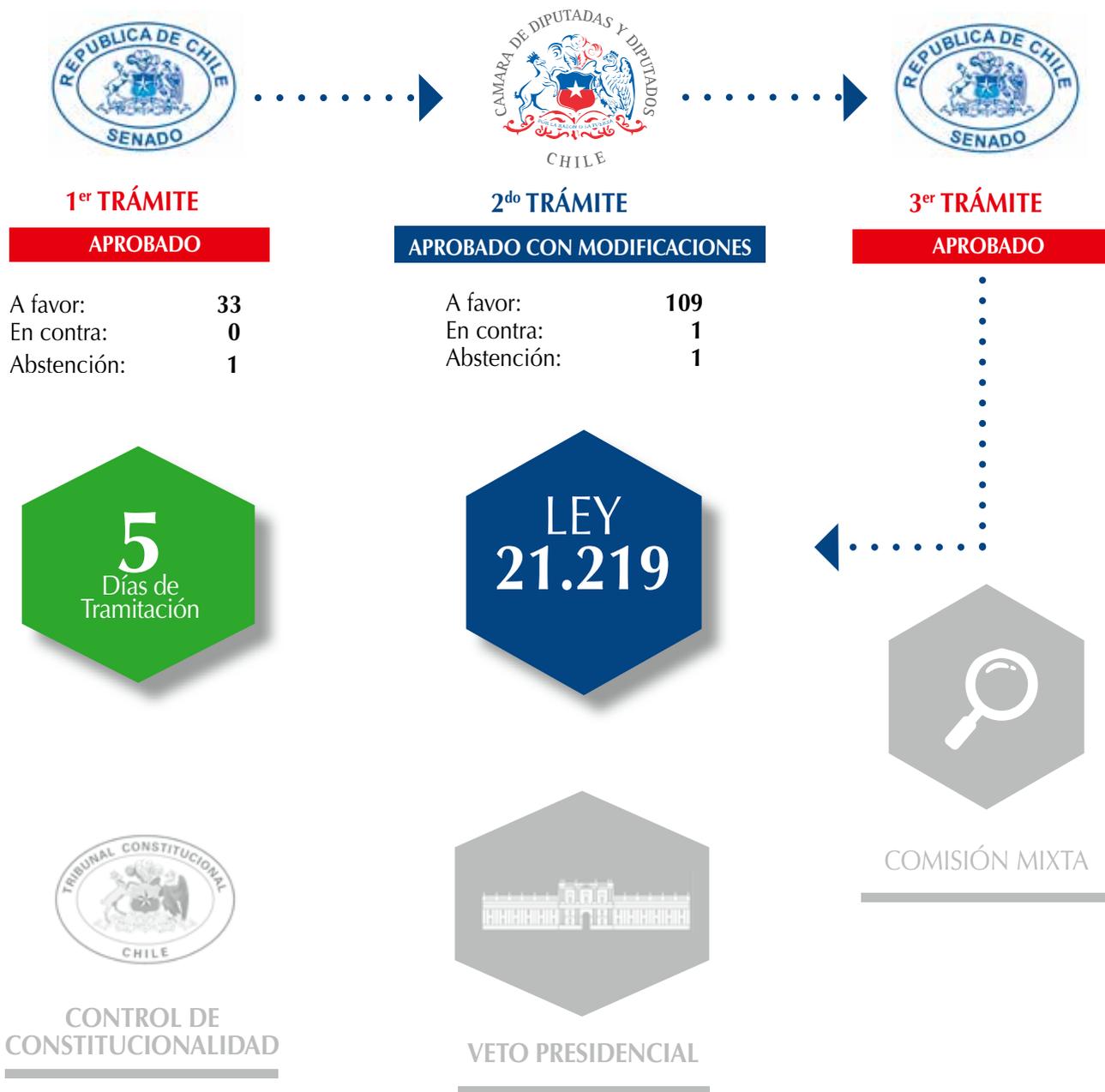
La Ley N° 21.219 inició su tramitación legislativa el 18 de marzo de 2020, con el fin de garantizar el funcionamiento del Congreso Nacional a través de medios telemáticos durante los Estados de Excepción Constitucional.

La iniciativa originalmente buscó hacer una modificación constitucional de carácter permanente, que fuese aplicable a todas las situaciones de excepción constitucional, no obstante lo cual la tramitación derivó hacia una reforma de carácter transitorio, que facultó al Congreso a funcionar por medios telemáticos por el plazo de un año, durante la situación de cuarentena sanitaria o Estado de Excepción Constitucional por Calamidad Pública, previo acuerdo de los comités representativos de los dos tercios de los integrantes de las respectivas cámaras.

Dado el contexto de emergencia asociado a la pandemia por "COVID-19" y la necesidad de dotar al Congreso con nuevas herramientas para dar continuidad a su funcionamiento, la iniciativa concluyó su tramitación en ocho días, siendo publicada como ley en el Diario Oficial, el 26 de marzo de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



COVID-19

PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.226

BOLETÍN 13343-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Justicia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

DISPONER UN RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

La Ley N° 21.226 inició su tramitación legislativa el 24 de marzo de 2020, con el objetivo de establecer un régimen jurídico especial de excepción para los procesos, audiencias, actuaciones y plazos judiciales afectados por el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por causa de la pandemia del “COVID-19”.

Entre las medidas establecidas por la iniciativa, estuvieron la suspensión de audiencias en los juzgados ordinarios, la cancelación de diligencias y actuaciones judiciales que pudiesen producir indefensión a alguna de las partes, y el cese temporal de los términos probatorios iniciados antes de la entrada en vigencia de la ley.

La propuesta, que solo sufrió modificaciones formales en su segundo trámite, en el Senado, se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 2 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **110**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



2^{do} TRÁMITE

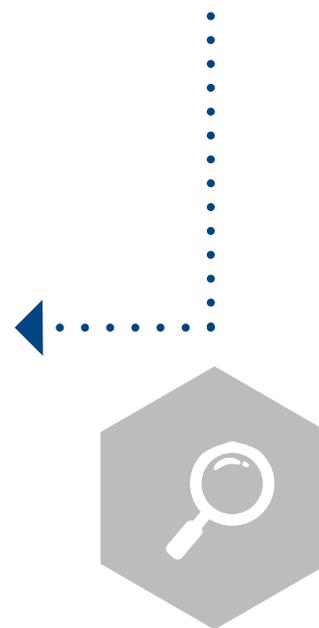
APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: **29**
 En contra: **0**
 Abstención: **1**



3^{er} TRÁMITE

APROBADO

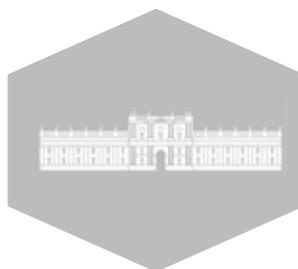


COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL

PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.228

BOLETÍN 13358-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Justicia

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley de *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 /
Expertos y académicos: 2

CONCEDER INDULTO GENERAL CONMUTATIVO, PARA DESCONGESTIONAR LAS CÁRCELES, EN EL ACTUAL CONTEXTO

La Ley N° 21.228 inició su tramitación legislativa el 25 de marzo de 2020, como parte de un conjunto de medidas adoptadas por el gobierno para enfrentar la pandemia causada por el “COVID-19”, teniendo por objeto descongestionar las cárceles y evitar el contagio de la enfermedad.

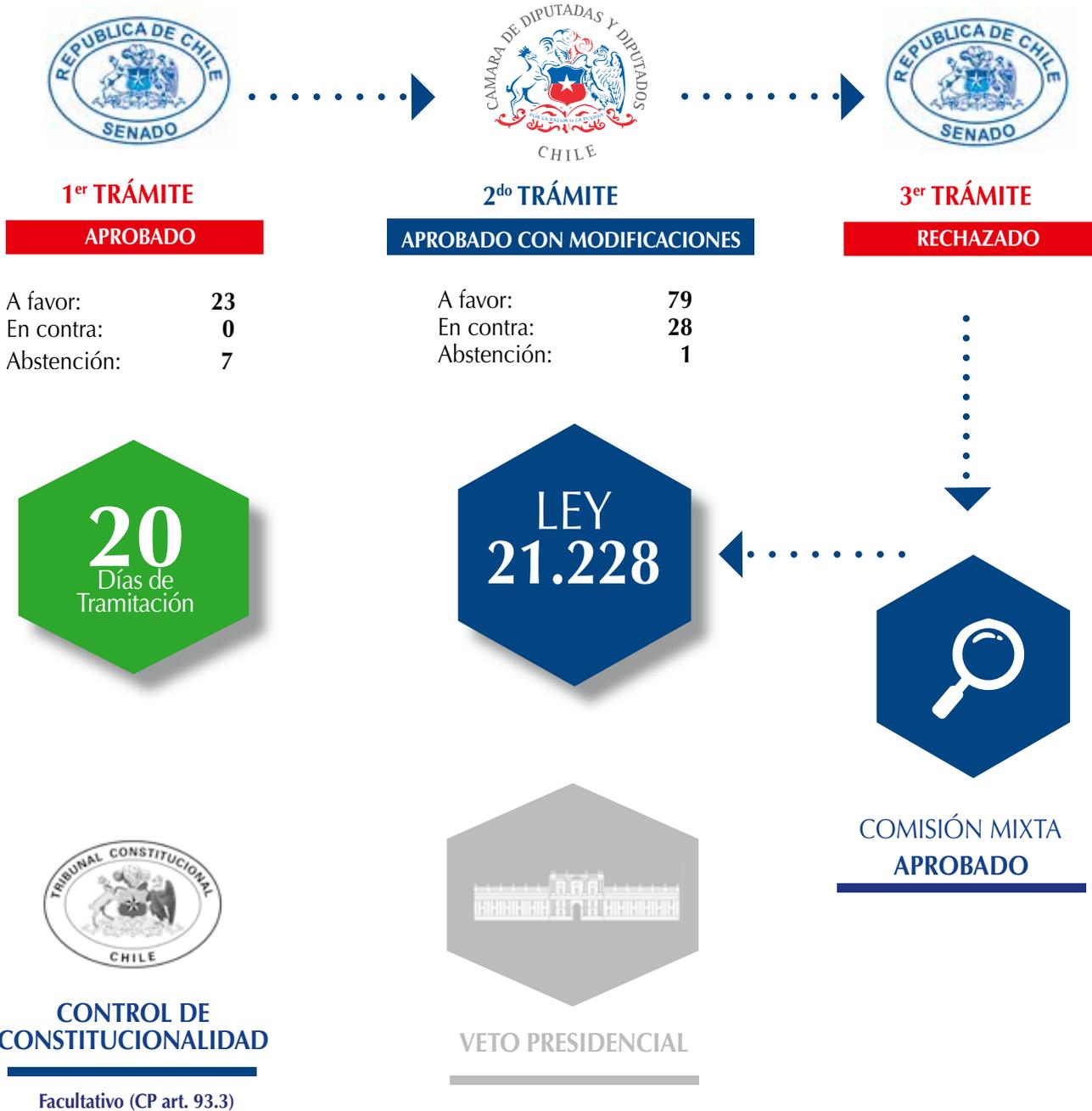
En concreto, la propuesta buscó conceder un indulto general conmutativo y medidas de cumplimiento alternativo de pena, mediante reclusión domiciliaria total a los condenados por sentencia ejecutoriada, que cumplieren alguno de los requisitos exigidos a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Con todo, el proyecto excluyó de estos beneficios a los condenados por delitos como secuestro, sustracción de menores, tortura cometida por funcionarios públicos, tortura con homicidio, asociación ilícita, violación con homicidio, parricidio y femicidio; así como en el caso de los condenados por los delitos contemplados en la Ley Antiterrorista; los condenados por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra; y los condenados por los delitos tipificados en la Ley N° 20.357, o algunos delitos contemplados en las leyes de Armas y de Drogas, entre otros.

Tras la conformación de una Comisión Mixta y de la utilización, por parte del Ejecutivo, de la facultad de veto, la iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 17 de abril de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.233

BOLETÍN 9304-07

REFUNDIDO CON:

11124-07; 11840-07; 12319-07; 13013-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARVAJAL A. Loreto; GIRARDI L. Cristina; PROVOSTE C. Yasna; SEPÚLVEDA O. Alejandra.

Diputados: AGUILÓ M. Sergio; ARRIAGADA M. Claudio; BORIC F. Gabriel; JACKSON D. Giorgio; MIROSEVIC V. Vlado; POBLETE Z. Roberto.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 2/3

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 11 / Expertos y académicos: 4

DEFINIR POR LEY LA DIETA PARLAMENTARIA Y LAS REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO

La Ley N° 21.233 inició su tramitación legislativa el 10 de abril de 2014, a objeto de establecer un sistema de determinación de la dieta parlamentaria, que se hiciese extensivo a las remuneraciones de las autoridades y jefaturas del sector público.

La moción no fue discutida sino hasta el 23 de octubre de 2019, cuando se acordó refundirla con los boletines N° 12319-07, 11124-07, 11840-07 y 13013-07, respectivamente.

La revisión de la iniciativa se inició en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, instancia en que se aprobó inicialmente que fuese el Banco Central el organismo encargado de fijar la dieta parlamentaria y las remuneraciones de las altas autoridades del Estado.

Posteriormente, se aprobó una indicación, para conformar una instancia encargada de establecer las remuneraciones de las autoridades del Estado, lo mismo que una rebaja temporal de un 50% de la dieta de altas autoridades del Estado.

El Senado, en tanto, acotó el alcance de las autoridades a las que se aplicaría la norma, disponiendo que se tratase del Presidente, sus funcionarios de confianza, ministros, subsecretarios, delegados presidenciales, senadores y diputados, y gobernadores regionales.

En tercer trámite, la Cámara de Origen rechazó las modificaciones del Senado, con lo que la moción pasó a Comisión Mixta, etapa en que se discutió si la rebaja de las dietas debía ser de un 50%, o de algún otro guarismo.

Finalmente, se aprobó que el Consejo de Alta Dirección Pública fuese responsable de fijar la disminución transitoria de las dietas, considerando la realidad económica del país.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 28 de mayo de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 150
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 42
En contra: 0
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

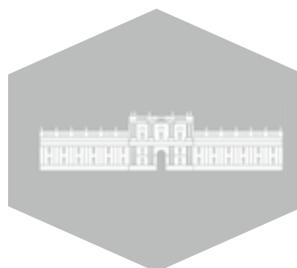
RECHAZADO



COMISIÓN MIXTA
APROBADO



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.237

BOLETÍN 13.510-07

REFUNDIDO CON:

Na

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: EBENSPERGER O. Luz Eliana; RINCÓN G. Ximena.

Senadores: ELIZALDE S. Álvaro.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

PERMITIR AL CONGRESO PLENO FUNCIONAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS

La Ley N° 21.237 inició su tramitación legislativa el 13 de mayo de 2020, con el fin de permitir al Congreso Pleno funcionar por medios telemáticos, una vez declarada una cuarentena sanitaria o un Estado de Excepción Constitucional.

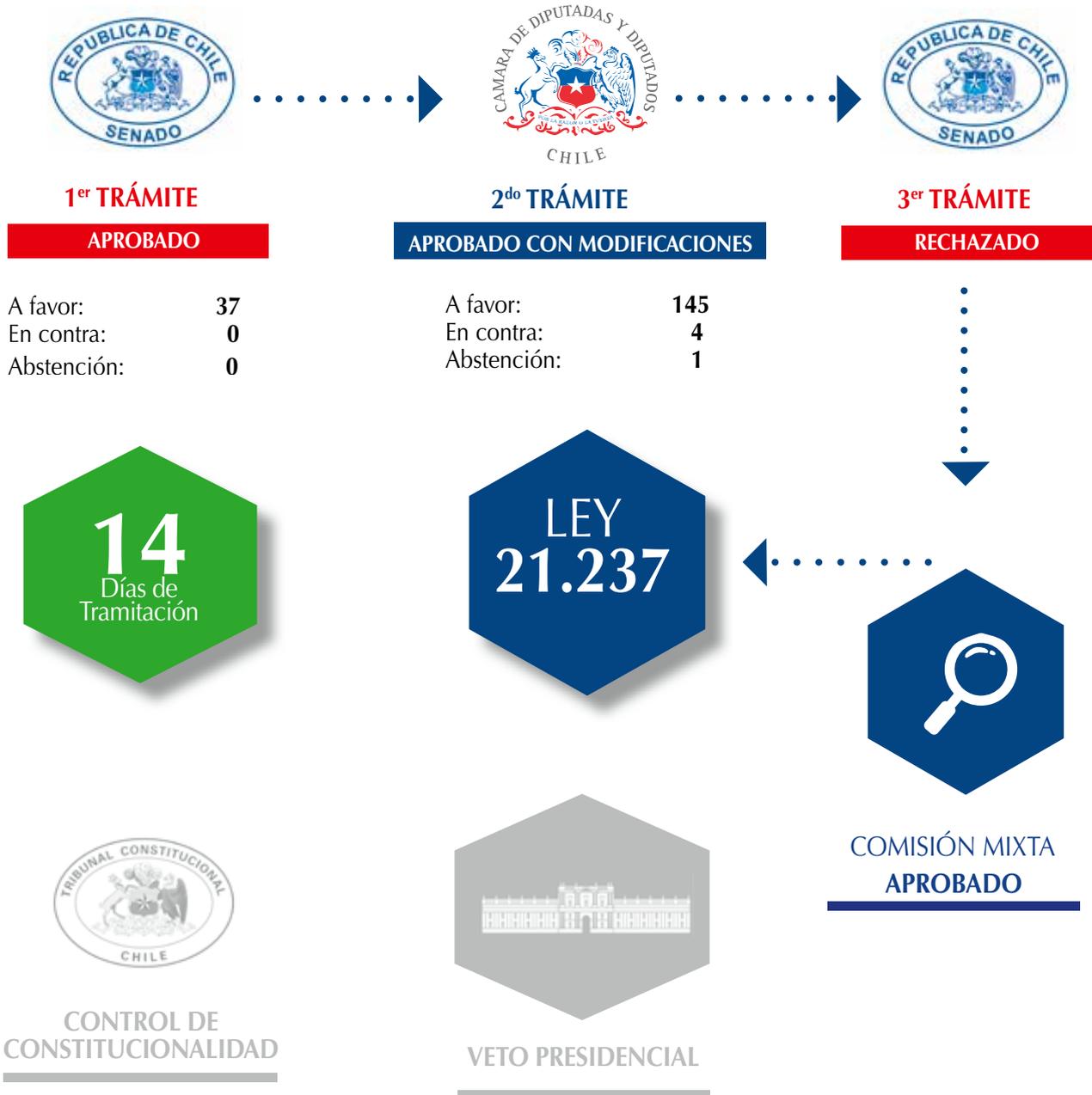
La propuesta se vincula con la aprobación de la Ley N° 21.219, que autoriza de forma particular al Senado y a la Cámara de Diputadas y Diputados a utilizar dichas herramientas, en el ánimo de dar continuidad a sus servicios, en medio de la pandemia global del "COVID-19".

Tras sus dos primeros trámites constitucionales, el Senado rechazó algunas modificaciones a la iniciativa formuladas por la Cámara de Diputadas y Diputados, situación que motivó la conformación de una Comisión Mixta.

Esta última instancia incorporó ciertas modificaciones a la moción original, vinculadas con la celebración de la Cuenta Pública del Presidente de la República y las de los Presidentes de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respectivamente.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 30 de mayo de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.241

BOLETÍN 11476-07

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: SABAT F. Marcela.

Diputados: BERGER F. Bernardo; FARCAS G. Daniel; FUENZALIDA F. Gonzalo; MONCKEBERG B. Cristián; PÉREZ L. Leopoldo; RATHGEB S. Jorge.

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Constitución

Cámara: Constitución

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 /
Expertos y académicos: 0

PERMITIR LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL

La Ley N° 21.241 inició su tramitación legislativa el 12 de octubre de 2017, con el fin de modificar la regla general de notificación en los procedimientos llevados ante los Juzgados de Policía Local, que prescribía como requisito una carta certificada.

Al respecto, la propuesta consideró la sustitución de este medio por el envío de un correo electrónico, con lo cual se avanzaría hacia una mayor concordancia entre los plazos procesales y los plazos reales de entrega de correspondencia.

En primer trámite, uno de los ejes de la discusión fue la eventual obligatoriedad de esta nueva forma de notificación. En tal sentido, se estableció que el tribunal tendría la obligación de informar a la corte respectiva, las cuentas desde las cuales se realizarían las notificaciones.

Tanto en la Comisión como en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los parlamentarios presentes, tras lo cual fue despachado a la cámara revisora, con fecha 26 de septiembre de 2018.

En el Senado, en tanto, se discutió la conveniencia de mantener vigentes dos formas de notificación: por cédula y por correo electrónico, con sus eventuales impactos en los plazos procesales.

El 16 de junio de 2020, la Sala de esta corporación aprobó la propuesta por unanimidad, sin modificaciones, devolviéndola a la cámara de origen para su despacho.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 30 de junio de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 129
En contra: 0
Abstención: 0



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 37
En contra: 0
Abstención: 0



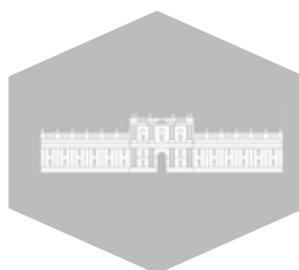
3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.255

BOLETÍN 9256-27

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

MINISTERIOS:

Defensa / Economía / Hacienda / Interior / Medio Ambiente / Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Relaciones Exteriores / Zonas Extremas

Cámara: Zonas Extremas / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Tratado Antártico / Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente / Convención para la Conservación de Focas Antárticas / Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

EXPOSITORES:

Sector público: 21 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 / Expertos y académicos: 2

CONSAGRAR UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD ANTÁRTICA

La Ley N° 21.255, que establece el Estatuto Chileno Antártico, ingresó a tramitación legislativa el 4 de marzo de 2014, con el objetivo de consagrar una nueva institucionalidad en materia antártica, a través de mecanismos jurídicos que salvaguarden la soberanía nacional en dicho continente.

La normativa busca regular la labor de los operadores antárticos y estimular una coordinación eficaz entre las entidades públicas con atribuciones en la zona. Esto último, con el objetivo de sancionar una Política Antártica Nacional con una visión sistémica y de largo plazo, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile.

En la Cámara de Diputadas y Diputados, el debate parlamentario giró en torno a la forma de delimitar el rol que debían jugar diversos actores en el continente antártico, entre ellos los ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, así como el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas Armadas, el Instituto Antártico Chileno (INACH), y el Delegado Presidencial Regional de la Región de Magallanes.

En el Senado, en tanto, la discusión de la propuesta consideró elementos como la forma de armonizar la legislación interna con los tratados internacionales sobre materia antártica; el fortalecimiento de la soberanía nacional en el “Continente Blanco”; y la incorporación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y del Consejo de Rectores, a la institucionalidad antártica que se pretendía instaurar en el país.

Con fecha 21 de julio de 2020, la norma fue aprobada en particular por la Sala del Senado, con modificaciones; en tanto que el 4 de agosto del mismo año finalizó su tercer trámite; y el 17 de septiembre de 2020 fue publicada como ley en el Diario Oficial.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

A favor: 139
En contra: 0
Abstención: 1



2do TRÁMITE

APROBADO CON MODIFICACIONES

A favor: 38
En contra: 0
Abstención: 0



3er TRÁMITE

APROBADO

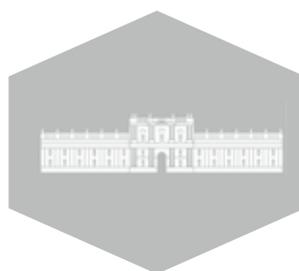


COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

Obligatorio (CP art. 93.1)



VETO PRESIDENCIAL

PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.289

BOLETÍN 13820-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Comisión Especial Mixta de Presupuesto (Senado y Cámara de Diputados)

QUORUM DE APROBACIÓN:

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

APROBAR LA LEY DE PRESUPUESTOS 2021

La Ley N° 21.289 inició su tramitación el 30 de septiembre de 2020, con el objetivo de dar curso a la Ley de Presupuestos del Sector Público.

La iniciativa contempló un monto total de US\$ 73.234 millones, lo cual significó un incremento del gasto real de 9,5% respecto del año 2020, así como un crecimiento de 14,9% de la inversión pública. Con esto, durante el año 2021 se alcanzaría un déficit efectivo de 4,3% y un déficit estructural estimado de 4,7%.

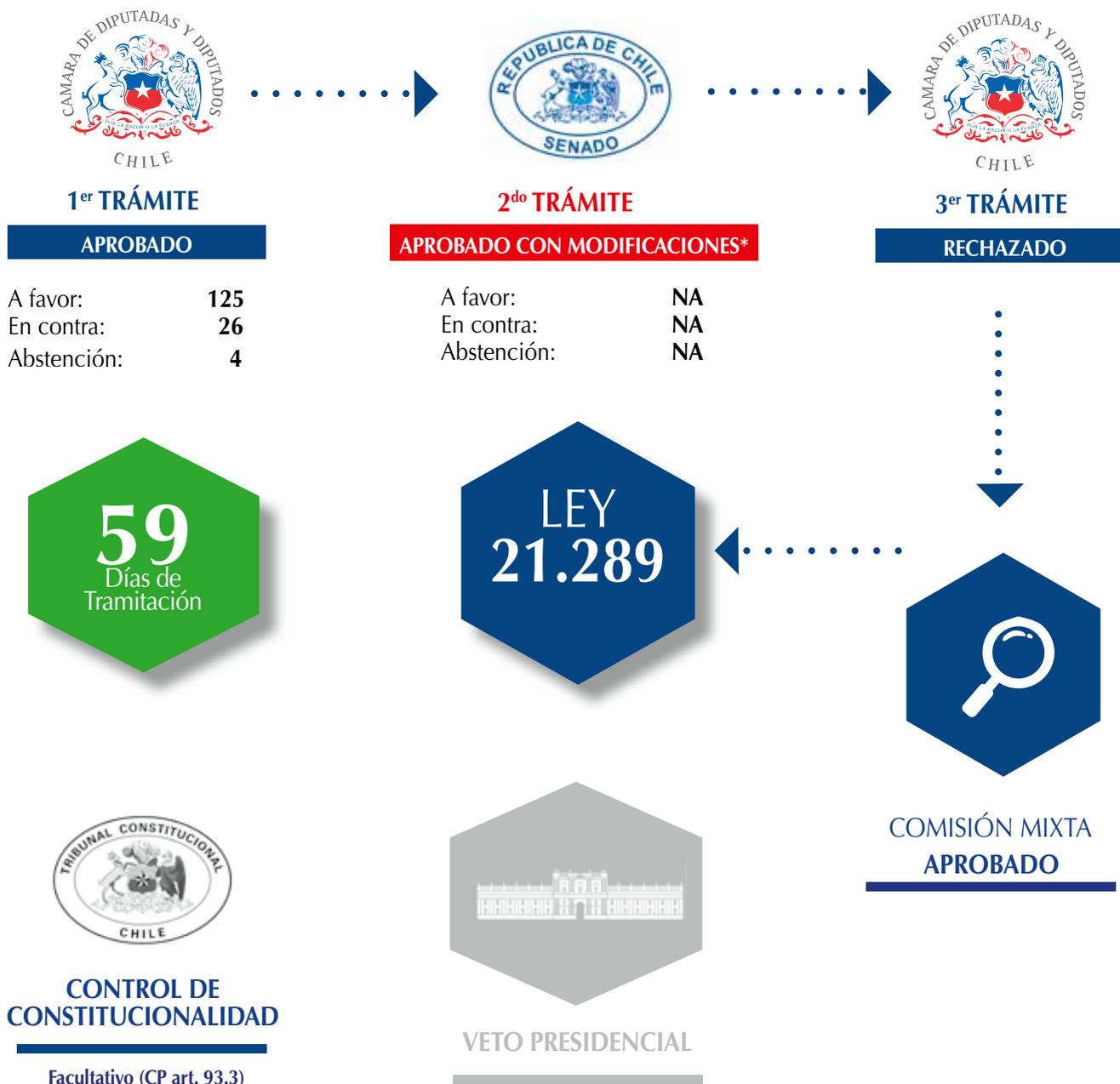
Los recursos de la propuesta buscaron financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia del "COVID-19", a partir de medidas como la entrega de recursos para las municipalidades; aportes a organizaciones civiles; mejoras a la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo, de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales de Protección del Empleo y al Seguro de Cesantía; el apoyo a los trabajadores independientes; la protección para padres, madres y cuidadores que son trabajadores dependientes formales de niños en edad preescolar; y medidas para impulsar la reactivación, a través de la inversión pública, incentivos a la contratación de trabajadores, financiamiento a las PYMES, reemprendimiento y fomento a la inversión privada.

Durante la discusión, se mantuvo la estructura presupuestaria general planteada por el Ejecutivo y se crearon cinco fondos para atender prioridades como la compra de vacunas (US\$ 200 millones), el apoyo a las PYMES y la innovación (US\$ 200 millones), la reducción de las listas de espera en salud (US\$ 150 millones), el aporte a la cultura (US\$ 20 millones), y el financiamiento de programas de salud mental (US\$ 13 millones).

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 16 de diciembre de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



*No hubo votación general y el proyecto pasó directamente a votación particular de las partidas, por lo que no es posible detallar la votación de cada artículo.

PODERES DEL ESTADO

LEY N° 21.306

BOLETÍN 13960-05

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Trabajo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda / Trabajo

Cámara: Hacienda / Trabajo

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 17 /
Expertos y académicos: 0

OTORGAR UN REAJUSTE DE REMUNERACIONES Y AGUINALDOS DE NAVIDAD A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO

La Ley N° 21.306 inició su tramitación el 16 de diciembre de 2020, con el multipropósito de reajustar las remuneraciones del sector público, conceder aguinaldos de Navidad para el año en curso, otorgar diversos beneficios económicos y modernizar la gestión del Estado en algunas materias.

En su primer trámite, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados recomendó rechazar el articulado referente a la asignación de reajustes de remuneraciones de 2,7% a los empleados públicos que perciban sueldos de hasta \$1.500.000; y en lo atinente a aguinaldos, bonos y otros beneficios no remuneracionales adicionales.

Por su parte, la Comisión de Trabajo compartió esta impresión y llamó al gobierno a mejorar su propuesta, la que en definitiva fue rechazada por la Sala, desechándose en general el proyecto.

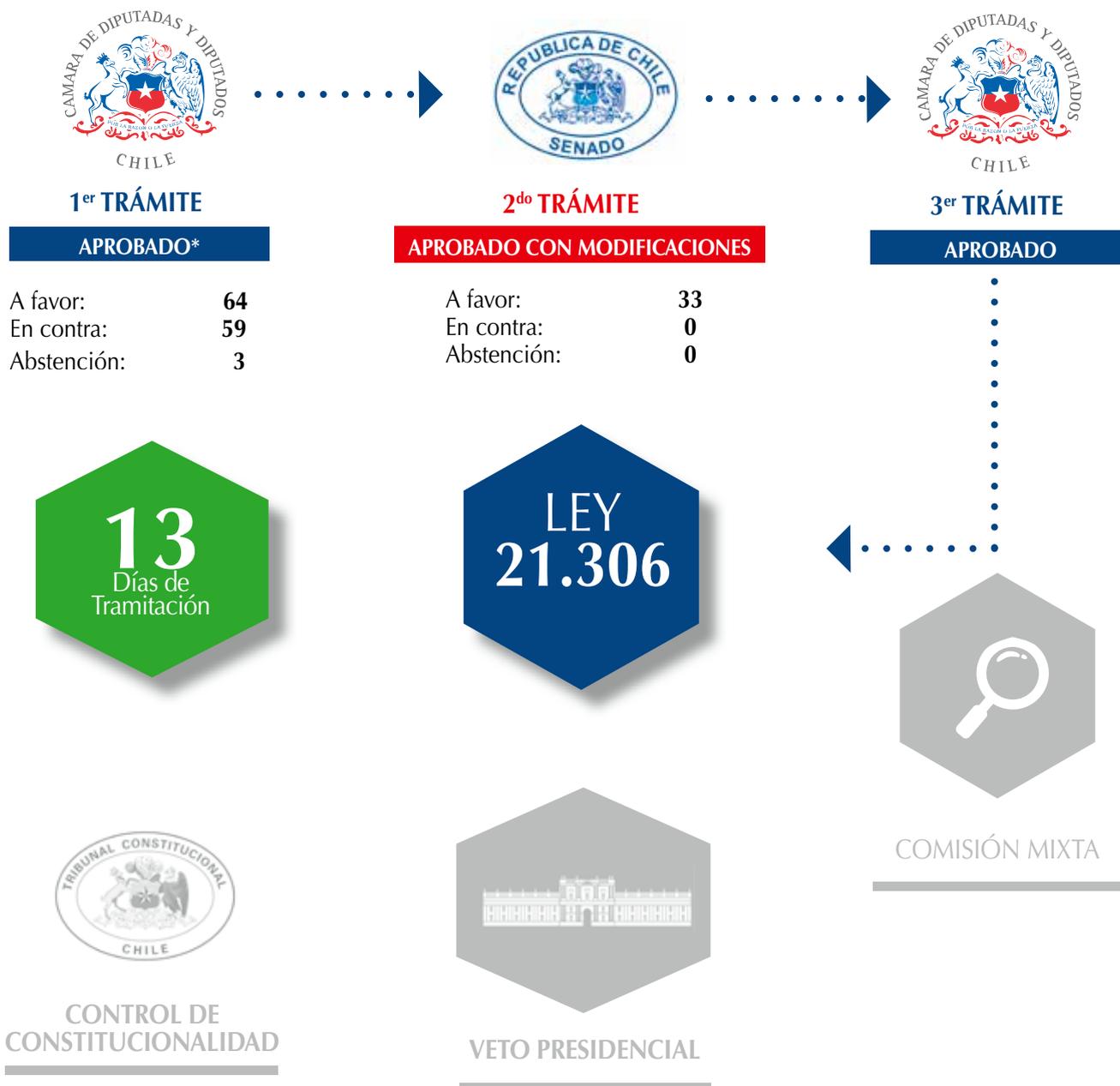
Frente a esta situación, el Ejecutivo insistió, remitiendo la iniciativa al Senado, corporación que determinó su aprobación en general, con el voto conforme de 39 senadores. De esta forma, la propuesta volvió a la Cámara de Origen con una serie de indicaciones acordadas entre el gobierno y los gremios, incluida la reconsideración del reajuste a un tramo más amplio de sueldo y un bono especial de emergencia para los funcionarios de la salud. En definitiva, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó la propuesta y la envió al Senado.

Enseguida, la Sala de la Cámara Alta aprobó el proyecto, integrando nuevas indicaciones del Ejecutivo; y rechazando una disposición relativa al proceso de reestructuración del SENAME.

Finalmente, el proyecto fue enviado a la Cámara de Origen, que el 29 de diciembre, en Sesión Especial, lo aprobó en tercer trámite.

La iniciativa se convirtió en ley al ser publicada en el Diario Oficial, el 31 de diciembre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



*La votación corresponde al Primer Trámite Insistido.



Sesión 17, en sesión 11 de marzo de 2021
EN VOTACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 1984

En votación la resolución N.º 1984, que tiene por objeto solicitar a G. B. al Presidente de la Procuraduría la presentación de un proyecto de ley destinado a extender el periodo de validez de los comprobantes COVID-19, con lo finalidad de proteger a los estudiantes en el retorno a clases.

13:09:28



COMISIÓN DE LEYES
Examinada la moción n.º 2004, que tiene por objeto
la Ley de Procedimiento de la República, la presentación, de un
proyecto de ley relativo a la suspensión de recursos judiciales y la
suspensión del COVID-19, con la finalidad de proteger a los
ciudadanos en el ámbito de Chile.
13:00:20

CAPÍTULO XII

TRATADOS INTERNACIONALES



TRATADOS INTERNACIONALES

DECRETO SUPREMO N° 72

BOLETÍN 11615-10

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Relaciones Exteriores

Cámara: Relaciones Exteriores

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Sí

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

ACUERDO ENTRE CHILE Y VIETNAM, PARA EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS DE FAMILIARES DE MIEMBROS DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO

Mediante Decreto Supremo N° 72 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales.

El convenio, suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017, fue tramitado a partir del Boletín N° 11615-10, que ingresó vía Mensaje Presidencial a la Cámara de Diputadas y Diputados, el 6 de marzo de 2018.

Este instrumento fija el marco jurídico para que los familiares dependientes del personal diplomático de ambos países, puedan ejercer una actividad remunerada, sobre la base de un tratamiento recíproco.

En primer trámite, con fecha 12 de abril de 2018, el acuerdo fue aprobado en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en general y en particular, por 117 votos a favor y tres abstenciones; mientras en segunda instancia, el 10 de abril de 2019, la Sala del Senado hizo lo propio, por la unanimidad de sus miembros.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo en abril de 2019, y al cumplirse los trámites respectivos para su vigencia internacional, el acuerdo fue finalmente publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 117
En contra: 0
Abstención: 3



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 39
En contra: 0
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

401
Días de
Tramitación

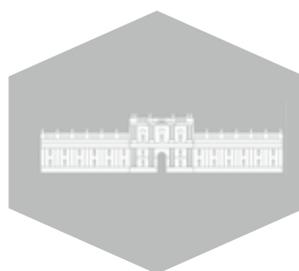
D.S.
72



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

TRATADOS INTERNACIONALES

DECRETO SUPREMO N° 91

BOLETÍN 12603-10

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Relaciones Exteriores / Hacienda

Cámara: Relaciones Exteriores / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Sí

EXPOSITORES:

Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO ASIÁTICO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, JUNTO A SUS ANEXOS

Mediante Decreto Supremo N° 91 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, junto a sus anexos A y B.

El convenio, suscrito en Beijing, República Popular China, el 29 de junio de 2015, fue tramitado a partir del Boletín N° 12603-10, que ingresó vía Mensaje Presidencial a la Cámara de Diputadas y Diputados, el 2 de mayo de 2019.

Este instrumento estipula la conformación de una entidad bancaria, cuya finalidad es estimular el desarrollo económico sostenible, generar riqueza y optimizar la conectividad de la infraestructura en el continente asiático, mediante la inversión en infraestructura y otros sectores productivos; y alentar la colaboración y asociación regional para encarar los retos del desarrollo, en consonancia con otras entidades bilaterales o multilaterales.

En primer trámite, con fecha 18 de julio de 2019, el acuerdo fue aprobado en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en general y en particular, por 101 votos a favor; mientras en segunda instancia, el 2 de octubre de 2019, la Sala del Senado hizo lo propio, por 35 votos favorables.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo el 3 de octubre de 2019, para luego ser finalmente publicado en el Diario Oficial, con fecha 5 de octubre de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **101**
 En contra: **0**
 Abstención: **21**



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **35**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



3^{er} TRÁMITE

154
 Días de
 Tramitación

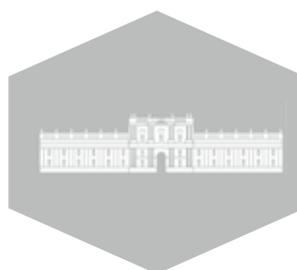
D.S.
91



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
 CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

TRATADOS INTERNACIONALES

DECRETO SUPREMO N° 155

BOLETÍN 12472-10

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Agricultura / Economía / Hacienda / Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Relaciones Exteriores / Hacienda

Cámara: Relaciones Exteriores / Agricultura / Economía

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Sí

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

ACUERDO DE ASOCIACIÓN Y DE COMERCIO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, ENTRE EL REINO UNIDO Y LA REPÚBLICA DE CHILE

Mediante Decreto Supremo N° 155 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el Acuerdo por el que se establece una Asociación, las Declaraciones Conjuntas efectuadas en el contexto del mismo, y el Acuerdo sobre el Comercio de Productos Orgánicos, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la República de Chile.

El convenio fue tramitado a partir del Boletín N° 12472-10, que ingresó vía Mensaje Presidencial a la Cámara de Diputadas y Diputados, el 14 de marzo de 2019.

Este instrumento busca resguardar los vínculos de asociación con el país británico, logrados mediante el Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea, frente al proceso de salida del Reino Unido del bloque europeo. De esta forma, este instrumento tuvo por objeto preservar la posición comercial de los exportadores e importadores chilenos con el Reino Unido, ante el contexto del llamado "BREXIT".

En primer trámite, con fecha 20 de junio de 2019, el acuerdo fue aprobado en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en general y en particular, por 83 votos a favor, 18 en contra y 9 abstenciones; mientras en segunda instancia, el 3 de septiembre de 2019, la Sala del Senado hizo lo propio, por 36 votos a favor y una abstención.

El acuerdo fue remitido al Ejecutivo en septiembre de 2019 y tras cumplir los respectivos trámites para su entrada en vigor, fue publicado en el Diario Oficial el 12 de enero de 2021.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1er TRÁMITE

APROBADO

| | |
|-------------|----|
| A favor: | 83 |
| En contra: | 18 |
| Abstención: | 9 |



2do TRÁMITE

APROBADO

| | |
|-------------|----|
| A favor: | 36 |
| En contra: | 0 |
| Abstención: | 1 |



3er TRÁMITE

174
Días de
Tramitación

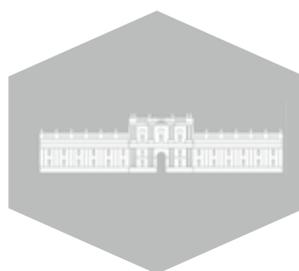
D.S.
155



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

TRATADOS INTERNACIONALES

DECRETO SUPREMO N° 171

BOLETÍN 12954-10

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Interior / Relaciones Exteriores / Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Relaciones Exteriores / Hacienda

Cámara: Relaciones Exteriores / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Sí

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

ACUERDO CON INTERPOL, SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES APLICABLES A SU 88ª ASAMBLEA GENERAL

Mediante Decreto Supremo N° 171 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el Acuerdo con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), sobre los Privilegios e Inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las reuniones del Comité Ejecutivo, celebradas en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre de 2019.

El convenio fue tramitado a partir del Boletín N° 12954-10, que ingresó vía Mensaje Presidencial a la Cámara de Diputadas y Diputados, el 30 de septiembre de 2019.

Este instrumento busca facilitar la colaboración policial internacional y el desempeño de las labores propias de INTERPOL en territorio nacional, en el contexto de la 88ª Reunión de la Asamblea General del organismo, celebrada en Chile.

En primer trámite, con fecha 8 de octubre de 2019, el acuerdo fue aprobado en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en general y en particular, por 128 votos a favor y 1 en contra; mientras en segunda instancia, el 9 de octubre de 2019, la Sala del Senado hizo lo propio, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio.

El acuerdo fue remitido al Ejecutivo en octubre de 2019 y finalmente publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 2020.



ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **128**
 En contra: **1**
 Abstención: **0**



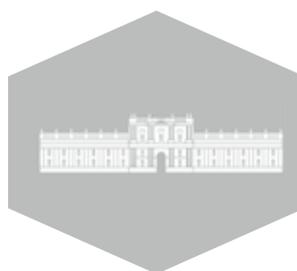
CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: **38**
 En contra: **0**
 Abstención: **0**



VETO PRESIDENCIAL



3^{er} TRÁMITE



COMISIÓN MIXTA



TRATADOS INTERNACIONALES

DECRETO SUPREMO N° 179

BOLETÍN 12604-10

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Hacienda / Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Relaciones Exteriores / Hacienda

Cámara: Relaciones Exteriores / Hacienda

QUORUM DE APROBACIÓN:

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Sí

EXPOSITORES:

Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 /
Expertos y académicos: 0

PROTOCOLO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL SOBRE IMPUESTOS A LA RENTA, CON EL GOBIERNO DE CHINA

Mediante Decreto Supremo N° 179 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el Protocolo Modificadorio al Convenio para Eliminar la Doble Imposición, y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, en relación a los Impuestos sobre la Renta, con el Gobierno de la República Popular China.

El convenio fue tramitado a partir del Boletín N° 12604-10, que ingresó vía Mensaje Presidencial a la Cámara de Diputadas y Diputados, el 2 de mayo de 2019.

Este instrumento busca eliminar situaciones discriminatorias asociadas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que pudiesen suscitarse entre las compañías chilenas y chinas vinculadas a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

En primer trámite, con fecha 18 de julio de 2019, el acuerdo fue aprobado en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en general y en particular, por 117 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones; mientras en segunda instancia, el 2 de octubre de 2019, la Sala del Senado hizo lo propio, por 22 votos a favor.

El acuerdo fue remitido al Ejecutivo en octubre de 2019 y finalmente publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 2020.

ETAPAS DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA



1^{er} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 117
En contra: 1
Abstención: 4



2^{do} TRÁMITE

APROBADO

A favor: 22
En contra: 0
Abstención: 0



3^{er} TRÁMITE

154
Días de
Tramitación

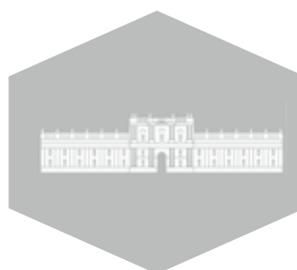
D.S.
179



COMISIÓN MIXTA



CONTROL DE
CONSTITUCIONALIDAD



VETO PRESIDENCIAL

ANEXOS



Anexo I

Iniciativas despachadas por el Congreso Nacional / Legislatura N° 368^a

| Número de Ley | Nombre oficial de Ley |
|---------------|--|
| 21.216 | Modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República. |
| 21.217 | Modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional, en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas. |
| 21.218 | Crea un subsidio para alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado. |
| 21.219 | Reforma Constitucional que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos, en los casos que indica. |
| 21.220 | Modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia. |
| 21.221 | Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica. |
| 21.222 | Prorroga por un año la vigencia de las licencias de conducir que expiren durante el año 2020. |
| 21.223 | Prorroga el plazo para la renovación de los permisos de circulación correspondientes al año 2020, y otras materias que indica. |
| 21.224 | Prorroga por un año la vigencia de las licencias de conducir que expiren en el año 2020. |
| 21.225 | Establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas, por el impacto de la enfermedad "COVID-19" en Chile. |
| 21.226 | Establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad "COVID-19" en Chile. |
| 21.227 | Faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales. |
| 21.228 | Concede indulto general conmutativo, a causa de la enfermedad "COVID-19" en Chile. |

| | |
|---------------|--|
| 21.229 | Aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios, y flexibiliza temporalmente sus requisitos. |
| 21.230 | Concede un Ingreso Familiar de Emergencia. |
| 21.231 | Modifica la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, para otorgar fuero laboral a los dirigentes gremiales de los profesores. |
| 21.232 | Modifica la Ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728 en circunstancias excepcionales, en las materias que indica. |
| 21.233 | Modifica la Constitución Política de la República, en materia de determinación de remuneraciones de autoridades y funcionarios que indica. |
| 21.234 | Limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude. |
| 21.235 | Suspende temporalmente procesos electorales de directivas y delegados sindicales, y prorroga la vigencia de los mandatos de dichos directores y delegados sindicales, en los casos que indica. |
| 21.236 | Regula la portabilidad financiera. |
| 21.237 | Reforma Constitucional que permite el funcionamiento del Congreso Pleno por medios telemáticos y establece una nueva fecha para la cuenta a que se refiere el artículo 24 de la Constitución para el año 2020. |
| 21.238 | Reforma Constitucional para limitar la reelección de las autoridades que indica. |
| 21.239 | Prorroga el mandato de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia por el "COVID-19". |
| 21.240 | Modifica el Código Penal y la Ley N° 20.393, para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia. |
| 21.241 | Modifica la Ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los juzgados de policía local, en materia de notificación de resoluciones. |
| 21.242 | Establece un beneficio para los trabajadores independientes que indica. |
| 21.243 | Modifica la Ley N° 21.230, para extender y aumentar el Ingreso Familiar de Emergencia. |

| | |
|---------------|---|
| 21.244 | Prorroga el mandato de los miembros de las directivas de las comunidades y asociaciones indígenas, y la vigencia de los actuales representantes indígenas del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, por el impacto de la enfermedad "COVID-19" en Chile. |
| 21.245 | Establece roaming automático nacional. |
| 21.246 | Modifica el Código Penal para agravar la pena de los delitos que indica, cometidos en contra de miembros de los Cuerpos de Bomberos en ejercicio de sus funciones. |
| 21.247 | Establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica. |
| 21.248 | Reforma constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual, en las condiciones que indica. |
| 21.249 | Dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red. |
| 21.250 | Implementa la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas, y sobre su destrucción; y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, y sobre su destrucción. |
| 21.251 | Modifica la Ley N° 21.230, para facilitar y ampliar el acceso al Ingreso Familiar de Emergencia. |
| 21.252 | Establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media, en los casos que indica. |
| 21.253 | Reforma constitucional que faculta al Banco Central para comprar y vender, en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, en situaciones excepcionales que indica. |
| 21.254 | Modifica la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, para incorporar disposiciones transitorias de regulación de medidas de retención judicial de fondos previsionales y de suspensión de la tramitación de la solicitud de retiro de fondos, en razón de deudas por obligaciones alimentarias. |
| 21.255 | Establece el Estatuto Chileno Antártico. |
| 21.256 | Establece medidas tributarias que forman parte del Plan de Emergencia para la Reactivación Económica y del Empleo, en un Marco de Convergencia Fiscal de Mediano Plazo. |



| | |
|---------------|--|
| 21.257 | Reforma constitucional que faculta al Servicio Electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del Plebiscito Nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución y otros procesos electorales, en los términos que se indican. |
| 21.258 | Crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora. |
| 21.259 | Modifica la legislación pesquera, a fin de enfrentar los efectos de la enfermedad "COVID-19" en Chile. |
| 21.260 | Modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia, o teletrabajo, de la trabajadora embarazada, en caso de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, y establece otras normas excepcionales que indica. |
| 21.261 | Reforma constitucional que regula el financiamiento y la propaganda de las campañas para el Plebiscito Constituyente. |
| 21.262 | Regula materias sobre financiamiento, en el marco del proceso constituyente que indica. |
| 21.263 | Flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, con motivo de la pandemia originada por el "COVID-19", y perfecciona los beneficios de la Ley N° 21.227. |
| 21.264 | Modifica el Código Civil y la Ley N° 20.830, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias. |
| 21.265 | Regula la facultad del Banco Central para comprar y vender en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, en situaciones excepcionales que indica. |
| 21.266 | Modifica la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, en los términos que indica. |
| 21.267 | Establece medidas para facilitar la adquisición de remedios, en el contexto de una alerta sanitaria por epidemia o pandemia. |
| 21.268 | Modifica la disposición transitoria de la Ley N° 21.213, que modifica los cuerpos legales que indica, para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas, para extender su vigencia, entre otras materias. |
| 21.269 | Incorpora a los trabajadores de casa particular al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728. |

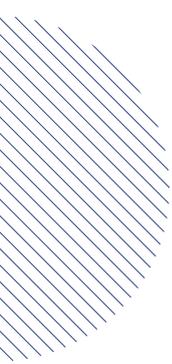


| | |
|---------------|---|
| 21.270 | Modifica la Ley General de Cooperativas, autorizando a las cooperativas a distribuir los excedentes o remanentes del año 2019, sin necesidad de celebrar una junta general de socios. |
| 21.271 | Adecua el Código del Trabajo en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo. |
| 21.272 | Suspende la realización de la evaluación docente, por el año 2020, debido a la pandemia mundial de "COVID-19". |
| 21.273 | Modifica la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para reconocer al pueblo Chango como etnia indígena de Chile, entre otras materias. |
| 21.274 | Habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público. |
| 21.275 | Modifica el Código del Trabajo, para exigir de las empresas pertinentes la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad. |
| 21.276 | Modifica distintas leyes, con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero. |
| 21.277 | Complementa normas para la segunda votación de gobernadores regionales. |
| 21.278 | Modifica el Código Sanitario para regular la realización de estudios y ensayos clínicos, tendientes a la obtención de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, para el combate de las enfermedades que motivan una alerta sanitaria. |
| 21.279 | Prorroga la vigencia de las cédulas de identidad, para el efecto de participar en las elecciones o plebiscitos que se realicen hasta el término del proceso constituyente, establecido de conformidad a los artículos 130 y siguientes de la Constitución Política de la República. |
| 21.280 | Sobre el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral. |
| 21.281 | Permite postular al cargo de concejal a los ciudadanos que cuenten con certificado de cuarto medio, para fines laborales. |
| 21.282 | Declara el 19 de diciembre de cada año, como el Día Nacional contra el Femicidio. |
| 21.283 | Reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar. |
| 21.284 | Modifica la Ley N° 20.958, que establece un sistema de aportes al espacio público, en lo que respecta a la entrada en vigencia de las mitigaciones directas en el sistema de movilidad local. |
| 21.285 | Sobre acceso a la información pública. |

| | |
|---------------|---|
| 21.286 | Prorroga la vigencia de la Ley N° 20.867, en los términos que indica. |
| 21.287 | Modifica la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a la definición de embarcación pesquera artesanal y sus condiciones de habitabilidad. |
| 21.288 | Crea el Fondo de Emergencia Transitorio “COVID-19”. |
| 21.289 | Ley de Presupuestos del sector público, correspondiente al año 2021. |
| 21.290 | Prohíbe a los establecimientos educacionales particulares subvencionados, y particulares pagados, negar la matrícula para el año 2021 a estudiantes que presentan deuda, en el contexto de la crisis económica producto de la pandemia por “COVID-19”, y otras medidas que indica. |
| 21.291 | Establece el día 23 de febrero de cada año como el “Día Nacional del Rotario”. |
| 21.292 | Declara el último día de febrero de cada año como el “Día Nacional de la Educación y concientización de las enfermedades raras, poco frecuentes o huérfanas”. |
| 21.293 | Autoriza la construcción de un monumento en homenaje a don Sven Olof Joachim Palme. |
| 21.294 | Establece normas excepcionales para el pago de las subvenciones educacionales del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones, en el contexto de la pandemia por “COVID-19”. |
| 21.295 | Establécese un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica. |
| 21.296 | Modifica la Carta Fundamental para facilitar la suscripción de patrocinios, y la declaración e inscripción de listas de candidaturas independientes, con miras a la elección de los integrantes del órgano constituyente a que se refiere su disposición vigésimo novena transitoria. |
| 21.297 | Establece el “Día Nacional del Yoga”. |
| 21.298 | Modifica la Carta Fundamental para reservar escaños a representantes de los pueblos indígenas en la Convención Constitucional, y para resguardar y promover la participación de las personas con discapacidad en la elección de convencionales constituyentes. |
| 21.299 | Permite la postergación de cuotas de créditos hipotecarios y crea la garantía estatal para caucionar cuotas postergadas. |
| 21.300 | Amplía la posibilidad de donación de órganos entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad. |
| 21.301 | Prorroga los efectos de la Ley N° 21.249, que dispone, de manera excepcional, las medidas que indica en favor de los usuarios finales de servicios sanitarios, electricidad y gas de red. |



| | |
|---------------------------------|--|
| 21.302 | Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y modifica normas legales que indica. |
| 21.303 | Modifica la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de la lengua de señas. |
| 21.304 | Sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes. |
| 21.305 | Sobre eficiencia energética. |
| 21.306 | Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales. |
| 21.307 | Modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios, con el objeto de potenciar la reactivación y recuperación de la economía. |
| 21.308 | Concede beneficios al personal de la atención primaria de salud. |
| 21.309 | Establece beneficio que indica para los afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales. |
| 21.310 | Modifica la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y otras disposiciones, para sancionar penalmente la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título, y el uso de fuegos artificiales, en las condiciones que indica. |
| 21.311 | Modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar la legislación electoral vigente. |
| 21.312 | Extiende la vigencia de los beneficios establecidos en las leyes N° 21.227 y 21.263. |
| 21.313 | Prorroga la vigencia de las licencias de conducir. |
| 21.315 | Sobre propaganda electoral de los candidatos a convencionales constituyentes. |
| DS 155 (MINREL ENE/2021) | Promulga el Acuerdo por el que se establece una Asociación, las Declaraciones Conjuntas efectuadas en el contexto del mismo, y el Acuerdo sobre el Comercio de Productos Orgánicos, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la República de Chile. |
| DS 72 (MINREL JUL/2020) | Promulga el Acuerdo con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el libre ejercicio de actividades remuneradas por parte de familiares dependientes de miembros del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de sus misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones permanentes ante organizaciones internacionales. |
| DS 91 (MINREL OCT/2020) | Promulga el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, y sus anexos A y B. |



| | |
|-------------------------------------|--|
| DS 171 (MINREL JUL/2020) | Promulga el Acuerdo con la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL-, sobre los privilegios e inmunidades aplicables durante la 88ª Reunión de su Asamblea General y las reuniones del Comité Ejecutivo que se celebrarán en Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de octubre de 2019. |
| DS 179 (MINREL ABR/2020) | Promulga el Protocolo modificadorio al Convenio para eliminar la doble imposición, y para prevenir la evasión y elusión fiscal en relación a los impuestos sobre la renta con el Gobierno de la República Popular China. |

Anexo II

Senadoras y Senadores de la República de Chile, Legislatura 368^a

Mesa directiva del Senado período 17 de marzo de 2020 a 17 de marzo de 2021

Presidenta

Adriana Muñoz D`Albora

Vicepresidente

Rabindranath Quinteros Lara

Allamand Zavala, Andrés (RN)¹

Allende Bussi, Isabel (PS)

Alvarado Andrade, Claudio (UDI)²

Aravena Acuña, Carmen Gloria (Independiente)

Araya Guerrero, Pedro (Independiente)

Bianchi Chelech, Carlos (Independiente)

Carvajal Ambiado, Loreto (PPD)³

Castro Prieto, Juan (RN)

Chahuán Chahuán, Francisco (RN)

Coloma Correa, Juan Antonio (UDI)

De Urresti Longton, Alfonso (PS)

¹ En ejercicio hasta el 28 de julio de 2020

² Asume el 04 de agosto de 2020 en reemplazo de Víctor Pérez Varela

³ Asume el 03 de marzo de 2021 en reemplazo de Felipe Harboe Bascañán

Durana Semir, José Miguel (UDI)

Ebensperger Orrego, Luz Eliana (UDI)

Elizalde Soto, Álvaro (PS)

Galilea Vial, Rodrigo (RN)

García Ruminot, José (RN)

García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro (UDI)

Girardi Lavín, Guido (PPD)

Goic Boroevic, Carolina (PDC)

Guillier Álvarez, Alejandro (Independiente)

Harboe Bascañán, Felipe (PPD)⁴

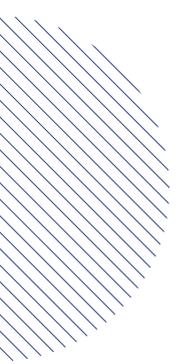
Huenchumilla Jaramillo, Francisco (PDC)

Insulza Salinas, José Miguel (PS)

Kast Sommerhoff, Felipe (EVOPOLI)

⁴ En ejercicio hasta el 31 de enero de 2021





Lagos Weber, Ricardo (PPD)

Latorre Riveros, Juan Ignacio (RD)

Letelier Morel, Juan Pablo (PS)

Montes Cisternas, Carlos (PS)

Moreira Barros, Iván (UDI)

Muñoz D`Albora, Adriana (PPD)

Navarro Brain, Alejandro (País Progresista)

Órdenes Neira, Ximena (Independiente)

Ossandón Irarrázabal, Manuel José (RN)

Pérez Varela, Víctor (UDI)⁵

Pizarro Soto, Jorge (PDC)

Prohens Espinosa, Rafael (RN)

Provoste Campillay, Yasna (PDC)

⁵ En ejercicio hasta el 28 de julio de 2020

Pugh Olavarría, Kenneth (Independiente)

Quintana Leal, Jaime (PPD)

Quinteros Lara, Rabindranath (PS)

Rincón González, Ximena (PDC)

Sabat Fernández, Marcela (RN)⁶

Sandoval Plaza, David (UDI)

Soria Quiroga, Jorge (PPD)

Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline (UDI)

Von Baer Jahn, Ena (UDI)

⁶ Asume el 04 de agosto de 2020 en reemplazo de Andrés Allamand Zavala

Anexo III

Diputadas y Diputados de la República de Chile, Legislatura 368^a

Mesa directiva del Senado período 17 de marzo de 2020 a 17 de marzo de 2021

Presidente

Diego Paulsen Kehr

Primer Vicepresidente

Francisco Undurraga Gazitúa

Segundo Vicepresidente

Rodrigo González Torres

Alarcón Rojas, Florcita (Independiente)

Alessandri Vergara, Jorge (UDI)

Alinco Bustos, René (Independiente)

Álvarez Ramírez, Sebastián (EVOPOLI)

Álvarez -Salamanca Ramírez, Pedro Pablo (UDI)

Álvarez Vera, Jenny (PS)

Amar Mancilla, Sandra (Independiente)

Ascencio Mansilla, Gabriel (PDC)

Auth Stewart, Pepe (Independiente)

Baltolu Rasera, Nino (UDI)

Barrera Moreno, Boris (PC)

Barros Montero, Ramón (UDI)

Bellolio Avaria, Jaime (UDI)¹

Berger Fett, Bernardo (RN)

Bernales Maldonado, Alejandro (Partido Liberal)

Bianchi Retamales, Karim (Independiente)

Bobadilla Muñoz, Sergio (UDI)

Boric Font, Gabriel (PCS)

Brito Hasbún, Jorge (RD)

Calisto Águila, Miguel Ángel (PDC)

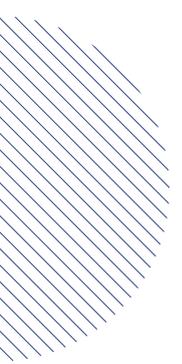
Cariola Oliva, Karol (PC)

Carter Fernández, Álvaro (Independiente)

Carvajal Ambiado, Loreto (PPD)²

¹ En ejercicio hasta el 28 de julio de 2020

² En ejercicio hasta el 03 de marzo de 2021



Castillo Muñoz, Natalia (Independiente)
Castro Bascuñán, José Miguel (RN)
Castro González, Juan Luis (PS)
Celis Araya, Ricardo (PPD)
Celis Montt, Andrés (RN)
Cicardini Milla, Daniella (PS)
Cid Versalovic, Sofía (RN)
Coloma Álamos, Juan Antonio (UDI)
Crispi Serrano, Miguel (RD)
Cruz-Coke Carvallo, Luciano (EVOPOLI)
Cuevas Contreras, Nora (UDI)³
Del Real Mihovilovic, Catalina (RN)
Desbordes Jiménez, Mario (RN)⁴
Díaz Díaz, Marcelo (Independiente)
Durán Espinoza, Jorge (RN)
Durán Salinas, Eduardo (RN)
Eguiguren Correa, Francisco (RN)
Espinoza Sandoval, Fidel (PS)
Fernández Allende, Maya (PS)
Flores García, Iván (PDC)
Flores Oporto, Camila (RN)
Fuentes Barros, Tomás Andrés (RN)⁵

³ Asume el 05 de agosto de 2020 en reemplazo de Jaime Bellolio Avaria

⁴ En ejercicio hasta el 28 de julio de 2020

⁵ Asume el 06 de agosto de 2020 en reemplazo de Marcela Sabat Fernández

Fuenzalida Cobo, Juan (UDI)
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo (RN)
Gahona Salazar, Sergio (UDI)
Galleguillos Castillo, Ramón (RN)
García García, René Manuel (RN)
Garín González, Renato (Independiente)⁶
Girardi Lavín, Cristina (PPD)
González Gatica, Félix (PEV)
González Torres, Rodrigo (PPD)
Gutiérrez Gálvez, Hugo (PC)⁷
Hernández Hernández, Javier (UDI)
Hernando Pérez, Marcela (PR)
Hertz Cádiz, Carmen (PC)
Hirsch Goldschmidt, Tomás (Independiente)
Hoffmann Opazo, María José (UDI)
Ibáñez Cotroneo, Diego (PCS)
Ilabaca Cerda, Marco (PS)
Jackson Drago, Giorgio (RD)
Jarpa Wevar, Carlos Abel (Independiente)
Jiles Moreno, Pamela (PH)
Jiménez Fuentes, Tucapel (PPD)
Jürgensen Rundshagen, Harry (RN)
Kast Sommerhoff, Pablo (EVOPOLI)

⁶ En ejercicio hasta el 31 de enero de 2021

⁷ En ejercicio hasta el 31 de enero de 2021

Keitel Bianchi, Sebastián (EVOPOLI)
Kort Garriga, Issa (UDI)
Kuschel Silva, Carlos (RN)
Labra Sepúlveda, Amaro (PC)
Lavín León, Joaquín (UDI)
Leiva Carvajal, Raúl (PS)
Leuquén Uribe, Aracely (RN)
Longton Herrera, Andrés (RN)
Lorenzini Basso, Pablo (Independiente)
Luck Urban, Karin (RN)
Macaya Danús, Javier (UDI)
Marzán Pinto, Carolina (PPD)
Matta Aragay, Manuel (PDC)
Melero Abaroa, Patricio (UDI)⁸
Mellado Pino, Cosme (PR)
Mellado Suazo, Miguel (RN)
Meza Moncada, Fernando (Independiente)
Mirosevic Verdugo, Vlado (Partido Liberal)
Mix Jiménez, Claudia (Comunes)
Molina Magofke, Andrés (EVOPOLI)
Monsalve Benavides, Manuel (PS)
Moraga Mamani, Rubén (PC)⁹
Morales Muñoz, Celso (UDI)

⁸ En ejercicio hasta el 07 de abril de 2021

⁹ Asume el 02 de marzo de 2021 en reemplazo de Hugo Gutiérrez Gálvez

Morán Bahamondes, Camilo (RN)¹⁰
Moreira Barros, Cristhian (UDI)
Mulet Martínez, Jaime (FRVS)
Muñoz González, Francesca (RN)
Naranjo Ortiz, Jaime (PS)
Noman Garrido, Nicolás (UDI)
Norambuena Farías, Iván (UDI)
Núñez Arancibia, Daniel (PC)
Núñez Urrutia, Paulina (RN)
Nuyado Ancapichún, Emilia (PS)
Olivera De La Fuente, Erika (Independiente)
Orsini Pascal, Maite (RD)
Ortiz Novoa, José Miguel (PDC)
Ossandón Irarrázabal, Ximena (RN)
Pardo Sáinz, Luis (RN)
Parra Sauterel, Andrea (PPD)
Paulsen Kehr, Diego (RN)
Pérez Arriagada, José (PR)
Pérez Lahsen, Leopoldo (RN)
Pérez Olea, Joanna (PDC)
Pérez Salinas, Catalina (RD)
Prieto Lorca, Pablo (Independiente)
Ramírez Diez, Guillermo (UDI)
Rathgeb Schifferli, Jorge (RN)

¹⁰ Asume el 04 de agosto de 2020 en reemplazo de Mario Desbordes Jiménez



Rentería Moller, Rolando (UDI)

Rey Martínez, Hugo (RN)

Rocafull López, Luis (PS)

Rojas Valderrama, Camila (Comunes)

Romero Sáez, Leonidas (RN)

Rosas Barrientos, Patricio (Independiente)

Rubio Escobar, Patricia (PPD)¹¹

Saavedra Chandía, Gastón (PS)

Sabag Villalobos, Jorge (PDC)

Sabat Fernández, Marcela (RN)¹²

Saffirio Espinoza, René (Independiente)

Saldívar Auger, Raúl (PS)

Sandoval Osorio, Marcela (RD)¹³

Sanhueza Dueñas, Gustavo (UDI)

Santana Castillo, Juan (PS)

Santana Tirachini, Alejandro (RN)

Santibáñez Novoa, Marisela (PC)

Sauerbaum Muñoz, Frank (RN)

Schalper Sepúlveda, Diego (RN)

Schilling Rodríguez, Marcelo (PS)

Sepúlveda Orbenes, Alejandra (FRVS)

Sepúlveda Soto, Alexis (PR)

Silber Romo, Gabriel (PDC)

Soto Ferrada, Leonardo (PS)

Soto Mardones, Raúl (Independiente)

Teillier Del Valle, Guillermo (PC)

Tohá González, Jaime (PS)

Torrealba Alvarado, Sebastián (RN)

Torres Jeldes, Víctor (PDC)

Trisotti Martínez, Renzo (UDI)

Troncoso Hellman, Virginia (Independiente)

Undurraga Gazitúa, Francisco (EVOPOLI)

Urrutia Bonilla, Ignacio (Partido Republicano)

Urrutia Soto, Osvaldo (UDI)

Urruticoechea Ríos, Cristóbal (RN)

Vallejo Dowling, Camila (PC)

Van Rysselberghe Herrera, Enrique (UDI)

Velásquez Núñez, Esteban (FRVS)

Velásquez Seguel, Pedro (Independiente)

Venegas Cárdenas, Mario (PDC)

Verdessi Belemmi, Daniel (PDC)

Vidal Rojas, Pablo (Independiente)

Von Mühlenbrock Zamora, Gastón (UDI)

Walker Prieto, Matías (PDC)

Winter Etcheberry, Gonzalo (PCS)

Yeomans Araya, Gael (PCS)

¹¹ Asume el 09 de marzo de 2021 en reemplazo de Loreto Carvajal Ambiado

¹² En ejercicio hasta 28 de julio de 2020

¹³ Asume el 02 de marzo de 2021 en reemplazo de Renato Garín González

Anexo IV

Autoridades administrativas del Senado, Cámara de Diputadas y Diputados, y de la Biblioteca del Congreso Nacional

| Nombre del cargo | Nombre del funcionario |
|---|------------------------------|
| Secretario General del Senado | Raúl Guzmán Uribe |
| Prosecretario General y Tesorero del Senado | Roberto Bustos Latorre |
| Abogado Secretario Jefe de Comisiones | Julio Cámara Oyarzo |
| Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados | Miguel Landeros Perkic |
| Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados | Luis Rojas Gallardo |
| Abogado Secretario Jefe de Comisiones | Juan Pablo Galleguillos Jara |
| Director de la Biblioteca | Manuel Alfonso Pérez Guíñez |
| Director Adjunto | Felipe Vicencio Eyzaguirre |
| Jefe Asesoría Técnica Parlamentaria | Guido Williams Obreque |

Anexo V

Comisiones permanentes del Senado y funcionarios integrantes

| Comisión | Funcionarios |
|--|--|
| Agricultura | Abogada Secretaria: Ximena Belmar Stegmann Abogada Ayudante: Carolina Loyola Secretaria Ejecutiva: Elizabeth Donoso |
| Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación (Abr. Ciencia) | Abogado Secretario: Julio Cámara Oyarzo Abogado Ayudante: Leonel Figueroa Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo |
| Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Abr. Constitución) | Abogados Secretarios: Ignacio Vásquez Cases Rodrigo Pineda Garfias Abogados Ayudantes: Marcelo Rojas Francisca Phillips Cristián Contador Salazar Javier Besoain Secretarias Ejecutivas: Lorena Martínez Susana Guajardo Elisa Calderón |
| Defensa Nacional | Abogada Secretaria: Milena Karelovic Ríos Abogada Ayudante: Carol Fuller Secretaria Ejecutiva: Daniela Valenzuela Rojas |

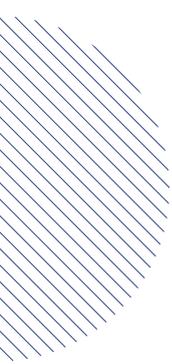
| | |
|---|--|
| <p>Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (Abr. Derechos Humanos)</p> | <p>Abogada Secretaria: Ximena Belmar Stegmann Abogada Ayudante: Carolina Loyola Secretaria Ejecutiva: Elizabeth Donoso</p> |
| <p>Economía</p> | <p>Abogado Secretario: Pedro Fadic Ruiz Abogado Ayudante: Robert Angelbeck Silva Secretaria Ejecutiva: Claudia Karmy Madrid</p> |
| <p>Educación y Cultura (Abr. Educación)</p> | <p>Abogado Secretario: Francisco Vives Dibarrart Abogado Ayudante: Javier Tobar Secretaria Ejecutiva: Diana Robles</p> |
| <p>Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes (Abr. Especial Infancia)</p> | <p>Abogado Secretario: Luis Sepúlveda Vargas Abogado Ayudante: Diego Olivares Bravo Secretaria Ejecutiva: Patricia Jara</p> |
| <p>Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género (Abr. Especial Mujer)</p> | <p>Abogada Secretaria: María del Pilar Silva de Cortázar Abogado Ayudante: Mauricio Fuentes Díaz Secretaria Ejecutiva: Angélica Antiguay Albornoz</p> |



| | |
|---|---|
| <p>Ética y Transparencia del Senado (Abr. Ética)</p> | <p>Abogado Secretario: Roberto Bustos Latorre Abogado Ayudante: Sin información Secretaria Ejecutiva: Viviana Castro</p> |
| <p>Gobierno, Descentralización y Regionalización (Abr. Gobierno)</p> | <p>Abogado Secretario: Juan Pablo Durán González Abogada Ayudante: Jacqueline Calderón Godoy Secretaria Ejecutiva: Mabel Alberti Lorca</p> |
| <p>Hacienda</p> | <p>Abogada Secretaria: María Soledad Aravena Abogados Ayudantes: Alejandra Pacheco De La Cruz Eduardo Marzi Secretaria Ejecutiva: Cecilia Vielma</p> |
| <p>Medio Ambiente y Bienes Nacionales (Abr. Medio Ambiente)</p> | <p>Abogada Secretaria: Magdalena Palumbo Ossa Abogada Ayudante: Fernanda Esteban Secretaria Ejecutiva: Carolina Galleguillos</p> |
| <p>Minería y Energía (Abr. Minería)</p> | <p>Abogado Secretario: Julio Cámara Oyarzo Abogado Ayudante: Leonel Figueroa Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Obras Públicas</p> | <p>Abogada Secretaria: Milena Karelovic Ríos Abogada Ayudante: Carol Fuller Secretaria Ejecutiva: Daniela Valenzuela Rojas</p> |
| <p>Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (Abr. Pesca)</p> | <p>Abogado Secretario: Fernando Soffia Contreras Abogada Ayudante: Evelyn Coronado Secretaria Ejecutiva: Paula Pérez</p> |
| <p>Especial Mixta de Presupuestos (Abr. Presupuestos)</p> | <p>Abogada Secretaria: María Soledad Aravena Abogados Ayudantes: Alejandra Pacheco de la Cruz Eduardo Marzi Secretaria Ejecutiva: Cecilia Vielma</p> |
| <p>Régimen Interior</p> | <p>Abogado Secretario: Raúl Guzmán Uribe Abogado Ayudante: Francisco Valdivia Secretaria Ejecutiva: Beatriz Galleguillos</p> |
| <p>Relaciones Exteriores</p> | <p>Abogado Secretario: Julio Cámara Oyarzo Abogado Ayudante: Leonel Figueroa Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo</p> |





| | |
|---|--|
| Revisora de Cuentas | Abogado Secretario: Julio Cámara Oyarzo Abogada Ayudante: Carolina Loyola Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo |
| Salud | Abogado Secretario: Fernando Soffia Contreras Abogada Ayudante: Evelyn Coronado Secretaria Ejecutiva: Paula Pérez |
| Seguridad Pública | Abogado Secretario: Ignacio Vásquez Cases Abogados Ayudantes: Marcelo Rojas Francisca Phillips Secretaria Ejecutiva: Lorena Martínez |
| Trabajo y Previsión Social (Abr. Trabajo) | Abogada Secretaria: María del Pilar Silva de Cortázar Abogado Ayudante: Mauricio Fuentes Díaz Secretaria Ejecutiva: Angélica Antiguay Albornoz |
| Transportes y Telecomunicaciones (Abr. Transportes) | Abogado Secretario: Luis Sepúlveda Vargas Abogado Ayudante: Diego Olivares Bravo Secretaria Ejecutiva: Patricia Jara |

Vivienda y Urbanismo

(Abr. Vivienda)

Abogado Secretario:

Jorge Jenschke Smith

Abogado Ayudante:

Luis Díaz

Secretaria Ejecutiva:

María Teresa Ibarra



Anexo VI

Comisiones permanentes de la Cámara de Diputadas y Diputados, y funcionarios integrantes

| Comisión | Funcionarios |
|---|--|
| Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural (Abr. Agricultura) | Abogada Secretaria: María Teresa Calderón Rojas Abogado Ayudante: Ignacio Sebastián Vásquez Mella Abogada Ayudante: María Soledad Moreno López Secretaria Ejecutiva: Érica Margot Sanhueza Escalona |
| Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación (Abr. Ciencias) | Abogada Secretaria: María Soledad Fredes Ruiz Abogada Ayudante: Fabiola Alejandra Urbina Rouse Secretaria Ejecutiva: Teresita de Jesús Sandoval Lagos |
| Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Abr. Constitución) | Abogado Secretario: Patricio Alberto Velásquez Weisse Abogada Ayudante: Margarita María Risopatrón Lemaitre Abogada Ayudante: María Francisca García Parraguez Secretaria Ejecutiva: Cecilia Elizabeth Céspedes Riquelme |

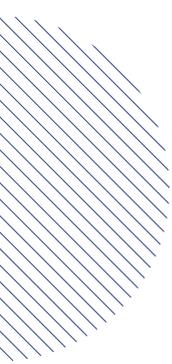
| | |
|--|--|
| <p>Cultura, Artes y Comunicaciones (Abr. Cultura)</p> | <p>Abogada Secretaria: Claudia Andrea Rodríguez Andrade Abogada Ayudante: Macarena del Pilar Correa Vega Secretaria Ejecutiva: Evelyn Gómez Salgado</p> |
| <p>Defensa Nacional (Abr. Defensa)</p> | <p>Abogado Secretario: Juan Pablo Galleguillos Jara Abogada Ayudante: Carolina Andrea Guerrero Arciego Secretaria Ejecutiva: María Teresa Garrido Bravo</p> |
| <p>Deportes y Recreación (Abr. Deportes)</p> | <p>Abogado Secretario: Carlos Fernando Cámara Oyarzo Abogada Ayudante: Elizabeth Michelle Cangas Shand Secretaria Ejecutiva: Mariel Andrea Camprubi Labra</p> |
| <p>Derechos Humanos y Pueblos Originarios (Abr. Derechos Humanos)</p> | <p>Abogado Secretario: Mathías Claudius Lindhorst Fernández Abogada Ayudante: África Najhira Sanhueza Jéldrez Secretaria Ejecutiva: Paula Andrea Batarce Valdés</p> |
| <p>Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación (Abr. Desarrollo Social)</p> | <p>Abogado Secretario: Juan Carlos Herrera Infante Abogada Ayudante: Carolina Andrea Aqueveque Lopehandia Secretaria Ejecutiva: Marcela Paz Requena Letelier</p> |



| | |
|--|---|
| <p>Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo</p> <p>(Abr. Economía)</p> | <p>Abogado Secretario: Álvaro Juan Halabí Diuana Abogado Ayudante: Víctor Gonzalo Hellwig Tolosa Secretaria Ejecutiva: Luz Alicia Barrientos Rivadeneira</p> |
| <p>Educación</p> | <p>Abogada Secretaria: María Soledad Fredes Ruiz Abogada Ayudante: Fabiola Alejandra Urbina Rouse Secretaria Ejecutiva: Teresita de Jesús Sandoval Lagos</p> |
| <p>Emergencia, Desastres y Bomberos</p> <p>(Abr. Emergencia)</p> | <p>Abogado Secretario: Mario Arturo Rebolledo Coddou Abogado Ayudante: Mauricio Alejandro Vicencio Bustamante Secretaria Ejecutiva: Sherry Peña</p> |
| <p>Familia</p> | <p>Abogado Secretario: Mathías Claudius Lindhorst Fernández Abogada Ayudante: África Najhira Sanhueza Jéldrez Secretaria Ejecutiva: Paula Andrea Batarce Valdés</p> |
| <p>Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización</p> <p>(Abr. Gobierno)</p> | <p>Abogado Secretario: Juan Carlos Herrera Infante Abogada Ayudante: Carolina Andrea Aqueveque Lopehandia Secretaria Ejecutiva: Marcela Paz Requena Letelier</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Hacienda</p> | <p>Abogada Secretaria: María Eugenia Silva Ferrer Abogado Ayudante: Sebastián Ignacio Flores Cuneo Secretaria Ejecutiva: Érika del Carmen Suárez Benítez</p> |
| <p>Medio Ambiente y Recursos Naturales (Abr. Medio Ambiente)</p> | <p>Abogada Secretaria: Ana María Skoknic Defilippis Abogado Ayudante: Cristián Andrés Ortiz Moreno Secretaria Ejecutiva: Silvia Brisa Rivas Mena</p> |
| <p>Minería y Energía (Abr. Minería)</p> | <p>Abogado Secretario: Mario Arturo Rebolledo Coddou Abogado Ayudante: Mauricio Alejandro Vicencio Bustamante Secretaria Ejecutiva: Sherry Peña</p> |
| <p>Mujeres y Equidad de Género (Abr. Mujeres)</p> | <p>Abogado Secretario: Carlos Fernando Cámara Oyarzo Abogada Ayudante: Elizabeth Michelle Cangas Shand Secretaria Ejecutiva: Mariel Andrea Camprubi Labra</p> |
| <p>De Personas Mayores y Discapacidad (Abr. Personas Mayores)</p> | <p>Abogado Secretario Mathías Claudius Lindhorst Fernández Abogada Ayudante África Najhira Sanhueza Jéldrez Secretaria Ejecutiva Paula Andrea Batarce Valdés</p> |





| | |
|---|---|
| <p>Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos (Abr. Pesca)</p> | <p>Abogado Secretario Roberto Mario Fuentes Innocenti Abogado Ayudante Hugo Antonio Balladares Gajardo Secretaria Ejecutiva Mabel Del Tránsito Mesías Chacano</p> |
| <p>Recursos Hídricos y Desertificación (Abr. Recursos Hídricos)</p> | <p>Abogada Secretaria María Teresa Calderón Rojas Abogado Ayudante Ignacio Sebastián Vásquez Mella Abogada Ayudante María Soledad Moreno López Secretaria Ejecutiva Érica Margot Sanhueza Escalona</p> |
| <p>Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana (Abr. Relaciones Exteriores)</p> | <p>Abogado Secretario: Pedro Nolasco Muga Ramírez Abogado Ayudante: Germán Andrés Salazar Roblin Secretaria Ejecutiva: María Alejandra Fernández Troncoso</p> |
| <p>Salud</p> | <p>Abogada Secretaria: Ana María Skoknic Defilippis Abogado Ayudante: Cristián Andrés Ortiz Moreno Secretaria Ejecutiva: Silvia Brisa Rivas Mena</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Seguridad Ciudadana</p> | <p>Abogado Secretario: Álvaro Juan Halabí Diuana Abogado Ayudante: Víctor Gonzalo Hellwig Tolosa Secretaria Ejecutiva: Luz Alicia Barrientos Rivadeneira</p> |
| <p>Trabajo y Seguridad Social (Abr. Trabajo)</p> | <p>Abogado Secretario: Pedro Nolasco Muga Ramírez Abogado Ayudante: Germán Andrés Salazar Roblin Secretaria Ejecutiva: María Alejandra Fernández Troncoso</p> |
| <p>Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones (Abr. Transportes y Telecomunicaciones)</p> | <p>Abogado Secretario: Roberto Mario Fuentes Innocenti Abogado Ayudante: Hugo Antonio Balladares Gajardo Secretaria Ejecutiva: Mabel Del Tránsito Mesías Chacano</p> |
| <p>Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales (Abr. Vivienda)</p> | <p>Abogada Secretaria: Claudia Andrea Rodríguez Andrade Abogada Ayudante: Macarena del Pilar Correa Vega Secretaria Ejecutiva: Evelyn Gómez Salgado</p> |
| <p>Zonas Extremas y Antártica Chilena (Abr. Zonas Extremas)</p> | <p>Abogado Secretario: Pedro Nolasco Muga Ramírez Abogado Ayudante: Germán Andrés Salazar Roblin Secretaria Ejecutiva: María Alejandra Fernández Troncoso</p> |



